

f u e n t e s  
h i s t ó r i c a s  
a b u l e n s e s

---

95

**Las finanzas de un concejo castellano:  
Piedrahíta, siglos XV-XVI  
Estudio y documentos**

**Volumen XIV (1528-1537)**

M.<sup>a</sup> Josefa Sanz Fuentes





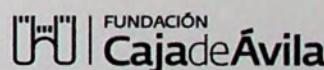


CDU 94 (460.189)

M.<sup>a</sup> JOSEFA SANZ FUENTES

**Las finanzas de un concejo castellano:  
Piedrahíta, siglos XV-XVI  
Estudio y documentos**

**Volumen XIV (1528-1537)**



**Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba  
de la Excmo. Diputación Provincial de Ávila  
Ediciones de la Fundación Caja de Ávila**

**2013**





ISBN: 978-84-15038-00-9 (Obra completa)  
ISBN: 978-84-15038-31-3 (Volumen XIV)  
Depósito Legal: AV-66-2013  
Imprime: Rigorma Gráfica, S.A.

## ÍNDICE

Presentación .....	7
Introducción .....	11
Documentos .....	23
Expediente 1 .....	25
Expediente 2 .....	39
Expediente 3 .....	103
Expediente 4 .....	161
Expediente 5 .....	181
Adenda .....	231
Índice de personas .....	239
Índice de lugares .....	255



## **PRESENTACIÓN**



Institución Gran Duque de Alba



Institución Gran Duque de Alba

Con éste, son catorce los volúmenes de cuentas del concejo de Piedrahíta publicados dentro de la colección Fuentes Históricas Abulenses de la Institución Gran Duque de Alba. Una serie de volúmenes cuya pretensión es mostrar al especialista o al lector interesado cómo eran las finanzas de un concejo castellano a finales de la Edad Media y principios de la Moderna. La aridez de las cuentas se compensa con las infinitas conclusiones que podemos sacar de su lectura: a qué dedicaban su presupuesto, qué prioridades tenían a la hora de gastar, cuáles eran sus ingresos, quiénes eran las familias que copaban los altos cargos del concejo piedrahitense, etc., etc.

Cronológicamente, este volumen abarca una década, aunque solamente se hayan conservado cinco expedientes. Los ingresos vemos que son los mismos que en anteriores ocasiones: los rendimientos de la madera y las rentas, como pueden ser las de la cerca o la carnicería. Y la mayor parte de los gastos —como no podía ser de otra forma— también son muy parecidos a los de otros años: arreglo o construcción de infraestructuras públicas, festejos de acontecimientos señalados, pago de limosnas y cumplimiento de los «presentes» a los duques.

Sin embargo, hay otros gastos puntuales que nos ofrecen una información más específica. En este caso, de 1528 a 1537 se construyeron dos nuevos puentes: uno de ellos en Zapardiel de la Ribera.

En el periodo que abarcan estas cuentas tiene lugar el nacimiento de dos de los hijos —García y Fadrique— de Fernando Álvarez de Toledo, mayoralgo en ese momento de la Casa de Alba, y que luego sería posteriormente reconocido por la Historia como el Gran Duque de Alba. También se refleja el fallecimiento de su padre, don García, en el desastre de los Gelves.

En las cuentas vemos asimismo apuntes referentes a la expedición de documentos por el concejo, la existencia en el mismo de una matriz de sello de plata para los documentos y uno de latón en el peso del pan y la custodia del archivo de la villa en un arca depositada en la iglesia mayor de Santa María, archivo que es objeto de sucesivos inventarios y de realización de copias de los documentos más utilizados, como son las ordenanzas.

En cuanto a otras noticias, que ponen de relieve el nivel de vida de Piedrahíta, resulta relevante el cuidado con la sanidad, manteniendo de sus propios en la villa médico, cirujano y boticario, este último bajo la supervisión directa de los boticarios de Salamanca; también en este sentido el cuidado con el acceso a la misma de personas que pudieren estar afectadas por el brote de peste declarado en Villafranca. Y, de forma muy especial, destaca el pago

por parte del concejo de un maestro de Gramática que enseñara a los «estudiantes e vezinos d'esta villa que la quyeren oýr», índice de la altura cultural que se le quería dar a Piedrahíta.

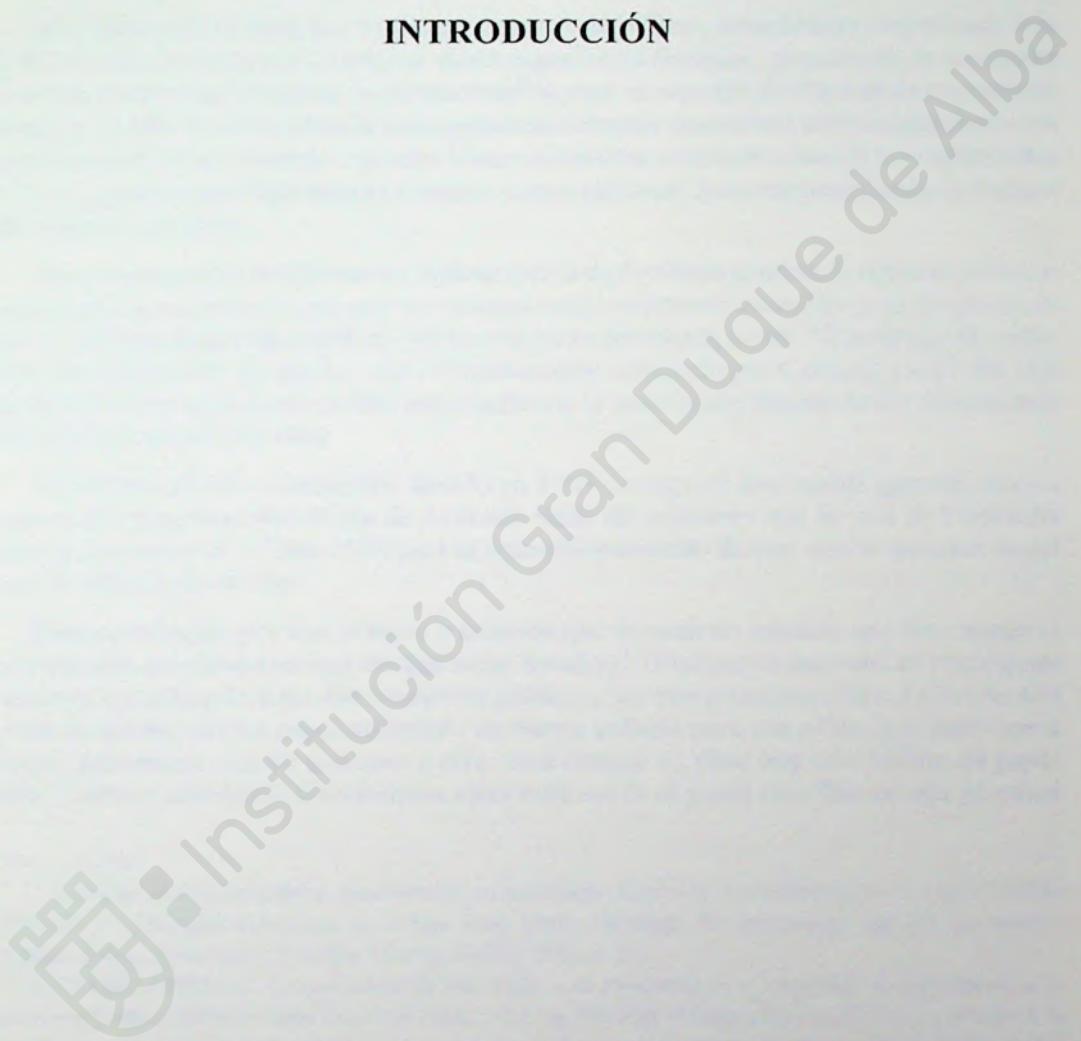
La autora de este volumen es María Josefa Sanz Fuentes. Si para mí es motivo de alegría cada vez que se publica un libro en la Institución Gran Duque de Alba, en esta ocasión lo es todavía más, porque quien transcribe este volumen de cuentas y aporta el estudio introductorio es una de las mejores paleógrafas y diplomatistas que hay en estos momentos en nuestro país. Sería muy prolífico recordar aquí todo su currículum, pero tengo que destacar que es catedrática de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Oviedo, secretaria adjunta de la Commission Internationale de Diplomatique, de la UNESCO y miembro numerario permanente del Real Instituto de Estudios Asturianos. Maestra de diplomatistas, ha creado una importante escuela en esta disciplina y ha dedicado mucho de su tiempo a la labor de investigación. Solamente puedo decir que María Josefa suma en su haber casi un centenar de publicaciones —si no ha superado ya este número—, muchas de ellas dedicadas, como no podía ser de otra forma, a la historia asturiana.

El año pasado fue el cincuentenario de la Institución, quien tiene como fin primordial la investigación y difusión de la cultura abulense a todos los niveles. Y desde aquí quiero pedir un deseo: no pongo en duda que estamos atravesando tiempos difíciles, pero, aún así, espero que la Institución Gran Duque de Alba siga recibiendo el mismo apoyo político, institucional y económico que ha tenido durante estas cinco décadas.

Carmelo Luis López

*Director de la Institución Gran Duque de Alba*

## **INTRODUCCIÓN**





El volumen de cuentas que se recoge en el presente libro, actualmente identificado con el n.<sup>º</sup> 10, está formado por un total de cinco expedientes distintos, en cada uno de los cuales se anota total o parcialmente la cuenta rendida ante el concejo de Piedrahita correspondiente a un año. Existen además unas pequeñas adendas que se han ido incorporando con posterioridad, aprovechando espacios libres, existentes concretamente en los expedientes 1.<sup>º</sup> y 5.<sup>º</sup>, y que cronológicamente resultan, como veremos, bastante posteriores en fecha a las cuentas recogidas.

No creo necesario detenerme en la descripción diplomática general de cómo se redactan unas cuentas de concejo<sup>1</sup>, ya que es un tema suficientemente conocido y en el que se ha hecho probablemente hincapié en otros volúmenes anteriores a este. Ni tampoco al contenido de las mismas, ya que ha sido completamente analizado por Carmelo Luis<sup>2</sup>. Por ello dedicaré una primera parte de esta introducción a la descripción directa de los documentos que se publican en esta obra.

El primero de los expedientes, datado en 1529, recoge no una cuenta general, sino la cuenta que el mayordomo Pedro de Acebedo rinde del préstamo que la villa de Piedrahita tuvo que contraer en el año 1528 para el aprovisionamiento de pan que se necesitó hacer para la villa en dicho año<sup>3</sup>.

Está constituido por tres pliegos o bifolios que forman un ternión, que hoy, según la numeración continua reciente de que se ha dotado al volumen de cuentas, se corresponden con los folios 1r a 6v. De estos tres bifolios, los dos primeros (fols. 1r-2v/ 5r-6v) están formados por un papel verjurado de buena calidad pero muy fino, que hace que a veces la escritura cale de una cara a otra. Embuchado en ellos hay otro bifolio de papel más blanco y más recio. La escritura ejecutada sobre el papel más fino es una procesal

<sup>1</sup> Sobre las cuentas concejiles, denominadas en Andalucía «Libros de mayordomazgo», cf. SANZ FUENTES, M.<sup>a</sup> J. «Tipología documental de la baja Edad Media castellana. Documentación concejil. Un modelo andaluz: Écija». *Archivística. Estudios básicos*, Sevilla, 1981, p. 203.

<sup>2</sup> Cf. LUIS LÓPEZ, C. *La comunidad de villa y tierra de Piedrahita en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1987, pp. 289-334. Aunque para una época algo anterior a la que ahora analizamos, el contenido de los ingresos se mantiene casi invariable, lo mismo que el sentido de los gastos.

<sup>3</sup> Cf. LUIS LÓPEZ, C. *Catálogo del Archivo Municipal de Piedrahita del siglo XVI. Tomo I (1501-1530)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1995, p. 341, n.<sup>º</sup> 864 y p. 342, n.<sup>º</sup> 866. En este mismo libro, p. 13, se recoge el listado de cuentas de concejo para la primera mitad del s. XVI.

extremadamente cursiva, llena de rasgos envolventes y con gran contraste entre trazos, mientras que la practicada sobre el bifolio interno es una de tantas escrituras mixtas, conformada por la hibridación entre una escritura bastarda cursiva y algunas formas alfabéticas propias de la humanística.

Durante mucho tiempo, antes de ser incluida en el actual volumen encuadrado, esta cuenta estuvo plegada sobre sí misma formando un pequeño cuadernillo en 4º, con lo que el folio 1r pasó a ser la guarda del mismo, lo que ha contribuido a su mayor deterioro y a que, en lo que en principio podría parecer como su dorso, se copiara un documento que nada tenía que ver con la cuenta que contiene.

No tenemos ninguna certeza sobre quién pudo ser el autor material de la cuenta, ya que nadie aparece reflejado en la misma como tal.

Como es normal, el mismo mayordomo Pedro de Acebedo hizo la cuenta general de 1528. No se conserva el documento, pero a través de una anotación posterior sabemos que al menos resultó alcanzado en 234 fanegas de cal y 500 tejas<sup>4</sup>.

Actualmente en el Archivo Municipal de Piedrahíta no se encuentra el cuaderno de cuentas de 1529, pero a través de la del siguiente año sabemos que fue mayordomo el mismo Juan Hernández de la Casa que lo va a ser el siguiente año de 1531 y podemos conocer que en ellas fue alcanzado dicho mayordomo en 5.143 maravedíes<sup>5</sup>. Ejecutó materialmente las cuentas el escribano Melchor Nieto y se gastó en papel para las mismas medio real que costó una mano de papel<sup>6</sup>.

El segundo de los expedientes, que recoge las cuentas de 1530 está formado por 20 bifolios de papel recio y blanco y ocupa en la actualidad los fols. 7r-47v del volumen.

Es, de todas las cuentas recogidas en este libro, la más completa. Se trata ya efectivamente de la cuenta rendida en abril de 1531 por Juan Hernández de la Casa, mayordomo del concejo de Piedrahíta, de todos los ingresos y gastos hechos por él en nombre del gobierno de la villa a lo largo de año 1530.

Concebida, como era natural, como una escritura individual y autónoma, en su origen se inició una foliación propia, que se percibe actualmente en los fols. 7r-9r, en que aparece en el ángulo superior derecho la numeración II, III, IIIIº. Ello nos hace pensar que en la actualidad ha desaparecido el primitivo folio de guarda, que portaría el n.º I.

El cuaderno no se llegó a completar, permaneciendo sus hojas en blanco a partir del folio 40. Asimismo se dejó en blanco el fol. 40r-v, tras la conclusión del Cargo, así como el 32v-33r, sin más justificación en este caso que un error del copista, que pasó sin darse cuenta dos páginas.

<sup>4</sup> Vid. Expediente n.º 2, fol. 8v.

<sup>5</sup> Vid. Expediente n.º 2, fol. 7r.

<sup>6</sup> Ibid. fol. 29v.

El autor material de la cuenta fue Alonso Martínez de Tejeda, escribano del consistorio<sup>7</sup>, que fue ayudado en la recopilación de cuentas parciales por Melchor Nieto, escribano público, que se había hecho cargo de la escribanía de rentas y de la contaduría del concejo<sup>8</sup>. Este escribano trabaja sobre dos modelos: por una parte una escritura híbrida entre la bastarda y la humanística cursiva, y por otra de nuevo una hibridación, en este caso entre la procesal y la humanística, mostrándonos a lo largo de la cuenta una gran diferencia de *ductus* en su ejecución, que nos lleva desde una escritura clara y pausada al comienzo (fol. 7r-8r) hasta una mayor cursividad que lleva hasta su extremo en los fol. 28r-34v.

La afirmación de que esta es la cuenta más amplia de todas las contenidas en este libro se apoya en el hecho de que en la misma vienen explicitados de forma individualizada todos y cada uno de los gastos que hizo el concejo, muchos de los cuales, como son los gastos en colaciones efectuadas durante las fiestas de la villa, vienen agrupados en las demás cuentas bajo epígrafes conjuntos de «gastos por menudo».

Por otra parte, el amplio número de suscripciones con las que los miembros del concejo cierran y validan las cuentas, permitiría un estudio de la habilidad gráfica de cada uno de ellos y de los modelos escriturarios en los que fueron educados.

Es además la única de las cuentas que se cierra con el protocolario y, en principio necesario término de *fenesçida*, acompañado por la rúbrica del escribano (fol. 39v).

En el caso del tercero de los expedientes, el más extenso de los editados, que recoge las cuentas de 1531 otorgadas por el mayordomo Juan Díaz y del que también es autor material el escribano de consistorio Alfonso Martínez de Tejeda, nos encontramos ante un cuaderno formado por 23 pliegos de papel blanco recio, que en la actualidad ocupa los folios 48 al 88 del actual libro.

Al igual que ocurría con los primeros bifolios de la cuenta anterior, inicialmente estos fueron foliados en números romanos en el ángulo inferior derecho de cada una de sus hojas desde el número I al XXIII, permaneciendo los siguientes, sin una clara justificación, sin foliar. El folio de guarda, portador en la actualidad del número 28, no lo fue en su origen, ya que se trata de un añadido posterior, hecho con un papel menos recio y más oscuro.

La cuenta no fue completada, ya que carece de la validación acostumbrada y necesaria mediante las rúbricas de los otorgantes, componentes del cabildo municipal de Piedrahita, tanto en el cargo como en el descargo. Cabe suponer que un segundo ejemplar de esta cuenta habrá sido definitivamente completado con las firmas y rúbricas correspondientes, adquiriendo con ello su validez definitiva.

De las cuentas de 1535 no se conserva el documento correspondiente, pero a través de las del siguiente año podemos saber que fue mayordomo Gonzalo de Moya, que

<sup>7</sup> Ibid., fols. 36r, 39v.

<sup>8</sup> Ibid. fol. 35v.

también lo será ese año, y que en ellas resultó alcanzado el citado mayordomo en 461,5 maravedies<sup>9</sup>.

El cuarto expediente, correspondiente a las cuentas del año 1536 de las que se hace cargo, según hemos indicado con anterioridad, el mayordomo Gonzalo de Moya, está asimismo incompleto, pero en este caso en mayor medida, ya que contamos solo con la parte correspondiente al cargo, es decir, a los ingresos. Ocupa en la actualidad los folios 89r-99r y para él se utilizaron 5 pliegos de papel blanco muy recio. Fueron escritas, como es común, por el escribano del consistorio, en este caso Francisco Ramos, que utiliza para ello una escritura humanística, con influencias aún de la gótica redonda cortesana, que a lo largo del texto desarrolla diferentes grados de cursividad, que nos llevan desde la formada del folio 89r, en que comienza la cuenta, hasta la escritura más cursiva perceptible en los folios finales.

El cargo aparece validado mediante la suscripción y rúbrica del corregidor, de dos miembros del concejo y del propio mayordomo Gonzalo de Moya.

La última de las cuentas, el expediente n.º 5, formado actualmente por 14 pliegos que ocupan los folios 100-128, es la correspondiente al año 1537, otorgada por el mayordomo Domingo de la Cuesta en febrero de 1538. Está asimismo ejecutada sobre un papel recio y blanco por el escribano de consistorio Martín Ramos. Este ha dejado en blanco los folios 109v-110r, tras cerrar los ingresos del concejo y antes de dar cuenta de las propiedades del mismo.

En ella se contienen las cantidades correspondientes al cargo y a la fecha de dicho año; pero en cambio la relación de lo abonado por el mayordomo en concepto de salarios tanto a los miembros del concejo que tenían a su cargo alguna de las puertas de la muralla, como a los restantes salarios dependientes del consistorio: escribano de consistorio, mayordomo, etc., ya no se hace con una relación pormenorizada de los mismos, sino que se reúnen todos en una única entrada bajo el epígrafe de *Nómina de los salarios* (fol. 125r). Sin embargo, en lo que respecta a su validación, aparece ésta correctamente realizada mediante las suscripciones autógrafas, tanto en el cargo como en la fecha.

El folio 110v y los folios posteriores al 128r, en el que concluye la última cuenta, han sido utilizados con posterioridad para escribir en ellos en forma abreviada algunas obligaciones del concejo, de los años 1451-1454. El hecho de que entre el brevete con el que se inicia el folio, en el que se nos indica el negocio a realizar y las partes otorgantes, y la fechación y validación escritas en el borde inferior de la página se haya dejado un amplio espacio en blanco, parece indicar que en su momento se pensó redactar en ese espacio por extenso el documento de obligación indicado. Se incluye también en el folio 132v la subasta de unas rentas del concejo. Incluso se encuentra adherido al fol. 128v un mandato original autógrafo de uno de los procuradores del concejo de Piedrahita que ha podido datarse por su relación con el primero de los documentos abreviados, datado el año 1541.

<sup>9</sup> Vid. Expediente n.º 4, fol. 89r.

Pero las cuentas, más allá de transmitirnos el volumen de ingresos y gastos de un concejo determinado, lo que es su fundamental competencia, nos sirven también como fuente de información sobre los diferentes usos de la escritura que se hacen por la misma entidad y por aquellas de quien depende, como es en este caso el ducado de Alba. A través de sus páginas hemos podido ir recogiendo toda una serie de noticias relacionadas tanto con la escribanía del concejo de Piedrahita, una auténtica cancillería con sello propio, como de la propia cancillería del ducado de Alba. Asimismo hemos podido recabar información referente al archivo del concejo de Piedrahita.

El concejo de Piedrahita contaba con los dos elementos esenciales para la expedición de documentos con validación propia, es decir que, aunque así no se la nombre explícitamente, contaba con una cancillería propia. Y esos elementos son dos: el escribano y el sello de concejo<sup>10</sup>.

A lo largo de este expediente hemos podido localizar a cinco escribanos de consistorio, que así se denominan en Piedrahita. Es el primero de ellos Cristóbal Alonso, que había fallecido en 1528 y cuya baja es cubierta de manera provisional por Juan García, escribano público, del que sabemos que desempeñó durante cuatro meses la escribanía de consistorio<sup>11</sup> a partir del fallecimiento de Cristóbal Alonso. Esta sustitución y la nueva adjudicación de la escribanía de consistorio se vio envuelta en problemas, ya que también nos consta la existencia de un pleito sobre la citada escribanía, que se sustancia ante el duque de Alba<sup>12</sup>.

En 1530 ocupa el oficio Alfonso Martínez de Tejeda, que lo simultanea con el de recaudador de rentas. Sabemos que en ese año obtuvo unos ingresos de 300 maravedíes por su salario como escribano de consistorio, 200 por escribir la cuenta de concejo y 100 por asistir y poner por escrito el remate de las rentas de los pinares<sup>13</sup>.

Le sucede en el mismo Francisco Ramos, que sabemos lo ocupa en 1537<sup>14</sup>.

Del último escribano de consistorio del que tenemos noticias es Martín Ramos, que lo desempeña en 1538, y al que vemos actuando, además de en aquello a lo que estaba obligado por su propio oficio, en otros hechos puntuales que le supusieron unas ganancias extraordinarias en ese año. Así sabemos que se le pagan 450 maravedíes de 45 hojas que escribió de las pesquisas contra los trucheros y los guardas de los pinares<sup>15</sup> y 2.900 maravedíes de 371 hojas de papel que escribió por mandato de la duquesa, en las que copió las provisiones e ordenanzas de la villa para enviarlas a Alba; no realiza él sólo el trabajo, ya que lo había iniciado el año anterior Francisco Gómez<sup>16</sup>. Recibe asimismo 135 maravedíes

<sup>10</sup> Cf. SANZ FUENTES, «Tipología», pp.197-199.

<sup>11</sup> Vid. Expediente n.<sup>o</sup> 2, fols. 20r y 35v.

<sup>12</sup> Ibid., fol. 28r-28v.

<sup>13</sup> Vid. Expediente n.<sup>o</sup> 3, fol. 85r.

<sup>14</sup> Vid. expediente n.<sup>o</sup> 4, fol. 95v.

<sup>15</sup> Vid. Expediente n.<sup>o</sup> 5, fol. 119r.

<sup>16</sup> Ibid., fols. 120v-121r.

de 27 hojas de las pesquisas contra las guardas<sup>17</sup>. Y por último, el trabajo que parece de más interés, por lo que supone de cambio de materia sustentante de la escritura, 426 maravedies «de trasladar las ordenanças de pergamino, que él trasladó para que las ordenanças originales se metan en el arca del concejo, e aquél traslado tenga el dicho escrivano para le mostrar cada e quando que fuere menester, el qual traslado se sacó el año pasado de 1537 años e llevó quarenta e dos hojas e media a diez maravedies, con el signo<sup>18</sup>».

En cuanto al sello del concejo, es también la cuenta de 1537 la que nos proporciona una información excelente. En ese año abonó el concejo 1 ducado por la adquisición de un sello de plata —medio ducado de peso de plata y otro medio «de la hechura»—, sello de plata que debe estar en poder del escribano del concejo «para sellar las peticiones quando ovier neçesidad para enviar al duque nuestro señor y a otras partes» y que está en esos momentos en manos del titular del oficio, es decir de Martín Ramos<sup>19</sup>. No deberían en principio ser muy usuales las matrices de plata, dado que, al ser una materia relativamente blanda, suponía un relativamente rápido desgaste de la misma. Pero parece ser que sí se utilizaron por algunos concejos<sup>20</sup>; y en el entorno geo-político de Piedrahita no fue único su caso, ya que también tenemos constancia de la presencia de una matriz de sello de plata propiedad del concejo de Salvatierra de Tormes utilizado igualmente en el siglo XVI<sup>21</sup>.

En la misma cuenta se nos da noticia de la existencia de un segundo sello, en este caso de azófar, es decir de latón, propiedad del concejo y que residía en el peso de la harina<sup>22</sup>.

En cuanto a la tipología de los documentos expedidos por el concejo de Piedrahita que se refleja en sus cuentas, es muy variada. La mayor parte se corresponde con documentos de gobierno y podría ser acogida bajo la calificación de mandatos o mandamientos, algunos calificados de forma específica, como es el caso del mandamiento ejecutivo o de los mandatos de libramientos, que son en realidad órdenes de pago<sup>23</sup>. Muchos de ellos se expiden al dorso de los memoriales o peticiones de pago que presentan ante el concejo los acreedores del mismo<sup>24</sup> y es tal la meticulosidad de algunos de los mayordomos que, al

<sup>17</sup> Ibid., fol. 122v.

<sup>18</sup> Ibid., fol. 124v. Sobre estas copias Cf. LUIS LÓPEZ, *La comunidad*, p. 28.

<sup>19</sup> Ibid., fol. 107v.

<sup>20</sup> Cf. MENÉNDEZ PIDAL, F. y GÓMEZ PÉREZ, E. *Matrices de sellos españoles (siglos XII al XVI)*. Madrid: Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1987, p.19.

<sup>21</sup> Cf. <http://salvatierra.de.tormes.com/escudos.htm>.

<sup>22</sup> Vid. Expediente n.º 5, fol. 112v. De azófar era el sello utilizado por el concejo de Morón de la Frontera en el primer tercio del siglo XV: Cf.: SANZ FUENTES, M.ª J. «Actas del concejo de Morón de la frontera. Estudio diplomático». En: *Actas Capitulares de Morón de la Frontera (1402-1426)*. Sevilla: Diputación Provincial, 1992, p. CXXIX.

<sup>23</sup> Es tan frecuente la referencia a este tipo de mandamientos en la data de las cuentas que considero que sería sumamente engoroso citar todos y cada uno de ellos.

<sup>24</sup> Así, y a título de ejemplo el memorial que está a las espaldas del libramiento, al que se hace referencia en el fol. 17r.

indicarnos la fecha de expedición de cada uno de ellos, nos permite casi reconstruir el que podría ser registro de la cancillería del concejo, en lo que a asuntos económicos se refiere.

Más interesantes son las ordenanzas, de cuya existencia se nos habla en dos ocasiones. En el primer caso cuando el duque pide le sean enviadas a Alba y ante el hecho de que le presentan un traslado de las mismas, les exige que le lleven el original<sup>25</sup>. En el otro, el ya citado en que se hace una copia de las mismas para uso cotidiano, de manera que esté el original guardado en el arca de concejo.

De otro de los documentos claves para la hacienda del concejo, como son los aranceles, solo tenemos una noticia indirecta, al abonar el consistorio una determinada cantidad a un herrero que hizo una cerradura, unos clavos y un tirador, probablemente para asegurar la zona en que estaban expuestos al público, de manera que no pudieran ser arrancados<sup>26</sup>.

Y asimismo hay que destacar los documentos de relación del concejo, la mayor parte de los cuales son peticiones/súplicas que se le envían al señor de la villa, al duque de Alba<sup>27</sup>. Respecto a los concejos limítrofes, sólo nos consta la presencia de una carta misiva enviada al de El Barco de Ávila<sup>28</sup>.

Como documentos intitulados por miembros del concejo y en su nombre, están las numerosísimas referencias a albalaes, referidos a la venta de la madera de los pinares, y las actas de las visitas que anualmente se realizaban a éstos.

También encontramos en las cuentas referencias a las Actas Capitulares, denominadas *Libro de Consistorio*, y es de destacar también la cita de un *Libro de concejo donde se asientan las compras*<sup>29</sup>, del que es responsable el escribano público Melchor Nieto, lo que nos hace pensar que para los documentos notariales referentes a adquisiciones de propiedades por el concejo, o bien se extendía el original en este libro, o bien se hacía una copia en libro, siempre con la intención de una más fácil localización.

Son interesantes asimismo las referencias al archivo municipal. A través de estas cuentas sabemos que la parte principal del mismo se conservaba en un arca grande de nogal que estaba en el claustro de la cercana iglesia mayor<sup>30</sup>. En ella se custodiaban las escrituras del concejo<sup>31</sup>, entre las que podíamos situar las ya citadas ordenanzas y las sentencias<sup>32</sup>, además de los recaudos de las compras, es decir las cartas de compra<sup>33</sup> y las cartas de pago<sup>34</sup>,

<sup>25</sup> Vid. Expediente n.º 3, fol. 62v-63r.

<sup>26</sup> Vid. Expediente n.º 2, fol. 23v.

<sup>27</sup> Vid. Expediente n.º 1, fol. 3v y Expediente n.º 2, fol. 34v.

<sup>28</sup> Vid. expediente n.º 3, fol. 61v.

<sup>29</sup> Vid. Expediente n.º 2, fol. 12v.

<sup>30</sup> Vid. Expedientes n.º 2, fol. 11r; n.º 3, fol. 59r y n.º 2, fol. 112v.

<sup>31</sup> Vid. Expediente n.º 2, fol. 12r.

<sup>32</sup> Vid. Expediente n.º 3, fol. 70r.

<sup>33</sup> Vid. Expedientes, n.º 2, fol. 11r; n.º 3, fol. 57v y n.º 5, fol. 111v.

<sup>34</sup> Vid. Expediente n.º 5, fol. 111v.

junto con lo que era esencial para la villa: los privilegios y exenciones de que era titular y las cartas y provisiones, emanadas del ducado de Alba. De este arca mayor es de la que en 1531 tenía la llave el regidor Cristóbal de Salazar, recibiendo en remuneración por ello 100 maravedíes<sup>35</sup>.

Existía otra arca más pequeña, situada en el salón donde se reunía el concejo, en la que se guardaban las *escrituras de los consistorios*, es decir, las actas municipales<sup>36</sup>.

El interés que el concejo de Piedrahita tenía en la correcta conservación de sus documentos viene abonado por el hecho de que en el año 1531 se le pagó al notario Luis Alonso 3.500 maravedíes por hacer un inventario de las escrituras y provisiones que estaban en el arca del concejo<sup>37</sup>, para cuya ejecución se gastó media mano de papel<sup>38</sup>.

Y otros gastos relativos a la escrituración de documentos que se anotan como data o descargo en las cuentas que estudiamos van referidos a la adquisición de papel para las mismas: una mano, que costó medio real, para las de 1529; 1 real para las de 1530 y 4 reales para las de 1531<sup>39</sup>.

Respecto a lo pagado por algunas labores de copia, ya hemos hecho referencia a la cantidad que se le abonó al escribano de consistorio Martín Ramos por copiar las ordenanzas. También tenemos noticias de que se le pagó a Alonso López 2 reales por el traslado de las ordenanzas que se realizó para enviar al duque<sup>40</sup>.

Por lo que se refiere a la cancillería/escribanía del ducado de Alba hay diversas referencias en los Libros de Cuentas. Sabemos, por una parte, que funcionaban dos escribanías diferenciadas: una, la del propio duque; otra, la de su consejo. En realidad el ducado de Alba no hace más que imitar el ejemplo de la cancillería real castellana, en la que además del propio monarca, cada consejo tenía su propia oficina de expedición de documentos<sup>41</sup>.

De la cancillería del duque hemos podido conocer a uno de sus secretarios, Juan Rodríguez<sup>42</sup>. Por lo que respecta a los tipos documentales, el más solemne es una confirmación de privilegios, por la que el concejo de Piedrahita tuvo que abonar a título de derechos nada menos que 15 reales. Hay también referencia a provisiones<sup>43</sup> y a cartas<sup>44</sup>.

<sup>35</sup> Vid. Expediente n.º 3, fol. 86r.

<sup>36</sup> Ibíd., fol. 59r y expediente n.º 5, fol. 112v.

<sup>37</sup> Ibíd., fol. 65r.

<sup>38</sup> Vid. Expediente n.º 2, fol. 29v.

<sup>39</sup> Ibíd., fols. 28r y 29v.

<sup>40</sup> Ibíd., fol. 28r.

<sup>41</sup> Sobre las cancillerías señoriales Cf. SANZ FUENTES, M.ª J. «Cancillerías señoriales». En: *La nobleza peninsular en la Edad Media*. León: Fundación Sánchez-Albornoz, 1999, pp. 325-341.

<sup>42</sup> Vid. Expediente n.º 3, fol. 80v.

<sup>43</sup> Vid. Expedientes n.º 1, fol. 7r; n.º 2, fol. 29r y n.º 3, fol. 75r.

<sup>44</sup> Vid. Expedientes n.º 2, fol. 25v y n.º 3, fol. 63v.

Por lo que se refiere a su consejo, nos consta que era su escribano Francisco Pérez<sup>45</sup>, y que del mismo emanaban provisiones<sup>46</sup>, sentencias<sup>47</sup> y un tipo documental difícil de clasificar sin poder examinarlo, que la cuenta califica como declaración del duque, por el que el concejo tuvo que abonar al secretario 2 reales de derechos de expedición<sup>48</sup>.

Nos falta anotar por último, en lo que se refiere al mundo de la escritura, entendiendo por ello no sólo el dominio de la ejecución material de la misma, sino también el dominio correcto del lenguaje por los redactores de escritos, la preocupación existente en este sentido en la villa de Piedrahita. Recogen las cuentas de 1530 que el concejo concedió a Luis Alonso, su vecino, 272 maravedíes como ayuda para pagar la renta de una casa en la que se iba a dedicar a enseñar a leer a niños<sup>49</sup> y asimismo ya en las cuentas de este año y así de forma continuada hasta las del año de 1537 aparece el pago por el consistorio al bachiller Juan de Bonilla de un sueldo anual de 3.000 maravedíes por «leer gramática a estudiantes».

Con todo ello creo que he podido plantear, aunque sea de la manera sucinta que nos proporcionan las cuentas del concejo, cuáles eran los usos de la escritura en la villa de Piedrahita en los años 30 de la decimosexta centuria.

---

<sup>45</sup> Vid. Expediente n.º 2, fol. 29r.

<sup>46</sup> Ibid., fol. 24v.

<sup>47</sup> Ibid., fol. 9r.

<sup>48</sup> Ibid., fol. 26r.

<sup>49</sup> Ibid., fol. 21v.





Institución Gran Duque de Alba

## **DOCUMENTOS**



Institución Gran Duque de Alba

**A.M.P. Libro 19: Libro 10.<sup>o</sup> de Cuentas del Concejo (1528-1538)**

**Expediente n.<sup>o</sup> 1 (fols. 1r-6v)**

**Cuentas del concejo de Piedrahita correspondientes al año 1528 en que era  
mayordomo Pedro de Acebedo, cuyos ingresos ascendieron a 470.473,5 maravedís  
y los gastos 241.850 maravedís. Se incluye la liquidación de la cuenta  
con fecha 6 de julio de 1529.**



(Cruz).

*Quenta que se tomó a Pedro de Azevedo de los maravedís del enprestido del pan del proveymiento de la villa del año de 1529 años. /<sup>2r</sup>  
(Cruz).*

Los maravedís que se carga a Pedro de Azevedo, mayordomo que fue del concejo de la<sup>1</sup> villa de Piedrafita del año pasado del Señor de mill e quinientos e veinte e ocho años, asý de los çient mill maravedís qu'el duque, nuestro señor, prestó a la dicha villa commo de las personas particulares, vezinos de la dicha villa, que prestaron dineros para comprar pan para el proveymiento de la dicha villa, commo de otras cosas, son los que delante dirán en esta guisa:

— Primeramente se le carga al dicho Pedro de Azevedo, mayordomo, çent <sup>2</sup> mill maravedís que su señoría mandó prestar a la dicha villa para el proveymiento del pan de la dicha villa.	100.000 m
— Más se le cargan çiento e veinte e tres mill e quatrocientos e cinquenta e seys maravedís qu'él recibyó de ciertas personas que prestaron dineros a la dicha villa para comprar el dicho pan, segund paresció por el dicho repartimiento. E non bargante que en los maravedís que se repartieron del dicho prestido sumó más, non se carga más al dicho Pedro de <sup>3</sup> Azevedo porque paresce que non recibió más.	123.456 m
— Más se la carga<n> quarenta e quatro mill e doçientos e veinte e quatro maravedís que restan del [...] Juan Bravo e Françisco Velázquez de las quattrocientas e cinquenta e tres fanegas de trigo que se le vendieron en Alcázar.	44.224 m

<sup>1</sup> Tachado: dicha.

<sup>2</sup> Sic por: çient.

<sup>3</sup> Tachado: çe.

— Cárgansele más veynte e un mill e seyscientos maravedís que rrecibió Christóbal Alonso, escrivano, de los dichos Juan Bravo e Francisco Blázquez para pagar [...] e dineros del [...] e [...] e por quanto se rrecibe en quenta al dicho Pedro de Azevedo [...] se le cargan los dichos veynte e un mill e seyscientos susodichos. 21.600 m

— Cárgansele más al dicho Pedro de Azevedo cincuenta e un mill e dozientos maravedís e medio e quatrocientas e sesenta e nueve fanegas e media de trigo que se alcançó a Juan Díaz, rreceptor del pan que se compró para la dicha villa, con

<Suma esta plana>

289.280 m

/<sup>2v</sup>

tado el dicho trigo a rrazón de a ocho reales cada faneña, que es el precio de a como los señores justicia e rregidores mandaron que se vendiese. Con que monta en todo ciento e setenta e ocho mill e setecientos e setenta e ocho maravedís e medio, con los cuales se mandó al dicho Juan Díaz, rreceptor susodicho, que<sup>4</sup> acudiese al dicho Pedro de Azevedo, e por tanto se le cargan aquí. 178.716,5 m<sup>5</sup>

— Así que montan en todos los maravedís que se cargan al dicho Pedro de Azevedo en la manera que dicha es quattrocientas e sesenta e syete mill e novecientos e noventa e seys maravedis e medio. 467.996,5 m

— Más se le cargan dos mill e nueve maravedís que se alcançaron al dicho Pedro de Azevedo de la quenta del pan que fue a su cargo del año pasado de 1528 años; e ase de averiguar lo que rcebyó en las medidas del pan demás de lo que se cargó. 2.009 m

— Así que son todos los dichos maravedís del dicho cargo sobredicho que se hizo al dicho Pedro de Azevedo segund<sup>6</sup> de suso se contienen quattrocientas e setenta mill e cinco maravedís e medio. 470.005,5 m

<sup>4</sup> Tachado: se.

<sup>5</sup> Esta cantidad no se corresponde con la explicitada en el texto, que son 178.778,5 maravedís, pero en cambio es la que se contabiliza en la suma.

<sup>6</sup> Tachado: e.

— Más se le cargan al dicho Pedro de Azevedo quinientos e setenta maravedís que se montaron en las tres fanegas que ovo de ganancia en las ochenta e dos fanegas e media que se compraron el año pasado de Ramacastañas e Talavera, que ovo de sobras, a razón cada fanega de ciento e nueve maravedís cada fanega, en que se montaron los dichos quinientos e setenta maravedís susodichos; de los cuales se sacan e desquitan tres reales que dio e pagó a Francisco Ramos de salario del tiempo que tobo cargo del pan cozido el dicho año pasado demás d'él; e otros cuatrocientos maravedís que se le dieron e le fueron pasados e rrescibió en cuenta.

468 m

— Así que son todos los maravedís que se faze de cargo al dicho Pedro de Azevedo, mayordomo susodicho, segund de suso se contiene, cuatrocientos e setenta mill e cuatrocientos e setenta e tres maravedís e medio.

El bachiller Vallejo (*rúbrica*). Fírmola, aunque no hordené ésta nin el pan del cargo, Fernando Rodríguez (*rúbrica*). Francisco de Barrientos (*rúbrica*). Ramiro Gómez (*rúbrica*). Pedro de Azevedo (*rúbrica*). /

<sup>3r</sup>(Cruz).

*Data.*

Relación de los maravedís qu'el dicho Pedro de Azevedo, mayordomo susodicho, da por gasto e dada, que dio e pagó por mandamiento de los dichos señores justicia e regidores de la dicha villa, así en las compras del pan que se hicieron commo en otras cosas, segund que adelante dirá en esta guisa:

— Que se le toman e rresciben en cuenta al dicho Pedro de Azevedo tres mill e quinientos e treynta e seys maravedís que se montaron en diez e seys fanegas de trigo qu'el señor contador Hernán Rodríguez de Castro dio a la dicha villa a preçio de seys reales y medio cada fanega, en que se montaron los dichos maravedís. Los quales rrescibió Juan Díaz, rreceptor del pan, e le fueron cargados en su cuenta, e al dicho Pedro de Azevedo le van cargados en los maravedís del enprestido, e por esto se le toman aquí en cuenta.

3.536 m

— Más se le rresciben en cuenta ochocientos e ochenta e quatro maravedís de quattro fanegas de trigo que dio Diego Martínez al dicho preçio e fueron cargadas al dicho Juan Díaz.

884 m

- Más se le trescibe en quenta mill e setecientos e sesenta e ocho maravedís de ocho fanegas de trigo que dio el señor Francisco de Salazar, rregidor, a la dicha villa al dicho prescio, e fueron cargados al dicho Juan Díaz, rreçebtor susodicho. 1.768 m
- Más se le rrescibe en quenta al dicho mayordomo dos mill e seyscientos e çinuenta e dos maravedís que se montaron en doze fanegas de trigo que dio el rrecabrador Alfonso Martínez de Texeda a la dicha villa al dicho prescio, las quales asymismo fueron cargadas al dicho Juan Díaz, rreçebtor. 2.652 m
- Más se le toman e rresciben en quenta al dicho Pedro de Azevedo, mayordomo, sesenta e un mill e seyscientos e ochenta e syete maravedís e medio que pagó por mandamiento de los dichos señores justicia e regidores a Pedro Sánchez de Çepeda, vezino de Ávila, que ovo de aver de las trezientas e veinte e nueve fanegas de trigo que d'él se compraron, que se truxeron de Valdecasa<sup>7</sup>, a razón de a medio ducado cada fanega. 61.687,5 m
- Reçibesele más en quenta al dicho Pedro de Azevedo, mayordomo, quatro mill e seyscientos e seys maravedís que costó atraer el dicho pan de Valdecasas a razón de a catorze maravedís cada fanega. 4.606 m
- <Suma esta plana>. 75.133,5m
- <sup>3v</sup> — <sup>3v</sup>Reçibese más en quenta al dicho Pedro de Azevedo veinte mill e quattrocientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores a Diego d'Espinosa, vezino d'esta villa, que ovo de aver de çien fanegas de trigo que d'él se compraron a razón de seys rreales cada fanega. 20.400 m
- Más se le resciben en quenta al dicho mayordomo syete mill e dozientos e noventa e seys maravedís que dio e pagó por mandado de los dichos señores justicia e rregidores a Diego de Toledo, vezino de Campo, tieerra de Salamanca, e a otros dos compañeros suyos, que ovieron de aver de treynta e dos fanegas de trigo que d'ellos se compraron a rrazón de dozientos e veinte e ocho maravedis cada fanega, en que se montaron los dichos maravedis. 7.296 m

<sup>7</sup> Sic por: Valdecasas.

— Rescibensele más en cuenta al dicho Pedro de Azevedo setenta e ocho mill maravedís que dio e pagó por mandamiento de los dichos señores justicia e regidores a Juan Bravo e a Francisco Velázquez, vecinos d'esta villa, que ovieron de aver de las seyscientas fanegas de trigo que d'ellos se compraron en la villa de Alcázar, a rrazón de ciento e treynta maravedís la fanega. 78.000 m

— Rescibese más en cuenta al dicho Pedro de Azevedo, mayordomo susodicho, ocho mill e ochocientos e diez e nueve maravedís que dio e pagó por mandamientos de los dichos señores justicia e regidores a unos rrecueros de Toledo, que ovieron de aver de treynta e cinco fanegas e media de trigo que d'ellos se compró a rrazón de a dozentos e quarenta e nueve maravedís la fanega, en que se montaron los dichos maravedís susodichos. 8.819 m

— Más se le resciben en cuenta al dicho mayordomo dozentos e cinquenta maravedís que pagó por mandado de los dichos señores a Alonso Peña, qu'él ovo de aver de un camino que fue a Salvatierra con una petición al duque nuestro señor para que su señoría diese licencia para el rrepartimiento, con diez maravedís de una provisión que traxo. 250 m

— <sup>8</sup>Más se le resciben en cuenta mill e ciento e diez e seys maravedís que dio e pagó por mandado de los dichos señores justicia e regidores al dicho Alfonso Peña .

<Suma esta plana>. 114.765 m

/<sup>3r</sup> procurador susodicho, que ovo de aver de ciertos caminos que fue a Salvatierra e Alva e a Salamanca e a Toro e a Peñaranda e a otras partes por mandado de su señoría, a saber e traer por testimonio los precios del pan. 1.116 m

— Más se le rescribe en cuenta al dicho mayordomo trecientos maravedís que dio e pagó por mandado de los dichos señores justicia e regidores al señor Francisco de Barrientos, regidor, hijo de Alonso de Barrientos, de un camino que fue a la Syerra a buscar carretas que fuese<n a> Alcázar por el pan. 300 m.

<sup>8</sup> Al margen: ojo.

— Más se le resçibe en quenta al dicho Pedro de Azevedo dozientos e quarenta maravedís que dio e pagó por mandado de los dichos señores justicia e rregidores al señor Françisco de Salazar, rregidor, que ovo de aver de un camino que fue a la çibdad de Ávila a comprar cierto pan para el proveymiento de la dicha villa.

240 m

— Resçibesele más en quenta al dicho Pedro de Azevedo, mayordomo, dos mill e trezientos e quarenta maravedís que dio e pagó por mandamiento de los dichos señores justicia e rregidores de la dicha villa a unos rrecueros de Gallegos, que ovieron de aver de diez fanegas de trigo que d'ellos compraron, las quales pagó Christóval Alonso de los maravedís qu'él tenía.

2.340 m

— Otrosy se le rresçibe en quenta al dicho Pedro de Azevedo, mayordomo susodicho, veinte e quatro mill e dozientos e setenta e syete maravedís que Christóval Alonso, escrivano, dio e pagó a Diego Gonçález, mayordomo de la obispalía, de los derechos de las veintenas e contadoría d'esta villa e su partido que la villa tiene arrendado este presente año, con los derechos de rremate; y al canónigo Castro, mayordomo de los señores deán e cabildo, honze mill e ochocientos e honze maravedís y medio de los derechos de las veintenas de los quartos de Valde

3.996 m

<Suma esta plana>.

39.087,5 m

/4v

corneja, que la dicha villa tiene arrendadas este dicho presente año; e dos mill e dozientos e noventa e cinco maravedís de los derechos de las rrecudenças de anbas las dichas rrentas; e seys rreales al rracionero Manso, secretario del dicho cabildo, de sus derechos del remate de los<sup>9</sup>quartos de Valdecorneja. Asý que son todos treynta e nueve mill e ochenta e syete maravedís e medio.

<sup>9</sup> Tachado: dichos.

— Más se le rreciben en quenta al dicho mayordomo Pedro de Azevedo seys reales que dio e pagó a Christóval Alonso, escrivano, de ciertos derechos de las escripturas de las obligaciones e fianças de las dichas rrentas qu'él pagó, e de otras escripturas que pagó en Ávila quando fue a saber lo de las pujas e llevar las obligaciones de las dichas rrentas; e ochenta maravedís de un camino que él fue a Bonilla, a conçertar con el mayordomo quándo avía de yr a Ávila; e otro que fue Juan Hernández de la Casa a sacar la rrenta de la obispalía y llevar los derechos, que son dozientos e ochenta e quatro maravedís.	284 m
— Rrecíbesele más en quenta al dicho Pedro de Azevedo, mayordomo, mill e dozientos e veinte e quattro maravedís que dio e pagó por mandamiento de los dichos señores a Christóval Alonso, escrivano, e a Juan Hernández de la Casa, mayordomo, que oyeron de aver de un camino que fueron a Ávila sobre lo de las pujas, e a llevar las fianças e a traer las recudenças; e otro a Villatoro, a rematar los menudos d'el obispalía e ochavos de la dicha villa de Villatoro, que estovieron en ambos caminos seys días, a rrazón cada un día de tres rreales cada uno, de los en que son los dichos maravedís.	1.224 m
— Más se le rrescibe en quenta nueve rreales que dio e pagó a Juan Fernández de la Casa, mayordomo del dicho concejo, qu'él dio e pagó por mandado de los dichos señores justicia e rregidores de ciertos gastos que hizo en pro e bien de las dichas rentas.	306 m
<Suma esta plana>.	40.901,5 m
/5r	
— Rrecíbesele más en quenta al dicho Pedro de Azevedo, mayordomo susodicho, dozientos rreales que se montan seys mill e ochocientos maravedís, que se perdieron en las dozientas fanegas de trigo que se compraron d'él a Pero López de [...]endra e de Fernando Rodríguez, vezinos de la villa de Alva.	6.800 ms

— Más se le rresçiben en quenta al dicho mayordomo Pedro de Azevedo de seys rreales que dio e pagó por mandado de los dichos señores justicia e rregidores a Juan García de [...] porque fue a concertar las carretas que avían de yr por el pan a Consuegra e a Talavera e a otras partes doscientos [...] maravedís [...] cien-  
tos ducados al dicho Juan García por la traydura del dicho pan, que son doscientos e çinuenta e nueve maravedis.

259 m

<Suma esta plana>.

— Así que paresce que suman e montan los dichos maravedís que se toman e rresçiben en quenta al dicho Pedro de Azevedo, mayordomo susodicho<sup>10</sup>, que da por gasto e data segund de suso se contiene en dos fojas de a pliego entero escritas de anbas partes e más ésta en que yrá esta suma mayor, dozientos e quarenta e un mill e ochocientos e çinquenta e cinco maravedis. Descontados de los dichos quattrocientos e setenta mill e quattrocientos e setenta e tres maravedís e medio en el dicho cargo contenidos, que le fueron cargados, paresce que se alcança al dicho Pedro de Azevedo, mayordomo susodicho, por dozientas e veinte e ocho mill e seyscientos e diez e ocho maravedis e medio.

7.059 m

Cargo

470.473,5 m

Data 241.850

m<sup>11</sup>

Alcançe  
contra  
Azevedo.

228.618,5 m

— La qual dicha quenta susodicha fue fecha e fenesçida e averiguada en la dicha villa de Piedrafita, a seys días del mes de jullio, año del Señor de mill e quinientos e veinte e nueve años, estando presentes a ella los señores corregidor e Fernando Rrodríguez de Castro e Françisco de Barrientos, fijo de Fernnando de Barrientos, e Rramiro Gómez, rregidores de la dicha villa, e juntamente con ellos Françisco Gómez, procurador de la dicha villa e<sup>12</sup> Pedro de Azevedo, mayordomo que fue de la dicha villa el año pasado de 1528 años.

El bachiller Vallejo (*rúbrica*). Fýrmola aunque no hordené este pan del cargo, Fernando Rrodríguez (*rúbrica*). Fernando Barrientos (*rúbrica*). Rramiro Gómez (*rúbrica*). Pedro de Azevedo (*rúbrica*). /<sup>6r</sup>

— Otrosy se le toman e resçiben en quenta al dicho Pedro de Azevedo tres mill maravedís que ovo de aver e nosotros le mandamos dar para en pago e satisfacción del mucho trabajo que tobo e atendió en cobrar e pagar los dichos maravedís y otros muchos trabajos que ha tenido en ello.

3.000 m

<sup>10</sup> Repite: mayordomo.

<sup>11</sup> La cifra correcta es 241,855 maravedis, que es la que en realidad se utiliza para la cuenta, que, si no, saldría erronea.

<sup>12</sup> Tachado: presente.

— Así que paresce que alcança a la dicha villa Pedro de Azevedo<sup>13</sup> e a la dicha tierra susodicha por novecientos e cinqüenta<sup>14</sup> e dos maravedís e medio. Alcançe contra la villa.

<Suma>. 952'5 m

/5v

*Feneçimiento de la dicha quenta d'esta otra parte contenida.*

— E después de lo susodicho, en la dicha villa de Piedrahíta, en el alcázar e fortaleza d'ella, seys días del mes de otubre, año susodicho del Señor de mill e quinientos e veinte e nueve años fueron juntos a feneçer e averiguar la quenta d'esta otra parte contenida los señores bachiller e Pablo Vallejo, alcalde e corregidor en la dicha villa, e Francisco de Barrientos, fijo de Alonso de Barrientos, e Francisco de Vergas, regidores de la dicha villa, e juntamente con su merçed Francisco Gómez, procurador de la dicha villa, e en presencia de mí, Christónal Alonso, escrivano público susodicho, la qual dicha quenta por ellos fue feneçida e averiguada en la forma e manera syguiente:

— Que paresce que fue alcançado el dicho Pedro de Azevedo, segund que d'esta otra parte se contiene, por dozientos e veinte e ocho mill maravedís e seyscientos e diez e ocho maravedís e medio, segund que d'esta otra parte se contiene. 228.618,5 m

*Descargo e data.*

— Primeramente se le toman e rresçibe en quenta ciento mill maravedís que pagó por carta e libramiento de dicho consystorio al rrecabdador Alonso Martínez de Texeda en nonbre del duque, nuestro >señor<, que su señoría mandó prestar a la dicha villa para >el< antedicho proveymiento de pan. 100.000 m

— Otrosy se le toman e rresçibe en quenta al dicho Pedro de Azevedo ciento e veinte e seys mill e quinientos e setenta e un maravedís que dio e pagó por carta e libramiento del dicho consystorio a las personas que los prestaron para el dicho proveymiento, segund se contiene en un memorial firmado del dicho Christóval Alonso, escrivano, en las espaldas del qual están<sup>15</sup> el dicho libramiento. 126.571 m

— Así que paresció que suena e monta en los dichos maravedís qu'el dicho Pedro de Azevedo dio por gasto e data que dio e pagó para en pago de lo que fue dicho, segund dicho es, dozentas e veinte e seys mill e quinientos e setenta e un maravedís. 226.571 m

<sup>13</sup> Repite: a la dicha villa.

<sup>14</sup> Tachado: maravedis.

<sup>15</sup> Sic.

— <sup>6r</sup> Otrosý se le toman e rresçiben en quenta al dicho Pedro Azevedo tres mill maravedis que ovo de aver e nosotros le mandamos dar para en pago de su ocupación e mucho trabajo que ha tenido asý en dar e pagar los dichos maravedis e otros muchos trabajos que ha tenido en ello.	3.000 m
— Asý que paresçe que alcança el dicho Pedro de Azevedo a la dicha villa e a la dicha [...] susodicha por novecientos e çinuenta <sup>16</sup> e dos maravedis e medio.	Alcançe contra la villa. 952,5 m
— Fecha e feneçida dicha quenta segund e commo dicho es por los dichos señores justicia e rregidores de la dicha villa; e juntamente con el procurador d'ella lo firmaron de sus nonbres.	
El bachiller Vallejo ( <i>rúbrica</i> ). Francisco de Barrientos ( <i>rúbrica</i> ). Francisco de Vergas ( <i>rúbrica</i> ). Ramiro Gómez ( <i>rúbrica</i> ). Pedro de Azevedo ( <i>rúbrica</i> ).	
— Asý quitada e vista la dicha quenta sobredicha, parece que hay de <sup>17</sup> provecho de todo el dicho pan, metido en ello los diez mill e quattrocientos e setenta e syete maravedis que quedaron de provecho del año de quinientos e veinte e syete años, que van cargados al dicho Pedro de Azevedo en el pago d'esta dicha quenta, quarenta mill e novecientos e un maravedis e medio; lo<s> quales se prestaron a la dicha villa para pagar los derechos e veintenas e rremates e otros gastos de los arrendamientos de obispalía e ochavos d'este presente año que la dicha villa tiene arrendados, segund se contiene en la data d'esta quenta en una plana que van quattro capítulos de data.	
El bachiller Vallejo ( <i>rúbrica</i> ). Francisco de Barrientos ( <i>rúbrica</i> ). Francisco de Vergas ( <i>rúbrica</i> ). Ramiro Gómez ( <i>rúbrica</i> ). <sup>18v</sup>	
(Cruz).	
<i>Lo que se debe a Pedro de Azevedo de la cuenta del pan del año del Señor de mill e quinientos e veinte e nueve&gt;</i>	
— Paresçe por un capítulo de aviriguación de cuenta que debe el concejo a Pedro de Azevedo novecientos e çinuenta e tres maravedis e medio >de la quenta del enprestido del pan<.	953,5 m
— Otrosí paresçe que va en la quenta e se le a de pagar quinientos e diez e siete maravedis que dio a Francisco Gómez por mandado de la justicia e rregidores cuando fue a Ávila sobre el arrendamiento.	517 m

<sup>16</sup> Tachado: maravedis.

<sup>17</sup> Repite: de.

— Otrosí, por alvalá de Christóval Alonso, dieron a Francisco de Barrientos fijo de Alonso de Barrientos, e a Juan de Muñana, clérigo, dos ducados para el camino que fueron a Ávila sobre la çitación que hizo Francisco López.	749,5m
— Otrosí por alvalá de Christóval Alonso dio Pedro de Azevedo a Francisco Blázquez cuatrocientos e setenta e seis maravedís para en pago de quinze hñegas e media de trigo que truxo Hernando de San Román de Toledo.	476 m
<b>&lt;Suma&gt;.</b>	<b>2.696 m</b>
Lo qual todo paresce que se le debe pagar, que no paresce estar en esta cuenta ni yr metido en ella.	
— Cincuenta maravedís que se le debe, que tomó en quenta a Juan Díaz del pan qu'estovo entroxado en casa de Juan García, escrivano. Ásele de dar libramiento por ello.	50 m
Lo qual todo está pagado al dicho Pedro de Azevedo por un libramiento firmado de la justicia e regidores d'esta villa, los cuales le pagó Juan de la Casa.	
— Queda para el concejo que se preste para los derechos de los arrendamientos treinta e nueve mill e ochenta e siete maravedís e medio.	<b>39.087,5 m</b>



**A.M.P. Libro 19: Libro 10.<sup>º</sup> de Cuentas del Concejo (1528-1538)**

**Expediente n.<sup>º</sup> 2 (fols.7r-39v)**

Cuentas del concejo de Piedrahíta, correspondientes al año 1530, en que era mayordomo Juan Hernández de la Casa, cuyos ingresos ascendieron a 191.087 maravedís, 624,5 fanegas de cal, 1.000 tejas y 7 toros y los gastos a 207.053 maravedís, 338,5 fanegas de cal, 525 tejas y 7 toros. Se incluye la liquidación de la cuenta con fecha 16 de febrero de 1531.



*Quentas del mayordomo Juan Hernández de la Casa. Año 1530<sup>18</sup>.*

— Relación de los maravedís y otras cosas que se cargan a Juan Hernández de la Casa, mayordomo<sup>19</sup> que fue del concejo d'esta villa de Piedrahíta el año pasado de quinientos e treynta años, ansý del alcançé que le fue hecho en la quenta que dio el año pasado de quinientos e veinte e nueve años commo de los maravedís que a reçibido y son a su cargo de reçibyr de las rrentas del concejo d'esta dicha villa del dicho año pasado de quinientos e treynta años y de las copias de los pinares y montes y otras cosas. Y los maravedis que de todo ello se le cargan son los que adelante se dirán, en esta guisa:

*Cargo.*

Alcançé.	— Cárgansele al dicho mayordomo Juan Hernández de la Casa çinuenta e cinco mill e çiento e quarenta y tres maravedís que le fueron alcançados en la quenta que con él se feneçió a 11 días del mes de abril de quinientos e treynta años del cargo que le fue hecho de las rrentas e cosas del concejo del año pasado de quinientos e veinte e nueve años; de los quales se descuentan seys rreales que pareçen en la misma quenta que los señores justicia e rregidores mandaron que se le rrecibiesen en quenta del dicho alcançé, de cierta colación que dio a los dichos señores justicia, rregidores y las otras personas que allí estovieron el dicho dia que se fenesçió la quenta. E tres mill e setecientos y sesenta y tres maravedís que paresçió qu'el dicho mayordomo avía gastado por mandado e por eso no se le avían pasado más en quenta; y que después de hecho el fenesçiminto, mostró libramientos de los dichos tres mill y setecientos y sesenta y tres	51.180 m
----------	---	----------

<sup>18</sup> En el margen superior izquierdo tachado: 1523.

<sup>19</sup> Tachado: de.

maravedís; y que por tanto mandaron que estos dichos tres mill y setecientos y sesenta y tres maravedís se le rrecibiesen en quenta de dicho alcance. De manera que, descontados éstos y los dichos seys rreales que gastó en la colación del dicho alcance, queda que se carga al dicho mayordomo cincuenta e un mill y ciento e ochenta maravedís que restó a dever del dicho su alcance.

— Y las cosas de pesos y medidas y presyones y otras cosas que le fueron alcançadas en la dicha quenta se le cargin en este cargo adelante.

Servicio.	— Cárgansele más al dicho Juan Hernández, mayordomo, dos mill maravedís que rrecibió de la tierra d'esta villa del servicio acostunbrado que la villa tiene antiguamente sobre la tierra, los quales fueron repartidos el primero viernes de marzo del dicho año de quinientos e treynta años con las otras cosas que aquel día se reparten; y los cobró el dicho mayordomo.	2.000 m
Çeçinas.	— Cárgansele más al dicho mayordomo mill e quinientos maravedís que él rrecibió de los concejos de la tierra d'esta villa para el presente ordinario de las çeçinas que se da al duque, nuestro señor, e se rrepartió el dicho viernes de marzo.	1.500 m
Presente ordinario.	— Cárgansele más al dicho mayordomo mill e veinte e tres maravedís y medio que se rrepartieron el dicho viernes de marzo, que avían costado /	
<Suma esta plana>		54.680 m
/ <sup>8r</sup>	las çeçinas demás de lo susodicho, o las cobró de los concejos de la tierra.	1.023,5 m
La meaja.	— Cárgasele más al dicho mayordomo diez e syete mill y trezientos y doze maravedís y medio que él rrecibió e rrecaudó de Gonçalo Martínez Melón, arrendador de la rrenta de la meaja del dicho año de quinientos e treynta años.	17.312 m

La cerca 1 toro.	— Cárgasele más al dicho mayordomo veinte e quatro mill e setecientos y setenta maravedís y un toro por que estovo arrendada la rrenta de la cerca el dicho año de quinientos e treynta años, la qual tenía arrendada Alonso de Muña <na> en el dicho precio. E porque no contentó de fianças, se tornó en torno de almoneda y rremató en Rrodrigo Nieto en veinte mill y setecientos maravedís, por manera qu'el dicho mayordomo ovo de cobrar del dicho Rrodrigo Nieto los dichos veinte mill e setecientos maravedís y un toro y lo restar del dicho Alonso de Muña<na> y sus fiados.</na></na>	24.770 m
La corça de la tierra.	— Cárgasele más al dicho mayordomo catorze mill maravedís que él cobró de los concejos de la Syerra de la dicha rrenta de la corça <sup>20</sup> en que los dichos concejos la tienen encabezada y los pagan cada un año.	14.000 m
La corça de Samigel.	— Cárgasele más al dicho mayordomo mill e trezientos maravedís que Samigel <sup>21</sup> de Corneja paga cada un año de la dicha rrenta de la corça.	1.300 m
Juegos. Fuegos.	— Cárgansele más al dicho mayordomo cinco mill maravedís por que estovo arrendado la rrenta de juegos e fuegos el dicho año pasado de quinientos e treynta años.	5.000 m
<Suma esta plana>.		63.405,5 m
/ <sup>8v</sup>		
El rrío.	— Cárgansele más trecientos maravedís que rrenta el río de Tormes cada año ordinariamente.	300 m
	— Cárgansele más novecientos maravedís que rrenta la dehesa de los Arroyos en cada un año.	900 m
El tynte.	— Cárgansele más al dicho mayordomo mill e quinientos maravedís por que está ençensuado el tinte de la villa en cada un año.	1.500 m
Censo de la casa de a par de la carniçería.	— Cárgansele más quattrocientos e çinquenta maravedís por que Sancho de Valdenebro tiene ençensuadas en cada un año las casas que están par de la carniçería de dentro de la villa.	450 m

<sup>20</sup> Sic por: cerca

<sup>21</sup> Sic.

El cerrado. Viñas.	— Cárgansele más dos mill e nuevecientos <sup>22</sup> e cincuenta maravedís por que estuvo arrendado el cerrado de Las Viñas del año de quinientos e treynta años.	2.950 m
244 f. cal.	— Cárganse más al dicho mayordomo duzientas e treynta e quatro fanegas e media de cal e quinientas tejas que fueron alcançadas a Pedro d'Azevedo, mayordomo que fue del concejo d'esta villa del año pasado de quinientos e veinte e ocho años; lo qual fue cargado al dicho mayordomo Juan Hernández de la Casa en el cargo que le fue fecho en la cuenta que dio el año pasado de quinientos e veinte e nueve años; y por quanto en la data que dio el dicho año no paresce aver dado ni gastado cosa alguna de todo hello, se le torna a cargar aquí para que se sepa la razón de cómo está e lo page <sup>23</sup> al concejo d'esta villa.	
500 tejas.	— Cárgasele más treynta e quattro maravedís que Diego d'Armenteros o Ernando Díaz o la persona que tuviere un guerto que se uvo dado a Hernando Díaz, barvero, qu'es debaxo del tinte de Lucas d'Armenteros, a de pagar de	
El censo del huerto de Hernando Díaz.	— Cárgasele más treynta e quattro maravedís que Diego d'Armenteros o Ernando Díaz o la persona que tuviere un guerto que se uvo dado a Hernando Díaz, barvero, qu'es debaxo del tinte de Lucas d'Armenteros, a de pagar de	6.100 m
<Suma esta plana>.		
/ <sup>9</sup>	ynçense al concejo d'esta villa en cada un año por sentencia que se dio en el concejo <sup>24</sup> del duque nuestro señor.	34 m
Nava Cabera.	— Cárgansele más al dicho Juan Hernández de la Casa, mayordomo, treynta mill maravedís e un toro por que estuvo arrendada la dehesa de Nava Cabera el dicho año pasado de quinientos e treynta años.	30.000 m
1 toro.		
500 tegas.	— Cárgansele más al dicho mayordomo quinientas tejas que el concejo d'esta villa tiene de rrienda en cada un año en la tegera d'esta villa, e las ovo de aver el dicho año de quinientos e treynta años.	

<sup>22</sup> Tachado: sesenta e /dos maravedis e medio.

<sup>23</sup> Sic.

<sup>24</sup> Sic: por consejo.

Penas de madera. Agilar. Ojo.	— Cárgase más al dicho mayordomo seys mill e ochocientos y noventa e un maravedís e medio que la villa ovo de aver de su parte de las penas de la madera que tomó en el pinar de Nava Rronda <sup>25</sup> el dicho año de quinientos e treinta años, porque lo demás lo a de aver Domingo de Agilar <sup>26</sup> , guarda de dicho pinar.	6.891,5 m
Baryentos. Ojo.	— Cárgansele más al dicho mayordomo quatro mill e ciento e setenta y ocho maravedís e medio que la villa a de aver de su parte de las penas de la madera de los pinares de Hozaduero y La Ysla, porque lo demás ovo de aver el señor Françisco de Barrientos, guarda de dicho pinar.	4.178,5 m
Madera vendida.	— Cárgasele más al dicho mayordomo dos mill e novecientos e sesenta maravedís que ovo de aver la villa de la mitad de la madera que se vendió en Nava Rredonda, de que están obligados ante Nieto, escrivano, para los pagar a San Juan de 531.	2.960 m
De la madera vendida.	— Cárgansele más mill e ochenta maravedís que la villa ovo de aver de su parte de la madera que se vendió en el Pinpollar por los cuales están obligadas ciertas personas ante Melchor Nieto, escrivano, de los pagar dende San Juan de quinientos e treynta e un años.	1.080 m
<Suma esta plana>.		45.143,5 m <sup>27</sup>
/ <sup>9v</sup>		
Madera vendida.	— Cárgansele más al dicho mayordomo dos mill y novecientos y ochenta <sup>28</sup> e dos maravedís que la dicha villa a de aver de su parte de la madera que se vendió en los Hoyos del Espino el dicho año, por los cuales están obligadas ciertas personas ante Melchor Nieto, escrivano, hasta San Juan de quinientos e treynta e un años.	2.982 m
Copia de las derroturas.	— Cárgansele más al dicho mayordomo dos mill e ochocientos maravedís que montó en una copia de las derroturas de la visitaación que se hizo en El Avellaneada y Aldihuela e Hoyo Rredondo el dicho año pasado.	2.800 m

<sup>25</sup> Sic por: Rredonda.

<sup>26</sup> Sic por: Aguilar.

<sup>27</sup> La suma correcta es 45.144 maravedis. Probablemente olvidó contabilizar uno de los medios maravedis existentes.

<sup>28</sup> Corregido: sobre: treynta.

Copia del agua.	— Cárgansele más al dicho mayordomo quattro <sup>29</sup> mill y <sup>30</sup> quattrocientos maravedís que la villa ovo de aver de dos copias de las penas del agua que dieron Hernando de Camargo y Francisco de Vergas, veedores del agua d'esta villa y el concejo de Santiago el dicho año pasado. Son quattro mill e quattrocientos maravedís.	4.400 m
Copia de Nava Cabera.	— Cárgansele más al dicho mayordomo ochocientos y noventa maravedís que la villa ovo de aver de su parte de la mitad de una copia que dio Diego Martínez, guarda de Nava Cabera, porque la otra mitad es de la guarda.	890 m
Copia del monte La Jura.	— Cárgansele más al dicho mayordomo mill y trezientos e cinqüenta e syete maravedís que la villa ovo de aver de la mitad de dos copias que dieron Rrodrigo Rrodríguez y Juan Gómez del monte de La Juria <sup>31</sup> y El Escobar.	1.356 m
Copia de derroturas.	— Cárgansele más >dos< mill e setecientos y sesenta <sup>32</sup> e dos maravedís e medio que se montó en una copia de derroturas de la visitaçón que se hizo en Santiago y El Escurial y en el arraval d'esta villa el dicho anno de quinientos e treynta <sup>33</sup> . Son dos mill y setecientos y sesenta e dos maravedís e medio.	2.762,5 m
<Suma esta plana>.		15.191, 5 m
/10r		
Copia Nava Cabera.	— Cárgansele más al dicho mayordomo setecientos y setenta e un maravedís que la villa ovo de aver de su parte de dos copias que dieron Diego Martínez y <sup>34</sup> Pablo Garçía, guardas de Nava Cabera, e se presentaron en rregimiento sábado 27 de marzo de quinientos e treynta años.	771 m

<sup>29</sup> Corregido sobre seys.

<sup>30</sup> Tachado: dozentos.

<sup>31</sup> Sic por: Jura.

<sup>32</sup> Tachado: maravedis.

<sup>33</sup> Tachado: e un año.

<sup>34</sup> Tachado: blo.

Copia Nava Cabera.	— Cárgansele más al dicho Juan Hernández, mayordomo, novecientos y veinte e syete maravedís e medio que la villa ovo de aver de su parte de otras dos copias del tercio segundo del dicho año de quinientos e treynta, que se presentaron el dicho día <sup>35</sup> por los dichos Diego Martínez e Pablo García.	927 m
Copia del monte La Jura.	— Cargáronle más al dicho mayordomo mill y ciento y setenta e un maravedís que la villa ovo de aver de su parte de una copia que dio Juan Gómez, guarda del monte de La Jura, de las penas del dicho monte e de escoba, la qual dio en rregimiento el dicho día.	1.171 m
Copia del monte Las Viñas.	— Más se le carga secientos y treinta maravedís que la dicha villa ovo de aver de su parte de una copia que dieron Antonio Pérez, guarda del monte de Las Viñas; y la presentó en rregimiento a 11 de junio de quinientos e treynta años.	630 m
Copia del monte La Jura.	— Cárgasele más al dicho Juan Hernández de la Casa, mayordomo, docientos maravedís que la villa ovo de aver de la mitad de las penas de una copia que dio Diego Rrodríguez, guarda del monte de La Jura, a 26 de agosto de 530 años.	200 m
Las pasturillas.	— Cárgasele más al dicho mayordomo trecientos y cincuenta maravedís que rrentaron las pasturillas del concejo, e las tobo Gimón <sup>36</sup> Rrodríguez en los dichos trecientos maravedís el año pasado de quinientos e treynta años.	350 m
<Suma esta plana>.		4.049 m

/10v

1 toro.	— Otrosy se le carga más al dicho mayordomo un toro que él racadó e cobró de los carniñeros d'esta villa, que anda con la dicha carniñería; el qual cobró el dicho año de quinientos e treynta años.
1 toro.	— Cárgasele más al dicho mayordomo otro toro qu'él cobró de los taverneros d'esta villa, el qual anda e dan los taverneros con el servicio de las tavernas y le dieron el dicho año pasado de quinientos e treynta años, que se da para Nuestra Señora del Rosario.

<sup>35</sup> Tachado: e.

<sup>36</sup> Sic por: Simón.

- Heredades. — Cárgasele más al dicho mayordomo un cerrado que es en el concejo de Aldihuela, camino del Varco, de los herederos de Pero García de la Cabeçuela, el qual es del dicho concejo y está vendido e rrematado para el dicho concejo por trezientos y treynta e nueve maravedis.
- El baldío qu'es nuevo. — Otrosy se le carga al dicho mayordomo otra heredad de Toribio Hernández Brieva, del Rehoyo, que está vendida y rrematada para el dicho concejo y tomada la posysión.
- La casa del Varco que tiene este concejo. — Otrosy se le carga más al dicho mayordomo un cerrado de los herederos de Hernán Gómez de la Cabeçuela, que es en el lugar de Aldea Nueva, y está vendido y rrematado por el concejo, tomada la posysión, y está ahora baldío, que era nuevo; quedó por pasto común.
- El cerrado. — Otrosy se le carga al dicho mayordomo media casa e la otava parte de otra casa que este concejo tiene en la villa del Varco, que fue de Diego Hernández de la Syllera.
- Heredades que a comprado el concejo.*
- Heredades que mercó el concejo. — El cerrado de Las Viñas que compró el concejo del mayordomo Rrodrigo Girón e de Juan Martínez, su fijo, e de Diego Girón e de Catalina e Marina, hijas de Francisco Girón, y de Gómez de Guzmán.<sup>37</sup>
- Otrosy se le carga más al dicho mayordomo una tierra en el coto de Las Viñas, qu'el concejo compró de Santos Leal.
- Otrosy se le carga otra tierra qu'el concejo compró de Juan de los Caños, labrador, en el coto de Las Viñas.
- Otrosy se le carga más el cerrado grande del Llano que el concejo tiene en el coto de Las Viñas, que compró de Gimón<sup>37</sup> Gonçales de Plazencia, rregidor que fue d'esta villa, e de Gimón<sup>38</sup> Loçano e Diego Loçano, sus hijos.

<sup>37</sup> Sic por: Simón.

<sup>38</sup> Sic por: Simón.

- E más se le carga otra tierra qu'el concejo d'esta villa compró de Alonso Rramírez, sastre, en el coto de Las Viñas.
- Cárgasele más otra tierra que el concejo compró de Gonçalo Rramírez, rregidor que fue d'esta villa, en el coto de Las Viñas.
- Otra tierra que el concejo compró de Sancho, carniçero, en el coto de Las Viñas.
- Cárgansele más las guertas que el concejo tiene en el Coto de Las Viñas, junto con el prado que era de Girón.
- Que se le carga más una tierra que el concejo tiene a las Casas Nuevas, donde dizen el prado del Guerto, la qual daña el rryó y el concejo no goza d'ella.

*Tierras del monte de Nava Cabera.*

- |                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| Tierras mercadas<br>en Nava Cabera. | — Cárgansele más ciertas tierras qu'el concejo compró para meter en el monte de Nava Cabera de ciertos vezinos del concejo de Nava Escurial; y las cartas de compra están en el arca del concejo. |
|-------------------------------------|---|

*Tierras compradas en los pinares.*

- |   |  |
|---|--|
| Tierras mercadas<br>en los pinares<br>qu'están<br>merdemolle. | — Cárgansele más al dicho mayordomo ciertas tierras que el concejo compró a dineros y a troque de heredades de los Alygares para los pinares d'esta villa e tierra. E los recaudos están en el arca de concejo d'esta villa. |
|---|--|

- Otra tierra que era de Toribio Gutiérrez, clérigo, en Las Viñas. /<sup>11v</sup>

- |                         |   |
|-------------------------|---|
| Casar del<br>Pimpollar. | — Otrosy se le carga más al dicho mayordomo unos casares qu'el dicho concejo compró en el año de 527 años en el lugar del Pynpollar de Françisco Munos <sup>39</sup> de Navalcauz para un corral donde se metiese la madera del pinar de Hoçaduero, el qual costó dos mill maravedís. |
|-------------------------|---|

*Prisiones de la cárcel.*

- Que se le haze cargo el viente con sus chavetas y candado.
- Quattro cadenas, tres gordas e una pequeña.

---

<sup>39</sup> Sic por: Muñoz.

- Quatro candados de las dichas cadenas.
- Diez arropeas con sus chavetas.
- Un çepo de roble con su candado.
- Dos pares de grillos.
- Dos pares de esposas.
- Un guadafión chico con su candado pequeño.
- Unos gatos de fierro.

*Pesos y medidas.*

- Pesos y medidas.
  - Una media de cobre, que es el padrón.
  - Una quartilla de cobre.
  - Un quartillo de azeyte de cobre.
  - Un peso de valanças con su marco.
  - Un quintal de hierro.
  - Un arrova de hierro en una pieça.
  - Dos libras de hierro en una pieça.
  - Seys libras de hierro en una pieça.
  - Quattro libras de hierro en una pieça.
  - Tres libras de hierro en otra pieça.
  - Otras dos libras de fierro <en> otra pieça.
  - Una libra de fierro <en> otra pieça.
  - Media libra de fierro <en> otra pieça.
  - Medio arrelde en otra pieça de fierro. /<sup>12r</sup>
- Pesos y pesas.
  - Cárgasele más el peso pequeño con que se pesa el lino, que tiene el que arrienda la meaja, e las pesas menudas que andan con él.
  - El peso grande con que se arromana la carne con las pesas del quintal y arrova e media arrova e otras pesas grandes qu'están en la carnecería, con que se arromana la carne.

—Otro peso de valanças grandes de madera que tiene el arrendador de la meaja.

— Los pesos pequeños de la carnecería, que son tres pesos con sus pesas de arreldes y medios arreldes, libras y medias libras y quarterones y otras pesas menudas, todo de hierro.

— El peso de la harina son sus pesas, de quintales de piedra, arrova y media arrova y otras pesas menudas de fierro.

— Dos medias arrovas de hierro que se hicieron nuevas.

Acadones y palas.

— Diez açadones de peto viejos.

— Cinco<sup>40</sup> palas de hierro que se hicieron quando se lynpiaron las cavas y se enrolló la villa. Son cinco palas.

La palanca.

— Una palanca de hierro.

Mesas, arcas y vancos.

— Una tabla grande con sus vancos.

— Una mesa de nogal con sus pies que está en las casas de concejo.

— Una mesa de pino con sus pies que está en el cahalso.

— El arca del concejo, que está en la claustra<sup>41</sup> con las escrituras del concejo.

— Otra arca de pino que está en la sala de las casas de concejo.

— Tres vancos cerrados que están en las casas del concejo nuevos. /<sup>12v</sup>

Mesa.

— Otra mesilla de pies de pino y otro vanco cerrado que está en la chimenea.

<sup>40</sup> Corregido sobre quatro.

<sup>41</sup> Sic.

	— Más se carga al dicho mayordomo quinientos e setenta e nueve maravedís que montaron en los derechos de las alvalaes de la madera que se sacaron de los pinares y del monte de La Jura de dicho año de quinientos e treynta años.	579 m
	— Más se carga al dicho mayordomo de una copia de la leña que se vendió del monte de Nava Cabera, que se vendió el año de quinientos e veinte y ocho años y no se cargó en la cuenta del año de 529 por no estar aberiguada <sup>42</sup> .	1.158,5 m
	— Cárigansele más al dicho mayordomo mill >çiento e çinquenta< e ocho maravedís e medio que la villa ovo de aver de la mitad de las penas de las navas de 5 copias que dio la guarda el año pasado de quinientos treynta años. Digo 1.158,5.	1.158,5 m
<Suma esta plana>.		1.737,5 m
/13r		
390 fanegas cal.	— Cárigansele más al dicho mayordomo Juan Fernández de la Casa trezintas y noventa fanegas de cal que se compraron este presente año de Francisco Hernández Aparicio e de Gonçalo Castaño, vezinos de Los Santos, para la obra de los portillos de la cerca. Y por quanto levara recibidos en cuenta en su data los maravedís que costó la cal, se le cargan aquí las dichas trezintas y noventa fanegas.	
2 toros.	— Cárgasele más al dicho mayordomo un toro que se avía comprado para las alegrías de la salud del señor don Hernando, y no se mató entonces porque se soltó, e se corrió el día de San Juan. Y ansý mismo se le carga otro toro que se compró para quando el duque nuestro señor estovo en esta villa. Y porque le van recibidos en cuenta en su data los maravedís que costaron los dichos toros, se le cargan aquí.	

<sup>42</sup> Al margen: Esta copia de esta leña no está averiguada e por eso se cargó para tener cargo el procurador de fazello averiguar.

1 toro.	— Cárgasele más al dicho Juan Hernández de la Casa, mayordomo, un toro que se compró para quando el duque nuestro señor vino a esta villa por el mes de agosto <sup>43</sup> del dicho año de quinientos e treynta años. Y porque los maravedís que costó el dicho toro se le reciben en cuenta, se le carga aquí el dicho toro.	571 m
	— Cárgansele más al dicho mayordomo quinientos e setenta e un maravedís de un mandamiento secutivo <sup>44</sup> que se le dio contra el bachiller Paredes de ciertas penas del agua del año pasado, el qual dio Pedro Gonçález, procurador. E alos de pagar Pero Flores, alguazil, al dicho Juan Hernández <sup>45</sup> .	
	— Más se le cargan duzientos maravedís en que fue condenado Pero Estévanez de las Vacas que pagase al concejo d'esta villa de las penas en que fueron condenados el rrecabrador Alonso Martínez de Texeda e Juan Gonçález en la copia de Las Navas; e por quanto en la sentencia manda qu'el dicho Pero Estévanez pague al concejo toda la pena en que avían caydo los susodichos, que contaron.	581 m
<Suma esta plana>.		
/13v	quatrocientos maravedís; y es lo cargado la mitad de la copia que ovo de aver el concejo; en la qual van cargados los duzientos maravedís de la pena. Restan que se le cargan agora los dichos duzientos maravedís.	200 m
	— Ansí que monta en los maravedís que se cargan al dicho Juan Hernández de la Casa, mayordomo del concejo d'esta villa de Piedrahita, que él cobró e ha de cobrar de las rrentas del concejo de la dicha villa el dicho año de quinientos e treinta años e con el alcançe que le fue hecho en su cuenta del año de quinientos e veinte e nueve años ciento e noventa e un mill e ochenta e siete maravedís e medio, segund se contiene en el cargo que les está fecho en esta cuenta antes d'estos en nueve planas que van sumadas, e van señaladas de la señal del rregidor Alonso Martínez de Texeda, escrivano del consistorio.	191.087,5 m
	— E más seiscientas e veinte e quatro fanegas e media de cal.	624,5 f de cal.
		1.000 tejas.
		7 toros.

<sup>43</sup> *Tachado:* Por.

<sup>44</sup> *Sic:* por ejecutivo.

<sup>45</sup> *Asiento tachado:* Cárgasele más al dicho mayordomo (*en blanco*) que montó en la mitad que la dicha villa ovo de aver de una compra qu'está asentada en el libro del concejo donde se asyentan las compras, de letra de Melchor Nieto, escrivano, que dize que en 10 de abril de 530 años se dixo que no se hizo cargo a Juan Fernández de la Casa de una compra de Nava Cabera porque no estavia liquidada.

El bachiller Beleña (*rúbrica*). Françisco de Vergas (*rúbrica*). Hernán Gonçález (*rúbrica*). Rramiro Gómez (*rúbrica*). Andrés Garçia, escrivano (*rúbrica*). Juan Garçia, escrivano (*rúbrica*). Melchor Nieto (*rúbrica*). Juan Martín (*rúbrica*). Juan Hernández de la Casa (*rúbrica*). Domingo de la Cuesta (*rúbrica*). Pedro Flores (*rúbrica*). Françisco de Vergas (*rúbrica*). Gaspar Gutiérrez (*rúbrica*). Juan de León (*rúbrica*). Pedro Marqués (*rúbrica*). Alonso Díaz (*rúbrica*). Françisco Gonçález (*rúbrica*). A rruego de Pero Garçia, sesmero, Françisco Gonçález (*rúbrica*). A rruygo<sup>46</sup> de Pero Gonçález, Françisco de Vergas (*rúbrica*). /<sup>47/15r</sup>.

(Cruz).

— Rrelación de los maravedís que Juan Hernández de la Casa, mayordomo que fue del concejo de la villa de Piedrahita del año pasado de quinientos e treynta años, a dado e pagado e gastado por libramientos de los señores justicia e rregidores y por menudo en el libro de gasto que va en esta quenta firmado del contador Hernán Rrodríguez de Castro, rregidor e vedor de las obras del concejo del dicho año de quinientos e treynta años. Se gastó todo en cosas tocantes al pro e bien d'esta villa e su tierra. E los maravedís que se han gastado, asý por libramientos commo por menudo, son los que adelante dirán en esta guisa:

Data.

Del lympiar las calles.	— Que se le reçiben en quenta al dicho Juan Hernández, mayordomo, quinientos e diez maravedís que dio e pagó por libramientos de los señores justicia e rregidores, fecho a diez y seys de enero de quinientos e treinta años a Hernando, el Gato, vezino d'esta villa, que los ovo de aver porque tiene cargo de lynpiar las calles y guardarlas para que de contyno estén limpias; e los ovo de aver este presente año.	510 m
Del rregar la dehesa e ejidos.	— Ánsele de rreçebir en quenta al dicho mayordomo setecientos e cincuenta maravedís que dio por libramiento de los dichos señores al dicho Hernando, el Gato, porque tobo cargo de rregar los egidos e dehesa, el qual libramiento está hecho a ocho de febrero de quinientos e treinta años.	750 m
De los cofrades de la Cruz.	— Ánsele de rreçibir en quenta al dicho mayordomo dozentos e diez maravedís que él dio e pago por libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e seys de febrero del dicho año, <a> Alonso Garçia, tavernero, de un quero de vino que dio para los cofrades	
<Suma>. /15v		1.260 m

<sup>46</sup> Sic: por ruego.

<sup>47</sup> El fol. 14r-v está en blanco.

	de la Cruz, e más trezientos y quarenta maravedís de otros dos queros de vino que se tomaron d'él e de Juan Carrero a razón de a cinco rreales cada uno, que monta en todo lo susodicho quinientos e cinquenta maravedís.	550 m
1 fanega çenteno.	— Ánsele de rreçebir en quenta al dicho mayordomo una fanega de çenteno que dio por libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e seys días del mes de hebrero del dicho año, a Pero Gonçález, procurador d'esta villa, para dar de comer al berraco del concejo. — Tasose en trezientos e veinte e cinco maravedís.	325 m
6 fanegas de cal.	— Ánsele de rrecibír en quenta al dicho mayordomo secientos y quarenta e seys maravedís e medio y seys fanegas de cal que dio e pagó por libramiento de los dichos señores, fecho a tres días del mes de marzo del dicho año, a Juan Gómez, cantero, e <a> Alonso Martínez y Juan Coriero porque metieron la canal de piedra en el muro y cerca d'esta villa para por do entre el agua para rregar los vergeles, con 20 maravedís que se dieron a Juan Gómez que los sirvió, y con <sup>48</sup> veinte e nueve maravedís e medio que se dieron a Pero Gómez, molinero, por levar la cal y traer el arena que fue menester para la obra.	646, 5 m
Del corte de los pinos del quemado.	— Ánsele de rreçebir en quenta al dicho mayordomo trezientos y sesenta maravedís que dio e pagó por mandado de los dichos señores al señor Francisco de Barrientos, fijo de Alonso de Barrientos, rregidor, que los ovo de aver de seys días que se tovo en yr y venir a la Sierra para ver cortar los pinos que se dieron al señor prior de San Juan, el qual libramiento está fecho a VIII de marzo del dicho año.	360 m
<Suma esta plana>		1.881,5 m
/16r		
De la guarda de la dehesa de Los Arroyos.	— Ánsele de rreçebir en cuenta al dicho mayordomo trezientos maravedís que dio e pagó por libramiento de los dichos señores, fecho a onze días de marzo del dicho año, a Juan Ximénez, vezino del Barrio Nuevo, que los ovo de aver porque se rremató en él la guarda de la dehesa de Los Arroyos y pasturas este presente año.	300 m

<sup>48</sup> Tachado: die.

De la guarda del monte de Las Viñas.	— Anse de rrecébir en cuenta al dicho mayordomo mill e ochocientos maravedís que dio e pagó por libramiento de los dichos señores, fecho a doze días de marzo del dicho año, <a> Antonio Pérez, guarda del monte de Las Viñas, que los ovo de aver porque las guardó un año, del día de señor Santiago del año del Señor de quinientos e veinte e nueve años, e fenesçió el dia de Santiago d'este año de quinientos e treynta años.	1.800 m
Del camino del señor Rramiro Gomes y procurador.	— Anse de rrecébir en cuenta al dicho mayordomo mill e ciento e diez e seys maravedís que dio e pagó por libramiento de los dichos señores, fecho a diez y nueve días del mes de marzo del dicho año, al señor Rramiro Gómez, rregidor de la dicha villa, e a Pero Gonçaléz, procurador, que los uvieron de aver de siete días que estuvieron en la villa de Alva, quando fueron sobre el cornado de la cerca que el duque nuestro señor mandó quitar de los propios d'esta villa y que estuviesen depositados en los mayordomos para el rreparo de los muros. E después, visto por su señoría los previllejos e derechos que la villa tiene para que el dicho cornado de la cerca sea de <sup>49</sup> los propios de la villa, que la dicha villa se esté en la posesión e costunbre que tiene de lo llevar para los dichos propios. Por manera que uvieron de aver el dicho señor rregidor e procurador de los dichos siete días, contando cada un día del salario del dicho señor rregidor a ochenta maravedís e el del procurador a sesenta maravedís, novecientos e ochenta maravedís; e más quattro rreales que le dieron a Francisco Pérez de sus derechos de los traslados que sacó de los previllejos de la villa y de los autos que se yzieron; que son todos los dichos mill e ciento e diez e seys maravedís. Y más veinte e quattro maravedís que se dieron al secretario de sus derechos de la provisión. Que son todos mill e ciento e quarenta maravedís.	1.140 m
<Suma esta plana>.		3.240 m

/16v

<sup>49</sup> Tachado: I dicho.

Adiciones que dio Francisco de Vergas, alguazil.	— Anse de rreçebir en cuenta al dicho mayordomo quatro mill e duzentos e sesenta e cinco maravedís que por libramiento de los dichos señores, fecho a diez y nueve días del mes de marzo del dicho año, le fue mandado que tomase en cuenta a Françisco de Vergas, hijo de Françisco de Vergas, rregidor, alguazil que fue del año de quinientos e veinte e nueve años, que se averiguó <sup>50</sup> por Rramiro Gómez, rregidor, que ovo de adiciones e malparado e de personas que se salvaron en ciertas copias, segund está en un pliego que está en el dicho libramiento.	4.265 m
Prometido de la carnecería.	— Anse de rreçebir en cuenta al dicho mayordomo tres mill maravedís que dio e pagó por libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e dos días de marzo del dicho año, a Pero López, vezino de Bonilla, de ciertos prometidos que ganó por poner el servicio de la carnicería d'esta villa este año y por bajarla.	3.000 m
Libramiento de la guarda de Nava Cabera.	— Anse de rreçebir en cuenta al dicho mayordomo quatro mill e quinientos maravedís que dio e pagó por libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e siete días del mes de marzo del dicho año, a Diego Martín, guarda de Nava Cabera, y a Pablo Martín, su conpañero, que los uvieron de aver porque guardaron la dicha dehesa un año, que comenzó a correr primero día del mes de febrero d'este presente año de quinientos e treynta años e fenesçerá primero día de febrero de quinientos e treynta e un años.	4.500 m
Libramiento de canteros.	— Anse de rreçebir en cuenta al dicho mayordomo cinco rreales que dio e pagó a<l> bachiller Pablo de Vallejo, corrregidor que fue d'esta villa, por <sup>51</sup> libramiento de los dichos señores, fecho a treynta días de marzo del dicho año, los quales ovo de aver porque los pagó a los canteros que quebraron la piedra a la torre del Mirón.	170 m

<sup>50</sup> Corregido sobre: averiguan.

<sup>51</sup> Tachado: que los.

Libramiento de los pilones.	— Ánsele de rreçebir en quenta al dicho mayordomo dos mill e ochoçientos y setenta e cinco maravedís que dio e pagó por libramiento de los dichos señores, hecho a dos días del mes de abril del dicho año de quinientos e treynta años, a Pedro Peres, vezino d'esta villa, <sup>52</sup>	11.935 m <sup>53</sup>
<Suma esta plana>.		
/ <sup>17r</sup>	que ovo de aver de su salario porque tiene cargo de adobar los pilones e fuentes d'esta villa, e los ovo de aver este presente año.	1.875 m <sup>54</sup>
Libramiento del boticario.	— Ánsele de rreçebir en quenta al dicho mayordomo seys mill maravedís qu'él dio e pagó por libramiento de los dichos señores, hecho a dos <sup>55</sup> días del mes de abril del dicho año de 530 años, a Pedro de Hontiveros, boticario, que los ovo de aver de su salario de boticario del dicho año. A dos días del mes de abril.	6.000 m
Adiciones de Diego Ordones, alguazil.	— Ánsele de rreçebir en quenta al dicho mayordomo dos mill e dozientos y veinte e ocho maravedís que dio e pagó por libramiento de los dichos señores, hecho <sup>56</sup> a dos días del mes de abril de dicho año, a Diego Hordones, alguazil que fue el año pasado de quinientos e veinte e ocho años, de ciertas personas que se salvaron en consystorio de las copias que fueron a cargo del dicho Diego Ordones, qu'está firmada de García de Vergas, regidor que fue de la dicha villa.	2.228 m
Lybramiento de Alonso de Béjar.	— Ánsele de rreçebir en quenta al dicho mayordomo setecientos y cincuenta maravedís qu'él dio <a> Alonso de Béjar, vezino d'esta villa, por libramiento de los dichos señores, hecho a diez días del mes de abril del dicho año, que los ovo de aver por un mandamiento de los señores del consejo, que está en las espaldas del dicho libramiento; los cuales sus merçedes le mandaron dar por cierta confederación que tovieron sobre lo de la carnecería de la dicha villa del dicho año.	750 m

<sup>52</sup> Tachado: 2.875 m, que pasan a asentarse en la página siguiente.

<sup>53</sup> Corregido sobre: 14.720.

<sup>54</sup> Sic.

<sup>55</sup> Corregido sobre: treynta.

<sup>56</sup> Repite: hecho.

Lybramiento del médico.	— Ánsele de rreçebry en quenta al dicho mayordomo veynte mill maravedís que dio e pagó al liçençiado Flores, médico d'esta villa, por libramiento de los di- chos señores, hecho a veynte e tres días del dicho mes de abril del dicho año; los cuales ovo de aver el di- cho liçençiado de salario por médico de la dicha villa d'este presente año de 530 años.	20.000 m
<Suma esta plana>.		<sup>57</sup> 30.853 m
	/17v	
Libramiento del bachiller García de Paredes.	— Ánsele de rreçebir en quenta al dicho mayordomo quinientos maravedís que dio e pagó al bachiller Gar- cía de Paredes por libramiento de los dichos señores, hecho a treynta días del dicho mes de abril del dicho año, que los ovo de aver de ciertos escritos que hizo sobre el pleyto de Los Palaçios y sobre otras cosas tocantes a la villa, porque el liçençiado Orihuea <sup>58</sup> , le- trado que era de la villa a la sazón, avía sydo abogado de los vezinos de Los Palaçios antes que fuese letrado de la villa, y por esta causa no pudo abogar en ella.	500 m
De las vezindades de Villafranca.	— Anse de rreçebir en quenta al dicho mayordomo seçientos y setenta <sup>59</sup> y seys maravedís que él gastó, por libramiento de los dichos señores, fecho a treynta días del dicho mes de abril del dicho año, en dar de comer a los dichos señores justicia e rregidores e procurador quando fueron a platicar con la justicia e rregidores de la villa de Villafranca sobre las vezindades de las dichas villa<s>, e llevaron consigo ciertos onbres de los conçejos de Navalescurial y San Miguel <sup>60</sup> que son vezinos más cercanos de la dicha villa de Villafranca, para que les ynformasen de lo que convenía a los va- sallos del duque nuestro señor que se platicase con los dichos justicia e rregidores de Villafranca.	676 m

<sup>57</sup> Tachado: 28.978.

<sup>58</sup> Sic por: Orihuela.

<sup>59</sup> Corregido sobre: sesenta. Tachado: maravedis.

<sup>60</sup> Sic.

Lybramiento de la guarda del monte de La Jura.	— Anse de rresçebir en cuenta al dicho mayordomo tres mill maravedís que dio e pagó por libramiento de los dichos señores, fecho a treynta días del dicho mes de abril del dicho año, a Diego Rrodríguez, guarda del monte de La Jura, que los uvo de aver de su salario por guarda del dicho monte este dicho año.	3.000 m
Lybramiento del predicador.	— Anse de rreçebir en cuenta al dicho mayordomo dos mill y quattrocientos <sup>61</sup> maravedís e medio que dio al padre fray Jordán, religioso del monesterio de Santo Domingo d'esta dicha villa, por libramiento de los dichos señores, fecho día e mes e año susodicho,	
<Suma esta plana>.		4.176 m
/18r		
	en esta manera: los mill maravedís se le dieron en díneros, e lo rrestanse <sup>62</sup> se le dio en ciertos sávalos <sup>63</sup> e otro <sup>64</sup> pescado y en quattro arrovas y media de vino de Nieva, lo qual todo se suele dar a los pedricadores <sup>65</sup> que pedrican <sup>66</sup> en esta villa las Quaresmas; y diose al dicho padre fray Jordán porque pedricó <sup>67</sup> la Quaresma del dicho año de quinientos y treynta años.	2.405 m
Lybramiento de lobos.	— Anse de rresçebir en cuenta al dicho mayordomo trezientos maravedís que pagó por libramiento de los dichos señores, fecho dia e mes e año susodicho, a Diego Martín, guarda de Nava Cabera, y a Francisco de Belmonte, su compañero, que los uvieron de aver de su derecho de una camada de lobos que tomaron.	300 m
Lybramiento del çurugiano.	— Anse de rresçebir en cuenta al dicho mayordomo <sup>68</sup> siete mill >quinientos< maravedís que dio e pagó por libramiento de los dichos señores, fecho día e mes e	7.500 m

<sup>61</sup> Tachado: e quarenta.

<sup>62</sup> Sic por: restante.

<sup>63</sup> Corregido sobre: sábados.

<sup>64</sup> Al margen: ojo.

<sup>65</sup> Sic.

<sup>66</sup> Sic.

<sup>67</sup> Sic.

<sup>68</sup> Tachado: seys.

año susodicho, al bachiller Alonso Ruyz de la Parra,<sup>69</sup> cirugano, que los ovo de aver de salario por curuxano de la dicha villa del dicho año de quinientos e treynta años, lo qual mandaron que se los dé e pague por los tercios del año. Son siete mill e quinientos maravedís.

Lybramiento  
de la puerta del  
Mirón.

— Anse de rresçebir en cuenta al dicho mayordomo mill e trecientos e sesenta maravedís que dio e pagó por libramiento de los dichos señores, fecho a quatro días de mayo del dicho año de quinientos e treynta años, a Juan Gómez, cantero, vezino d'esta villa, por cierto rreparo que yzo a la puerta del Mirón e las piedras que puso en lo alto e baxo d'ella.

1.360 m

Caminos del  
procurador.

— Anse de rresçebir en cuenta al dicho mayordomo novecientos e noventa e dos maravedís que dio e pagó por libramiento de dichos señor, fecho a siete días de mayo del dicho año de quinientos e treynta años a Pero Gonçález, xastre, procurador de la dicha villa, que los ovo de aver de los caminos que fue al Varco y a la Horcajada y Bonilla y Villafranca a pregonar quién

1.565 m<sup>70</sup>

<Suma esta plana>.

/18v

viniese a poner el servicio de la carnicería; y para de su salario de los días que estovo en Alva en pleito con Alonso de Béjar sobre la baxa que en ella se yzo, y de los derechos que pagó al secretario y a Francisco Pérez, según que todo se yzo cuenta con el dicho procurador; y montó en todo ello los dichos novecientos e noventa e dos maravedís.

992 m

Lybramiento de  
Diego Ordones.

— Anse de rresçebir en cuenta al dicho mayordomo ochocientos e diez e seys maravedís que él pagó por libramiento de los dichos señores, fecho a siete días del dicho mes de mayo del dicho año, a Diego Ordóñez y a otras personas qu'esta<sup>71</sup> villa envió a Alva a saber de la salud del señor don Hernando de Toledo, nieto del duque nuestro señor, y estuvieron allá ciertos días hasta que truxeron a esta villa las buenas nuevas de la salud de su señoría, según que por estenso está asentado en <las> espaldas de dicho libramiento.

816 m

<sup>69</sup> Tachado: cu.

<sup>70</sup> Corregido sobre: 11.600.

<sup>71</sup> Corregido sobre: que la.

Lybramiento del pleyo de Los Palacios.	— Anse de rresçebir en cuenta al dicho mayordomo ciento e noventa e quattro maravedís que él pagó por libramiento de los dichos señores, fecho día e mes e año susodicho, a Pero Gonçález, xastre, procurador de la dicha villa, que los ovo de aver de ciertos maravedís que gastó en el pleyto de Los Palaçios y en otras cosas tocantes a la dicha villa según que por estenso en el dicho libramiento lo dize.	194 m
Lybramiento del saludador.	— Anse de rresçebir al dicho mayordomo duzientos e veinte e un maravedís que pagó por libramiento de los dichos señores, fecho día e mes e año susodicho, al dicho procurador, que los ovo de aver porque dio quattro rreales al saludador de Chagarcía porque vino a saludar la boyada e potrada e porcada d'esta villa, que estaba dañada; e dos rreales que gastó en darles de comer; y medio real a un onbre que fue <sup>72</sup> a llamar al dicho saludador a San Bartolomé.	221 m
Lybramiento de lobos.	— Anse de rresçebir en cuenta al dicho mayordomo trecientos maravedís que dio por mandado de los dichos señores, fecho a diez e siete días del dicho mes de mayo del dicho año, a Diego Sánchez e Juan Sánchez de Capardiel, que lo uvieron de aver de una camada de lobos.	300 m
<Suma esta plana>.		2.523 m
/19r		
6 fanegas trigo.	— Anse de rresçebir en cuenta al dicho mayordomo dos mill e quinientos maravedís y seys fanegas de trigo que dio e pagó por libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e un días de mayo del dicho año, <sup>73</sup> a Diego de Rosales, organista, que los ovo de aver de su salario del dicho año de quinientos e treynta años. Tasose cada fanega, las quattro a trecientos e ochenta e siete maravedís, que fue como se vendió lo del concejo, e las otras dos fanegas a nueve rreales; que montan en ellas dos mill e ciento e sesenta maravedís.	2.500 <sup>74</sup>

<sup>72</sup> *Tachado:* con el ha.

<sup>73</sup> *Tachado:* de.

<sup>74</sup> *Sic. Omite:* maravedis.

Lybramiento al bachiller de la Gramática.	— Anse de rresçebir en cuenta al dicho mayordomo tres mill maravedís que pagó por mandado de los dichos señores, fecho a veinte e un días de mayo del dicho año, al bachiller Diego de Bonilla, clérigo, que los ovo de aver de su salario por bachiller de Gramática d'esta villa, por un año que comenzó a veinte e seys días de febrero del dicho año de quinientos e treynta años e fenesçe a veinte e seys de febrero d'este año de quinientos e treynta e un años. Y que se le paguen commo fuere sirviendo.	3.000 m
Lybramiento de lobos.	— Anse de rresçebir en cuenta al dicho mayordomo ciento e cincuenta maravedís que pagó por libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e quatro días del mes de mayo del dicho año, a Martín Vázquez y Martín Muñoz, vezinos de Villatoro, que los uvieron de aver de una camada de lobos.	150 m
Lybramiento de la baxa de la carnecería.	— Anse de rresçebir en cuenta al dicho mayordomo mill e ciento de veinte e cinco maravedís que pagó por libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e cinco días del mes de mayo del dicho año, <a> Alonso Díaz, vezino d'esta villa, que los ovo de aver de perometido <sup>75</sup> por una baxa que hizo en el servicio de la carnecería.	1.125 m
Prometido de Nava Cabera.	— Anse de rresçebir en cuenta al dicho mayordomo mill e quinientos maravedís que pagó por libramiento de los dichos señores, fecho a veinte y cinco días del dicho año, a Toribio Vizcaýno, que los ovo de aver de cierta postura que yzo en Nava Cabera después que se tornó en torno d'almoneda.	1.500 m
<Suma esta plana>.		8.275 m
<Suma>.		2.160 m
/19v		10.435 m

<sup>75</sup> Sic por: prometido.

Lybramiento del corral del concejo.	— Anse de rresçebir en cuenta al dicho mayordomo trezientos e quarenta maravedís que dio por libramiento de los dichos señores, fecho a veynte e ocho de mayo del dicho año, <a> Alonso Martín, cantero, vezino d'esta villa, porque encañó el agua del corral de concejo d'esta villa y alçó las paredes del dicho corral.	340 m
De un toro.	— Anse de rresçebir en cuenta al dicho mayordomo tres mill e çiento e dos maravedís que pagó por libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e ocho días del dicho mes de mayo del dicho año, por un toro que se corrió por las alegrías de la salud del señor don Hernando, mayoradgo.	3.102 m
Este toro no se corrió estonçes e matáronlo el dia de San Juan.		
Del camino de Ávila sobre el entredicho.	— Anse de rresçebir en cuenta al dicho mayordomo quinientos e diez maravedís que pagó por libramiento de los dichos señores, hecho el dicho dia e mes e año susodicho, a Andrés Gutiérrez, escrivano, para yr a Ávila a hablar con el deán e cabildo sobre los entredichos que ponían en esta villa con el pueblo por las deudas que devían personas particulares e hera en mucho perjuicio de la villa.	510 m
De la provisión de Santiago.	— Más se les resçiben en cuenta al dicho mayordomo seis mill e trecientos e noventa e dos maravedís que gastó por libramiento de los dichos señores, fecho día mes e año susodicho, para la bebida hordinaria que se suele dar en la proçesión de Santiago; lo qual se gastó segund paresçe por un memorial qu'está en las espaldas del dicho libramiento, firmado del señor Francisco de Vergas, regidor.	6.392 m
Del preçio del pan.	— Más se an de rresçebir en cuenta al dicho mayordomo tres rreales que pagó por libramiento de los dichos señores, fecho a primero dia de junio del dicho año, a Toribio Gonçález, vezino, porque tobo cargo ciertos martes de andar a pesquisar los preçios del pan e para que no se vendiese enfintosamente <sup>76</sup> .	102 m
<Suma esta plana>.		10.446 m

/20r

<sup>76</sup> Sic.

Del salario del escrivano de consistorio.	— Más se le han de rresçebir en quenta al dicho mayordomo duzentos maravedís que pagó por libramiento de los dichos señores, fecho a quattro días de junio del dicho año, a Juan García, escrivano, de quattro meses que residió en la escrivanía de consistorio, desde que falleció Christóval Alonso hasta que <sup>77</sup> el día que nuestro señor la mandó proveer.	200 m
Del letrado de la villa.	— Ánsele de rresçebir en quenta al dicho mayordomo dos mill e duzentos e çinuenta maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a diez e ocho días del dicho mes de junio del dicho año al liçençiado Orihuela, que los ovo de aver por letrado de la villa por un año que comenzó a veinte e ocho de noviembre de quinientos e veinte e nueve años e fenescerá el dicho día veinte e ocho de noviembre d'este presente año de quinientos e treynta años, de los cuales se descontaron dos ducados con que le socorrieron el dicho año pasado de quinientos e veinte e nueve años, por manera que se le resçiben en quenta quattro ducados que se le dieron.	1.500 m
De Nuestra Señora del Rosario.	— Más se le resçiben en quenta al dicho mayordomo trecientos e setenta e cinco maravedis que pagó por libramiento de los dichos señores, fecho a diez e ocho días de junio del dicho año, a los mayordomos de la confadria de Nuestra Señora del Rosario, para ayuda a los gastos que se hazen en la proçesión, por quanto se haze por el voto que la villa tiene hecho de solenizar la dicha fiesta.	375 m
De lobos.	— Anse de rresçebir en quenta al dicho mayordomo trecientos maravedís que pagó por libramiento de los dichos señores a Juan Hernández, escrivano de Navalperal, por un lobo que mató, hecho a 11 días de junio del dicho año.	300 m
De lobos.	— Anse de rreçebir en quenta al dicho mayordomo trecientos maravedís que dio e pagó por libramiento de los dichos señores, fecho catorze del dicho mes de junio del dicho año, a Juan Gonçález, vezino de Hortigosa, de una camada de ocho lobos.	300 ms.
<Suma esta plana>.		2.675 m

Del camino de yr a dar la madera a San Françisco.	— Ánsele de rresçebir en quenta al dicho mayordomo duzientos maravedís que pagó por libramiento de los dichos señores, fecho a diez e ocho días del mes de junio del dicho año, al señor Françisco de Vergas, rregi- dor, que lo ovo de aver de su salario de quattro días que fue con el recabdador Alonso Martínez de Texeda al puerto de Hoçaduero a señalar la madera que se avía de dar para San Françisco.	200 m
De las talanqueras.	— Ánsele de rresçebir en quenta al dicho mayordomo quinientos e noventa e quattro maravedís que gastó por libramiento de los dichos señores, fecho día e mes e año susodicho, en adobar e rreparar las talanqueras e traer la madera que fue menester para ello del monte de La Jura, e labralla, segund se contiene en el memo- rial qu'está en las espaldas del libramiento.	594 m
160 fanegas de cal.	— Ánsele de rresçebir en quenta al dicho mayordomo siete mill e ciento e quarenta maravedís que costaron ciento e sesenta fanegas de cal biva, que se compraron de Gonçalo Castaño, vezino de Los Santos, puestas en esta villa para el rreparo de los muros, a preçio cada fanega de a quarenta e dos maravedís; los quales él pagó por libramiento de los <sup>78</sup> dichos señores, hecho a XXV de junio del dicho año. Y por quanto se le carga la cal, se le pasan en quenta los dichos maravedís.	7.140 m <sup>79</sup>
Del camino que se fue a comprar la cal.	— Ánsele de rreçebir en quenta al dicho mayordomo quattrocientos veinte e cinco maravedís que pagó por li- bramiento de los dichos señores, hecho a XXV días de junio del dicho año, a Diego Monje, carpintero, que los ovo de aver de <sup>80</sup> cinco días que tardó en yr e venir a com- prar dicha cal a Los Santos; e se le dieron para él e para una bestia en que fue a dos reales e medio cada día.	425 m
Adición de derroturas.	— Ánsele de rresçebir en quenta al dicho mayordomo ciento y setenta e cinco maravedís que pagó por libra- miento de los dichos señores, fecho a quattro días del mes de julio del dicho año de quinientos e treynta, a Françisco de Vergas, fijo de Françisco de Vergas, rregidor, alguazil	
<Suma esta plana>.		8.359 m

/21r

<sup>78</sup> Repite: de los.

<sup>79</sup> Al margen: cargado. Tachado: cargose.

<sup>80</sup> Tachado: quattro.

	del año pasado de quinientos e veinte e nueve años, que le fueron cargados en una copia que se le dio a secutar por el <sup>81</sup> concejo d'esta villa de las derroturas del dicho año pasado contra Toribio Sánchez Vadillo, que se halló que no devía más.	175 m
De la obra del portillo.	— Ánsele de rrecibir en quenta al dicho mayordomo tres mill maravedís que él pagó por carta de los dichos señores, fecha a nueve días del mes de julio del dicho año, a Diego Monge, carpintero, para en pago de los maravedís que a de aver de los portillos que tiene tomados ha hacer de los muros de la cerca d'esta villa.	3.000 m
De la casa de la botica.	— Ánsele de rrecibir en quenta al dicho mayordomo mill e quatrocientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecha a nueve días del mes de julio del dicho año, al señor Rramiro Gómez, rregidor d'esta villa, que los ovo de aver del alquile de la casa en qu'está la botica d'este presente año, los mill e trezientos maravedís en dineros y dos pares de gallinas, que se cuentan por ellas cien maravedís; los quales se le mandaron dar la mitad por San Juan de junio d'este año de quinientos e treynta años y la otra mitad por San Juan syguiente, porque la dicha casa anda alquilada dende año nuevo <a> año nuevo.	1.400 m
Del rreparo del concejo.	— Ánsele de rrecibir en quenta al dicho mayordomo dozientos veinte e nueve maravedís e medio que pagó por libramiento de los dichos señores, fecho a onze días del mes de julio del dicho año, a Luys Martínez, carpintero, que los ovo de aver de quattro vigas y diez y seys vigones que le fueron tomados para el concejo d'esta villa, para cierto rreparo que fue menester.	229,5 m
<Suma esta plana>.		4.804,5 m

21v

<sup>81</sup> Corregido sobre: del.

De una casa que se dio a Luys Alonso.	— Ánsele de rrecibir en quenta al dicho mayordomo dozientos y setenta e dos maravedís que pagó por libramiento de los dichos señores, hecho a onze días del mes de julio del dicho año, a Luys Alonso, vezino d'esta villa, para aiuda a le pagar un alquile de una casa, porque mostrase a leer niños; los cuales se le dieron por lo pasado hasta aquí, porque para adelante no se le an de dar. Y diéronsele por el provecho que se sygue a la villa de que aya quien muestre niños.	272 m
220 fanegas de cal.	— Ánsele de rrecibir en quenta al dicho mayordomo quatro mill maravedís que pagó por carta de los dichos señores, fecha a treze días del mes de julio del dicho año, a Francisco Aparicio, vezino de Los Santos, porque traxo dozientas y veinte fanegas de cal, e, aunque montava más en ellas, no se le dieron más de los dichos quatro mill maravedís.	4.000 m <sup>82</sup>
De las albriñas de cuando nació el mayorazgo.	— Ánsele de rrecibir en quenta al dicho mayordomo mill e quinientos maravedís que dio por libramiento de los dichos señores, hecho a veinte e quattro días del mes de julio del dicho año, a Juan de Bonilla, onbre de pie del duque nuestro señor, por albriñas de que traxo una carta del señor don Hernando, mayoradgo, en que enbió a hazer saber a esta villa cómmodo era parida la señora doña María Anríquez, su muger, de un hijo primogénito.	1.500 m
Del portillo que hizo el regimiento a la puerta del Varco.	— Ánsele de rrecibir en quenta al dicho mayordomo ochocientos y noventa e dos maravedís que pagó por libramiento de los dichos señores, hecho a veinte e seys días del mes de julio del dicho año, a ciertos peones que andovieron	
<Suma esta plana>.		5.772 m
/22r	con Juan Gómez, cantero, a rreparar el portillo que se hizo en el rreparo del río de la puerta del Varco y acabar de adobar la posada del camino de encima de la puerta que va a Santiago, segund está por escrito declarado en un memorial qu'está en las espaldas del libramiento.	892 m

<sup>82</sup> Al margen: cargado.

De la madera de los andamios.	— Anse de rreçebyr en quenta al dicho mayordomo ochocientos y quarenta e quattro maravedís que pagó por libramiento de los dichos señores, hecho a cinco días del mes de agosto del dicho año, en esta manera: a Francisco de Vergas, rregidor, e a Gosme <sup>83</sup> de Baeça, clérigo, diez y seys reales del traer y labrar de diez y seys vigas que d'ellos se tomaron para hacer los andamios para los portillos, y trezientos maravedís de cierta madera que se tomó para rreparar la carnecería, y para hacer los cagones <sup>84</sup> de la casa del peso <sup>85</sup> de la harina.	844 m
De cal.	— Ánsele de rreçebyr en quenta al dicho Juan Hernández de la Casa, mayordomo, cinco mill e docientos e quarenta maravedís que él pagó por carta e libramiento de los dichos señores, hecha a seys días del mes de agosto del dicho año, >a Francisco Hernández Aparicio<, que los a de aver a comprimiento <sup>86</sup> de diez y seys mill y trezientos y ochenta maravedís que se montaron en las trezentas y noventa fanegas de cal que traxo para el rreparo de los portillos de los murros d'esta villa al dicho precio de a quarenta e dos maravedís cada fanega. Va entre renglones Francisco Hernández Aparicio.	5.240 m
De la obra del portillo.	— Ánsele de rreçebyr en quenta al dicho mayordomo dos mill maravedís que pagó por libramiento de los dichos señores, fecho a diez e ocho días del mes de agosto del dicho año, a Diego Monge, carpintero, para en pago de lo que ha de aver de la obra de los portillos.	2.000 m
<Suma esta plana>.		8.976 m

/22v

<sup>83</sup> Sic por: Cosme.

<sup>84</sup> Sic por: cajones.

<sup>85</sup> Tachado: del pan.

<sup>86</sup> Sic por: cumplimiento.

Del entredicho.	— Ánsele de rreçebir en quenta al dicho mayordomo quinientos e diez maravedís que dio por libramiento de los dichos señores, hecho a diez y ocho días del mes de agosto del dicho año, a Melchor Nieto, escrivano, para que los dé a Toribio Gonçález Viscaýno para yr a la çudad <sup>87</sup> de Ávila a estar con el comisario de las bulas sobre el entredicho que puso quando predicó las bulas.	510 m
Del camino de Ávila.	— Ánsele de tomar en quenta al dicho mayordomo ciento e treynta e seys maravedís que dio por libramiento del bachiller Castro, fecho a veinte e cinco días del mes de agosto del dicho año, para pagar un peón que fue <a> Ávila y para dar al procurador.	136 m
Del rreparo de las puertas de la villa.	— Anse de rreçebyr en quenta al dicho mayordomo quattrocientos y setenta y syete maravedís que él gastó por libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e syete días del mes de agosto del dicho año, en rreparar las puertas de la villa, segund está en un memorial a las espaldas del libramiento.	477 m
De la obra del portillo.	— Anse de rreçebyr en quenta al dicho mayordomo dos mill maravedís que pagó por libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e ocho días del mes de agosto del dicho año, a Diego Monge, carpintero, para en pago de lo que a de aver del rreparo de los portillos.	2.000 m
Del camino de Ávila.	— Ánsele de rreçebyr en quenta al dicho mayordomo dos rreales que dio por libramiento del bachiller Castro, juez de resydençia, fecho a 29 de agosto, a Diego Fernández para yr <a> Ávila sobre el entredicho <sup>88</sup> .	
<Suma esta plana>.		3.123 m

/23r

<sup>87</sup> Sic.

<sup>88</sup> No se incluye la cantidad en cifra en la columna derecha.

Del presente del duque, nuestro señor.	—Anse de rreçebyr en quenta al dicho Juan Hernández de la Casa, mayordomo del concejo d'esta villa, diez mill e trezientos <sup>89</sup> y treynta y dos maravedís e medio que gastó por libramiento de los dichos señores, hecho a seys de setiembre del dicho <año>, en comprar un toro que se corrió quando el duque, nuestro señor, estovo en esta villa, y en la colación que se dio a su señoría en el cadahalso, y en el presente qu'esta villa dio a su señoría, segund que todo está en un memorial qu'está en las espaldas del libramiento. E más le an de rrecybyr en quenta trescientos y setenta e cinco maravedís que el dicho mayordomo ovo de aver de su trabajo, por los caminos que fue a tierra de Salvatierra y otras partes a buscar toros, y en lo que gastó con las gallinas y capones en les dar de comer en tanto que se llegavan. Que son todos diez mill y setecientos y siete maravedís e medio.	10.707,5 m
De la obra del portillo.	— Ánsele de rreçebyr en quenta al dicho mayordomo dos mill maravedís que él pagó por libramiento de los dichos señores, hecho a diez días del mes de setiembre del dicho año, a Diego Monge, carpintero, para en pago de lo que a de aver de la dicha obra de los portillos.	2.000 m
Del pleyto de los rregidores.	— Anse de rreçebyr en quenta al dicho mayordomo quinientos e diez maravedís que él pago por libramiento del bachiller Castro, juez de resydençia, hecho a catorze días del mes de setiembre del dicho año, a Pero Gonçález, procurador d'esta villa, para seguir el pleyto que se tratava contra los rregidores sobre las sentencias qu'el dicho juez dio contra ellos.	510 m
<Suma esta plana>.		13.217,5 m
/23v		
De los aranjeles.	—Anse de rreçebyr en quenta al dicho mayordomo noventa e ocho maravedís que pagó por libramiento de los dichos señores, hecho a diez y syete días del mes de setiembre del dicho año, a Lope, fijo de Benito Corrales, por una cerradura con su llave y por ciertos clavos y tiraderos que hizo para los allanzeles.	98 m

<sup>89</sup> Tachado: maravedís.

De una comisión.	— Ánsele de rreçebyr en quenta al dicho mayordomo cincuenta e un maravedís que dio por libramiento de los dichos señores, hecho día, mes e año susodicho, a Pedro Peres, notario, por la presentación de la comisión del provisor de Ávila sobre el requerimiento que Francisco de Alcalá allegó.	51 m
De la obra del portillo.	— Anse de rreçebir en quenta al dicho mayordomo tres mill maravedís que pagó por libramiento de los dichos señores, hecho día, mes e año susodicho, a Diego Monge, carpintero, para en pago de la obra de los portillos qu'él tobo a cargo el dicho año.	3.000 m
De un toro.	— Anse de rreçebir en quenta al dicho mayordomo quatro mill y noventa e quatro maravedís que costó un toro que se corrió el día de Nuestra Señora de Agosto, que se corrió <sup>90</sup> d'este presente año en esta manera: los tres mill y setecientos maravedís que costó el toro, y medio real de albornoque, y diez rreales y medio que costó traer, y ciento e veinte maravedís qu'el dicho mayordomo ovo de aver de dos días que se tomó en le yr a comprar.	4.094 m
<Suma esta plana>		7.243 m
/ <sup>24r</sup>		
Del perrero.	— Ánsele de rreçebir en quenta al dicho Juan Hernández de la Casa, mayordomo, cinco fanegas de trigo que dio a Pedro d'Alva, pregonero, que las ovo de aver de su salario del oficio de perrero d'este año de quinientos e treinta años; los cuales dio por libramiento de los dichos señores, hecho a veinte e un días del mes de setiembre de quinientos e treynta años, lo qu'el costó cada fanega de trigo a dozientos y veinte e cuatro maravedís, que son mill e ciento e veinte maravedís.	1.120 m
Del veedor del agua d'esta villa.	— Anse de rreçebir en quenta al dicho mayordomo mill e quinientos maravedís que pagó por libramiento de los dichos señores, hecho primero día del mes de octubre del dicho año, a Francisco de Vergas, fijo de Francisco de Vergas, rregidor, que los ovo de aver de su salario de veedor del agua d'esta villa d'este dicho año.	1.500 m

<sup>90</sup> Sic.

Del veedor del agua del concejo de Santiago.	— Ánsele de rreçebyr en cuenta al dicho mayordomo setecientos e çinuenta maravedís que dio e pagó por libramiento de los dichos señores, fecho día, mes y año susodicho, a Hernando de Camargo, que los ovo de aver de su salario de veedor del agua del concejo de Santiago del Collado d'este dicho año.	750 m
Gasto de la mañana de San Juan.	— Ánsele de rreçebyr en cuenta al dicho mayordomo quatro mill e dozientos e nueve maravedís e medio que él gastó por libramiento de los dichos señores, fecho día, mes y año susodicho, en la colación y bebida que se dio la mañana de San Juan d'este presente año, que la villa tiene en costunbre de dar, segund que está en las espaldas del dicho libramiento.	4.209,5 m
<Suma esta plana>.		7.579,5 m
/ <sup>24v</sup>		
Del derribar el portillo de la cerca.	— Ánsele de rreçebyr en cuenta al dicho Juan Hernández de la Casa, mayordomo, quattrocientos y ocho maravedís que montaron en ciertos peones que anduvieron a derrybar los portillos de la cerca que se avía de rreparar; e fue mandado al dicho mayordomo por mandamiento de los señores justicia e rregidores, fecho primero día del mes de otubre, que los pagase, porque pareció en la obligación que el dicho Diego Monge avía hecho que le avían de dar los dichos portillos desenbaraçados para labrar.	408 m
Del derrybar el portillo de la cerca para le hazer.	— Anse de rresçebir en cuenta al dicho mayordomo mill e setenta e quatro maravedís qu'él paresce que gastó en otros peones que anduvieron a derribar <sup>91</sup> los dichos portillos e a llevar la madera para los andamios e para hazer auecos <sup>92</sup> y para traer piedra para los dichos portillos. E fue determinado por los dichos señores justicia e rregidores en primero día des <sup>93</sup> mes de otubre del dicho año que le pagasen.	1.074 m

<sup>91</sup> Corregido sobre: dereçar.

<sup>92</sup> Sic.

<sup>93</sup> Sic por: del.

Del secretario Juan Rodríguez.	— Anse de rresçebir en cuenta al dicho mayordomo ochocientos e çincuenta e un maravedís que pagó por libramiento del bachiller Juan del Vado, juez que fue en esta villa, fecho a tres días de otubre del dicho año, a Pero Gonçález, procurador del concejo, para pagar ciertos derechos de unas provisiones al secretario y para pagar al bachiller García de Paredes ciertos escritos que hizo en el pleyo que se hizo contra los regidores.	851 m
De la obra del portillo.	— Anse de rresçebir en cuenta al dicho mayordomo seys ducados que dio por libramiento de los dichos señores, fecho primero día del mes de noviembre del dicho año, a Diego Monje para la obra de los portillos.	2.250 m
<Suma esta plana>.		4.583 m
/25r		
De las çecinas <sup>94</sup> .	— Anse de rresçebir en cuenta al dicho Juan Hernández de la Casa, mayordomo del dicho concejo, dos mill y duzentos e noventa y cinco maravedís que gastó por libramiento de los dichos señores, fecho a tres días de noviembre del dicho año, en hazer los seys pechos de çecina y comprar los quattro carneros y en las otras cosas que sobre ello se gastaron para el presente ordinario que se dio al duque, nuestro señor, este presente año, según está por ystenso asentado en un memorial junto con el dicho libramiento.	2.295 m
De los caminos del mayordomo. A dezir los dias.	— Anse de rresçebir en cuenta al dicho mayordomo novecientos y noventa y seys maravedís que él ovo de aver de ciertos caminos que hizo; e fue mandado por libramiento de los dichos señores, fecho sábado tres días de diciembre <sup>95</sup> , que se lle pagasen. Los cuales caminos están asentados en un memorial en espaldas del dicho libramiento.	996 m

<sup>94</sup> Al margen: Tachado: de lo que cabe a la villa de los pecheros.

<sup>95</sup> Sic.

De la rrenta del aportalguero que tiene la villa.	— Anse de rresçebir en cuenta al dicho mayordomo tres mill e quattrocientos y sesenta e quattro maravedís que gastó por libramiento de los dichos señores, fecho a cinco días del mes de noviembre del dicho año, en esta manera: mill e noveçientos e setenta maravedís que montó en mill e trezientos y veinte e tres cargas de arena que se llevaron a la obra; y duzentos e çincuenta e tres maravedís que costaron llevar duzyentas y çincuenta e tres fanegas de cal; e mill e duzentos e setenta e un maravedís que montó en traer çiento y treynta y seys carretadas de piedra para la dicha obra, a seys maravedís la carretada, e en otras cosas <sup>96</sup> . Así que son todos los dichos tres mill e quattrocientos e sesenta e quattro maravedís.	3.464 m
De yr a buscar un médico.	— Anse de rresçebir en cuenta al dicho mayordomo trezientos e quarenta e tres maravedís que pagó por libramiento de los dichos señores, fecho a cinco días de noviembre del dicho año, a Pedro de Ontiveros, boticario, por quattro días que se ocupó en yr a Ledesma en yr a buscar un fisico; e a Pero Martín, sacristán, veinte y cinco maravedís, y a Hernando Xarón, medio real para guardar las puertas de la villa quando muríen en Villafranca.	382 m <sup>97</sup>
<Suma esta plana>		7.137 m
/25v Piedra para el portillo.	—Anse de rresçebir en cuenta al dicho mayordomo Juan Hernández de la Casa trezientos e doze maravedís que él gastó por libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e seys días de noviembre del dicho año, en hazer traer cierta piedra que faltó para el portillo de la dicha cerca, según está en un memorial en espaldas del dicho <sup>98</sup> libramiento.	312 m

<sup>96</sup> Tachado: que van testadas.

<sup>97</sup> No coincide la cantidad con la explicitada en el texto, que son 343 ms.

<sup>98</sup> Tachado: mayord.

Del camino de yr a vender la madera del concejo.	— Anse de rresçebir en cuenta al dicho mayordomo trezientos maravedís que pagó por libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e seys días de noviembre del dicho año, al contador Hernán Rodríguez de Castro, rregidor d'esta dicha villa, que los ovo de aver de cinco días que se ocupó en yr al Pinpollar e Navaredonda e Oyos del Espino a vender la madera que las guardas tenían en los corrales.	300 m
525 tejas. 3 fanegas y media de cal.	— Anse de rresçebir en cuenta al dicho mayordomo novecientos e veinte e nueve maravedís que gastó por libramiento de los dichos señores, fecho a tres días de diciembre del dicho año, en trastejar y rreparar las casas del consistorio y rreparar la puerta del Mirón, e en el camino que fue a Ávila con la carta del duque, nuestro señor, sobre la media, y en enbiar las çeçinas y perdizes del presente ordinario a Alva; e más quinientas e veinte e cinco tejas y tres fanegas y media de cal que se gastaron en las dichas casas del consistorio y puerta del Mirón.	929 m
Camino del procurador.	— Anse de rresçebir en cuenta al dicho mayordomo duzientos e treynta e cinco maravedís que pagó por libramiento de los dichos señores, fecho a treynta e un días del mes de diciembre, prencipio del año de quinientos e treynta e un años, a Pero Gonçález, xastre, procurador de la dicha villa, de ciertos gastos que hizo, que van por estenso en un memorial detrás del libramiento.	235 <sup>99</sup> m
Del salario de Antón Pérez.	— Anse de rresçebir en cuenta al dicho mayordomo dos reales que dio por libramiento de los dichos señores, fecho día e mes e año susodicho, <a> Antonio Pérez del salario de ciertos días que guardó el monte de Las Viñas antes que entrase por guarda; e más treynta e dos maravedís que se gastaron de cera en un hacha quando el señor corrregidor presentó sus perovisiones <sup>100</sup> .	100 m
<Suma esta plana>.		1.876 m <sup>101</sup>
/26r		

<sup>99</sup> Corregido sobre: 335.

<sup>100</sup> Sic por: provisiones.

<sup>101</sup> Tachado: 1.976.

Camino del procurador.	— Ánsele de rreçebyr en quenta al dicho Juan Hernández de la Casa, mayordomo, trecientos y ocho maravedís que pagó por libramiento de los dichos señores, hecho a treynta e un días del mes de deziembre del dicho año, a Pedro Gonçález, procurador d'esta villa, que los ovo de aver de quattro días que estovo en yr <a> Alva a suplicar al duque nuestro señor mandase dar una carta para la justicia e rregidores de la çudad de Ávila sobre el padrón de [...] que no quisieron dar; y dos rreales que dio al secretario de sus derechos de la declaración que su señoría mandó dar sobre los corrregimientos de Francisco de Salazar.	308 m
De la rrenta del portalgo que tiene la villa.	— Ánsele de rreçebir en quenta al dicho mayordomo tres mill e quattrocientos y setenta e cinco maravedís que pagó <sup>102</sup> por libramiento de los dichos señores, hecho a quattro días del mes de deziembre del dicho año, al recaudador Alonso Martínez de Texeda, que los ovo de aver de la rrenta del portalgo d'esta villa d'este presente año, qu'el conçeo tobo arrendada, porque la arrienda el conçeo con la rrenta de la mesta.	3.475 m
Del camino del escrivano de yr a vender la madera.	— Ánsele de rresçebir en quenta al dicho mayordomo Juan Fernández de la Casa dozientos maravedís que pagó por libramiento de los dichos señores, hecho a dos días del mes de enero de quinientos e treynta e un años, a Melchor Nieto, escrivano, que los ovo de aver de cinco días que se ocupó en yr con el señor contador Hernán Rrodríguez de Castro a vender la madera de los pinares a razón de a quarenta maravedís cada día.	200 m
<Suma esta plana>. /26v		3.983 m
Del salario del peso de la harina.	— Ásele de rreçebir en quenta al dicho Juan Hernández de la Casa, mayordomo, quinientos maravedís qu'él pagó por libramiento de los dichos señores, hecho a diez e seys días del mes de enero de quinientos e treynta e un años, a Soto, que los ovo de aver del salario del peso del año pasado de quinientos e treynta años; con tres rreales que ovo de aver Martín Gonçález del tiempo que sirvió del dicho año.	500 m

<sup>102</sup> *Tachado*: que van testadas.

De la visitação.	— Ánsele de rreçebyr en quenta al dicho mayordomo tres mill y ochenta maravedís qu'él pagó por libramiento de los dichos señores, hecho a diez días del mes de enero de quinientos e treynta años a los señores bachiller Pablo de Vallejo, corrregidor, y Rra-miro Gómez, rregidor, y Melchor Nieto, escrivano, y al dicho mayordomo e Pero Gonçález, procurador, e Juan Fernández del Nogal e Pedro Martínez del Maço, sesmeros de la tierra, de su salario de onze días que andovieron a visitar los lugares de Los Llanos d'esta villa con el arraval, a respeto la justicia y rregidor a sesenta maravedís cada día, y los otros a quarenta maravedís, en que montaron los dichos tres mill e ochenta maravedís; de los quales se descontaron mill e quinientos maravedís que los concejos del Llano y arraval eran obligados a dar conforme a la sentiça <sup>103</sup> para el gasto de los dichos señores. Ansý que quedaron mill e ochenta maravedís. E más treynta e tres rreales que dio e pagó a seys onbres que andovieron de cada concejo cada vidia <sup>104</sup> con los dichos señores a ver los agravios; más seys maravedís que dio a un onbre que fue a çitar a un vezino de tierra del Varco. Por manera que se an de rreçebyr en quenta al dicho mayordomo dos mill y seçientos y ochenta y ocho maravedís en la manera susodicha.	2.688 m
<Suma esta plana>.		3.188 m
/27r		
De lo que cabe a los pecheros de la villa.	— Ánsele de rreçebyr en quenta al dicho Juan Fernández de la Casa, mayordomo, mill e novecientos e setenta e un maravedís que copo a pagar a los seys pecheros d'esta villa del repartimiento que se hizo el viernes quatro días del mes de marzo del año pasado de quinientos e treynta años del salario del corregidor e yantar e chapines e otras cosas que se repartieron	2.175 m

<sup>103</sup> *Sic por:* sentençia.

<sup>104</sup> *Sic por:* un día.

sobre los cien pecheros, de que copo a cada pechero a trecientos y veinte y ocho maravedís y medio, que montan en los dichos seys pecheros los dichos mill e novecientos y setenta e un maravedís; los quales el dicho mayordomo<sup>105</sup> pagó por la villa que le copo. E más se le an de rreçebyr en quenta seys rreales de seys pares de perdizes que copieron a los dichos seys pecheros de la villa. De manera que son todos dos mill e ciento y setenta e cinco maravedís.

44 f cal.

— Ánsele de rreçebyr en quenta al dicho mayordomo quarenta e quatro fanegas de cal que parecen por firma del señor Rramiro Gómez, rregidor, que se gastaron en el pozo que se adobó a las alcaicerías, y en el rreparo del portillo de la puerta del Varco, y en la fuente de Mingolnedo, y en la carnecería de fuera de la villa, y en las troges que se adobaron en casa de Françisco de Barrientos, que Dios aya.

32 f cal.

— Reçibensele en quenta al dicho mayordomo treynta e dos fanegas de cal que parece, por firma del señor contador Hernán Rodríguez de Castro, rregidor e veedor, que dio e se gastaron en la obra del rreparo del rrío de la puerta del Varco.

<Suma esta plana>

2.175 m

/27v

1 toro.

— Reçibense en quenta al dicho mayordomo un toro que se corrió el día de Corpus Criste.

2 toros.

— Más se le recibe en quenta dos toros que se corrieron el día de San Juan del dicho año de quinientos e treinta años.

1 toro.

— Reçibesele en quenta al dicho mayordomo otro toro que se corrió el día de Nuestra Señora del Rosario del dicho año.

1 toro.

— Recybensele en quenta al dicho mayordomo otro toro que se corrió el día de Santiago del dicho año de quinientos e treynta años.

1 toro.

— Reçibesele en quenta al dicho mayordomo otro toro que se corrió el día de Nuestra señora Santa María de Agosto del dicho año de quinientos e treynta años.

<sup>105</sup> *Tachado*: descontó a la tierra.

1 toro. — Recibensele en quenta al dicho mayordomo un toro que se corrió quando el duque, nuestro señor, estuvo en esta villa el dicho año pasado de quinientos e treynta años.

**7 toros.**

253 f cal. — Recibensele en quenta al dicho mayordomo dozientas y cincuenta y tres fanegas de cal que se an gastado en la obra del portillo de la cerca, segund pareció en un libramiento que<sup>106</sup> los señores justicia e rregidores, fecho a cinco días del mes de noviembre de quinientos e treynta años, en el qual le mandaron rrecibir en quenta dozientos e cincuenta maravedís que costó e<l> lever la cal a la obra del dicho portillo a razón de a maravedí cada hanega.

— Que pagó a quien midió esta cal para lever a la obra tres reales en diversas veces.

102 m<sup>107</sup>

<Suma esta plana>.

102 m

/28r

(Cruz).

Rrelación de los maravedís que yo Juan Hernández de la Casa, mayordomo del concejo de Piedrahita d'este presente <año> del Señor de mill e quinientos e treynta años, di e pagé<sup>108</sup> e gasté el dicho presente año por mandado del señor Hernán Rrodríguez, rregidor, vedor<sup>109</sup> de las obras del concejo de la dicha villa. Son los sygientes<sup>110</sup>:

— Primeramente di e pagé por mandado del dicho señor rregidor e vedor un real que costó este papel.

17 m

— En quatro días del mes de henero del dicho <sup>111</sup>año di y pagé a Andrés Gonçález, hornero, por mandado del dicho señor rregidor vedor, dos reales por un camino que fue <a> Alva a llevar ciertas perdizes al duque, mi señor.

68 m

<sup>106</sup> Sic por: de.

<sup>107</sup> Corregido sobre 132.

<sup>108</sup> Sic.

<sup>109</sup> Sic.

<sup>110</sup> Sic.

<sup>111</sup> Tachado: Bar.

- En siete días del dicho mes de enero di e pagé dos reales [a](#) Alonso López por sacar unas ordenanças para llevar al consejo del duque, mi señor, por mandado del dicho rregidor vedor. 68 m
- En doze días del dicho mes di e pagé por mandado del dicho señor rregidor vedor a Alonso Gonçález, por un camino que fue [a](#) Alva a llevar ciertas perdizes a el duque, mi señor, dos rreales por dos días. 68 m
- Este dicho día y mes di e pagé a Pedro de Alva, pregonero, por mandado del dicho señor rregidor vedor, veinte maravedís del remate de la rrenta del portalgo qu'el duque, mi señor, tiene en esta villa. 20 m
- Este dicho día y mes di y pagé por mandado del dicho señor rregidor vedor a un peón que vino de Alva con una carta sobre el pleito de la escrivianía del concejo de Juan de Segovia, procurador de Alva, sesenta maravedis. 60 m
- En treze días del dicho mes di e pagé por mandado del dicho señor rregidor vedor a Diego López, porque fue [a](#) Alva a pedir un mandamiento para que fuesen a dezir sus dichos el señor Salazar y Rramir Gómez sobre el dicho pleito y se detuvo allí día y medio. 102 m
- Ansý que paresce que suman e montan en esta plana según va declarado quatrocientos y tres maravedis. 403 m
- <Suma esta plana>. /<sup>28v</sup>
- En diez y siete días del dicho mes di e pagé por mandado del dicho señor rregidor vedor dos rreales e medio por llevar un mandamiento a los sesmeros para repartir la moneda forera<sup>112</sup>. 85 m
- En diez e nueve días del dicho mes di e pagé por mandado del dicho señor rregidor vedor [a](#) Andrés Alonso, vezino d'esta villa<sup>113</sup> por escribir unas copias de los pinares de la madera dos rreales. 68 m
- En veinte e seys días del dicho mes di e pagé por mandado del dicho señor rregidor vedor a un peón que vino de Alva, que se detuvo, veinte maravedis. 20 m

<sup>112</sup> Repite: moneda forera.

<sup>113</sup> Tachado: dos rreales.

- En primero de hebrero di e pagé a un peón que  
fue con una carta del liçençiado Juan Velázquez dos  
rreales por mandado del dicho señor rregidor vedor,  
sobre el pleyto de la escrivania. 68 m
- Este dicho día di e pagé por mandado del dicho  
señor rregidor vedor a<sup>114</sup> Lope Gonçález, cerrajero,  
por dos gorrones que hizo de hierro para la puerta del  
Mirón, quarenta maravedís. 40 m
- En tres días del dicho mes di e pagé <a> Alonso  
Gonçález, vezino d'esta villa,<sup>115</sup> por mandado del  
dicho señor rregidor vedor, con unas escrituras sobre el  
pleyto de la escrivania del consistorio que truxo en  
cuenta del año de mill e quinientos y veinte e ocho  
años, ciento y diez y nueve maravedís porque se detu-  
vo allá en traer las dichas cuentas. 119<sup>116</sup> m
- Este dicho día di e pagé por mandado del dicho  
señor rregidor vedor ocho maravedís a Juan Moreno  
porque quitó un poco de tierra de la puerta del Mirón. 8 m
- Otrosí que di e pagé por mandado de los señores  
justicia e rregidores una libra de pescado çecial, que  
costó doze maravedís. 12 m
- Otrosí seys maravedís de media docena de huevos,  
seys maravedís. 6 m
- Más un quartal de pan y medio açunbre de vino  
que costó veinte e nueve maravedís, lo qual todo fue  
para dar de comer 29 m
- <Suma esta plana>. 455 m

/29r

a Pero López, vezino de Bonilla, porque vino a esta  
villa a poner la carnecería, lo qu'él dé, a çinco de mar-  
ço de quinientos y treynta años por mandado del señor  
Françisco de Vergas e de Rramiro Gómez, rregidor.

<sup>114</sup> *Tachado:* Bar.

<sup>115</sup> *Tachado:* tres.

<sup>116</sup> *Corregido sobre:* 120.

— En ocho días del mes de marzo di y pagé a Juan Gonçález, contador de Alonso del Hoyo, por mandado del dicho señor rregidor vedor, un rreal por llevar un mandamiento al sesmero a Hortigosa.	34 m
— En veinte días del dicho mes de marzo di e pagé por mandado del señor corregidor y por mandado del señor Françisco de Barrientos, hijo de Hernando de Barrientos, dos rreales a Diego Ximénez, vezino del Hergiguela <sup>117</sup> porque fue a ver el agua que naçe en Nava Cabera con el dicho señor rregidor vedor.	68 m
— En tres días del mes de marzo <sup>118</sup> di e pagé a Juan Gómez veinte e dos maravedís por mandado del señor corregidor, porque ayudó a Juan Gómez, cantero, en la obra de la puerta del Mirón.	22 m
— En veinte e quatro días del dicho mes di al sobre-dicho otros veinte e dos maravedís porque anduvo en la dicha obra y por el dicho mandado.	22 m
— Antes d'esto, en veinte e ocho de marzo di e pagé a Toribio, criado de Juan de la Torre, treynta maravedís por seys caminos que hechó de arena para la dicha obra e por llevar syete fanegas de cal para la dicha obra.	30 m
— En quattro de abril di e pagé por mandado del dicho señor rregidor vedor tres rreales, el uno para pagar a Françisco Pérez, escrivano del consejo, y los otros dos a un peón que traxo la provisión sobre la rrenta de la cerca.	102 m
— En syete de abril di e pagé por mandado de el señor Françisco de Barrientos dos rreales a Martín Ramos porque escribió las copias de los pinares.	68 m
<Suma esta plana>.	346 m
/29v	
— En treze de abril di e pagé por mandado del dicho señor rregidor vedor tres rreales por un cerrojo que se puso en la carnecería de fuera a Lope Gonçález, cerrajero.	102 m

<sup>117</sup> Tachado: Bar.

<sup>118</sup> Tachado: tres.

- En catorze del dicho mes di e pagé por mandado del dicho señor contador, rregidor, vedor a Montero, carpintero, real e medio porque limpió e aderescó las carnecerías de fuera e de dentro con el aquela y por poner una verja. 51 m
- Este día compré dos tablas para la carnecería de fuera, que costaron medio real, por mandado del dicho señor rregidor vedor. 17 m
- En este dicho día catorze del dicho mes di e pagé a Hernando Xarón, por mandado del dicho señor rregidor vedor, veinte e cinco maravedís por limpiar las dichas carnecerías. 25 m
- En diez e seys días del dicho mes di e pagé a Pineda, herrero, diez maravedís por ciertos pesos que hizo para pesar por mandado del dicho señor rregidor vedor. 10 m
- Este dicho día e mes di e pagé a Lope Gonçález, cerrajero, doze maravedís por seys escarpines que hizo para la dicha carnecería por mandado del dicho señor rregidor vedor. 12 m
- O<sup><tro></sup>sí pagé medio real de una mano de papel que di a Nieto, escrivano, el día que se fenesció la cuenta del concejo del año pasado, por mandado del dicho señor rregidor vedor. 17 m
- En veinte e siete de abril di e pagé otra mano de papelpel<sup>119</sup> que di por mandado del señor corregidor para hacer el ynventario de las escrituras del concejo; llevó la media mano; y la otra media para hacer memorias de lo que yo pagé; y costó medio real. 17 m
- <Suma esta plana>.** 251 m
- /30r
- En veinte e tres días del dicho mes de abril di e pagé por mandado del señor corregidor a Francisco Báquezze<sup>120</sup>, vezino d'esta villa, tres rreales por un camino que fue a la villa de Alva y a Salamanca con unas cartas para visitar la botica y lo de la madera de los pinares. 102 m

<sup>119</sup> Sic.

<sup>120</sup> Sic.

— En treynta del mes de abril di e pagé por mandamiento del dicho señor contador rregidor vehedor a Lope Gonçález, cerrajero, real y medio por una llave y adobar la cerradura del corral del concejo de fuera d'esta villa.	17 m
— Este dicho día del dicho mes de abril di e pagé al dicho Lope Gonçález, por mandamiento del dicho señor rregidor vedor, un real por endereçar la cruz que estava a la>do< del pilonçillo de la plaça de la feria.	34 m
— E en diez de mayo pagé por mandado del dicho señor rregidor vedor diez maravedís a Pineda, herrero, por hacer otras pesas para el carnero.	10 m
— Este dicho día di e pagé, por mandado del dicho señor rregidor vedor, diez maravedís de sal y vinagre para lavar el toro.	10 m
Este toro se corrió por alegría de la salud del señor don Hernando y no se mató; matose después, el día de San Juan.	40 m

*Colaçón.*

— En quinze del dicho mes de mayo di e pagé por mandado del dicho señor Hernán Rrodríguez, rregidor vedor, en una colación lo siguiente:	
— De vuegos <sup>121</sup> , veinte e quatro maravedís.	24 m
— De un queso, un rreal.	34 m
— De azeyte, dos panillas, quarenta maravedís	40 m
— De un quartillo de manteca de ganado, medio rreal.	17 m
— De un quartillo de miel, medio rreal.	17 m
— De yervabuena y de harina, otro medio rreal.	17 m

<Suma esta plana>.

**362,5 m<sup>122</sup>**

/30v

---

<sup>121</sup> Sic.

<sup>122</sup> La suma correcta es 363 maravedis.

— De soplicaciones, que fueron dozientas, quattro rreales.	136 m
— De vino blanco, dos açunbres a doze maravedís cada uno.	24 m
— De çinco azunbres de vino tinto, a doze maravedís cada uno, que son sesenta e cinco maravedís.	65 m
— En diez e syete de mayo di e pagé por mandado del dicho señor rregidor vedor un real a Lope Gonçález, cerrajero <sup>123</sup> , un real porque adobó la canal, o la cerradura d'ella por do entra el agua a la villa.	34 m
— En quinze días del dicho mes, antes d'esto, pagé por mandado del dicho señor rregidor vedor veinte e cinco maravedís a Diego de la Torre, de diez sogas para las talanqueras d'esta villa.	25 m
— En veinte y cinco de mayo di y pagé por una cédula firmada del escrivano dos rreales a Juan Pérez y Francisco Gonçález, porque fueron a guardar los caminos porque no mercase nayde el pan que venía al mercado por regatonía.	68 m
— Viernes diez días de junio fui yo a mercar y provar un toro del hijo de Andrés Gonçález de Pesquera, fasta los Veçosdillos; de mi camino, quarenta maravedís.	40 m
— En quinze de junio di e pagé al procurador dos rreales por mandado del señor corregidor <sup>124</sup> para que enbiase un mandamiento a los sesmeros que avían sido, porque diesen cuenta de lo que avían repartido en ese tiempo.	68 m
<i>Colación del dia del Corpus Criste.</i>	
— En diez e seys de junio pagé por mandado del señor contador rregidor vedor, del confitado siete libras a veinte y ocho maravedís cada libra, en que cuentan ciento y noventa y seys maravedís.	196 m
— De suplicaciones, trezientas, a dos rreales el ciento, son seis rreales.	204 m
— De peras, ciento diez maravedís e medio.	110,5 m

<sup>123</sup> *Tachado:* por.

<sup>124</sup> *Tachado:* al.

— De vino blanco dos açunbres a quinze maravedís.	30 m
— De vino tinto seis açunbres a diez e seys maravedís cada açunbre, que son noventa e seys maravedís.	96 m

<Suma esta plana>. 1.096,5 m

<sup>31r</sup>

- Este dicho día di e pagé a Juan de Palaçios diez maravedís por llevar un mandamiento de los señores justicia e rregidores para que traxesen un toro a Los Palaçios. 10 m
- Este dicho día di e pagé por mandado del dicho señor rregidor vedor dos rreales y medio a Juan Gómez de la Corredora por barrer la plaça para el dicho día y hechar la vasura. 85 m
- Más di he pagé por mandado del dicho señor rregidor vedor un real a Alonso del Hoyo por desollar y d'estaçar a el toro para dar por Dios. 34 m
- En veinte e tres días del mes de junio del dicho año di e pagé por mandado del dicho señor contador rregidor vedor un real a Andrés Sánchez, molinero, porque llevó la vasura<sup>125</sup> que sacaron del pilón. 34 m
- Este dicho día di e pagé a Juan Gómez de la Corredora dos rreales y medio por barrer y hechar la vasura para San Juan por mandado del dicho señor rregidor vedor. 85 m

*Colaçión del señor San Juan.*

- De ocho libras de confitado, a veinte e ocho maravedís cada libra, que montan dozentos y quarenta maravedís. 240 m<sup>126</sup>
- De trecientas soplicaçiones, seys rreales. 204 m
- De peras, tres rreales y medio. 119 m<sup>127</sup>
- De desollar el toro del señor San Juan y d'estaçar para dar por Dios di e pagé a Alonso del Hoyo un real<sup>128</sup>. 34 m

<sup>125</sup> *Tachado:* del.

<sup>126</sup> *Sic. Corregido sobre:* 246.

<sup>127</sup> *Sic.*

<sup>128</sup> *Al margen:* No se puso el vino en esta colación porque sobró de lo de la bebida d'este día de San Juan.

— En veinte e cinco días del dicho mes di e pagé por mandado del dicho señor rregidor vedor sesenta maravedís, los quarenta maravedís a Hernando Xarón y a Juan Gómez de la Corredera y los veinte maravedís <a> Alonso del Hoyo y a Juan Gonçález, porque metieron las ciento y setenta hanegas de cal en las casas del consistorio.	60 m	
— Más di e pagé por mandado del dicho señor rregidor vedor quatro sogas gordas para el relojo <sup>129</sup> , que costaron diez y seys maravedís.	16 m	
— Otrosí di e pagé por mandado del dicho señor rregidor vedor a Lope Gonçález, cerrajero, medio real por adobar la cerradura de la puerta del cadahalso y hacer una llave.	17 m	
<b>&lt;Suma esta plana&gt;.</b>	<b>916 m<sup>130</sup></b>	
/31v		
— Martes veinte e ocho días del mes de junio di e pagé por mandado del dicho señor rregidor vedor a Juan Gómez, vezino de los Hoyos del Espino, sesenta maravedís por dos días que se ocupó en tasar la madera de los pinos quemados <sup>131</sup> .	60 m	
Ase de poner a la cuenta de los salarios de Santo Ysidro.	— En 29 del dicho mes di e pagé a Alonso Martínez Berrocalero dos rreales por un camino que fue a la Sierra para que traxesen truchas por mandado del señor contador rregidor vedor.	68 m <sup>132</sup>
	<i>Jullio.</i>	
	— Primero día de jullio di e pagé por mandado del dicho señor rregidor vedor un real a Juan Gómez, cantero, vezino d'esta villa, porque crebó <sup>133</sup> unas piedras en la plaça.	34 m
	— Este día di e pagé a Juan Gómez de la Corredera dos rreales y medio por barrer la plaça y por hecharlo d'ella.	85 m

<sup>129</sup> Sic por: reloj.

<sup>130</sup> Corregido sobre 948. La suma de las cantidades anotadas es 938 maravedís.

<sup>131</sup> Al margen: Esta tasaçión de la madera fue la que se tasó en Hoçarduero para Sant Francisco.

<sup>132</sup> Eliminado el asiento mediante barras.

<sup>133</sup> Sic por: quebró.

- Este día hechó Juan Martín del Soto dos carretas de piedra de las que quebró Juan Gómez de la dicha plaça por ocho maravedís qu'el señor contador le mandó dar. 8 m
- Este día hize un andamio por mandado del señor contador. Gastose lo sygiente: a Montero por armar el dicho andamio y desarmarle real y medio. Y llevar las vigas y madera. 51 m
- De clavos, dos libras, veinte e seys maravedís. 26 m
- De un onbre que le ayudó a le armar y traer la madera y tornarla a fazer dulanos.
- Este día di e pagé por mandado del señor contador a Juan Gonçález, molinero, y a Diego Sánchez y a Juan Garcíá, molinero, ciento y ochenta maravedís de ciento y treynta cargas de cal que hecharon en la plaça bíspera de Nuestra Señora del Rosario. 180 m
- Este dicho día di e pagé por mandado del dicho señor contador rregidor vedor a Alonso Martín Berrocalero dos rreales por yr a llevar un mandamiento para traher el toro, que se fue a Navarredonda. 68 m

<Suma esta plana>.

/<sup>32r</sup>

- Este dicho día di e pagé a dos hombres que trajeron el dicho toro dos rreales y<sup>135</sup> más lo siguiente: un pan y >medio<; media libra de queso y medio açunbre de vino, que son veinte e cinco maravedís, que es pan y medio a doze maravedís el pan, y el vino a diez y seys maravedís. 80 m<sup>136</sup>
- De dar de almorzar a los hombres y un moço que traxo el toro coplio<sup>137</sup> de la Cepeda, del pan y vino, que son veinte e cinco maravedís. 25 m
- De dar de almorçar a cinco onbres que truxeron los dos toros del conçeo de Santiago, que fue Vasco y Alonso Martín Vergas y otros tres onbres, un real de vino y de pan y de queso. 34 m

<sup>134</sup> Corregido sobre 580, que aparece tachado y que es la suma incluyendo la partida eliminada.

<sup>135</sup> Tachado: la vez.

<sup>136</sup> Tachado: 3.

<sup>137</sup> Sic.

	— Otrosí di e pagé a los dichos tres rreales por traher los dichos toros por mandado del dicho señor rregidor vedor.	102 m
	— Otrosí di e pagé a Françisco, hijo de Per Álvarez, diez maravedís por yr a Los Palaçios a que traxese un toro Juan Hernández, hijo de Toribia, y no le traxo porque no le tenía en este término.	10 m
A la cuenta de los recudimientos.	Jueves postremero de julio <sup>138</sup> fui a la Sierra por mandado de los señores justicia y rregidores y estuve allá dos días en hacer pescar truchas y hazerlas traher.	80 m <sup>139</sup>
	<i>Colación del día de Nuestra Señora del Rosario.</i>	
	— Primeramente de confitado diez libras a veinte e ocho maravedís cada libra, que son dozientos e ochenta maravedís.	280 m
	— De tres cajas de diaçitrón, seys rreales.	204 m
	— De trecientas suplicaçiones, seys rreales.	204 m
	— De peras, un ducado, que fue un costal d'ellas.	375 m
	— De vino blanco, treynta y seys maravedís de dos açunbres.	36 m
	— De seys açunbres de vino tinto a diez y seys maravedís, noventa y seys maravedís.	96 m <sup>140</sup>
<Suma esta plana>.		1.418 m <sup>141</sup>
/33v 142		
	— Otrosí di e pagé por mandado del dicho señor contador, rregidor, vedor <a> Alonso del Hoyo un rreal por desollar y d'estaçar el toro para dar a pobres.	34 m
	— Domingo diez días de jullio di e pagé a Christóval Peraniel un rreal porque fue con una carta al liçençiado Flórez, a Valverde, para que viniese a estar en la villa.	34 m

<sup>138</sup> Corregido sobre: junio.

<sup>139</sup> Al margen: A la cuenta de los recudimientos. Eliminado el asiento mediante barras.

<sup>140</sup> Al margen: Gastose tanto porque estovieron aquí el señor don Hernando de La Horcajada y Pedro de Barrientos y otros criados del duque, mi señor.

<sup>141</sup> Corregido sobre: 1.495. Ambas cantidades son erróneas. La suma correcta es 1.346, y, añadiendo los 80 maravedís anulados, sería 1.425.

<sup>142</sup> Los fols. 32v y 33r están en blanco.

— Miércoles treze días del dicho mes di e pagé a quattro onbres que metieron las dozientas y veinte fanegas de cal çien maravedís, que fueron los siguientes: Juan Gómez de la Corre <del>dera</del> y Hernando Xarón y Bartolomé de Arribas y Bartolomé Gonçález, los quales pagé por mandado del dicho señor Toribio Gómez de Salazar, teniente del jueze <sup>143</sup> .	100 m
— En quinze de el dicho mes di e pagé a Lope Gonçález, cerrajero; dile 17 maravedís.	17 m
— En diez y seys días del dicho mes di y pagé a Juan Gómez de la Corredora medio real por medir la cal para llevar a las obras, que fueron las treynta fanegas <sup>144</sup> seguras que llevaron a la obra de la cerca y las ocho fanegas que llevaron al reparo de la puerta del Varco.	17 m
— En veynte e seys <sup>145</sup> días del mes de jullio fui yo a buscar toros y fuy a Bonilla y non lo hallé, porque fuy por un toro que diz que tenía Martínez.	40 m
— Este dicho día di y pagé a Naharros, carpintero, veynte e quattro maravedís por aderesçar tres medios del concejo, los quales pago por <del>que</del> me dixo el procurador qu'el jueze lo mandava.	24 m
— En veynte e tres días del mes de jullio fui a Garganta los Hornos y a la Çepeda a comprar un toro y le merqué de Francisco Menéndez, vezino de Villafranca, en tres mill maravedís. De mi salario, quarenta maravedís.	40 m
— Este dicho día barrió la plaça y hechó la vasura Juan Gómez de la Corredora y dile lo acostunbrado, que son dos rreales y medio.	85 m
— Domingo veinte e quattro días del dicho mes fui yo a buscar un toro por mandado del señor contador, rregidor, vedor, para correr por alegrías de la parizón de la señora duquesa.	40 m

<sup>143</sup> Corregido sobre: junio.

<sup>144</sup> Al margen: A la quenta de los recudimientos. Eliminado el asiento mediante barras.

<sup>145</sup> Al margen: Gastose tanto porque estovieron aqui el señor don Hernando de La Horcajada y Pedro de Barrientos y otros criados del duque, mi señor.

Suma esta plana quatrocientos e veynte e un maravedís.

431 m

/34r

— Este dicho día llevé para traher el dicho toro conmigo a Savastián, vezino de Navasequilla, y a Pero Gonçález del Çarcal y diles un real por mandado del dicho señor contador rregidor, vedor.

34 m

— Este dicho <día> di e pagé en dar de bever a los sobredichos y a Juan Hernández y a Pero Hernández, dueño del toro, del vino y pan medio real

17 m

— Otrosí di e pagé a los dichos Juan Hernández y Pero Hernández, su hermano, un real de su trabajo por mandado del dicho señor rregidor vedor.

34 m

— Otrosí di e pagé por mandado del dicho señor rregidor vedor a Françisco Ximénez y a dos onbres que traxo consigo a traher los toros para el dia de señor Santiago, en les dar de comer, un real en pan y vino y vianda, porque ansý quedé yo con hel dicho Françisco Ximénez.

34 m

#### *Colaçión.*

— En veynte e cinco días del mes de jullio, día de señor Santiago, se gastó lo siguiente en la colaçión de los señores justicia e rregidores y omes hidalgos y buenos onbres.

224 m

— De ocho libras de confitados, a veynte e ocho maravedís cada libra, que se montan dozientos y veynte e quatro maravedís.

204 m

— De trecientas suplicaciones, seys rreales.

170 m

— De una vanasta de peras, cinco rreales.

40 m

— De dos açunbres de vino blanco, quarenta maravedís.

96 m

— De seys açunbres de vino tinto, a diez y seys maravedís cada açunbre, noventa e seys maravedís.

— En treze días del mes de agosto del dicho año di e pagué por mandado del dicho señor contador rregidor vedor dos rreales y medio a Juan Gómez <sup>146</sup> de la Corredra por barrer la plaça y hechar la vasura para el día de Nuestra Señora.	85 m
— En quinze de agosto di e pagé en dar de comer a los dos onbres que traxeron el toro real y medio en vino y carne y pan, porque ansý quedó cocon <sup>147</sup> ellos.	51 m
Suma esta plana novecientos e ochenta e nueve maravedís.	<b>989 m</b>
/34v	
<i>Colación del día de Nuestra Señora de Agosto.</i>	
— De ocho libras de confitado, a veinte e ocho maravedís cada libra, en que montan dozientos y veinte e quatro maravedís.	224 m
— De trezentas suplicaciones, seys rreales.	204 m
— De una vanasta de duzaznos <sup>148</sup> , medio ducado.	187 m
— De dos açunbres de vino blanco, treynta e seys maravedís, a diez e ocho el açunbre.	36 m
— De seys açunbres de vino tinto, a diez y seys maravedís cada açunbre, noventa e seys maravedís.	96 m
— Viernes veinte días del dicho mes di e pagé por mandado del dicho señor rregidor vehedor a Juan Gómez de la Corredra dos rreales y medio porque barrió y hechó la vasura de la plaça por la venida del duque, mi señor.	85 m
— En treynta e uno de agosto di e pagé por mandado de Francisco de Vergas, rregidor <sup>149</sup> , medio real a Lues <sup>150</sup> Alonso porque hizo una petición para dar al duque nuestro señor de ciertos capítulos a favor de la villa.	17 m
— En primero de sertienbre di e pagé al sobredicho Luis Alonso otro medio real por el dicho escrito e petición, porque non yva diz que bien el otro, por mandado del dicho señor Francisco de Vergas.	17 m

<sup>146</sup> Sic.

<sup>147</sup> Sic.

<sup>148</sup> Sic por: duraznos.

<sup>149</sup> Tachado: vedor.

<sup>150</sup> Sic.

— Este dicho día pagé a Christóval, vezino de La Cañada, por mandado del dicho señor rregidor, vedor, medio real porque fue por la ropa a los arrabales para los criados del duque, mi señor.	17 m
— Suma esta plana ochocientos y ochenta y tres maravedís.	883 m
<i>(Cruz).</i>	
— Nosotros el concejo, justicia e rregidores d'esta villa de Piedrahita que aquí firmamos nuestros nonbres, mandamos a vos Juan Hernández de la Casa, mayordomo del concejo de la dicha villa, que deys e pagueys a los señores rregidores e oficiales del dicho concejo d'este presente año del Señor de mill e quinientos e treynta años e a las otras personas e çensos e otras que <sup>151</sup> han de aver sus salarios en la manera siguiente:	
— Al señor Françisco de Salazar, rregidor, de su salario de rregidor, trezientos maravedís. De la llave de la puerta del Varco, çien maravedís.	400 m
— Al señor Françisco de Barrientos, rregidor, de su salario, trezientos maravedís. Y por la llave de la puerta de Ávila, çien maravedís.	400 m
— Al señor Françisco de Vergas, de su salario de rregidor, trezientos maravedís. Y por la llave de la puerta <d>el Postigo, çien maravedis.	400 m
— Al señor Hernán Rrodríguez de Castro, de su salario de rregidor, trezientos maravedís. De la llave de la puerta de La Horcajada, çien maravedís. E de su salario de veedor, mill maravedís.	1.400 m
— Al señor Rramiro Gómez, de su salario de rregidor e de la llave de la puerta el Mirón, quatrocientos maravedís.	400 m
— Al señor Françisco de Barrientos, hijo de Hernando de Barrientos, ciento y sesenta y ocho maravedís que ovo de aver hasta treynta días del mes de mayo d'este presente año.	168 m

<sup>151</sup> Tachado: deveys.

— Al señor regidor Rrodrigo de Montalvo, ciento y quarenta y siete maravedís que ovo de aver desde veynte días del mes de agosto d'este presente año, que el duque, nuestro señor, le hizo merçed del rregimiento hasta<sup>152</sup>.

14[7] m

<Suma esta plana>.

3.31[5]m

/35v

— A Juan García, escrivano público d'esta villa, treynata e siete<sup>153</sup> maravedís que ovo de aver de salario de escrivano de consistorio desde primero día de henero d'este presente año hasta mediado hebrero, que sirvió el dicho oficio, a razón de a trezientos maravedís por año; y más çinuenta maravedís de los çien maravedís del salario del rremate de las rrentas del concejo, porque los otros çinuenta pasaron ant'él algunos rremates en el dicho tiempo que sirvió el oficio.

87 m

— A Melchior Nieto, escrivano público, dozentos y doze maravedís y medio que ovo de aver de ocho meses y medio que sirvió el dicho oficio a razón de a trezientos maravedís cada un año; e más çinuenta maravedís de la metad del salario de los çien maravedís que el escrivano de rrentas ha de aver por el remate de las rrentas del concejo, porque ansý mismo pasaron ant'él algunos rremates; e más dozentos maravedís qu'el dicho Melchior Nieto ha de aver del salario de la contaduría de concejo; que son todos quatrocientos y sesenta y dos maravedís e medio.

462,5 m

— Al recabdador Alonso Martínez de Texeda, çinuenta maravedís que ha de aver de los meses de noviembre y dezienbre d'este presente año que sirve el dicho oficio.

50 m

— A Pero Flores, alguazil, de su salario de las copias que haze del concejo y otras cosas tocantes al dicho concejo, quinientos maravedís.

500 m

— A Juan Hernández de la Casa, de vuestro salario de mayordomo, trezientos maravedís.

300 m

<sup>152</sup> Sic.

<sup>153</sup> Corregido sobre: setenta a çinco.

— A Pedro Gonçález, procurador del dicho concejo, de su salario de procurador del dicho concejo, trezientos maravedís.	300 m
— A la hermita de Nuestra Señora de la Vega, de censo que tiene sobre el dicho concejo, trecientos maravedís.	300 m
<b>&lt;Suma esta plana&gt;</b>	<b>2.000 m<sup>154</sup></b>
/36t	
— A la iglesia de Nuestra Señora d'esta villa, dozentos y veinte maravedís del censo que tiene la dicha iglesia sobre el exido de la puerta del Mirón.	220 m
— Al arrendador del pescado fresco, por la franqueza que la dicha villa tiene antiguamente <sup>155</sup> de non pagar el alcavala d'ello, cien maravedís.	100 m
— Al arrendador de las aves e caça otros cien maravedís de la franqueza que la dicha villa tiene de no pagar alcavala de las aves y caça.	100 m
— A Pero Pérez, mill maravedís porque tiene cargo de adobar el reloj.	1.000 m
— A los sacristanes, quattrocientos maravedís, porque tienen cargo de tañer a los nublados y tañer a la ronda.	400 m
— Al cabildo de Santandrés, sesenta maravedís del censo que tiene el <sup>156</sup> dicho cabildo sobre las carnecerías d'esta villa.	60 m
— A la capellania de María de Pineda, dozentos y sesenta maravedís del censo que tiene sobre las dichas carnecerías.	260 m
	<b>2.140 m</b>
	<b>2.000 m</b>
	<b>3.315 m</b>
	<b>7.455 m</b>

— Ansý que montan los maravedís que aveys de pagar a las personas susodichas siete mill y quattrocientos e cinquenta e cinco maravedís, los quales se os an de rreçebir en quenta d'este presente año.

Fecho a dos días del mes de deziembre de quinientos e treynta años.

<sup>154</sup> La suma correcta son 1.999,5 maravedis.

<sup>155</sup> Tachado: cien.

<sup>156</sup> Corregido sobre: del.

El bachiller Juan del Vado (*rúbrica*). Françisco de Vergas (*rúbrica*). Hernán Rrodríguez (*rúbrica*).

Por mandado de los señores justicia rregidores, Alonso Martínez de Texeda (*rúbrica*)./<sup>36v</sup>

— Rrecýbesele en quenta al dicho Juan Hernández de la Casa, mayordomo, quatro rreales que gastó en papel para esta quenta e lybro e para otras cosas del concejo. 136 m

— Otrosy se le toma en quenta al dicho Juan Hernández de la Casa, mayordomo, doze rreales que dio por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a syete días del mes de julio del dicho año de quinientos e treynta años, a Juan de Armenteros e Domingo de la Cuesta, que los ovieron de aver del camino que fueron <a> Alva a suplicar al duque, nuestro señor, mandase dar el encabeçamiento de las alcavalas a esta villa para este año de quinientos e treinta años. 408 m

— Ásele de rreçebyr en quenta al dicho mayordomo onze mill e quinientos maravedís que él no cobró de la dehesa de Nava Cabera porque la dicha dehesa avía rrematado en Françisco López de Alcalá en treynta mill maravedís, segund se contiene en el capítulo del cargo que está en esta quenta antes d'esta. Y porque el dicho Françisco López de Alcalá no contentó de fianças, se tornó en turno de almoneada y rremató a Diego Martínez de Prado en veinte mill maravedís por mill e quinientos de prometido, por manera que se hizo de quiebra contra el dicho Françisco López de Alcalá onze mill e quinientos maravedís, los quales se an de cobrar; y tiene el señor corregidor el proçeso para le sentençiar. Y porque el dicho Juan Hernández de la Casa, mayordomo, no cobró más de los dichos diez e ocho mill e quinientos maravedís y se le cargan todos treynta mill maravedís por entero, se le reçiben aquí en quenta estos onze mill e quinientos; los quales se an de cobrar para el concejo después que el señor corregidor lo sentençiare. 11.500 m

<Suma esta plana>.

12. 044 m

- Anse de rresçebir en quenta al dicho mayordomo trecientos e setenta e dos maravedis que paresçe que pagó la villa de las costas que se hizieron en el pleito de las yervas con el señor obispo de Ávila, los cuales se dieron a Andrés García e Zebrián Martínez, escrivanos, de más de lo que copo a las otras villas e logares que con ella andan. Y la raçon de los maravedis que pagaron las villas e logares que andan con esta villa e la quenta que dio Andrés García de los maravedis que gastaron él e Zebrián Martínez, que andovieron en el dicho pleito por mandamiento de su señoría, queda en poder de mí, el escrivano del consistorio. 372 m
- Ánsele de recebyr en quenta al dicho mayordomo mill e çinuenta e çinco maravedis que parece qu'el año pasado de quinientos e treinta se avían perdido de las penas de las navas hasta el entredicho. Y por cierta información que izieron los señores justicia e rregidores que no se solýa levar, mandaron que por este año no se lyeven. 1.055 m
- Reçibensele en quenta al dicho mayordomo mill e trecientos y ocho maravedis e medio que paresçe que ovo de adiciones de las copias de las penas de la madera e de la venta de la de los años pasados de quinientos e veinte e nueve años e quinientos e treinta años, según parece señalado de la señal del señor Rramiro Gómez, rregidor, a quien fue cometido. Y estos maravedis son de la mitad que cabe al concejo. Y porque no se averigua sy el alguazil hizo las dilygenças o no, el señor corregidor mandó que se quede el derecho a salvo al procurador del concejo; y a las guardas, que cada uno pida lo que viere que le cunple. 1.308,5 m
- Reçibensele en quenta al dicho mayordomo ochocientos y quarenta<sup>157</sup> y quattro maravedis 2.735,5 m

<Suma esta plana>.

/37v

<sup>157</sup> Tachado: maravedis.

que paresció que ovo del adrastro <sup>158</sup> de ciertas copias del monte de La Jura del dicho año pasado de quinientos y veinte e nueve e quinientos e treynta años, de la mitad que pertenece al concejo, según se averiguó por el señor Ramiro Gómez, regidor, a quien fue cometido. E porque no consta estar hechas las diligencias en tiempo, resinió, su derecho a salvo, al procurador de la villa e a las guardas para que pidan lo que vieren les cunple al dicho alguazil.	844 m
— Más se le resciben en quenta quinientos maravedís que paresce por el Libro de Consistorio que los señores regidores mandaron quitar de los seiscientos maravedís que Francisco López de Alcalá tenía de pena en la copia de las Navas, porque se averiguó que avían entrado las vacas, porque se le avía puesto la pena después de entrada la boyada.	500 m
— Más se le resciben en quenta duzientos maravedís de una pena que le fue echada al cura e se salvó d'ella.	200 m
— Ánsele de rresçebir en quenta otros duzientos maravedís de una pena que se salvó en la copia de Laguna <a> Graviel Gallego.	200 m
— Rescibensele en quenta al dicho mayordomo dos mill maravedís que ovo de aver por la comida que dio a los señores justicia, regidores e escrivanos e otras personas qu'estovieron a la quenta del concejo.	2.000 m

<Suma esta plana>. 3.744 m

— Ansí que monta en los maravedís e otras cosas qu'el dicho mayordomo Juan Hernández de la Casa tiene pagados e gastados, así por libramientos de los señores justicia e regidores como en otras cosas cumplideras al pro e bien d'esta villa e su tierra el dicho año de quinientos e treynta años e al /<sup>38</sup>rgunos en este presente año de quinientos e treynta e un años duzentas<sup>159</sup> e siete mill e duzientos e cinquenta y tres maravedís, e trezentas e treynta e ocho fanegas de cal, e siete toros, e quinientas e veinte e cinco tejas, según se contiene en quarenta e quatro planas de data qu'están antes d'este fenesçimiento señaladas del receptor Alonso Martínez de Texeda, escrivano del consistorio d'esta villa.

<sup>158</sup> Sic.

<sup>159</sup> Sic.

— Los quales dichos duzientas<sup>160</sup> e siete mill e dozentos e çinuenta e tres maravedís que monta en la dicha datta que dio e pagó el dicho mayordomo segund dicho es<sup>161</sup> e las dichas trezientas e treinta e ocho fanegas e media de cal, e las dichas quinientas e veinte e cinco tejas e los dichos siete toros qu'el dicho mayordomo gastó como dicho es, finca que alcança el dicho mayordomo Juan Hernández de la Casa al concejo d'esta villa por diez e seis mill e ciento e sesenta e cinco maravedís e medio; e alcança la villa al dicho Juan Hernández, mayordomo, por quattrocientas e setenta e cinco tejas e por duzientas e ochenta e seis fanegas e media de cal. E no se haze alcançe de los toros por quanto paresçen averse corrido otros tantos quantos se le cargaron al dicho mayordomo.

Alcançe  
contra la  
villa.

16.165,5 m

Alcançe  
contra el  
mayordomo.  
475 tejas.  
280 f cal.

La qual dicha quenta se fenesçió e hizo en la villa de Piedrahita, estando en casa del dicho Juan Hernández de la Casa, mayordomo, a diez e seis días del mes de hebrero, año del nasçimiento de nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e treynta e un años. A la qual quenta se hallaron presentes los señores justicia e rregidores, conviene a saber el muy noble señor Christóval de Beleña, alcaide y corregidor en ella, e los señores Françisco de Vergas e Hernán Rrodríguez de Castro e Rramiro Gómez, rregidores de la dicha villa, e juntamente con su merçed de los dichos señores, por los cavalleros e hijosdalgo Françisco de Vergas, el bermejo, e Gaspar Gutiérrez e Andrés Gutiérrez e Juan García e Melchior Nieto e Zebrián Martínez, escribanos públicos, e Pero Flores, alguazil, e Diego Rrodríguez e Françisco de Vergas, hijo de Françisco de Vergas, fieles del año pasado de quinientos e treinta años, e Domingo Hernández de la Questa, procurador general d'esta villa d'este año de treinta e unas<sup>162</sup>, e Pero Gonçález, procurador del dicho año pasado; e por parte de los çibdadanos<sup>163</sup> de la dicha villa Alonso Díaz e Juan de León, barvero, e Juan Díaz, mayordomo del concejo d'este año, e Pero Martínez del Maço, del Barrio, sexmero del Llano, e Françisco Gonçález, escrivano, vezino de la Garganta del<sup>163</sup>, sexmero por Andrés Martín, sexmero del quarto de la Sierra, e<sup>164</sup> Pero García de Hortigosa, teniente del sexmo por Andrés García, su hermano, los quales todos como dicho es juraron en forma devida de derecho que verán e ternán atençión en esta dicha quenta e en ella a lo que alcançaren no dexarán pasar cosa que no se deva pasar; e lo que supieren que convenga al pro e bien de la dicha villa o del mayordomo lo declararán, de manera que a lo que alcançaren ninguna parte resçiba agravio e en todo harán lo que deven e son obligados; e a la confusión e colusión de los dichos juramentos respondieron e dixerón cada uno «sí juro» e «amén». E firmáronlo todos los que supieron escribir, e por ellos e por los que no supieron lo firmó Hernando de Camargo.

<sup>160</sup> Sic.

<sup>161</sup> Tachado: d.

<sup>162</sup> Sic.

<sup>163</sup> Sic.

<sup>164</sup> Tachado: Blas Cas.

E demás d'este alcance quedan para el concejo las heredades e prisiones e pesos e medidas e pesas e açadones e palas en esta cuenta contenidos.

E así mismo estovo a la dicha cuenta Hernando de Cáceres, alcalde de la Hermandad d'este año.

El bachiller Beleña (*rúbrica*). Françisco de Vergas (*rúbrica*). Hernán Rrodríguez (*rúbrica*). Rramiro Gómez (*rúbrica*). Andrés Gutiérrez, escrivano (*rúbrica*). Juan Garçia, escrivano (*rúbrica*). Melchior Nieto (*rúbrica*). Cebrián Martínez, escrivano (*rúbrica*). Juan Hernández de la Casa (*rúbrica*). Françisco de Vergas (*rúbrica*). Pedro Flórez (*rúbrica*). Françisco de Vergas (*rúbrica*). Gaspar Gutiérrez (*rúbrica*). Alonso Díaz (*rúbrica*). Juan de León, barvero (*rúbrica*). Pero Martínez (*rúbrica*). Alonso Gonçález (*rúbrica*). A ruego de Pero Garçia, Françisco de Vergas (*rúbrica*). Domingo de la Cuesta (*rúbrica*). A ruego de Pero Gonçález, Françisco de Vergas (*rúbrica*). /<sup>39r</sup>

— Para en pago de la cal d'este alcance que se haze quenta el dicho mayordomo se le a de rresçebir en cuenta la siguiente:

— Que debe Françisco de Salazar el viejo doze fanezas.	12 f
— Que debe Pero Martín, çapatero, treynta e dos fanezas.	32 f
— Que debe Françisco de Barrientos, rregidor, ocho fanegas de cal.	8 f
— Que debe el monesterio de Santo Domingo sesenta e ocho fanegas de cal.	68 f
— Que paresçe por letra del señor Rramiro Gómez, rregidor, que se avían gastado en çiertas obras de concejo, quando se hizo este cargo a Juan Hernández de la Casa en la primera quenta, treinta e ocho fanegas de cal.	38 f

<Suma>

158 f

Toda esta quenta d'esta cal que se debe e que se a gastado averiguó el señor Rramiro Gómez, rregidor, por comisión que dixeron averle dado los señores justicia e rregidores; e la quenta d'ella queda en poder del receptor Alonso Martínez de Texeda, escrivano del consistorio. E monta esta cal susodicha çiento e çinquenta e ocho fanezas de cal, las quales se resçiben en quenta al dicho mayordomo Juan Hernández de la Casa d'este alcance que le está fecho e se an de cobrar para el quanto que se deva cobrar. La qual quenta de la cal dio e entregó Melchior Nieto, escrivano, al receptor Alonso Martínez de Texeda, escrivano del consistorio, porque avía pasado ante el dicho Nieto.

El bachiller Beleña (*rúbrica*). Françisco de Vergas (*rúbrica*). Hernán Rrodríguez (*rúbrica*). Rramiro Gómez (*rúbrica*). Andrés Gutiérrez, escrivano (*rúbrica*). Juan Garçia, escrivano (*rúbrica*). Melchior Nieto, escrivano (*rúbrica*). Cebrián Martínez,

escrivano (*rúbrica*). Domingo de la Cuesta (*rúbrica*). Francisco de Vergas (*rúbrica*). Pero Fernández (*rúbrica*). Francisco de Vergas (*rúbrica*). Gaspar Gutiérrez (*rúbrica*). Francisco Gonçález (*rúbrica*). Fernando de Cáceres (*rúbrica*). Alonso Díaz (*rúbrica*). Juan de León (*rúbrica*). Pero Martínez (*rúbrica*). A ruego de Pero Gutiérrez, sexmero, Francisco de Vergas (*rúbrica*). A ruego de Pero Gonçález, Francisco de Vergas (*rúbrica*).

/39v

— E tiene el concejo çien ducados, que son treynta e syete mill e quinientos maravedís, que andan con la carnecería, los quales andan y se prestan al carniçero para que syrva la carnecería, porque commo en esta villa no ay personas cadalosas, no se hallaría quien la basteçiese sy no le prestasen estos dineros. Los quales çien ducados tien ahora Pedro de Azevedo e Gimón Rrodríguez, porque fueron basteçedores este año pasado de quinientos e treynta años hasta Carrastolendas<sup>165</sup> d'este año de quinientos e treynta e uno. Y alos de dar y entregar a Juan Díaz, mayordomo que es del concejo este presente año, para qu'él los entrege <a> Alonso de Béjar e su hijo, basteçedores de la carnecería d'este presente año, y tomar fianças d'ellos para que los entregaran al mayordomo que fuese el año de quinientos e treinta e dos años el día de Carrastolendas del dicho año. E ansy a de andar en cada un año, qu'el mayordomo que fuere los a de rreçibir de los basteçedores que salieren cada año y entregallos a los que entraren y tener segurydad d'ellos.

— Tyene más la dicha villa quinze arrovas y media de sevo con que socorren al que tiene el servicio de las candelas, las quales tiene ahora Diego Nunes, el que tiene el dicho servicio. Y a de tener el mayordomo el mismo cuidado.

El bachiller Beleña (*rúbrica*). Francisco de Barrientos (*rúbrica*). Francisco de Vergas (*rúbrica*). Ramiro Gómez (*rúbrica*). Fenesçida (*rúbrica*).

<sup>165</sup> Sic por: Carnestolendas.

**A.M.P. Libro 19: Libro 10.<sup>º</sup> de Cuentas del Concejo (1528-1538)**

**Expediente n.<sup>º</sup> 3 (fols. 48r-88v)**

Cuentas del concejo de Piedrahita, correspondientes al año 1531, en que era mayordomo Juan Díaz, cuyos ingresos ascendieron a 186.545,5 maravedís, 20 fanegas de trigo, 32 fanegas de centeno, 286,5 fanegas de cal, 975 tejas y 7 toros y los gastos a 202.080 maravedíes, 1 fanega y 8 celemines de trigo, 1 fanega y 6 celemines de centeno, 78 fanegas de cal y 7 toros.



(Cruz).

Quenta del concejo de la villa de Piedrahita del año del nasçimiento de nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e treynta e un años que dio Juan Díaz, mayordomo del concejo de la dicha villa<sup>166</sup>./<sup>49t</sup>

(Cruz).

Rrelación de los maravedís y otras cosas que se cargaron a Juan Díaz, mayordomo que fue del concejo d'esta villa de Piedrahita del año pasado de mill e quinientos e treynta e un años, de los propios y rrentas y otras cosas que a resçebido e recabdado el dicho año y son a su cargo de cobrar. Son las que adelante dirán en esta guisa:

*Cargo.*

— Que se le haze de cargo al dicho Juan Díaz, mayordomo, dos mill maravedís qu'él cobró de la tierra d'esta villa del servicio acostunbrado que la villa tiene antiguamente sobre la tierra; los cuales fueron rrepartidos el primero viernes de marzo del dicho año de quinientos e treynta e un años con las otras cosas que aquel día se rrepartieron y las cobró el dicho mayordomo.

2.000 m

— Cárgansele más al dicho Juan Díaz, mayordomo, mill e quinientos maravedís que él resçibió de los concejos de la tierra d'esta villa para el presente ordinario de las çeçinas que se dan al duque, nuestro señor, e de<sup>167</sup> repartió el dicho viernes de marzo.

1.500 m

<sup>166</sup> Hay las siguientes notas posteriores y pruebas de pluma:

S. XVI: Quaderno de quentas.

Quenta año de 1531 años.

En la muy noble e muy leal ciudad de Fita.

El qual juró que no la verná.

Por mandado de los dichos señores.

S. XVIII: 1531.

El fol. 48v está en blanco.

<sup>167</sup> Sic por: se.

— Cárgansele más al dicho mayordomo setecientos y noventa e cinco maravedís que se repartieron el dicho viernes de marzo que costaron las cechas más de lo susodicho, y lo cobró de los concejos de la tierra de la villa.	795 m
— Cárgasele más al dicho Juan Díaz, mayordomo del dicho concejo, veinte e dos mill e setecientos e veinte e tres maravedís	
<Suma esta plana>.	4.295 m
/ <sup>9v</sup>	
qu'él cobró de Gonçalo Melón y de Blas de Muñana, arrendadores de la dicha renta.	22.723 m
La renta de la cerca que se arrendó el dicho año, valió lo siguiente:	
— Cargósele al dicho mayordomo seyscientos e treynta e syete maravedís qu'él cobró de Pedro de Azevedo, carnicero que fue el año pasado de quinientos e treynta años; los cuales maravedís rrentó la carnecería d'esta villa dende el día de Año Nuevo del dicho año hasta Pascua Florida del año de quinientos e treynta e un años, segund fue averiguado por Alonso Díaz e Juan de la Torre, fieles de la dicha renta.	637 m
— Cárgasele más al dicho Juan Díaz, mayordomo, tres mill e dozientos e cincuenta e dos maravedís qu'él cobró de los dichos fieles, que rrentó la dicha carnecería d'esta villa desde el dicho día de Pascua Florida hasta el día de Año Nuevo d'este presente año de quinientos e treynta e dos años, contado cada vaca quinze maravedís e medio y cada carnero ocho ducados que montan los dichos maravedis.	3.252 m
— Cárgansele más al dicho Juan Díaz, mayordomo, mill e nuevecientos e veinte maravedís que rrentó la taverna de Antonio Muñoz, colchero, segund fue averiguado por los dichos fieles.	1.920 m
— Cárgasele más al dicho mayordomo	
<Suma esta plana>.	28.532 m
/ <sup>50r</sup>	
mill e trecientos e cincuenta maravedís qu'él cobró de los dichos fieles, que rrentó la taverna de Juan Gonçález el dicho año.	1.350 m

— Cárgasele más al dicho Juan Díaz, mayordomo, mill e setecientos e veinte e dos maravedís qu'él cobró de los dichos fieles, que rrentó la taverna de Lorecio <sup>168</sup> Díaz.	1.722 m
— De Diego Núñez, treynta e cinco maravedís de un poco de vino que le quedó el día de Año Nuevo.	35 m
— Cárgasele más al dicho mayordomo ciento e veinte e ocho maravedís qu'él cobró de los dichos fieles, que rrentó la taverna de La Cañada.	128 m
— Cárgasele más al dicho mayordomo quinientos ma- ravedís por que fue ygualado con los dichos fieles y procurador de la villa el concejo de Santiago.	500 m
— Cárgasele más al dicho mayordomo mill e dozien- tos y setenta e dos maravedís por que fue ygualado el dicho concejo con los dichos fieles y Francisco Ra- mos, procurador del concejo del Aldehuella.	1.272 m
— Cárgasele más al dicho mayordomo quinientos e veynte e un maravedís que rrentó el concejo del Ave- llaneda de la dicha rrenta, averiguado por los dichos fieles.	521 m
<Suma esta plana>.	5.528 m
/50v	
— Cárgasele más al dicho mayordomo quatrocientos maravedís que fue ygualado con los dichos fieles y procurador el concejo de Navaescurial.	400 m
— Cárgasele más al dicho mayordomo seyscientos maravedís que antiguamente da el concejo de Hoyo Rredondo de la dicha rrenta de la cerca.	600 m
— Cárgasele más al dicho mayordomo catorze mill maravedís por que están encabezados los concejos de la Syerra de la dicha rrenta de la cerca.	14.000 m
— Más se le haze de cargo al dicho mayordomo mill e trezientos maravedís qu'el concejo de San Miguel está encabecado <sup>169</sup> de la dicha rrenta.	1.300 m
— Que se le cargan más al dicho mayordomo cinc- co mill e seyscientos e veinte e cinco maravedís en que estovo arrendada la rrenta de juegos y fuegos a Francisco Ramos, vezino d'esta villa.	5.625 m

<sup>168</sup> Sic.

<sup>169</sup> Sic.

— Cárgansele más al dicho mayordomo trezientos maravedís de la rrenta del río d'esta villa, los quales rrenta cada un año.	300 m
<Suma esta plana>.	22.225 m
/51r	
— Cárgasele más al dicho mayordomo novecientos maravedís que él cobró de Alonso Martín Berrocalero, que tobo arrendada la dehesa de Los Arroyos en los dichos nuevecientos maravedís.	900 m
— Cárgasele más al dicho mayordomo dozientos e veinte maravedís por que estovieron arrendadas las pasturillas del dicho concejo <a> Antonio Muñoz, colchero, vezino d'esta villa.	220 m
— Cárgasele más al dicho mayordomo mill e quinientos maravedís por que está ençensado el tinte d'esta villa a Diego de Armenteros y <a> Alonso Martínez de Texeda por su vida.	1.500 m
— Cárgasele más al dicho mayordomo quattrocientos e çinuenta maravedís qu'el dicho concejo tiene de çenso en unas casas cabe la carnecería, que son de Sancho Valdenebro.	450 m
— Que se le haze de cargo al dicho mayordomo treynta e quattro maravedís qu'el dicho concejo tiene de çenso sobre el huerto de Hernando Díaz, barbero, que es al osario de los moros.	34 m
— Cárgasele más al dicho mayordomo diez e seys mill maravedís que rrentó la dehesa de Nava Cabera el dicho año, los quales él cobró de Juan Domínguez del Barrio, que la tobo arrendada en los dichos maravedís y un toro.	16.000 m
<Suma esta plana>.	19.104 m
/51v	
— Cárgansele más al dicho mayordomo mill e se- tecientos maravedís qu'él cobró de Alonso de Béjar, vezino d'esta villa, en que tobo arrendado el cerrado de Las Viñas, qu'es del dicho concejo.	1.700 m
— Cárgansele más al dicho Juan Díaz, mayordomo, treynta e nueve mill e quinientos e doze maravedís que montó en una copia de las derroturas de la visytaçón que se hizo en los lugares de la Syerra d'esta villa y en los lugares de la Rribera, en que montó los dichos treynta e nueve mill e quinientos e doze maravedís.	39.512 m

*Madera del Pimpollar.*

— Que se le haze descargo al dicho mayordomo de quatro mill e setecientos e treynta e nueve maravedís e medio que copo al dicho concejo de nueve mill e quattrocientos e setenta e nueve maravedís que ovo de penas de los pynos que se fallaron cortados en la visytaçión primera que se hizo a veynte e cinco días del mes de jullio de quinientos e treynta e un años por el señor Rramiro Gomes<sup>170</sup> a quien fue cometida la dicha visytaçión, e por mí, Alonso Martínez de Texeda, escrivano del consystorio de la dicha villa; y los otros quatro mill e setecientos e treynta e nueve maravedís y medio ovo de aver el señor Françisco de Barrientos, guarda del dicho pinar. Son la meytad quatro mill e setecientos e ochenta e nueve maravedís e medio. Que todo fue nueve mill e quinientos e setenta e nueve maravedís.

4.739,5 m

<Suma esta plana>.

46. 000 m<sup>171</sup>

/52r

— Cárgasele más al dicho Juan Díaz, mayordomo del concejo de la dicha villa, quinientos e veynte e un maravedís e medio en que se vendió la mitad de la madera que estaba en el corral a Françisco Sánchez Caperote y Blasco Martínez y la de Pero Sánchez, y la otra mitad ovo de aver el señor Françisco de Barrientos, guarda del dicho pinar.

521, 5 m

— Que se le faze de cargo al dicho Juan Díaz, mayordomo, de nueve mill e ciento e cinquenta e cinco maravedís que copieron al dicho concejo de diez e ocho mill e trezientos y diez maravedís que ovo de penas de pinos cortados en el pinar de Nava Rredonda en la dicha visytaçión veynte e cinco días del mes de jullio, porque los otros nueve mill e ciento e cinquenta e cinco maravedís ovo de aver Domingo de Aguilar, guarda del dicho pinar de Nava Rredonda.

9.155 m

<sup>170</sup> Sic.

<sup>171</sup> La suma correcta es 45.951,5 ms.

— Que se le carga más al dicho mayordomo quatro mill e trecientos e cinquenta e cuatro maravedís que él cobró e rrecabdó de la mitad de ocho mill y setecientos y ocho maravedís que valió la madera que no se llevó al corral, que estaba repartida por las casas, porque los otros quatro mill e trecientos e cinquenta e cuatro maravedís ovo de aver Domingo de Aguilar, guarda del dicho pinar.

4.354 m

— Que se le carga más al dicho Juan Díaz, mayordomo, mill e quinientos maravedís qu'el dicho concejo ovo de aver de la mitad de tres mill

14.030,5 m

<Suma esta plana>

/52v

maravedís en que se vendió la madera qu'estava en el corral de Nava Rredonda, syn la costa que costó atraer la dicha madera al corral, porque los otros mill e quinientos maravedís ovo de aver Domingo de Aguilar, guarda del pinar.

1.500 m

— Que se le carga al dicho Juan Díaz, mayordomo, quatro mill e setecientos y setenta maravedís que el dicho concejo ovo de aver de la mitad de nueve mill e quinientos e cuarenta maravedís que ovo de penas de pinos cortados en el pinar de los Hoyos del Espino, porque los otros quatro mill e setecientos y setenta maravedis ovo de aver de su mitad el señor Francisco de Barrientos, guarda del dicho pinar.

4.770 m

— Que se le carga más al dicho Juan Díaz, mayordomo, cinco mill e cien maravedís qu'el dicho concejo ovo de aver de la mitad de diez mill e docientos maravedís que se vendió la madera qu'estava en el corral del dicho lugar de los Hoyos del Espino, porque los otros cinco mill e ciento maravedís ovo de aver el señor Francisco de Barrientos, guarda del dicho pinar.

5.100 m

— Que se le carga más al dicho Juan Díaz, mayordomo, ciento e ochenta e dos maravedís qu'el dicho concejo ovo de aver de la mitad de trecientos e setenta e cuatro maravedís de diez e seys tocas de tabla de almazén y dos maderos que quedaron por bender en la dicha visytaçión en poder de Toribio Sánchez, alcalde

<Suma esta plana>

11.370 m

/<sup>53r</sup> del dicho lugar, e después se vendieron en los dichos trecientos e setenta e quatro maravedís e ovo de aver el dicho concejo la mitad e la mitad el señor Francisco de Barrientos, guarda del dicho pinar. 182 m

— Que se le carga más al dicho mayordomo dozientos e cincuenta maravedís que copo al señor Francisco de Barrientos y Domingo de Aguilar, guardas de los pinares, de la costa del salario del señor Rramiro Gómez y escrivano que fizieron la dicha visytação, porque el libramiento del salario que ovieron de aver los su-sodichos se le a de pasar todo por entero en quenta al dicho mayordomo. 250 m

*Visytación postrera.*

— En el lugar del Pinpollar no ovo pena ni madera ninguna en esta visytaión que se hizo por el señor Rramiro Gómez y Juan Garçía, escrivano, en veinte e un días del mes de noviembre de quinientos e treynta e un anos.

— Que se le hizo de cargo al dicho Juan Díaz, mayordomo, cinco mill e quinientos e setenta y dos maravedís y medio qu'el dicho concejo ovo de aver de la mitad de honze mill e ciento e quarenta e cinco maravedís que ovo de penas de pinos cortados en el lugar de Nava Rredonda del dicho pinar, porque los otros cinco mill e quinientos e setenta e dos maravedís ovo de aver el señor Domingo de Aguilar, guarda del dicho pinar. 5.570,5 m<sup>172</sup>

<Suma esta plana>. 6.002,5 m

/<sup>53v</sup>

— Que se le carga al dicho Juan Díaz, mayordomo, ochocientos e setenta e un maravedís que el dicho concejo ovo de aver de la mitad de mill e setecientos y quarenta y dos maravedís por que se vendió la madera que estaba en el corral de Nava Rredonda a los vezinos de Nava Rredonda y Barajas, fiada hasta primero día del mes de mayo d'este año de quinientos e treynta e dos años, segund pasaron las obligaciones d'ello ante Juan Garçía, escrivano. Y los otros ochocientos e setenta e un maravedís ovo de aver de su mitad el señor Domingo de Aguilar, guarda del dicho pinar. 871 m

<sup>172</sup> Cantidad errónea, ya que la citada en el texto es 5.572,5 maravedís.

— Cárgasele más al dicho Juan Díaz, mayordomo, tres mill e quinientos e setenta e syete maravedís y medio qu'el dicho concejo <sup>173</sup> ovo de aver de la mitad de syete mill e ciento e çinuenta e cinco maravedís que ovo de penas de pinos cortados en el lugar de los Hoyos del Espino del dicho pinar, porque los otros tres mill e quinientos e setenta e siete maravedís ovo de aver el señor Françisco de Barrientos, guarda del dicho pinar.  
— Cárgasele más al dicho Juan Díaz, mayordomo, mill e seteçientos e çinuenta e seys maravedís y medio que el concejo d'esta villa ovo de aver de la mitad de tres mill e quinientos e treze maravedís que se vendió

3.577,5 m

<Suma esta plana>

4.448,5 m

/54r

la madera que estaba en el corral del lugar de los Hoyos del Espino, la qual se vendió <a> Alonso Martínez e <a> Alonso García de Pero García, fiada fasta primero de mayo d'este año de quinientos e treynta e dos años, segund pasó la obligación d'ello ante Juan García, escrivano. E los otros mill e seteçientos y çinuenta e seys maravedís y medio ovo de aver de su mitad el señor Françisco de Barrientos, guarda del dicho pinar.

1.756,5 m

— Que se le haze de cargo al dicho mayordomo trezientos e çinuenta maravedís que copo a los señores Françisco de Barrientos e Domingo de Aguilar, guardas de los dichos pinares, de la costa del salario del señor Rramiro Gomes, rregidor, a quien fue cometida la dicha visytaçión, y de Juan García, escrivano, ante quien pasó, porqu'el libramiento de sus salarios de lo que ovieron de aver está librado y se ha de pasar en quenta al mayordomo.

350 m

— Cárgasele más al dicho mayordomo seyscientos e çinuenta y quatro maravedís que ovo de aver el dicho concejo de la mitad de unas penas de una copia que dio Diego Martínez, guarda de Nava Cabera, porque la otra mitad ovo de aver la dicha guarda.

654 m

<Suma esta plana>

2.760,5 m

/54v

<sup>173</sup> Tachado: d.

— Cárgasele más al dicho mayordomo quatrocientos e noventa maravedís que ovo de aver el dicho concejo de la mitad de las penas de otra copia que dio el dicho Diego Martínez, guarda, en el dicho año, porque la otra mitad ovo de aver el dicho Diego Martínez.	490 m
— Que se le haze de cargo al dicho mayordomo de mill e ochocientos y cincuenta y tres maravedís y medio que ovo de aver el dicho <sup>174</sup> concejo de la mitad de una copia de penas que dio Diego Rrodríguez, guarda del monte de La Jura, porque la otra mitad ovo de aver el dicho Diego Rrodríguez.	1.853,5 m
— Que se le haze de cargo al dicho mayordomo de quatro mill y dozientos maravedís que se montó en una copia de penas del agua que dio Diego Hordóñez, guarda que fue el dicho año en el quarto de Santiago del Collado.	4.200 m
— Que se le haze de cargo al dicho mayordomo de mill e dozientos maravedís que se montó en otra copia de penas del agua que dio <sup>175</sup> Hernando de Cáceres, guarda que fue el dicho año de quinientos e treynta e un años en esta villa.	1.200 m
— Que se le haze de cargo al dicho Juan Díaz,	
<Suma esta plana>.	7.743,5 m
<i>/55r</i>	
mayordomo del dicho concejo, quattrocientos y cincuenta y seys maravedís que el dicho concejo ovo de aver de la mitad de una copia que dio Antonio Pérez, guarda que fue del dicho monte, porque la otra mitad ovo de aver el dicho Antonio Pérez, guarda.	456 m
— Que se le haze de cargo al dicho mayordomo seyscientos maravedís que él cobró e rrecabdó de Juan Gómez, cantero, que el señor corregidor le echó de pena sobre el corral que thenía hecho delante de su casa.	600 m
— Que se le haze cargo al dicho mayordomo de ciento e veinte maravedís que el señor corregidor echó de pena a su hermano de Bartolomé, tintorero, porque cortó dos pies de robles en Las Viñas.	120 m

<sup>174</sup> *Tachado*: mayordomo.

<sup>175</sup> *Corregido sobre*: Diego.

— Que se le haze de cargo al dicho Juan Díaz, mayordomo, de tres mill e dozentos e veinte maravedís e medio que el dicho concejo ovo de aver de la mitad de las penas que ovo en el concejo de Nava Rredonda en la visitaçión postrera que hizo el señor Rramiro Gómez, rregidor, en los dichos veinte e un días del mes de noviembre de quinientos e treynta e (*en blanco*) años, de las personas que fueron requeridos por Bartolomé García, guarda del dicho pinar, que levasen los pinos al corral y no los llevaron y de la madera que la dicha guarda les tasó que thenían los dichos pinos. E otros tres mill e dozentos y veinte maravedís y medio ovo de aver Domingo de Aguilar, guarda del dicho pinar.

3.220,5 m

<Suma esta plana>.

4.396,5 m

/55v

— Que se le haze de cargo al dicho Juan Díaz, mayordomo, de dos mill e ciento e cinquenta y quattro maravedís que se montó en un <a> copia de Las Navas que dio Andrés, guarda del dicho año de quinientos e treynta e un años.

2.154 m

— Más se le carga al dicho mayordomo ochocientos y quarenta maravedís que se montó en los alvalaes de la madera que se sacó de los pinares y del monte de La Jura dende el día de Año Nuevo del año de quinientos e treynta e un años hasta el día de Año Nuevo del año de quinientos e treynta e dos años.

840 m

Cal 280,5 f.

Tejas 485.

Tejas 500.

— Cárgasele más al dicho Juan Díaz, mayordomo del dicho concejo, dozentas e ochenta e seys fanegas e media de cal y quattrocientas e setenta e cinco tejas por que fue alcançado Juan Hernández de la Casa, mayordomo que fue del concejo d'esta villa el año pasado de quinientos e treynta años.

— Que se le carga más al dicho mayordomo quinientas tejas qu'el dicho concejo tiene de rrenta en la tigera<sup>176</sup> d'esta villa, e los da el tegero cada un año, e las dio este presente año al dicho mayordomo.

<sup>176</sup> Sic por: tejera.

Trigo 20 f. — Que se le carga más al dicho Juan Díaz, mayordomo, veinte fanegas de trigo que rrentaron las huertas qu'están

<Suma esta plana>.

2.994 m

/<sup>56r</sup>

en el prado que compró el dicho concejo de Hernando Girón, las quales tobo arrendadas Juan Gutiérrez, clérigo, el dicho año de quinientos e treynta e uno<sup>177</sup>.

Centeno 32  
fanegas.

— Que se le haze de cargo al dicho mayordomo treynta e dos fanegas de centeno que rrendó este dicho año el cerrado del concejo que era de Ximón<sup>178</sup> de Plazencia, el qual tobo arrendado de Juan Moreno, molinero.

Toro.

— Que se haze de cargo al dicho mayordomo un toro que él cobró de Alonso de Béjar, carnicero, el qual anda y se da en cada un año con el servicio de la carnecería y se dio este presente año.

Toro.

Cárgasele más al dicho mayordomo otro toro que él cobró e rrecabdó de los taverneros d'esta villa que anda con el servicio de las dichas tavernas y se corre el día de Nuestra Señora del Rosario este presente año.

*Heredades de concejo.*

— Házesele de cargo al mayordomo un cerrado que es en el concejo del Aldihuela, camino del Barco, de los herederos de Pero García de la Cabeza/56v beçuela<sup>179</sup>, el qual está vendido y rrematado por el concejo d'esta villa por trezientos y treynta e nueve maravedís.

— Házesele de cargo al dicho mayordomo de otra heredad de Toribio Hernández Brieva, del Rehoyo, que está vendida y rematada para el dicho concejo y tomada la posesión.

— Que se le haze de cargo al dicho mayordomo un cerrado de los herederos de Hernán Gómez de la Cabeçuela, que es en el lugar de Aldea Nueva, y está vendido y rrematado por el concejo y to>ma<da la posesión; y porque hera nuevo quedó por baldío y pasto común.

<sup>177</sup> Asiento tachado: Nichil. Que se haze de cargo al dicho mayordomo treynta e dos fanegas de centeno que rrentó este dicho año.

<sup>178</sup> Sic por: Simón.

<sup>179</sup> Sic por: Aldehuela.

— Cárgasele más al dicho mayordomo media casa y la otava parte de otra casa que este concejo tiene en la villa del Barco, que fue de Diego Hernández de la Syllera.

*Heredades que a comprado el concejo.*

— El cerrado de Las Viñas que compró el concejo del mayordomo Rodrigo Girón y de Juan Martínez, su fijo, y de Diego Girón y de Catalina e Marina, fijas de Francisco Girón, e de Gómez de Guzmán.

— Que se le carga al dicho mayordomo una tierra en el monte de Las Viñas que el concejo compró de Santos Leal.

/57r

— Que se le carga al dicho mayordomo otra tierra que compró el concejo en el coto de las Viñas, que hera de Juan de los Caños, labrador.

— Que se le carga al dicho mayordomo el cerrado grande del Llano, qu'el concejo tiene en el coto de Las Viñas, que compró de Ximón Gonçález de Plazencia, rregidor que fue en esta villa, e de Ximón Loçano e Diego Loçano, sus hermanos.

— Cárgasele más una tierra que el concejo compró de Alonso Rramírez, xastre, en el coto de Las Viñas.

— Que se le haze de cargo al dicho mayordomo de otra tierra que el concejo compró en el coto de Las Viñas, que hera de Gonçalo Rramírez, rregidor que fue en esta villa.

— Házesele de cargo otra tierra que compró el concejo de Sancho, carnicero, en el dicho coto de Las Viñas.

— Cárgansele más las huertas qu'el concejo tiene en el dicho coto e Las Viñas, junto al prado que hera de Girón, que es del dicho concejo.

— Cárgasele más una tierra que tiene el concejo a las casas nuevas, donde dizen el prado del Huerto, la qual daña el río que va por ella y no la goza el concejo.

/57v

*Tierras del monte de Nava Cabera.*

— Cárgansele más ciertas tierras que compró el concejo para meter en el monte de Nava Cabera de ciertos vezinos del concejo de Navascurial, y las cartas de conpra están en el arca de concejo.

*Tierras compradas en los pinares.*

— Cárgansele más al dicho mayordomo ciertas tierras que el concejo compró a dineros y a trueque de heredades en Los Alixares para los pinares d'esta villa e su tierra; y los recabdos están en el arca del concejo d'esta villa.

— Que se le carga otra tierra que el concejo compró en el coto de Las Viñas de Toribio Gonçález, clérigo.

— Que se le carga más al dicho mayordomo unos casares que compró el concejo en el año de quinientos e veinte e syete años en el lugar del Pinpollar de Francisco Muñoz de Navalcauz para un corral donde se metiese la madera del pinar de Hoçaduero, el qual costó dos mill maravedís.

*Prisyonas de la cárcel.*

— Házesele de cargo el brete con sus chavetas y candado.

— Quatro cadenas, tres gordas y una pequeña.

— Quatro candados de las dichas cadenas.

— Diez arropeas con sus chavetas.

— Un cepo de rroble con su candado.

— Dos pares de grillos.

— Dos pares de esposas.

— Un guadafión chico con su candado.

— Unos gatos de hierro.

*Pesos y medidas.*

— Una media de cobre, que es el padrón.

— Una quartilla de cobre.

— Un quartillo de azeyte de cobre.

— Un peso de valança con su marco.

— Un quintal de hierro.

— Que se le carga al dicho mayordomo una arrova de hierro en una pieça.

- Dos libras de hierro en una pieza.
- Seys libras de hierro en otra pieça.
- Quatro libras de hierro en otra pieça.
- Tres livras de hierro en otra pieça.
- Otras dos libras de hierro en otra pieça.
- Una libra de hierro en otra pieça.
- Media libra de hierro en otra pieça.
- Otras dos libras en otra pieça, todo de hierro.
- Cárgasele más el peso pequeño<sup>180</sup> que tiene el arrendador de la meaja y las pesas menudas que andan con él.
- Cárgasele el peso con que se arromana la carne con<sup>180</sup> las pesas del quintal y arrova y media arrova y otras pesas grandes que están en la carnecería, con que se arromana la carne.
- Otro peso de madera, las valanças de madera grande con que pesan las cosas que se vienen a vender a la villa, que tiene el arrendador de la meaja.
- Los pesos pequeños de la carnecería, que son tres pesos con sus pesas cada uno de arreldes y medios arreldes, libras y medias libras, quarterones y otras pesas menudas, todo de hierro.
- El peso de la harina, con sus pesas de quintales de piedra y arrova y media arrova y otras pesas menudas de fierro.
- Dos medianas arrovas de hierro que se hicieron nuevas para el dicho peso.
- Diez açadones de peto viejos e cinco palas de hierro que se hicieron quando se limpiavan las cavas y se enrolló la villa.
- Una palanca de hierro.
- Una tabla de nogal con sus pies, qu'está en las casas del concejo.
  
- Una mesa de pino con sus pies que está en el cadaso.

<sup>180</sup> /59r

<sup>180</sup> *Tachado: s.*

— El arca de nogal del concejo, que está en la clastra de la iglesia, con las escrituras del concejo.

— Otra arca de pino qu'está en la sala de las casas del concejo.

— Otra arquilla pequeña, que está con escrituras de los consistorios en la sala de las casas del concejo.

— Tres vancos cerrados, que están en la sala de las casas del concejo, en que se syentan.

— Otra mesa de pyno pequeña y otro vanco que está en la chimenea de las casas del concejo.

— Que se le haze de cargo al dicho Juan Díaz, mayordomo, seyscientos maravedis qu'el señor corregidor echó de pena <a> Alonso Martínez del Cerro, vezino de Nava Rredonda, porque cerró un prado syn liçençia; los quales seyscientos maravedis aplicó por sentencia para el concejo d'esta villa.

— Que se le haze de cargo al dicho Juan Díaz, mayordomo, de dos mill e quinientos maravedis qu'él cobró e rrecabdó de diez concejos que ay en la Syerra d'esta villa de Piedrahita, a dozientos e cincuenta maravedis de cada uno, que heran obligados a dar quando los señores justicia e rregidores visytaron la dicha tierra, y porque a ellos

600 m

2.500 m

3.100 m

<Suma esta plana>

/59v

les pagaron sus salarios que ovieron de aver, se le carga al dicho mayordomo los dichos dos mill e quinientos maravedis que cobró de los dichos concejos.

— Se le carga más al dicho Juan Díaz, mayordomo en el dicho concejo, un toro que se compró y corrió quando vino el duque, nuestro señor, al capítulo que se hizo en Santo Domingo d'esta villa; e otro toro que se compró e corrió el día de señor san Juan de junio; e otro toro que se compró y corrió el día de señor Santiago; e otro toro que se compró y corrió el día de Nuestra Señora del mes de agosto. Y porque le van resçebidos en cuenta en su data los maravedis que costaron los dichos toros, se le hazen cargo d'ellos.

— Cárgasele más al dicho mayordomo ciento e veinte maravedís que el señor corregidor echó de pena a Pero Gómez, molinero, de dos rrobles que cortó en el monte de La Jura ante Juan García, escrivano.

*Cargo.*

— Así que paresce que monta en los maravedís que se cargan al dicho Juan Díaz, mayordomo que fue del concejo d'esta villa el dicho año pasado, que él cobró e a de cobrar de las rrentas del concejo de la dicha villa el dicho año de quinientos e treynta e un años, ciento e ochenta e dos mill e quinientos e quarenta e cinco maravedís e medio, segund se contiene en estas (*en blanco*) hojas atrás escriptas, que van señaladas e rubricadas de mí, el dicho Alonso

/60r

Martínez de Texeda, escrivano del consistorio de la dicha villa, e más veinte fanegas de trigo e treynta e dos fanegas de centeno; e más duzentas e ochenta e seys fanegas e media de cal e nueveçetas, e setenta e cinco tejas, e syete toros más heredades e prisyones de cárcel, pesos e medidas contenidas en este cargo.

/60v

975 tejas.  
7 toros.

*(Cruz).*

Rrelación de los maravedís que yo Juan Díaz, mayordomo del concejo d'esta villa de Piedrahíta, he dado y gastado por cartas y libramientos de los señores justicia e rregidores este presente año de mill e quinientos e treynta y un años. Son los syguientes que adelante se dirán en esta guisa:

*Data.*

— Que se le toman e rresciben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo del concejo de la dicha villa, diez e seys mill e trezientos e un maravedís e medio qu'él dio e pagó a Juan Hernández de la Casa, mayordomo que fue del dicho concejo del año pasado de quinientos e treynta años, del alcançe qu'el dicho Juan Hernández hizo al dicho concejo en esta manera: los diez e seys mill e ciento e sesenta e cinco maravedís e medio del dicho alcançe, e los quatro rreales qu'el dicho Juan Hernández pagó de la heleción de Diego Rrodríguez,

16.301,5 m

alcalde de la Hermandad, e de la helección del procurador, de manera que son los dichos diez e seys mill e trezientos e un maravedís e medio, segund paresció por un libramiento de los dichos señores, fecho a diez e ocho de noviembre de quinientos e treynta e un años.

— Que se le han de tomar e rresçebir en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, mill e quinientos maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los señores justicia e rregidores, fecha a syete días del mes

<Suma esta plana>

16.301,5 m

/61r

de henero de quinientos e treynta e un años, <a> Antonio Pérez, guarda del monte de Las Viñas, que ovo de aver desde primero día de henero que guardó el dicho monte fasta en fin del mes de agosto del dicho año, que se montó en la dicha guarda los dichos quattro ducados.

1.500 m

— Que se le an de rresçebir en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, dozientos e ochenta maravedís e medio qu'él dio y pagó por carta y libramiento de los dichos señores justicia y rregidores, fecho a nueve días del mes de henero de dicho año, al liçençiado Horihuela, los quales ovo de aver del tiempo que fue letrado del concejo d'esta villa fasta el día que fue despedido, que fue a rrazón de a seys ducados cada un año.

280,5 m

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, cinco ducados que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a treze días del mes de henero del dicho año, a Francisco Gómez, vezino d'esta villa, porque puso el servicio de la carnecería d'esta villa a diez e syete maravedís el arrelde de la vaca y a veinte e quattro maravedís el arrelde del carnero.

1.875 m

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, veinte e quattro rreales que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a catorze días del mes de henero del dicho año, <a> Alonso García de Nota de Treynta e seys rreales qu'él

<Suma esta plana>

3.655,5 m

/61v

tenía un libramiento de los dichos señores por hacer las rregaderas de la dehesa e pasturas d'esta villa, e por hacer las rregaderas y rregar los exidos y guardar la dehesa. Y pagaronsele los dichos veinte e quatro reales, segund paresció por sus cartas de pago. Y lo demás no se le pagó porque anduvo cierto tiempo absentado e no guardó la dicha dehesa.

816 m

— Más se le toman e rresciben en cuenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, cinco mill e seyscientos e treynta maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, hecho el dicho día, a Juan Gómez, cantero, vezino d'esta villa, que se le rrestaron deviendo de los syete mill e seyscientos e treynta maravedís que se le devían e fue ygualada la obra que hizo en la cerquilla del rrío de la puerta del Barco, que avía llevado el dicho rrío.

5.630 m

— Más se le toman e rresciben en cuenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, dozientos e ocho maravedís e medio que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, hecho a veinte e ocho días del mes de henero del dicho año, en esta manera: un rreal que se dio para adobar un candado de la cárcel, e otro rreal a un peón que fue al Barco con una carta de los dichos señores a llamar al cirujano para concértarse con él, y del gasto que se hizo con el dicho cirujano ciento e quarenta maravedís e medio, que es todo los dichos dozientos e ocho maravedís.

208,5 m

<Suma esta plana>

6.654,5 m

/62r

— Más se le toman e rresciben en cuenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, dozientos e quattro maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, hecho el dicho día, a Juan de Lama del alcavala de ciertos toros qu'el dicho concejo compró fuera de la tierra d'esta villa.

204 m

— Más se le toman e rresciben en cuenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, quinientos e diez maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, hecho el dicho día, a Hernando el Xaro, vezino d'esta villa, porque con él fue ygualado e concértado porque toviese cargo de alinpiar las calles d'esta villa y prender las personas que echasen vasura en ellas; los cuales huvo de aver este dicho año.

510 m

- Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, syete rreales que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a quatro días de hebrero del dicho año, a Benito Gonçález, cerragero, que con él fue ygualado porque adobó el peso de la harina y rrehirió las pesas. 238 m
- Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, syete rreales que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a treze días del dicho mes de hebrero del dicho año, a Juan Ramos, vezino d'esta villa, porque tuviese cargo del alinpiar los albañares de las cer. 238 m

<Suma esta plana>

1.190 m

/62v

- d'esta villa y barrer las entrepuertas d'esta villa y las carnecerías, lo qual rremató en él en el dicho prescio. 1.125 m
- Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, tres ducados que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a veinte días del dicho mes de hebrero, a Juan Baxo, vezino d'esta villa, porque abaxó el servicio de la carnecería este presente año a veinte e dos maravedís el arrelde del carnero y la vaca saneó en el prescio qu'estava.
- Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, trecientos y sesenta maravedís que le dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho el dicho día, al señor Françisco de Barrientos, rregidor, por seys días que estuvo en yr e venir e vender la madera que se quemó en el pinar de Hoçaduero a rrazón cada día de sesenta maravedís, en que se montan los dichos maravedís.
- Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, quinientos e veinte maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e cinco días del dicho mes de hebrero, en esta manera: al señor Rramiro Gómez, rregidor, dozientos e quarenta maravedís de tres días que tobo en yr e venir y en la estada a la villa de Alva a llevar las hordenanças de los pinares d'esta villa por man

360 m

1.485 m

<Suma esta plana>

/63r

damiento del duque, nuestro señor; e <a> Alonso Martínez de Texeda, escrivano del consistorio de la dicha villa, ciento e ochenta maravedís de otros tres días que estovo en la dicha villa de Alva de yda e venida y estada, que tornó su señoría a mandar que se llevasen las hordenanças originalmente, y las llevó, y ovo de aver sesenta maravedís cada un día; e a Domingo de la Cuesta, procurador, tres reales que ovo de aver del camino que enbió con una petición sobre la quiebra de Nava Cabera; que son por todos los dichos quinientos e veinte maravedís.

520 m

— Más se le toman e resciben en cuenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, tres ducados que él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e seys días del mes de febrero, a Francisco Gómez, vecino d'esta villa porque hizo cierta baxa en el servicio de la carnecería para este dicho año.

1.125 m

— Más se le toman e resciben en cuenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, dos ducados que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a cuatro días del mes de marzo del dicho año, a Sevastián, capatero, vecino d'esta villa, arrendador de la renta de la madera, por la madera qu'el dicho concejo avía vendido el año pasado de quinientos e treynta e este presente de quinientos e treynta e uno, de la madera del quemado de Hoçaduero e de la madera que está a los corrales, por los cuales dichos dos ducados fue ygualado los dichos dos años qu'el dicho Sevastián, capatero, fue arrendador.

750 m

<Suma esta plana>

2.395 m

/<sup>63v</sup>

— Más se le toman e resciben en cuenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, dozientos e veinte e syete maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho el dicho día, en ciertas cosas qu'él pagó e ciertas personas por menudo, segund se contiene en un memorial en las espaldas del dicho libramiento, firmado de Francisco de Barrientos, regidor.

227 m

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, dos ducados que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a honze días del dicho mes de marzo, a Luys López de Béjar, vezino d'esta villa, porque abaxó el servicio de la carnecería d'esta villa a veynte e dos maravedís el arrelde del carnero por todo el año, por los dichos dos ducados.

750 m

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, tres mill maravedís que dio e pagó por carta e libramiento del duque marqués, nuestro señor, firmado de su señoría, fecho en la su villa de Alva a diez días del dicho mes de marzo, que su señoría mandó que se diesen del arca del concejo d'esta villa para ayuda a hazer una puente en el río de Tormes, en el lugar de Çapardiel.

3.000 m

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, quatro ducados que dio e pagó

3.977 m

<Suma esta plana>

/64r

por carta e libramiento de los señores justicia e regidores, fecho a honze días del dicho mes, a Pedro Rramírez, vezino d'esta villa, porque puso el servicio del pescado ciçial a diez maravedís la libra, y los otros pescados menores a seys maravedís.

1.500 m

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, dozentos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a diez e ocho días del dicho mes de marzo, a la de Juan de Rrodrigo, vezina de La Carrera, tierra de la dicha villa, que se salvó de una pena de las arroturas y avía sydo cargada en la quenta del año pasado que dio Juan Hernández de la Casa, mayordomo.

200 m

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, mill e quattrocientos maravedís qu'él dio e pagó al señor Rramiro Gómez, rregidor, del alquile de la casa y tienda que tiene Pedro de Hontiveros, boticario d'esta villa, la qual dicha casa e tienda se le da demás de seys mill maravedís que se le dan de su salario.

1.400 m

— Más se le toman e rresciben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, dos mill e docientos e cincuenta maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e cuatro días del mes de marzo del dicho año, al licenciado Mellchior<sup>181</sup> de Horihuela, por letrado de la villa, e los ovo de aver

<Suma esta plana>.

3.100 m

/64v

dende los dichos veinte e cuatro días del mes de marzo de este año de quinientos e treynta e un años hasta veinte e cuatro de marzo de quinientos e treynta e dos años.

2.250 m

— Más se le toman e rresciben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, nuevecientos maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho el dicho día, a Pedro de las Vacas, vecino de la dicha villa, e a Pedro, el cestero, quattrocientos maravedís que ellos ovien de aver de la guarda de Las Navas el año pasado de quinientos e treynta años porque la copia de las penas del dicho año se cargó todo por entero a Juan Hernández de la Casa, mayordomo que fue del dicho concejo, e los susodichos no ovieron nada de la dicha copia.

900 m

— Más se le toman e rresciben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, quattrocientos maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e syete días del dicho mes de marzo, al mayordomo e cofrades de hermandad de la Santa Vera Cruz, para ayuda a la cena e otros gastos que haze la dicha cofradía el Jueves Santo de la Cena, los cuales sus mercedes les hizieron de limosna a los dichos cofrades.

400 m

— Más se le toman e rresciben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, cinco reales que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a primero día del mes de abril del dicho

<Suma esta plana>.

3.550 m

/65r

<sup>181</sup> Sic.

- año por un ynventario que escribió de todas las escripturas e provisyones qu'están en la arca del concejo d'esta villa, los quales se dieron a Luys Alonso, notario, escriviente. 170 m
- Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, mill e quarenta e tres maravedís que dio e pagó e gastó por nuestro mandado en quinze días del dicho mes de abril, en adobar e adereçar las carneçerías d'esta villa, segund se contiene en un memorial del dicho gasto qu'está en las espaldas de un libramiento, firmado del señor Francisco de Barrientos, rregidor. 1.043 m
- Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Diaz, mayordomo, mill e ciento e veinte e cinco maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a quinze días del dicho mes de abril, que se gastaron en ocho sávalos y dos arrovas e media de vino blanco que se dio al frayle que predicó los sermones de la Quaresma en esta villa. 1.125 m
- Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, mill e nuevecientos e nueve maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a diez e siete días del dicho mes de abril, a Pero Pérez, vezino d'esta villa, porque tiene cargo de la governaçón del pilón y fuentes d'esta villa e de los adobar quando se quiebra el agua, que los ovo de aver este dicho año. 1.909 m
- Más se le toman e rresçiben en quenta 4.247 m

<Suma esta plana>.

/65v

al dicho Juan Díaz, mayordomo, ciento e noventa e ocho maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho el dicho dia, a Domingo de la Cuesta, procurador del dicho concejo, porque estovo dos días y medio en yr e venir a la villa de Arenas a hazer una pesquisa contra los taverneros d'esta villa, a rrazón de a sesenta maravedís cada día; e más quarenta e ocho maravedís que gastó en la provaçá que hizo, que son los dichos<sup>182</sup>, en que son por todos los dichos ciento e noventa e ocho maravedís. 198 m

<sup>182</sup> Sic.

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, dos ducados de oro que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a diez e nueve de abril del dicho año, a Diego Monje, vezino d'esta villa, que los ovo de aver para en pago de un portyllo que hizo en la cerca grande, entre la puerta del Mirón e la puerta de La Horcajada.

750 m

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, dozientos e ochenta maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e dos días del dicho mes de abril, a Christóval Vizcaýno, e a Juan Rrodríguez, texedor, vecinos d'esta villa, de syete días que guardaron el uno la puerta del Barco y el otro la puerta del Mirón porque no entrase nayde en esta villa del lugar de Villafranca, porque murían de naçidas. Guardó cada uno los dichos syete días a rrazón de a veinte maravedís cada día, que se montan los dichos maravedís.

280 m

<Suma esta plana>.

1.228 m

/66r

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, quatrocientos e cinqüenta e nueve maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e dos días del dicho mes de abril, a Juan Hernández de la Casa, de quattro días que estovo en yr y venir a la villa de Granada con una carta de los señores justicia e rregidores para concertar ciertas arrovas de vino para esta villa. Diéronle a tres rreales cada día; estuvo quattro días y medio, que son los dichos quattrocientos e cinqüenta e nueve maravedis.

459 m

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, mill e ochocientos e setenta e cinco maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e nueve días del dicho mes de abril, a Toribio Díaz, vezino de Pesquera, por una puente que hizo de madera en la Guarganta<sup>183</sup> que diçen por Pesquera de la Syerra d'esta villa, a do dizen el açena de la de Hernán Sánchez.

1.875 m

<sup>183</sup> Sic por: Garganta.

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, mill e ochocientos e veinte e tres maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, hecho el dicho día, a ciertos oficiales y obreros que adobaron e repararon el cadahalso, que se hundió

<Suma esta plana>

2.334 m

/66v

un pedaço d'él, segund paresció el gasto d'ello y está en las espaldas del dicho libramiento en la manera en cómmodo se gastó los dichos mill e ochocientos e veinte e tres maravedís.

1.823 m

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, mill maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, hecho el dicho día, a los reverendos padres prior e convento del monasterio de señor Santo Domingo d'esta villa, los quinientos maravedís qu'el dicho concejo les haze de limosna en cada un año e los otros quinientos maravedís por rrazón de los sermones que hazen en la Quaresma en esta villa, que son los dichos mill maravedís.

1.000 m

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, dozientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, hecho el dicho día, al señor Rramiro Gómez e a Hernando de Cáceres e <a> Alonso Martínez de Texeda, escrivano del consistorio de la dicha villa, que ovieron de aver por medio día que fueron a visitar el monte de Nava Cabera, porque le cortavan los de Villafranca, al señor Rramiro Gómez a rrazón de a sesenta maravedís y el escrivano e mayordomo a rrazón de a quarenta maravedís, que son los dichos dozientos maravedís.

200 m

Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, quatro

<Suma esta plana>

3.023 m

/67r

mill e quinientos maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, fecho a veinte e nueve del dicho mes de abril, a Diego Martín e a Francisco Hernández de las Marias, guardas del monte de Nava Cabera, que ellos tuvieron de aver de guardas del dicho monte el dicho año.

4.500 m

— Más se le toman e resciben en cuenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, docientos e sesenta maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a cinco días del mes de mayo de dicho año, <a> Alonso Hernández Argüello e Juan Rodríguez, vecinos d'esta villa, de treze días que guardaron la puerta del Mirón por la pestilencia de Villafranca, a veinte maravedís cada día, en que se montan los dichos maravedís.

260 m

— Más se le toman e resciben en cuenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, ochocientos e trece maravedís y medio que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho el dicho día, a Diego Monje, carpintero, vecino d'esta villa, e a ciertos peones que adereçaron la torre de la puerta del Barco, con la teja e cal e madera que fue menester para la dicha torre, segund se contiene en un memorial que está a las espaldas del dicho libramiento.

813,5 m

— Más se le toman e resciben en cuenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, docientos y sesenta maravedís que dio e pagó por

<Suma esta plana>.

5.573,5 m

/67v

carta e libramiento de los dichos señores, fecho el dicho día, a Christóval Vizcayno, de treze días que guardó la puerta del Barco por amor de la pestilencia de Villafranca, a razon de a veinte maravedís cada día, en que suman los dichos maravedís.

260 m

- Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, ciento e quarenta maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a seys días del dicho mes de mayo, a Toribio Muñoz e a Françisco Muñoz, vezinos de<sup>184</sup> Villatoro, porque tomaron una camada de lobos y la presentaron en el rregimiento d'esta villa; los quales tomaron en el<sup>185</sup> valle de Pasqual Martínez, término de Villafranca.
- Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, trecientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a syete días del dicho mes, a Ysydro López e Pero López, vezinos de las Casas del Puerto, por rrazón de una camada de lobos que tomaron a Los Horcajuelos, término d'esta villa.
- Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, quatrocientos e sesenta e ocho maravedis que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho el dicho día, al señor Françisco de Barrientos, rregidor d'esta villa, que ovo de aver de cinco días que estovo en yr e venir

140 m

300 m

700 m

468 m

300 m

&lt;Suma esta plana&gt;.

/68r

e estar en la villa de Alva, sobre la madera qu'el duque, nuestro señor, mandava dar en pinares d'esta villa a un rrepostero de la enperatriz, e más dos rreales de un peón que enbió el dicho señor Françisco de Barrientos desde Alva a esta villa por la céduela que avía enbiado la enperatriz al duque, nuestro señor, para que le hiziese merçed de la dicha madera al dicho rrepostero; que son todos los dichos quattrocientos e sesenta e ocho maravedis.

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, trecientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a nueve días del dicho mes de mayo, a Juan Ximénez, vezino de Nava Rredonda, de una camada de lobos que tomó en el término d'esta villa, en el sytio que dizan a Las Pértigas, que es en el pinar, lo qual juró.

<sup>184</sup> Tachado: villa.<sup>185</sup> Corregido sobre: la.

- Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho mayordomo ciento e cinquenta maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho el dicho día, a Juan García, vezino de Capardiel, por una camada de lobos que tomó en el término de la villa del Barco, a do dizen Las Mojoneras, lo qual juró. 150 m
- Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, ciento e cinquenta maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho el dicho día, a Juan Sánchez, vezino de Capardiel, de otra camada de lobos que juró aver tomado en el término de la villa del Barco, a do dizen la Hoya Pasquala. 150 m

<Suma esta plana>.

1.068 m

- /68v
- Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho mayordomo ciento e cinquenta e ocho maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a treze días del dicho mes de mayo, a Domingo de la Cuesta, procurador de la dicha villa, de cierto camino que hizo en yr a la villa de Bonilla a hazer pesquisa e aver ynformación para saber sy morían en la villa de Villafranca, e otros gastos que dio e pagó de escripturas sobre el dicho caso, segund está por memoria en las espaldas del dicho libramiento. 158 m
- Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, quinientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a diez e siete días del dicho mes de mayo, a Juan de Soto, boticario, que las ovo de aver de su salario porque tiene cargo del peso de la harina del dicho año. 500 m
- Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, ciento e cinquenta maravedís que dio e pagó por libramiento de los dichos señores, fecho a diez e nueve días del dicho mes, a Sebastián Sánchez<sup>186</sup>, vezino de las Casas del Puerto, por una camada de lobo<s> que tomó en término de la villa del Barco, a do dizen el Pie de los Santos; e lo juró. 150 m

<sup>186</sup> Repite: Sánchez.

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, quinientos e setenta e seys maravedís que dio e pagó

<Suma esta plana>.

808 m

/69r

por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e dos días del dicho mes de mayo, a Pedro de Alva, pregonero, de tres fanegas de trigo e quatro celemines que ovo de aver de los dos tercios del año dende primero de henero hasta en fin del mes de agosto que sirvió la perrería de la yglesia d'esta villa; el qual dicho pan costaron a syete rreales e un quarto; e tres rreales que le pagó en dineros. Rrestasele a dever al dicho Pedro de Alva lo que le cabe de los dichos dos tercios.

576 m

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, tres mill maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a diez e syete días del dicho mes de mayo, a Diego Rrodríguez, guarda del monte de La Jura, que los huvo de aver de guarda del dicho año; el dicho Diego Rrodríguez los dos tercios, hasta el día que fallesció; y el otro tercio huvo de aver Alonso Martínez, guarda que es agora del dicho monte.

3.000 m

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho mayordomo trezientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho el dicho día, a Juan Hernández Argüello y a Christóval Vizcaýno, por quinze días que guardaron la puerta del Mirón e la puerta del Barco; pagose a cada uno siete días y medio a rrazón de a veinte maravedís cada día, en que montó los dichos trezientos maravedís. Quitáronse este día las guardas.

300 m

<Suma esta plana>.

3.876 m

/69v

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, seys mill e setecientos e çinquenta e syete maravedís, que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a veinte días del dicho mes; los quales maravedís se gastaron en la bebida qu'este concejo da en la procesión de Santiago, segund paresció el gasto d'ello en un memorial en las espaldas del dicho libramiento, qu'está firmado del señor Francisco de Barrientos, rregidor e vedor del dicho concejo.

6.757 m

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, trecientos maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e dos días del dicho mes, a Juan Sánchez e Pero García, vecinos de Capardiel, de una camada de lobos que juraron avían tomado en el término d'esta villa, a do dizen la Garganta los Covos.

300 m

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, dos mill e quinientos maravedís y seys fanegas de trigo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e quattro del dicho mes, a Diego de Rosales, horganista, porque las ovo de aver de su salario de horganista dende primero día del mes de enero del año de quinientos e treynta e uno hasta primero día del mes de enero d'este año de quinientos e treynta e dos. Costaron las dos fanegas de trigo del tercio primero, que se compraron mediado mayo

<Suma esta plana>.

7.057 m

/70r

a syete rreales e un quarto cada fanega; y las otras quattro fanegas costaron a cinco rreales cada fanega; en que montan en el dicho pan e maravedís del dicho libramiento tres mill e seyscientos e sesenta e quattro maravedís.

3.664 m

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, trecientos e cinquenta e quattro maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e syete de mayo del dicho año, a Domingo Hernández de la Cuesta, procurador del dicho concejo, por cinco días e medio, a razon de a sesenta maravedís cada día, qu'estovo en yr a Alva a dar una petición al duque, nuestro señor, sobre que del consejo de su señoría mandavan parecer una sentencia de cómico se avían de gastar los propios del concejo d'esta villa, la qual sentencia no parescía porque la avía sacado del arca del concejo el bachiller Castro; e tornó a esta villa a buscar la dicha sentencia, y paresció en poder de Mellchior<sup>187</sup> Nieto,

354 m

<sup>187</sup> Sic.

escrivano; e tornó a llevar un traslado sygnado de la dicha sentencia al consejo del duque, nuestro señor; la qual sentencia se metió en el arca del consystorio. Y estuvo los dichos çinco días y medio, a rrazón de a sesenta maravedís, en que suman los dichos maravedís.

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, trezientos e setenta e cinco maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a primero día del mes de junio del dicho

<Suma esta plana>.

4.018 m

/70v

año, a Pero Pérez, vezino d'esta villa, porque los dichos señores fueron ynformados del mucho trabajo y pérdida que a tenido el dicho año en rreparo del pilón, por estar los arcaduzes por donde viene el agua molidos e quebrados.

375 m

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, tres mill maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a tres días del dicho mes de junio, al bachiller Diego de Bonilla, clérigo, porqu'está concértado en esta villa de leer Gramática en ella y los huvo de aver este dicho año de su salario.

3.000 m

—<sup>188</sup> Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, mill e setecientos e veinte e seys maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e syete días del dicho mes de junio, que se gastaron en una colación que se dio al duque, nuestro señor, quando vino a esta villa al capítulo que su señoría mandó hazer en el monasterio de Santo Domingo, que fue domingo, a honze días del dicho mes de junio; y se corrió el dicho día un toro por la venida de su señoría. El qual dicho gasto de la colación está en las espaldas del dicho libramiento, señalado del señor Francisco de Barrientos, veedor del dicho concejo. Son mill e setençientos e veinte e seys maravedís.

1.726 m

<sup>188</sup> Al margen, letra s. XVII: Capítulo en el convento de Santo Domingo de esta villa.

— Más se le toman e rresciben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, tres mill e quinientos maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, hecho el

<Suma esta plana>.

5.101 m

/71r

1 toro.

dicho día a Miguell Sánchez, vezino de Capardiel, por un toro que los dichos señores le compraron, que se corrió el dicho día que estuvo aquí el duque, nuestro señor, quando vino al capítulo.

3.500 m

— Más se le toman e rresciben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, tres mill e seyscientos e noventa maravedís qu'él dicho mayordomo gastó por mandado de los dichos señores en adereçar la torre de la puerta del Barco y la torre de la puerta de La Horcajada, y en adobar las talanqueras, y en llevar cal a los portyllos, y en peones que andovieron en el petril que se hizo entre<sup>189</sup> la puerta del Mirón y la puerta de La Horcajada, y otros gastos de por menudo, segund se contiene en un memorial qu'está a las espaldas del dicho libramiento, señalado del dicho señor veedor, hecho el dicho libramiento a veinte e siete días del dicho mes de junio.

3.690 m

— Más se le toman e rresciben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, setecientos y noventa e quattro maravedís qu'él gastó por >nuestro< mandado en la colación que se dio en el cadahalso d'esta villa a los señores justicia e rregidores e a los cavalleros y hidalgos y otros hombres de bien que allí se llegaron con los dichos señores a ver los toros el día de Cor

794 m

<Suma esta plana>.

7.984 m

/71v

pus Christi el dicho año. E más se corrió este día un toro que anda con la carnecería, el qual pagó Alonso de Béjar, carniçero.

<sup>189</sup> Corregido sobre: en la.

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, quatro mill e setecientos y veinte e tres maravedís qu'él gastó por nuestro mandado en la bebida que se dio de pan e vino y guindas a los que cavalaron la mañana de señor San Juan y a los çibdadanos y labradores que quisieron venir a rresçibir la dicha colación, segund se acostunbra a hazer esta villa el dicho día.

4.723 m

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, mill e seyscientos e çinquenta e dos maravedís e medio qu'él gastó por nuestro mandado en una colación que se dio al duque, nuestro señor, el dicho día de señor San Juan, que salió su señoría a ver los toros, segund se contiene en un memorial que está a las espaldas del dicho libramiento, firmado del dicho Francisco de Barrientos, veedor.

1.652,5 m

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, tres mill e trezientos e setenta e cinco maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos seniores, fecho a veinte e seys días del dicho mes de junio, a Santos de la Torre,

6.375,5 m

<Suma esta plana>

f72r

2 toros.

vezino d'esta villa, por un toro que él dio y se corrió el dicho día de señor san Juan. Y más se corrió el dicho día otro toro que dio Juan Domínguez, vezino del Barrio, que anda con la dehesa de Navacabera. Son tres mill e trezientos e setenta e cinco maravedís.

3.375 m

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, trezientos e ochenta maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a primero día del mes de jullio del dicho año, al señor Rramiro Gómez, rregidor de la dicha villa, y a Cebrián Martínez, escrivano, de tres días que se ocuparon en yr a buscar el que predicava la conpusyión, porque hacía en los lugares de la tierra d'esta villa ciertos desafueros. Lo qual fue por mandado de los señores del consejo. Y estuvieron tres días a rrazón el señor rregidor de a sesenta maravedís y el escrivano de a quarenta maravedís cada día de los que anduvieron en la Syerra; y de los que anduvieron en tierra de Villatoro, el rregidor a ochenta maravedís y el escrivano a sesenta; en que se montaron los dichos trezientos e ochenta maravedís.

380 m

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, ciento e çinuenta maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, hecho a cinco días del

<Suma esta plana>

3.755 m

72v

dicho mes de jullio, a Toribio Sánchez y a Juan Sánchez, vecinos del Aliseda, término de la villa del Barco, por un lobo mayor que mataron en el dicho lugar del Aliseda. Y presentaron en esta villa la cabeza del dicho lobo, y huvieron de aver los dichos ciento e çinuenta maravedís de su salario.

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, trecientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, hecho a syete días del dicho mes de jullio, a Domingo de la Cuesta, mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, que los dichos señores hicieron de limosna para el gasto que se haze en la procesión del dicho día de Nuestra Señora.

1 toro.

822 m

— Más de le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, ochocientos e veinte e dos maravedís qu'él gastó por nuestro mandado en la collación<sup>190</sup> que se dio en el cadahalso el día de Nuestra Señora del Rosario a los dichos señores justicia e regidores e a los otros caballeros e personas que se llegaron a ver los toros en el dicho cadahalso. Y más se corrió este día un toro que dan los taverneros d'esta villa para el dicho día de Nuestra Señora, el qual pagaron los dichos taverneros.

<Suma esta plana>

1.272 m

73r

Candados  
de cárcel.

306 m

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, trecientos e seys maravedis qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, hecho a diez e nueve de jullio del dicho año, a Benito Gonçález, cerrajero, de dos candados nuevos qu'él hizo para la cárcel y unas armellas, segund lo yequaló y conçertó el señor Francisco de Barrientos, regidor veedor de las obras del dicho concejo.

<sup>190</sup> Sic por: colación.

	— Más se le toman e rresciben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, seys mill maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e un días del dicho mes de jullio, a Pedro de Hontiveros, boticario, que ovo de aver este dicho año de su salario de boticario.	6.000 m
	— Más se le toman e rresciben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, seyscientos e veinte e cinco maravedís que él gastó por nuestro mandado el dicho día en hacer una puerta para el corral de concejo y en adobar el pilón, segund se contiene en un memorial que está en las espaldas de un nuestro libramiento, firmado del señor Francisco de Barrientos, regidor, veedor de las obras del dicho concejo.	625 m
<Suma esta plana>		6.931 m
/73v		
	— Más se le toman e rresciben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, setecientos e setenta e syete maravedís qu'el gastó por nuestro mandado en la collación <sup>191</sup> que se dio el día de señor Santiago a la justicia e regidores e a las personas que se llegaron al cadahalso a ver los toros el dicho día de señor Santiago.	777 m
1 toro.	— Más se le toman e rresciben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo tres mille e quinientos maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e cinco días del mes de jullio, a Miguell Sánchez, vezino de Capardiel, de un toro que se compró e se corrió el día de señor Santiago.	3.500 m
	— Más se le toman e rresciben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, nuevecientos e sesenta e dos maravedis e medio qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a cinco de agosto, a ciertos peones que anduvieron ciertos días a deshacer una ysla por baxo de la puente de Corneja, porque no revertiese el agua del dicho río por el camino abaxo, segund paresció el gasto d'ello por memorial en las espaldas del dicho libramiento, señalado del dicho señor Francisco de Barrientos, veedor, con otras cosas de por menudo qu'están en el dicho memorial.	962,5 m
<Suma esta plana>		5.239,5 m
/74r		

<sup>191</sup> Sic por: colación.

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, dos mill e ochocientos e treynta e ocho maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, hecho el dicho día, a Bartolomé Alonso, comisario, e Diego de Villamayor, tesorero de la Santa Conpusycción, en esta manera: seys duendes porque se conpusieron los toros e otros gastos por tres años, el de quinientos e treynta e treynta e uno e el venidero de quinientos e treynta e dos; y los quinientos e ochenta e ocho maravedís qu'el dicho Juan Díaz, mayordomo, gastó en pan e vino e carnero e cevada qu'él dio al dicho comisario y thesorero mientras estuvo en esta villa; qu'es por<sup>192</sup> todos los dichos dos mill e ochocientos e treynta e ocho maravedís.

2.838 m

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, trecientos e ochenta e seys maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, hecho el dicho día, a Domingo de la Cuesta, procurador de la dicha villa, que los ovo de aver de tres días que fue a<sup>193</sup> la villa de Alva sobre las quentas del concejo del año pasado de quinientos e veinte e nueve e quinientos e treynta años, e de dos días que fue a entender a los lugares de Los Llanos en la rrenta de la cerca d'este concejo, que no estaba arrendada.

486 m<sup>194</sup>

<Suma esta plana>.

3.324 m

/74v

y de un peón que fue a Alva a llevar el gasto que se hizo en las honras del señor don García, que aya glòria, que lo mandaron los señores del consejo, y otros gastos que se contienen en las espaldas del libramiento.

<sup>192</sup> Repite: por.

<sup>193</sup> Tachado: ver.

<sup>194</sup> No se corresponde con la cantidad del asiento, que son 386 maravedís.

— Más se le toman e rresciben en cuenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, setecientos e sesenta e seys maravedís qu'él gastó por mandado de los dichos señores en la colación que se dio el día de Nuestra Señora de Agosto a los señores justicia e rregidores e a las otras personas que allí se llegaron; e más se gastaron en limpiar la plaça e traer el toro que se corrió el dicho día y en le desollar y en adobar la fuente de Mingolmedo dozientos e cinco maravedís. Que son todos los maravedís que se le rresciben en quenta al dicho mayordomo mill e veinte e un maravedís, segund se contiene en un memorial que está en las espaldas del dicho libramiento, firmado del dicho señor Francisco de Barrientos, rregidor e veedor.

1.021 m

l toro.

Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho mayordomo dos mill e seyscientos maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a diez e seys días del dicho mes, a Miguell Sánchez, vezino de Çapardiel, por un toro que vendió al dicho concejo e se corrió el dicho día de Nuestra Señora.

2,600 m

<Suma esta plana>.

3.621 m

751

— Más se le toman e rresciben en quenta al dicho mayordomo mill e ochocientos e setenta e cinco maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a veinte días del dicho mes de agosto, a Hernando de Cáceres, vezino d'esta villa, porque tuvo cargo de repartir el agua e fue veedor dende primero día del mes de abril d'este año hasta el día de señor Santiago y más todo el tiempo que fue menester hasta que se cogesen<sup>195</sup> los frutos; e ovo de aver los dichos maravedís por guarda del agua del dicho año.

1.875 m

<sup>195</sup> *Sic por:* cogiesen.

— Más se le toman e rresciben en quenta al dicho mayordomo quinientos maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, hecho el dicho dýa, a Hernando de Barrientos, mayordomo de la cofradía de señor Santyago el año pasado de quinientos e veinte e nueve años, de un cuero de un año que se corrió el dicho año por la muerte de la condesa de Alva, que aya gloria, y ay provisyon del duque, nuestro señor, que quando se dexare de correr el dicho día de señor Santiago, que les pague a la cofradía quinientos maravedís.

500 m

— Más se le toman e rresciben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, mill e quinientos e syete maravedis e medio qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, hecho a veinte e cinco días del dicho mes de agosto, a Toribio Sánchez, alcalde, vezino de los Hoyos del

<Suma esta plana>.

2.375 m

75v

Espino, e a otros sus consortes que ellos ovieron de aver en esta manera: que fueron el año pasado de quinientos e veinte e nueve años a Madrilejos por pan para el concejo d'esta villa, e del pan que truxeron les faltó en la medida syete fanegas e media de trigo; y en el dicho trigo y traer se montó los dichos mill e quinientos e syete maravedís e medio. Y después fue averiguado en el consistorio que la medida del dicho lugar de Madrilejos hera pequeña y pudo bien faltar las dichas syete fanegas y media de trigo. Y viendo que los dichos carreteros no tenían culpa en la dicha medida, mandáronles pagar los dichos mill e quinientos e syete maravedís y medio que se les restava deviendo del traer del dicho pan.

1.507,5 m

— Más se le toman e rresciben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, quinientos maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, hecho a veinte e seys de agosto, a Toribio Sánchez, alcalde de los Hoyos del Espino, que los ovo de aver del gasto qu'el dicho concejo de los Hoyos del Espino hizo en yr a matar un fuego que se aprendió en el pinar del dicho lugar; e averiguado por verdad que gastaron los dichos maravedís, los dichos señores se los mandaron pagar commo dicho es.

500 m

— Más se le toman e rresciben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, mill maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a postrero

<Suma esta plana>

2.007,5 m

/<sup>76r</sup>

día del mes de agosto, a Diego Hordóñez, vezino d'esta villa, porque tuvo cargo de veedor del agua del quarto de Santiago del Collado desde primero día del mes de abril hasta el día de Santiago del dicho año.

1.000 m

— Más se le toman e rresciben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, diez e seys mill maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, fecho a veinte e cinco días del mes de setiembre del dicho año, a Juan Rrodriguez, lienciado, médico, que los ovo de aver los quinze mill maravedís de su salario, e mill maravedís para ayuda a una casa en que bive; e los ovo de aver este dicho año.

16.000 m

— <sup>196</sup>Más se le toman e rresciben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, quinientos e diez maravedis qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e ocho días de septiembre, al mayordomo de la confradía de la Cruz, que fue Francisco Gonçález, sastre; los cuales dichos señores hicieron de limosna a la dicha confradía para una collación que se les dio en una procesión que se hizo por la salud del duque, nuestro señor, en esta yglesya. La qual dicha collación<sup>197</sup> se les dio después que vinieron de la procesión con la deceplina<sup>198</sup>.

510 m

— Más se le toman e rresciben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, veinte rreales qu'él dio e pagó por libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e cinco días del dicho mes a Juan Gómez, cantero, porque truxo

<Suma esta plana>

17.510 m

/<sup>76v</sup>

<sup>196</sup> Al margen: letra s. XVII / XVIII: enfermedad del duque don Fadrique, de que murió.

<sup>197</sup> Sic.

<sup>198</sup> Sic por: disciplina.

ciertas laudes para adobar el albañar que sale d'esta villa por la puerta del Mirón y la puerta de La Horcajada, y aderesçó el camino, qu'estava muy malo, e cubrió el albañar, que fue ygualado en los dichos veinte rreales. 680 m

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, doze reales qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e nueve días del dicho mes de setiembre, a Antonio Hernández, sastre, vezino d'esta villa, porque fue a la villa de Alva por mandado de los dichos señores para hazerles saber cada día de la salud del duque, nuestro señor. Y estuvo en yr e venir y estar ocho días, a dos rreales cada día. Y están librados los otros quatro rreales en Pedro Martínez. 408 m

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho mayordomo trecientos e quarenta e ocho maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a postrero día del mes de septiembre, los seys rreales al visytador que visytó la yglesya d'esta villa, y rreal y medio de adobar los tajones de la carnecería d'esta villa, y rreal y medio en adobar la horca, y otros quarenta e dos maravedís de enrollar un pedaço de una calle qu'estava por enrollar. 348 m

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, ocho mill e trecientos e noventa e seys maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho el dicho día, al noble señor bachiller Christóval de Beleña, alcaide e corregidor en la dicha villa

<Suma esta plana>. 1. 436 m

/77r

y al señor Françisco de Barrientos, rregidor, y a Juan García, escrivano, e al procurador e mayordomo e a Martín Gonçález Covo, sesmero de la tierra, que ellos ovieron de aver de diez e ocho días que anduvieron en la visytaçión de la Syerra d'esta villa, el señor corregidor e rregidor a sesenta maravedís cada día, y el escrivano e procurador e mayordomo y sesmero a rrañón de a quarenta maravedís cada día, en que se montó cinco mill e quarenta maravedís; y tres mill e trezientos e çinquenta 8.396 m

e seys maravedís que se montó en los jornales que el dicho Juan Díaz, mayordomo, pagó de los juramentados que yvan a ver los dichos agravios y en trámites que estavan hechos. Que son todos los dichos ocho mill e trezientos e noventa e seys maravedís.

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, tres mill e çiento e veinte e cinco maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, fecho a dos días del mes de octubre del dicho año, a Pero Pérez, notario, vezino de la dicha villa, en esta manera: los dos mill maravedís para dar en señal de trezientos arcaduces que se echaron a hazer en la villa de Béjar para el reparo del pilón; e otros tres ducados que se le dieron quando se enbió por los arcaduces para el traer e acabar de pagar los dichos arcaduces. A de dar cuenta el dicho Pero Pérez de lo que costaron e de lo que tiene resçebido, que son los dichos maravedís.

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, cinco mill

3.125 m

<Suma esta plana>

11.521 m

/77v

e quinientos e çinuenta e seys maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, fecho a tres días del dicho mes de octubre, al bachiller Alonso Sánchez, çurujano<sup>199</sup>, que huvo de aver de su salario de cirujano desde veinte días del mes de abril d'este presente año de quinientos e treynta e uno, que fue resçebido, hasta postrimero día del mes diziembre del dicho año, a rrazón de a ocho mill maravedís de su salario, qu'está ygualado por el año. Los quales dichos cinco mill e quinientos e çinuenta e seys maravedís ovo de aver a rratta por el dicho tiempo.

5.556 m

<sup>199</sup> Sic por: cirujano.

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, quinientos e doze maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, hecho a quatro días del mes de noviembre, en esta manera: de un peón que fue a llamar al señor Rramiro Gómez con una carta de los dichos señores para que fuese a Alva quando se dio la obidencia al duque, nuestro señor, tres rreales. Y a dos hombres que regaron la dehesa d'esta villa para la toñada, otros tres rreales. Y a García Tenagillo, cantero, que fue a tasar la puente de la Garvança, cinco rreales. E de otras cosas de gastos de por menudo, segund que se contiene en un memorial qu'está en las espaldas del dicho libramiento e señalado del señor Francisco de Barrientos, veedor, en que se montan los dichos quinientos e doze maravedís.

512 m

<Suma esta plana>.

6.068 m

/78r

1 f, 8 c trigo.

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, una fanega e ocho celemines de trigo qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, hecho a quattro días del dicho mes de noviembre, a Juan Gómez, pregonero d'esta villa, que lo ovo de aver dende primero día del mes de septiembre hasta el día del Año Nuevo, qu'él está concertado con el dicho concejo para el oficio de la perrería, de echar los perros de la yglesia todos los domingos e fiestas del año, a rrazón de a cinco fanegas cada un año, en que se montan en los dichos quattro meses la dicha fanega e ocho celemines de trigo.

1.760 m

— <sup>200</sup>Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, mill e setecientos e sesenta maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, hecho el dicho día, a los señores el noble señor bachiller Christóval de Beleña, alcaide e corregidor en la dicha villa, e a los señores Francisco de Barrientos e Francisco de Vergas e Christóval de Salazar, rregidores de la dicha villa, e a Domingo de la

<sup>200</sup> Al margen: letra s. XVII-XVIII: Obediencia que dio esta villa al gran duque don Fernando por muerte del señor duque don Fadrique, su abuelo.

Cuesta, procurador del concejo, e al receptor Alonso Martínez de Texeda, escrivano del consistorio de la dicha villa, que los huyeron de aver de quatro días que estuvieron en yr e venir y estar en la villa de Alva quando fueron a dar la o<sup>201</sup><sup>201</sup> bidencia al duque, nuestro señor, y su señoría juró los previlegios y libertades d'esta villa; los señores corregidor e regidores a razon de a ochenta maravedís cada un día, en que se montan los dichos maravedís.

<Suma esta plana>.

1.760 m

/<sup>8v</sup>

— Más se le toman e rresciben en cuenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, dozentos maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, hecho el dicho día, a Pero Flores, alguazil que fue d'esta villa el año pasado, que los ovo de aver de una pena del agua que se salvó la señora Juana Ruyz. Y porque en la quenta del año pasado se cargó la copia por entero a Juan Hernández de la Casa, mayordomo que fue del dicho concejo, se descargan los dichos dozentos maravedís porque los pagó el dicho Juan Díaz, mayordomo.

200 m

— Más se le toman e rresciben en cuenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, seyscientos e cincuenta maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, hecho el dicho día, al señor Rramiro Gómez, regidor, e <a> Alonso Martínez de Texeda, escrivano del consistorio de la dicha villa, que hubieron de aver de cinco días qu'estuvieron en los lugares de San Martín del Pinollar e Nava Rredonda e los Hoyos del Espino a vender la madera y hacer la pesquisa contra las guardas de los pinares; el señor Rramiro Gómez a razon de a sesenta maravedís cada día y el escrivano a quarenta maravedís, en que son quinientos maravedís. E más los otros ciento e cincuenta maravedís huvieron de aver de un día que se engorraron en medir la puente de la Garvança. E los cincuenta maravedís se gastaron en dar de comer a Domingo Ximénez, escrivano, e García Tenagillo e Juan d'Espana, canteros, que fueron con ellos a medir la dicha puente.

650 m

<Suma esta plana>.

850 m

/<sup>9r</sup>

<sup>201</sup> *Tachado:* obligación.

Y de los quinientos maravedis an de pagar las guardas  
dozientos e çinuenta maravedis, los cuales le van car-  
gados al dicho mayordomo en esta quenta.

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan  
Díaz, mayordomo, dozientos maravedis qu'él dio e  
pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fe-  
cho a veinte e un días del dicho mes, a Juan Sabçedo,  
vezino de La Pesquera, qu'él se salvó en rregimiento  
de una pena que le fue puesta por el veedor del agua  
del dicho año. Y fue cargada toda la copia por entero  
el dicho año pasado.

200 m

— Más se le toman e cogen en quenta al dicho Juan  
Díaz, mayordomo, seyscientos e ochenta e cinco ma-  
ravedis qu'él dio e pagó por carta e libramiento de  
los dichos señores, hecho a veinte e syete días del di-  
cho mes, en esta manera: al señor Rramiro Gómez,  
trezientos maravedis de cinco días que se ocupó en yr  
a vender la madera de los pinares y hazer las pesqui-  
sas. Y a Juan García, escrivano, dozientos maravedis,  
a rrazón de a quarenta maravedis cada día. Y de hazer  
las pesquisas, cien maravedis. E de un poder que hizo  
e se dio a Domingo de la Cuesta, procurador de la  
villa, e se sacó en línpio para le poner en el proçeso e  
pleyto qu'esta villa trabta con Francisco López de Al-  
calá sobre la dehesa de Nava Cabera. E un rreal de otro  
poder que se dio e sacó en línpio al señor Francisco de  
Barrientos, rregidor, para que fuese a Al

685 m

<Suma esta plana>

885 m

/79v

va sobre el descargo de los pinares. Vale cargado al  
dicho Juan Díaz, mayordomo, trezientos e çinuenta  
maravedis qu'él a de cobrar de las guardas de los di-  
chos pinares, que les cupo de su parte del dicho gasto,  
en que son los dichos seyscientos e ochenta e cinco  
maravedis.

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, treynta rreales qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a treynta días del dicho mes, a Françisco Gómez vezino d'esta villa, para yr a Salamanca para estar con un letrado para que allegase del derecho de la villa sobre rrazón del pleyto de los pinares qu'esta villa trabta en los descargos del duque, nuestro señor. A de dar quenta de los días qu'estuvo y en qué gastó los dichos treynta rreales. Dixo Françisco Gómez aver dado al letrado nueve rreales e a Juan de Segovia, procurador, cinco rreales, e al escrivano del consejo un rreal, e lo restante de su persona con una mula que alquiló de quattro días e medio que allá estuvo.

1.020 m

—<sup>202</sup> Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, syete mill e setecientos e un maravedís e medio qu'él dio e pagó por mandado de los dichos señores y por su libramiento, fecho a dos días del mes de diciembre del dicho año, que se gastaron en las honrras que se hicieron por el duque, nuestro señor, que está en gloria, en la çera que se quemó en

7.701,5 m

<Suma esta plana>

8.721,5 m

/80r

las dichas onrras como en las pitanças que se pagaron a los clérigos e a los frayles que vinieron de toda la tie-rra de la dicha villa, alleas de las misas e oficios que se dixerón por el ánima de su señoría, segund se contiene en un memorial que está en las espaldas del dicho li-bramiento, señalado de Andrés Guerra, escrivano.

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, setecientos e çinuenta maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a quattro días del dicho mes, a Christó-val de Ribera e Françisco Hernández e Juan Carrero, taverneros, que los dichos señores les mandaron dar porque pusyeron el servicio de las tavernas para este año de quinientos e treynta e dos años a catorze mara-vedís el traer del vino, y se rremató en ellos.

750 m

<sup>202</sup> Al margen, letra s. XVII-XVIII: Honras del señor duque don Fadrique.

— Más se le toman y rresciben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, mill e seyscientos e setenta e nueve maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a seys días del dicho mes, al señor Françisco de Barrientos, rregidor, en esta manera: mill e ciento e veinte maravedís qu'él ovo de aver de catorze días qu'estuvo en la villa de Alva sobre el descargo de los pinares d'esta villa; y quinze rreales qu'él dio al secretario Juan Rrodríguez por la confirmación de los previllegios d'esta villa. Y rreal y medio

1.679 m

<Suma esta plana>.

2.429 m

/80v

que pagó por unos traslados que sacó para el dicho pleyto de los pinares, en que se montó los dichos mill e seyscientos e sesenta e nueve maravedís.

1.400 m

— Más se le toman e rresciben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, mill e quattrocientos maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a nueve días del dicho mes, a Françisco de Vergas, hijo de Françisco de Vergas, alguazil que fue en esta villa, qu'él ovo de aver de ciertas penas que se salvaron los vecinos de la Casa de Sevastián Pérez de la copia del agua del dicho año. Y por quanto los susodichos llegaron por justicia no dever las dichas penas y fueron dados por quitos por la justicia, la qual copia le fue cargada toda por entero, mandáronle pagar los dichos mill e quattrocientos maravedís, segund está averiguado en las espaldas del dicho libramiento, firmado del señor Rramiro Gómez, rregidor.

— Más se le toman e rresciben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, dozientos e ochenta e un maravedís e medio qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a diez e seys días del dicho mes, a Juan Hernández Bejarano, vezino de La Almohalla, que los ovo de aver de mes y medio que sirvió de guarda en el monte de Las Viñas, a rrazón de a medio ducado el mes; lo qual syrvío dende mediado el mes de noviembre d'este año hasta primero día del mes de enero d'este año de quinientos e treynta e dos.

281,5 m

<Suma esta plana>.

1.681,5 m

/81r

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, seyscientos e treze maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho el dicho día, a Pero Flores alguazil que fue el año pasado, en esta manera: al cura Gaspar García, clérigo, dozentos maravedís de una pena del agua que se salvó. Y <a> Graviel Gallego otros dozentos maravedís de otra pena que se salvó. Y de otras penas que se salvaron del monte de Las Viñas e del monte de Nava Cabera lo restante, segund se contiene en la averiguación que d'ello hizo el señor Rramiro Gómez, rregidor, a quien fue cometido.

613 m

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, ciento e dos maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a veinte días del dicho mes, a Francisco Díaz Colladillo por lo que dio a comer al berraco del concejo e por lo que le curó el dicho año.

102 m

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, dozentos e cinquenta maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho el dicho día, al señor Francisco de Vergas, rregidor, e a Zebrían Martínez, escrivano, por rrazón de dos días y medio que se ocuparon en hacer la pesquisa contra las guardas del

250 m

<Suma esta plana>.

965 m

/81v

monte de La Jura y del monte de Las Viñas, el dicho señor rregidor a rrazón de a sesenta maravedís cada día y el escrivano a quarenta maravedís en que suman los dichos maravedís.

De las çecinas.

2.412 m

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, dos mill e quattrocientos e doze maravedís que gastó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho el dicho día, que se gastaron en las çecinas que se dieron al duque, nuestro señor, del servicio acostunbrado qu'esta villa le da en cada un año; el qual gasto de las dichas çecinas está por memoria a las espaldas del dicho libramiento, señalado del escrivano del consystorio por absençia del señor veedor.

— Más se le toman e rresciben en cuenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, setecientos maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, a Pedro de las Vacas, vezino de Pesquera, que los huvo de aver de guarda de Las Navas del año pasado de quinientos e veinte e nueve años, porqu'el dicho año él dio una copia al concejo de mill e ciento e cinquenta e ocho maravedís que ovo de penas en las dichas navas, y él avía de ser pagado de las dichas penas, e no fue pagado, antes se cargó en la cuenta que dio el mayordomo del concejo el año de quinientos e treynta, y ovo de aver la dicha guarda setecientos maravedís de su salario.

700 m

<Suma esta plana>.

3.112 m

/82r

— Más se le toman e rresciben en cuenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, cinco rreales que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, hecho el dicho día, a un peón que fue a la Syerra e a los concejos con un mandamiento para que traxesen las perdizes del presente del duque, nuestro señor, quattro rreales y de unos trasladados que se sacaron sobre los pinares, que se dio a un escriviente un rreal, que son los dichos cinco rreales.

170 m

— Más se le toman e rresciben en cuenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, cincuenta e seys maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, hecho a treynta días del dicho mes, a Domingo Hernández la Cuesta, procurador del dicho concejo, de ciertas escripturas que pagó a escrivientes sobre el pleyto que trae con Francisco Rramos sobre la rrenta de juegos y huegos<sup>203</sup>.

56 m

1,5 f centeno.

— Más se le toman e rresciben en cuenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, hanega y media de centeno qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, hecho el dicho día, a Alonso Garçia de Nota, vezino d'esta villa, para que diese de comer al berraco del concejo de la dicha villa.

— Más se le toman e rresciben en cuenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, quinientos e sesenta maravedís

<Suma esta plana>.

226 m

/82v

<sup>203</sup> Sic por: fuegos.

qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a cinco días del mes de henero d'este año de quinientos e treynta e dos años, los seys rreales de seys pares de perdizes que caben a la villa del presente del duque, nuestro señor; y tres rreales y medio de un peón que tornó a la Syerra y Llanos para que traxesen las perdizes; e tres rreales de otro peón que fue a Alva a llevar las elecciones para los oficios d'este año de quinientos e treynta e dos años; e ochenta e cinco maravedís de diez cargas de leña que se traxeron para el consystorio; y quarenta maravedís de una soga que se pagó a Baeça para el relox; y diez maravedís que se dieron a Martín Rramos de una petyción que escribió para el consejo del duque, nuestro señor. Que se montan los dichos maravedís.

560 m

— Ánsele de rresçebir en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, dos mill e ciento e quarenta e ocho maravedís que cabe a la villa a pagar de seys pecheros, a rrazón de a trecientos e cincuenta e ocho maravedís, que les cupo del repartimiento que se hizo el primero viernes de marzo, de yantar e chapines y salario del señor corregidor e otras cosas que se repartieron sobre cien pecheros que la villa e tierra traen en pechería, de que copo a cada pechero los dichos maravedís; que copo a los dichos seys pecheros de la dicha villa los dichos dos mill e ciento e quarenta e ocho maravedís, los quales puso el dicho mayordomo por los pecheros de la dicha villa.

2.148 m

<Suma esta plana>

2.708 m

/83r

— Ánsele de rresçebir en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, tres mill e quattrocientos e setenta e cinco maravedís que pagó al receptor Alonso Martínez de Texeda, que los ovo de aver de la rrenta del portazgo qu'el concejo tiene arrendada, porque la arrienda el dicho concejo con la rrenta de la meaja, vara e peso del concejo, que la tobo arrendada este dicho año.

3.475 m

— Más se le rresçiben en quenta al dicho Juan Díaz, mayordomo, ocho rreales qu'él pagó, por mandamiento de los dichos señores, a Andrés, hornero, guarda de las Navas, que sus merçedes le mandaron dar de socorro mientras se hazía e dava la copia de las dichas navas del dicho año.

272 m

— Más se le an de rresçebir en quenta al dicho Juan Diaz, mayordomo, otros ocho rreales que dio e pagó <a> Alonso Diaz e a Juan de la Torre, vezinos d'esta villa, fieles que fueron de la rrenta de la cerca, de nueve mill maravedís que cobraron de los taverneros e carniçeros d'esta villa; los cuales huvieron de aver treynta maravedís al millar, conforme a la ley. E más dos rreales e un tarja<sup>204</sup> que los dichos fieles gastaron en enviar ciertos mandamientos a los Llanos para pedir quenta <de> los maravedís que avía rrentado la dicha cerca en los concejos de los Llanos en que son por todos trezientos e quarenta e ocho maravedís.

348 m

<Suma esta plana>.

4.095 m<sup>205</sup>

/83v

— Más se le rresçiben en quenta al dicho Juan Diaz, mayordomo, mill e quinientos e cincuenta maravedís que paresció que ovo de adiciones en la copia de las derroturas de la Syerra, asy de algunas personas que por yerro estavan puestos dos veces en la copia como de otras personas que no se alló bienes ni persona en quien se hiziese la ejecución. Tómansele en quenta porque lleva cargada en esta quenta toda la copia de las derroturas por entero. Fue averiguado e visto por el señor Rramiro Gómez, rregidor, a quien fue cometido.

1.550 m

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho mayordomo mill e trezientos e veinte e cinco maravedís que ovo de adiciones en las penas de los pinares de Nava Rredonda e Pinpollar e Hoyos del Espino, de la mitad que copo al concejo, asy de las penas commo de la madera. E tómansele en quenta porque las dichas copias de la madera e penas le van cargadas enteramente, segund fue averiguado por el dicho Rramiro Gómez, rregidor.

1.325 m

<sup>204</sup> Sic.

<sup>205</sup> Corregido sobre: 4.098.

— Tómensele más en cuenta nuevecientos e quarenta maravedís que ovo de adiciones en la copia del agua, de personas que se salvaron, que no se les pusieron justamente; e porque le va cargada en esta cuenta la

940 m

<Suma esta plana>.

3.815 m

/84r

dicha copia por entero, se le descargan los dichos nuevecientos e quarenta maravedís, segund fue averiguado por el dicho señor Rramiro Gómez, rregidor.

— Tómensele más en cuenta ciento e veinte maravedís que ovo de la adición en las copias del monte de Nava Cabera, de un Alonso Leal que es ydo e absentando, segund fue averiguado por el dicho señor Rramiro Gómez, rregidor.

120 m

— Más se le resçibe en cuenta al dicho mayordomo duzentos e quarenta maravedís que ovo de adiciones en las penas de las copias del monte La Jura, de ciertas personas que no se hallaron bienes ni persona, segund fue averiguado por el dicho señor Rramiro Gómez. D'esto no a de ser más de sesenta maravedís, aunque dize más.

60 m

— Más se le toman en cuenta setenta e seys maravedís e medio de Alonso Hernández Romero, vezino de Nava Rredonda; e de Diego Sánchez Pan e Agua cincuenta maravedís. Los setenta e seys maravedís e medio de Alonso Hernández Romero de ciertas tocas de madera de la visytaçión primera que no se hallaron bienes ni persona, e los cincuenta maravedís de Diego Sánchez Pan e Agua de una derrotura que tan poco se hallaron bienes ni persona. E tómensele en cuenta porque le van cargadas por entero las dichas copias segund fue averiguado por el dicho señor Rramiro Gómez, rregidor.

126,5 m

<Suma esta plana>.

306,5 m

/84v

— Más se le resçibe en cuenta quatro rreales que dio e pagó a Juan Bravo porque puso la yerva del cerrado de Las Viñas para el dicho año de treynta e un años. E quattro rreales del papel d'estas cuentas.

272 m

— Más se le resçibe en quenta la mitad de un florín que se quitó a Pero García, yerno del herrero, vezino de San Martín del Pinpollar, porque no tobo de qué lo pagar.	132 m
— Más se le resçibe en quenta syete mill e quinientos e quarenta maravedís que se dieron e pagaron por una carta e nómina de los dichos señores justicia e rregidores a los dichos señores rregidores e otros oficiales de los salarios e otras cosas de censos que la villa debe, segund se contiene en la dicha nómina, que va cosyda en esta quenta.	7.540 m
— De la comida qu'el dicho mayordomo dio a los dichos señores justicia y rregidores e otros señores que estovieron a la dicha quenta, dos mill maravedís, conforme a la sentencia e provisyon de su señoría.	2.000 m
— Que paresce aver gastado en el pretil del portillo de la cerca que se hizo entre la puerta del Mirón e la de La Horcajada setenta e ocho fanegas de cal; e en las torres de las puertas del Barco e del Mirón e de Ávila e cadahalso	
Cal 78 fanegas.	
<Suma esta plana>	9.874 m <sup>206</sup>
/85v	
— Ansý que suma e monta en los maravedís e otras cosas qu'el dicho mayordomo Juan Díaz tiene pagados e gastados, asý por libramientos de los dichos señores justicia e rregidores como en otras cosas cumplideras al pro e bien d'esta villa e su tierra el dicho año de quinientos e treynta e un años e algunos en este presente año de quinientos e treynta e dos años duzientas e dos mill e <sup>207</sup> ochenta maravedís, e setenta e ocho fanegas de cal, e syete toros, e fanega e media de centeno, e una fanega e ocho celemenes de trigo, segund se contiene en diez e nueve fojas de papel e más ésta en que va puesto este sumario mayor.	202.080 m
	7 toros .
78 f cal. 1 f 8 e trigo.	
	1 f 6 c centeno.

<sup>206</sup> Suma errónea. La cifra correcta es 9.944 maravedis.

<sup>207</sup> Tachado: dozientos.

Las quales dichas duzientas e dos mill e ochenta  
 maravedís que monta en la dicha data que dio e pagó  
 el dicho mayordomo, segund dicho es, descontado  
 d'ellas los dichos ciento e ochenta e dos mill e qui-  
 nientos e quarenta e cinco maravedís e medio de que  
 se le hizo cargo en esta quenta, paresce que alcança el  
 dicho Juan Díaz, mayordomo, a la dicha villa por diez  
 e nueve mill e quinientos e treynta e quatro maravedís  
 e medio. E paresce que alcança la dicha villa al dicho  
 Juan Díaz, mayordomo, por teynta fanegas e media de  
 centeno, e por diez e ocho fanegas e quattro çelamines  
 de trigo, e por dozientas e ocho fanegas e media <de>  
 cal, e por nueveçientas e setenta e cinco tejas, e por  
 todas las prisyones e medidas e pesas e otras cosas  
 en esta quenta contenidas, e más dos candados e un  
 pequeño que se hicieron el dicho año pasado. / <sup>85v</sup>

— Que la dicha quenta se fenesçió e hizo en la villa de Piedrahita, en casa del dicho  
 Juan Díaz, mayordomo, a veinte e cinco días del mes de henero, año del Señor de mill e  
 quinientos e treynta e dos años. A la qual dicha quenta se hallaron presentes los señores  
 justicia e rregidores, conviene a saber el muy noble señor bachiller Christóval de Beleña,  
 alcaide e corregidor en ella, e los señores Françisco de Barrientos e Rramiro Gómez e  
 Rrodrigo de Montalvo, rregidores; e juntamente con los dichos señores, por los cavalleros  
 e hijosdalgo Christóval de Salazar e Françisco de Ávila e Andrés Guerra e Juan García  
 e Gonçalo de Vergas, escrivanos, e Françisco Rramos, procurador, e Rrodrigo Gómez de  
 Salazar, alguazil, e Françisco de Vergas, hijo de Françisco de Vergas, fiel, e Domingo de la  
 Cuesta, procurador pasado; e por parte de los çibdadanos Françisco Gómez e Juan Bravo e  
 Pero Martínez, mayordomo para el presente año de treynta e dos, e Pero Martínez del Maço,  
 vezino del Barrio, e Andrés García Abaxo, vezino de Hortigosa, e Martín Gonçález Covo,  
 vezino de la Vega, sexmero del sesmo de Llanos e Syerra, los quales todos juraron en forma  
 de derecho que verán e ternán atención a la dicha quenta, e en ello a lo que alcançaren no  
 dexarán pasar cosa que no se deva pasar, e lo que supieren que convenga al pro e bien de la  
 villa o d'ellos lo declararán, de manera que no dexarán pasar agravio alguno. Firmáronlo  
 todos los que supieron escribir; e por los que no supieron, lo firmaron<sup>208</sup> Alonso Díaz. A lo  
 qual fueron presentes por testigos el dicho Alonso Díaz e Domingo Vizcaýno e Juan de la  
 Corredera, pregonero, e Domingo Sánchez del Hoyo, vezinos d'ella. / <sup>86r</sup>

Alcançe  
contra la  
villa.

19.534,5 m

Alcançe  
contra el  
mayordomo.

30 f 6 c  
centeno.  
18 f 4 c  
trigo.

208 f 6 c cal.  
975 tejas.

<sup>208</sup> Sic por: firmó.

(Cruz).

Nosotros el concejo, justicia e regidores d'esta villa de Piedrahita, que aquí firmamos nuestros nonbres, mandamos a vos Juan Diaz, mayordomo del concejo de la dicha villa, que deys e pagueys a los señores regidores y oficiales del dicho concejo d'este presente año del Señor de mill e quinientos e treynta e un años y a las otras personas y censos que ayuso yrán nonbradas e declaradas las quantías y maravedís que cada uno d'ellos a de aver de sus salarios y censos y otras cosas d'este presente año, segund que adelante se dirá, en esta guisa:

Pagado.	— Al señor Francisco de Barrientos, regidor, de su salario de regidor trezientos maravedís; y de la llave de la puerta de Ávila trezientos maravedís; y deveedor de las obras del concejo este presente año mill maravedís.	1.400 m <sup>209</sup>
Pagado.	— Al señor Francisco de Vergas, regidor, de su salario de regidor trezientos maravedís; de la llave de la puerta del postigo cien maravedís.	400 m
Pagado.	— Al señor Hernando Rodríguez de Castro, contador del duque, nuestro señor, regidor, de su salario de regidor trezientos maravedís; de la llave de la puerta de La Horcajada, cien maravedís.	400 m
Pagado.	— Al señor Ramiro Gómez, regidor, de su salario de regidor trezientos maravedís; de la llave de la puerta del Mirón, cien maravedís.	400 m
Pagado.	— Al señor camarero Rodrigo de Montalvo, regidor, de su salario de regidor trezientos maravedís; de la llave de la puerta del Barco ciento maravedís.	400 m
Pagado.	— Al señor Christóval de Salazar, regidor, de su salario de regidor trezientos maravedís; de la llave del arca del concejo cien maravedís.	400 m
Pagado.	— <A> Alonso Martínez de Texeda, reçebtor, de su salario de escribano del consystorio trezientos maravedís; del escribir la quenta del concejo dozientos; del remate de las rrentas cien maravedís.	600 m
<Suma esta plana>.		4.000 m

/86v

<sup>209</sup> Suma errónea: La cantidad correcta es 1.600 m.

Pagado.	— A Toribio Gómez de Salazar, alguazil en la dicha villa, por las copias qu'él haze del dicho concejo y otras cosas que haze por mandado del dicho concejo quinientos maravedís.	500 m
Pagado.	— A vos, el dicho Juan Díaz, mayordomo, de vuestro salario de mayordomo trezientos maravedís.	300 m
Pagado.	— A Domingo de la Cuesta, procurador de la dicha villa, de su salario de procurador, trezientos maravedís.	300 m
Pagado.	— Al mayordomo de Nuestra Señora Santa María de la Vega trezientos maravedís de censo que tiene sobre el concejo.	300 m
Pagado.	— A la yglesia de Nuestra Señora Santa María d'esta villa y a su mayordomo en su nonbre dozientos e veinte maravedís de censo que tiene sobre la puerta del Mirón.	220 m
Pagado.	— Al arrendador del pescado fresco çien maravedís por la franqueza que la villa tiene antiguamente de no pagar alcavala d'ello.	100 m
Pagado.	— Al arrendador de las aves y caça çien maravedís por la franqueza que la villa tiene de no pagar alcavala d'ello.	100 m
Pagado.	— A Pedro Pérez, vezino d'esta villa, porque tiene cargo de adereçar y reglar el relox, mill maravedís.	1.000 m
Pagado.	— Al cabildo de la confradía de señor sant Andrés sesenta maravedís del censo que tiene sobre la carnecería d'esta villa.	60 m
Pagado.	— A los herederos o capellán de María de Pineda dozientos y sesenta maravedís del censo que tiene sobre las carnecerías d'esta villa.	260 m
<Suma esta plana>.		3.140 m
/87r		
Pagado.	— A los sacristanes de la yglesya d'esta villa quatrocientos maravedís porque tienen cargo de tañer a los nublados y a las rrondas.	400 m.
		7.540 m

— Ansý que paresce que suma e monta en esta dicha nómina que aveys de dar e pagar segund e commo dicho es a las personas aquí declaradas syete mill e quinientos e quarenta maravedis; los cuales maravedís les aveys de dar y pagar luego, que con esta nuestra nómina os serán tomados e rreçebidos en cuenta de vuestro cargo d'este dicho año.

Fecho a veinte e ocho días del mes de agosto de quinientos e treynta e un años. /88r

*Cuenta de Juan Diaz.*



**A.M.P. Libro 19: Libro 10.<sup>º</sup> de Cuentas del Concejo (1528-1538)**

**Expediente n.<sup>º</sup> 4 (fols. 89r-99v)**

Cuentas del concejo de Piedrahita, correspondientes al año 1536, en que era mayordomo Gonzalo de Moya, cuyos ingresos ascendieron a 229.545,5 maravedís, 4 toros, 1.051 tejas, 96 fanegas de cal y 1 fanega de centeno. Carece de la partida de gastos y no está datada ni validada.



(Cruz).<sup>210</sup>

Quenta del concejo de la villa de Piedrahita del año de mill e quinientos e treynta e seys años, la qual dicha quenta se tomó a Gonçalo de Moya, mayordomo del concejo de la dicha villa que fue el año pasado de mill e <quinientos> treynta e seys años.

— Relación de los maravedís e pan e toros e otras cosas que el concejo de la dicha villa tovo de rrenta en el año pasado de mill e quinientos e treynta e seys años, de que se hiço cargo al dicho Gonçalo de Moya, mayordomo que fue del año pasado del dicho concejo, que él reçibió e recaudó en nonbre del dicho concejo de las rrentas e propios e penas de los montes e madera de los pinares de la dicha villa e otras cosas que en la dicha cuenta se haçe minción en la forma e manera que adelante dirá en esta guisa:

*Cargo al dicho mayordomo.*

Alcançé del año pasado de 1.535 años.	— Primeramente se le haçe de cargo al dicho mayor- domo quatrocientos e sesenta e un maravedís e medio por que fue alcançado el dicho mayordomo en la cuen- ta que dio el año pasado de mill e quinientos e treynta e cinco años, segund pareció por la dicha cuenta del dicho año.	461,5 m
El servicio acostunbrado.	— Más se le carga al dicho mayordomo dos mill ma- ravedís que él cobró del servicio acostunbrado que la villa tiene sobre la tierra antigamente, lo qual se rre- partió el prymero vyernes de marzo en el año pasado de mill e quinientos e treynta e seys <sup>211</sup> años. Digo año de 1536 años.	2.000 m

<sup>210</sup> En el margen superior. Letra S. XVII: 1536.

<sup>211</sup> Corregido sobre: syete.

Ceçinas.	— Más se le haçe de cargo al dicho mayordomo mill e quinientos maravedís que rrecibe de los conçejos de la tierra de la dicha villa de presente hordinario de las çiçinas <sup>212</sup> que se dan al <sup>213</sup> duque, nuestro señor, en cada un año, que se rrepartió el dicho prymere vyernes de marzo del dicho año pasado.	1.500 m
<Suma esta plana>.		3.961,5 m
/89v		
Que costaron más las çeçinas.	— Más se le carga al dicho mayordomo mill e treynta e dos maravedís que costaron más las çeçinas del presente del duque, nuestro <señor>, que se cobró de los conçejos de la dicha tierra de la dicha villa de los mill e quinientos maravedís que se rrepar<ten> el dicho vyernes de marzo, segund parezió por el dicho rrepartimiento.	1.032 m
La rrenta de la meaja.	— Más se le haçe cargo al dicho mayordomo de veynete mill maravedís que valió la rrenta de la meaja e vara e peso del conçejo d'esta villa, segund paresció por el libro del escrivano del conçejo.	20.000 m
La yerva de Nava Cabera.	— Más se le haçe de cargo al dicho mayordomo treynta e tres mill maravedís que valió e se arrendó la yerva de Nava Cabera del dicho año pasado, segund parece por el libro e arrendamiento.	33.000 m
Un toro.	— Más se le haçe de cargo al dicho mayordomo un toro que dio e se arrendó >con< la dicha rrenta de la dicha dehesa de Nava Cabera, que la tuvo arrendada Luys Gómez.	
La rrenta de la cerca.	— Más se le haçe de cargo de diez e ocho mill e quinientos maravedís que valió e se arrendó la rrenta de la cerca del conçejo d'esta dicha villa en el dicho año pasado, que la tuvo arrendada Lorenzo Díaz.	18.500 m
Un toro.	— Más se le carga al dicho mayordomo un toro que da la dicha rrenta de la cerca con la dicha rrenta.	
Un toro.	— Más se le carga al dicho mayordomo otro toro que dan con el servicio de la car<ne>cería que le dio Alfonso Díaz con el dicho servicio en el año pasado.	
<Suma esta plana>.		72.532 m
/90r		

<sup>212</sup> Sic por: çeçinas.

<sup>213</sup> Repite: al.

Un toro.	— Más se le carga otro toro que dan los taverneros con el servicio de las tavernas en cada un año.	
La rrenta de la cerca de la Syerra.	— Más se la carga al dicho mayordomo catorce mill maravedís que cobró de los concejos e lugares de la Syerra en que anda encabezada perpe>tua<mente los dichos concejos de la Syerra de la rrenta de la cerca en cada un año.	14.000 m
La cerca de Samiguel <sup>214</sup> de Corneja.	— Más se le carga al dicho mayordomo mill e trecientos maravedís en qu'está encabezado ca>da< un año el lugar de Samiguel de la rrenta de la cerca.	1.300 m
El cerrado de Las Vymias <sup>215</sup> .	— Más se le haçe de cargo al dicho mayordomo mill e novecientos maravedís que valió e rentó el cerrado de las Vymias en el dicho año pasado que le tuvo arrendado Juan Gonçález e Domingo Gonçález, vezinos de Navalmaýlo.	1.900 m
La dehesa de Los Arroyos.	— Más se le haçe de cargo al dicho mayordomo novecientos maravedís que se arrendó la dehesa de Los Arroyos en el dicho año pasado e la tuvo Benito Gonçález de la Caminada.	900 m
Ojo.	— No se haçe cargo de la rrenta de las pasturillas porque no se arrendó este año porque se quedaron para las vacas de la carnecería, que la rremató el concejo a la saçón.	
La rrenta del rrýo.	— Más se le carga trecientos maravedís que dan de rrenta con la rrenta del rrýo de Tormes en cada un año, que le tuvo Carrasco e sus consortes, vezinos de Navalperal, en el dicho año pasado.	300 m
Censo de las casas de la carnecería.	— Más se le carga al dicho mayordomo quattrocientos e cinquenta maravedís que el dicho concejo tiene de ençenso sobre las casas que son junto a la carnecería, que las tiene Lope Monje, carpintero, vezino d'esta villa.	450 m
<Suma esta plana>.		18.850 m
/ <sup>91v</sup>		
Censo del huerto de Diego Gonçález.	— Más se le carga al dicho mayordomo treynta e cuatro maravedís que la villa tiene de censo sobre el huerto de Diego Gonçález en cada un año.	34 m

<sup>214</sup> Sic por: San Miguel.

<sup>215</sup> Sic por: Las Viñas.

Los derechos que dieron seys concejos de la vysytaçión.	— Más se le haçe cargo al dicho mayordomo mill e quinientos maravedís que dieron seys concejos de la vysytaçión que se fiço en el año pasado, que fueron el concejo de Navalperal e el concejo de Çapardiel y el concejo de Horcajo y El Avellaneda y El Aldyhuela, camino del Varco, y Navascurial, cada uno doçientos e çinquenta, que dio al dicho mayordomo.	1.500 m
La rrenta de huegos e juegos.	— Más se le carga al dicho mayordomo cinco mill e quinientos e noventa e seys maravedís que valió la rrenta de huegos e juegos que se hiço en el dicho año pasado, que se hiço por fidalidad e la hiço Savastián <sup>216</sup> , çapatero, en nonbre del dicho concejo, segund lo dio por arrendamientos.	5.596 m
La rrenta de huegos e juegos.	— Más se le haçe de cargo al dicho mayordomo cinco reales que el dicho Savastián dio al dicho mayordomo del concejo de Santiago de la dicha rrenta de huegos e juegos e penas de corrales del año pasado de 1535 años.	170 m
Penas de derroturas.	— Más se le haçe cargo al dicho mayordomo ocho mill e ciento e dos maravedís e medio que pareció aver de penas de las derroturas de la vysytaçión que se hiço en los concejos de Navalperal e Çapardiel e Horcajo e Avellaneda, segund pareció por la dicha vysytaçión que se hiço en el dicho año pasado.	8.102,5 m
<Suma esta plana>. <sup>217</sup>		15.402,5 m
Penas de pesos e medidas.	— Más se le haçe cargo al dicho mayordomo doçientos e çinquenta e cinco maravedís que pareció aver de las penas de los pesos e medidas de los dichos concejos, segund pareció por la dicha vysytaçión del dicho año pasado; e otro tanto a de <a>ver el señor corregidor e el regidor que fue con su merçed.	255 m
Penas de derroturas de Navascurial e Samiguel con una pena de Juan de la Vega.	— Más se le haçe cargo al dicho mayordomo mill e quinientos >e çinquenta< maravedís que paresció aver de penas de las derroturas que huvo en los lugares de Navascurial e Samiguel y el Soto, con ciento e çinquenta maravedis de pena que se dio a esecutar a Hernán Martínez de Neyla de una derrota que tenía hecha al cerro de la Cruz e con seyçientos maravedís que fue condenado Juan de la Vega de un prado que tenía cerrado en el término de la Garganta del Villar.	1.550 m

<sup>216</sup> Sic.

Penas de pesos e medidas.	— Más se le hace cargo al dicho mayordomo doçientos e <sup>217</sup> diez maravedís que montó en la mitad de las penas que huvo de las penas de pesos e medidas del concejo de Navascurial e de Samiguel de Corneja de la dicha vysyatación del dicho año pasado. — <i>Copias de montes.</i>	210 m
Penas del monte de La Jura.	— Más se le hace de cargo al dicho mayordomo setecientos e deçiseys maravedís de la mitad de una copia que dio Juan Gómez, guarda del monte de La Jura, a prymero día del mes de abril del dicho año pasado, que montó en ella mill e quattrocientos e treynta e dos maravedís, que <sup>218</sup> cupo al concejo de la mitad d'ella los dichos maravedís segund por la dicha copia.	716 m
Penas del monte de Las Vynnas.	— Más se le hace de cargo al dicho mayordomo setecientos e setenta e quattro <maravedís> que montó en la mitad de una copia que presentó Toribio Sánchez, guarda de Las Vynnas, que montó en ella mill e quinientos e quarenta e ocho maravedís en que huvo de aver el dicho concejo la mitad los dichos maravedís, que la presentó en consystorio a prymero de abril del dicho año pasado.	774 m
<Suma esta plana>. /91v		3.505 m <sup>219</sup>
Penas del monte de Nava Cabera.	— Más se le hace de cargo al dicho mayordomo no-veçientos e dos maravedís que montó en la mitad de la copia que presentó en consystorio Toribio Hernández, guarda del monte de Nava Cabera, a veinte e cinco de abril del dicho año pasado, que montó en ella mill e ochocientos e quattro maravedís, en que cupo al dicho concejo los dichos maravedís de su mitad.	902 m
Pena del mon>te< de Nava Cabera a unos de Samiguel.	— Más se le hace de cargo al dicho mayordomo doçientos e quarenta maravedís que cobró de la mitad de quattrocientos e ochenta maravedís que se hechó de pena a Miguel García de Vallejo e a Hernán Gonçález, algaçil, vezinos del lugar de Samiguel, porque les tomó la guarda cortando en día de fiesta, por ello se les hechó la dicha pena, e d'ello mandaron que las guardas llevasen la mitad.	240 m

<sup>217</sup> Corregido sobre: veinte.

<sup>218</sup> Tachado: de.

<sup>219</sup> Corregido sobre: 3.455.

— *Copias del agua.*

Peñas del agua d'esta villa que dio Juan Hernández de la Casa.	— Más se le haçe de cargo al dicho mayordomo quattro mill e quinientos maravedís que montó en la copia que dio Juan Hernández de la Casa, de la copia del agua d'esta villa e sus arrabales, sacado quattrocientos e sesenta maravedís de adiciones en esta manera: doçientos de Sotelo, xastre, que no huvo bienes ni persona; e otros duçientos de Françisco Martín, molinero de los frayles, que no huvo bienes ni persona; e sesenta maravedis de Juan Ximénez, tejedor, que se salvó.	4.500 m
Peñas del agua de Santiago que dio Diego Hordónnez.	— Más se le cargan al dicho mayordomo cinco mill e novecientos e sesenta maravedís que montó en la copia que dio Diego Hordóñez del conçejo de Santiago del dicho año pasado, segund pareció por la dicha copya, quitadas las adiciones que son çyen maravedís de la de Juan Alonso, vezina de Navavieja, e doçientos de Françisco López de Alcalá e ciento de Juan de Diego Sánchez, vezino de Baldelaguna, e ciento de una hija del escrivano de Valdelaguna.	5.960 m
<Suma esta plana>. <i>p<sup>22r</sup></i>		11.602 m
Peñas de Las Navas.	— Más se le haçe cargo al dicho mayordomo mill e quattrocientos e veinte e cinco <sup>220</sup> <maravedís> que montó en la mitad de la copia de las penas de >Las< Navas del dicho año pasado, sacados ochenta maravedís de adiciones en esta manera: sesenta maravedís de Françisco Martín, molinero, que no se halló bienes ni persona d'él; e más veinte maravedís de Françisco Colladillo, que se salvó en consystorio d'ellos; e otros tantos maravedís huvieron de aver las <sup>221</sup> guardas de su mitad.	1.425 m

<sup>220</sup> Corregido sobre: maravedís.

<sup>221</sup> Repite: las

Penas del agua  
después de  
Santiago.

— Más se le haçe cargo al dicho mayordomo quatrocientos e ochenta maravedís que paresció aver de una copia de las penas del agua que dio Françisco Martín de la Corredera, molinero, de las penas después del día de Santiago, que son a sesenta maravedís. Y desa dicha copia, porque se quexavan muchos de las dicha<s> penas, se cometió en consystorio a los señor<es> Rramiro Gómez e Christóval de Salazar, regidores, e ellos lo vieron; e visto, mandaron que no pagasen más de la mitad cada uno, que son a treynta maravedís; e montó en ella, sacado algunos que salvaren, que no devyan pena ninguna, los dichos maravedís contenidos. Y <d’>estos dichos quattrocientos e ochenta maravedís no llevó nada el dicho Françisco Martín, molinero, por rraçón que devía treçientos e tantos maravedís de penas de la copia del agua e de la copya de Las Navas.

480 m

Penas del agua  
de Santiago del  
Collado después  
de Santiago.

— Más se le haçe cargo al dicho mayordomo quinientos<sup>222</sup> e diez maravedís que se mon>tó<> la mitad de una copia que dio Pero Gómez, molinero, guarda del agua de Santiago, que fue puesto depués de Santiago; e d’esta dicha copia se quitó la mitad que hera a sesenta maravedís cada pena, e por algunas raçones se quitó la mitad a cada uno; e d’esto huvo de aver el dicho Pero Gómez otro<s> tantos maravedís de su trabajo, porque se salvaron conforme a derecho.

510 m

<Suma esta plana>.

2.415 m

/92v

Penas del agua  
después de  
Santiago.

— Más se le haçe cargo al dicho mayordomo ciento e doçe <maravedís> e medio que se montó en la mitad de la copia del agua que dio Juan del Soto, boticario, de las penas después del dia de Santiago, sacado las adiciones que pareció aver, porque otro tanto huvo de aver el dicho Soto; e d’esta copia se quitó tanbién la mitad que no mandaron pagar más de a treynta maravedís cada uno.

112 m

<sup>222</sup> Corregido sobre: maravedís.

	— Copia de las penas de los pinares, con la madera vendida.	
Pena de los pinares de Hoçaduero <sup>223</sup> .	— Más se le haçe de cargo al dicho mayordomo de quatro mill e setecientos e sesenta e dos maravedís e medio de la mitad de la pena de los florines que dio Andrés Sánchez de Gyl Sánchez, guarda del pinar de Hoçaduero, del concejo del Pinpollar, que dio en la vysytação primera que se hyço en el dicho año pasado por el señor Françisco de Vergas, regidor, por el mes de junyo del dicho año, con doçientos e noventa e dos <maravedís> e medio que se mon>tó< en la mitad de la madera que vendió la dicha guarda cayda e seca por man<da>do del señor corregidor, segund paresció por el registrio del escrivano del concejo del Pynpollar; e otros tantos maravedis huvieron de aver las guardas del dicho pynar.	4.762,5 m
Madera vendida de los dichos pinares.	— Más se le haçe cargo al dicho mayordomo quatrocientos e nueve maravedis e medio que montó en la mitad de la madera que se vendió de la dicha vysytaión del dicho año e otros tantos huvo de aver las dichas guardas.	409,5 m
<Suma esta plana>.		5.284 m
	<i>/93r</i>	
Penas del pynar de Navarredonda.	— Más se le carga al dicho mayordomo de ocho mill e novecientos e veinte e tres maravedís que pareció aver de la mitad de las penas de los florines de la dicha vysytaión que hiço el dicho Françisco de Vergas en el concejo de Nava Rredonda del pynar del dicho concejo, segund lo dio por el registro del escrivano del dicho concejo; e veinte e cinco maravedís que pareció <aver> de cierta madera vendida <sup>224</sup> por la guarda; e quinientos, que vendió de madera seca e ca>y<da que dixo aver vendido por mandado del dicho señor corregidor.	8.923 m
De la madera vendyda del dicho pinar.	— Más se le carga al dicho mayordomo seycientos maravedís <sup>225</sup> de la mitad de la madera que se vendió de la dicha vysytaión en el dicho concejo de Nava Rredonda; e otro tanto huvo de aver la guarda del dicho pynar de Nava Rredonda.	600 m

<sup>223</sup> Al margen: letra s. XVI: ojo, 10 ochavos.

<sup>224</sup> Repite: da.

<sup>225</sup> Tachado: que.

Madera vendida de dicho pynar.	— Más se le haçe cargo al dicho mayordomo de sesenta maravedís que pareció averse vendido de una portada que vendyó <a> Alonso García, tavernero, vezino de Nava Rredonda, en ciento e veinte maravedís, e que huvo de aver la guarda su mitad d'ello; que quedó de líquido los dichos sesenta maravedís.	60 m
De cinco gamellas vendi<d>as de los dichos pinares.	— Más se le haçe cargo al dicho mayordomo ciento e diez <maravedís> e medio que huvo de aver el concejo de cinco gamellas que se vendieron <a> Alonso Gonçález, carnicero, en doçientos e veinte e un maravedís, que la guarda avía tomado en el pinar, en que huvo de aver la guarda otro tanto de su mitad.	110,5 m
<Suma esta plana>.		9.693,5 m
/93v		
Penas de florines del concejo de los Hoyos del Espino.	— Más se le haçe cargo al dicho mayordomo cinco mill e novecientos e sesenta e dos maravedís e medio que paresció aver la mitad de las penas de los florines de la dicha vysytaçión que hiço el dicho señor Françisco de Vergas en el dicho año pasado; e otro tanto huvo de aver la guarda del pynar de los Hoyos del Espino.	5.962,5 m
Un florín de pena de los Hoyos del Espino, que es todo d'este concejo.	— Más se le haçe cargo al dicho mayordomo doçientos e sesenta e cinco maravedís que pareció aver de un florín de pena que se hechó a Juan Sánchez y Rodrigo de la de Alonso Ximénez, vezino de los Hoyos del Espino, que se averiguó por la pesquisa que se fiço en el dicho lugar por el dicho señor Françisco de Vergas. Y este florín es todo del concejo, porque pareció por la pesquisa e no le dieron las guardas.	265 m
Madera vendida del dicho pynar de los Hoyos.	— Más se le haçe cargo al dicho mayordomo de mill e quinientos e deçinueve maravedís que el concejo huvo de aver de la mitad de la madera que se vendió de la dicha vysytaçión. E otro tanto huvo de aver la guarda del dicho pynar de los Hoyos del Espino.	1.519 m

Penas de la vysytaçión postrera de los pynares del concejo del Pinpollar.	— Más se le haçe cargo al dicho mayordomo ocho mill e doçientos e çinuenta e seys maravedís e medio que pareció que huvo de aver el dicho concejo de la mytad de la pena de los florines que huvo en el concejo del Pynpollar de la vysytaçión postrera que se hiço en el dicho año pasado, que se hiço por el mes de hotubre del dicho año, con un florín que pareció por la vysytaçión que huvo de aver el dicho concejo de Blasco Martín, vezino del Pinpollar. E la guarda no a de llevar nada d'él.	8.256,5 m
<Suma esta plana>. / <sup>94r</sup>		16.003 m
Madera vendida del pynar del Pinpollar.	— Más se la haçe cargo al dicho mayordomo ochocientos e setenta e nueve maravedís e medio que pareció aver de la mytad de la madera que se vendió en el dicho concejo que esta>va< en el corral de la madera, con unas artesas e tablas que se vendieron, que tenía la guarda tomada, lo qual e <sup>226</sup> se fyó todo para san Juan de Junio d'este presente año de 1531 años.	879,5 m
Florines de Nava Rredonda.	— Más se le haçe cargo al dicho mayordomo seys mill e ciento e noventa e cinco maravedís que pareció e huvo de la mitad de las penas de los florines del pynar de Nava Rredonda de la dicha vysytaçión postrera que dio Martín Ximénez, guarda del dicho pynar. Y otro tanto huvo de aver la guarda.	6.195 m
Madera vendida del dicho pinar.	— Más se le haçe de cargo al dicho mayordomo mill e doçientos e çinuenta e cinco maravedis e medio que pareció <sup>227</sup> que a de aver el dicho concejo de la mitad de la madera que se vendió e estaba en el dicho corral de la dicha vysytaçión con treynta e tres <maravedís que> quedó de pagar Alonso Gonçález, carniçero, de un pyno quebrado e queydo <sup>228</sup> que compró en sesenta e seys maravedís, que cupo al concejo treynta e tres maravedís. En que sumó e montó en todo los dichos mill e doçientos e çinuenta e cinco maravedís e medio. E otros tantos a de aver la guarda.	1.255,5 m
<Suma esta plana>. / <sup>94v</sup>		8.330 m

<sup>226</sup> Sic.

<sup>227</sup> Tachado: de aver.

<sup>228</sup> Sic por: caydo.

Penas de florines de los Hoyos del Espino.	— Más se le haçe de cargo al dicho mayordomo syete mill e quinientos e çinuenta e dos maravedís e medio que pareció que huvo de aver el dicho concejo de la mitad de las penas de los florines del concejo de los Hoyos del Espino de la dicha vysyacíón postrera. E otro tanto huvo de aver la guarda del dicho pinar.	7.552,5 m
Madera vendida del dicho pinar.	— Más se le haçe cargo al dicho mayordomo mill e novecientos e setenta e tres maravedís que huvo de aver el dicho concejo de la mitad de la madera que se vendió, que esta>va< en el corral del dicho lugar de los Hoyos del Espino, que se fyó para el dicho <día> de San Juan. E otro tanto huvo de aver la guarda de su mitad.	1.973 m
Penas de la dehesa d'esta villa.	— Más se le haçe de cargo al dicho mayordomo mill e trecientos e ocho maravedís que pareció aver de penas de la mitad de las penas de la dehesa que dio Alonso Martín Berrocalero, que tomó de vacas en la dehesa de los cavallos e de Los Arroyos, sacadas las adiciones.	1.308 m
	<i>Penas de los montes de Nava Cabera e de La Jura e de Las Vynnas.</i>	
Penas de Nava Cabera.	— Más se le haçe de cargo al dicho mayordomo myll e docientos e treynta e cinco maravedís que el dicho concejo huvo de aver de la mitad de las penas de una copia que dio e presentó en consystorio François Hernández Navadijos del monte de Nava Cabera. E otro tanto huvieron de aver las guardas del dicho monte.	1.235 m
<Suma esta plana>. /95		12.118,5 m <sup>229</sup>
Penas del monte de La Jura.	— Más se le haçe cargo <sup>230</sup> al dicho mayordomo ochocientos e noventa e uno <maravedís> e medio que pareció que huvo en la mitad de una >co<pia de las penas del monte de La Jura que presentó Juan Gómez, guarda del dicho monte, sacadas las adiciones que huvo, que fueron doçientos de Alonso de Béjar e doçientos de las beatas e ciento e çinuenta de François García, perayle, e doçientos e quarenta de Juan Martín, el rropero e de François, nieto de Juan Martín, el rropero, vezinos de Pesquera, que se averiguó no lo aver.	891,5 m

<sup>229</sup> Suma errónea. La cifra correcta es 12.068,5 maravedis.

<sup>230</sup> Corregido sobre: toman e resçiben en quenta.

Penas del monte de Las Vynnas.	— Más se le carga <sup>231</sup> al dicho mayordomo trecientos e quarenta <maravedís> que montó en la mitad de una copia que presentó en consistorio Toribio Sánchez, guarda del monte de Las Vynnas.	340 m
De la puente de Alverche junto a la Garganta.	— Más se le hace cargo al dicho mayordomo mill e quinientos <sup>232</sup> maravedís que el dicho mayordomo cobró de la villa e tierra, que se repartieron por el viernes de marzo para la puente de Alverche, que está junto altopaso <sup>233</sup> del concejo de la Garganta, los cuales se le dio libramiento para que los pagase para hacer la dicha puente.	1.500 m
El camino de Siete Majanos.	— Más se le hace cargo al dicho mayordomo cinco mill maravedís que el dicho mayordomo cobró de la dicha villa e su tierra, que se rrepartieron el dicho vyernes de marzo para hacer el camino de Syete Majanos, los cuales se rrepartieron en primero vyernes de marzo de 1535 años dos mill maravedís y el año de 1536 años tres mill para el dicho camino.	5.000 m
<Suma esta plana>.		7.731,5 m
Las costas de unos de Arenas.	— Más se le hace cargo al dicho mayordomo doce rreales que cobró Juan Garçía, escrivano, de unas costas de unos de Arenas en el año pasado.	408 m
El berraco.	— Más se le hace cargo al dicho mayordomo un dugado <sup>234</sup> que se vendió el berraco del concejo al potrero vezino de Pesquera.	375 m
La rrenta de los corrales.	— Más se le hace cargo al dicho mayordomo ocho rreales que cobró del concejo de Santiago de la rrenta de huegos e juegos.	272 m
Los derechos de las alvales <sup>235</sup> de entre el año.	— Más se le hace cargo al dicho Gonçalo de Moya mill e trecientos maravedís que paresció aver de derechos de la madera que se dio por alvales <sup>236</sup> en el dicho año pasado; lo qual a de aver de Francisco Ramos, escrivano del consystorio, que los recibió el dicho Francisco Ramos de los derechos de las dichas alvales.	1.300 m

<sup>231</sup> Corregido sobre: toma e recibe en quenta.

<sup>232</sup> Tachado: e.

<sup>233</sup> Sic.

<sup>234</sup> Tachado: maravedís.

<sup>235</sup> Sic por: alvalaes. Utiliza la misma palabra errónea a lo largo de toda la cuenta.

<sup>236</sup> Tachado: alv.

— Más se haçe cargo al dicho mayordomo veinte e quattro maravedís que montó en dos alvales de rroble que dyó Juan Gonçález, segund pareció por el Libro del consystorio, que las dio por ausençia de Françisco Rramos.	24 m
<Suma esta plana>.	2.379 m
/ <sup>96r</sup>	
— Más se le haçe cargo al dicho mayordomo doçien>tos< e setenta e dos <sup>237</sup> maravedís de deçiseys doçenas de tabla ho ramas que se dieron a Juan de Lehón, barvero, para la Casa de la Mysericordia, de la tabla que se avía comprado para las paneras e alhaçenas de las casas de consystorio.	272 m
— Más se le haçe cargo al dicho mayordomo çinco rreales que cobró del señor Christóval de Salazar, regidor, de un cargo de tres que se le dio de las casas del consystorio de la >madera que< se avía tomado de la vysytaçión con quattro tablas que se le dio de las casas del consystorio.	170 m
— Más se le haçe cargo al dicho mayordomo seyscientos e veinte e quattro maravedís que huvo e pareció aver de penas de las pesquisas que se hiçieron del monte de La Jura e del monte de Las Vynnas en el lugar de Navascurial e el lugar del Aldegüela de Sancho Benito y el lugar del Almohalla y la Casa de Savastián Pérez; la qual pesquisa hiço el señor Christóval de Salazar e Françisco Ramos, escrivano del consystorio, e por la dicha dicha pesquisa pareció las dichas penas.	624 m
— Más se le haçe cargo çien maravedis que se avýan dado en adición de Juan Sotelo, xastre, por ser ausente; e después vyno, e se cobró d'él los dichos çien maravedis, porque lo demás devido se salvó e quedó líquido los dichos çien maravedis.	100 m
<Suma esta plana>.	1.166 m
/ <sup>96v</sup>	
Centeno 1 f.	
— Más se le haçe cargo al dicho mayordomo una fanega de centeno por que fue alcançado en la cuenta del año pasado.	

<sup>237</sup> *Tachado*: que parece.

<sup>238</sup> 551 tejas.	— Más se le hace cargo al dicho mayordomo mill e quinientas >e cinquenta< e una tejas por que fue alcançado en la dicha cuenta del dicho año pasado. Va entre renglones do diz cinquenta; vala e no enpezca. Y en este capitulo no van cargadas más de las quinientas e cinquenta e una tejas porque adelante le van cargadas en él tejas o dinero que las vendió.	
Tejas 500.	— Más se le hace cargo al dicho mayordomo quinientas tejas que él cobró del tejero, que el dicho tejero da al concejo en cada un año de salario con la tejera e rrenta d'este año dicho año <sup>239</sup> .	
750 tejas.	— Más se le hace cargo setecientas e cinquenta tejas que dio e vendió a Francisco Ramírez, de las dichas tejas de arriba contenidas, que las dio en quattrocientos e treynta e tres maravedís.	433,5 m
250 tejas.	— Más se le cargan al dicho mayordomo ciento e quarenta e quattro maravedís e medio de docientas e cinquenta tejas, que vendió al rregidor, ciento e cinquenta tejas a él y al señor Christóval de Salazar cien tejas; e las vendió de las dichas tejas del concejo que le están cargadas arriba.	144,5 m
Cal 93,5.	— Más se le hace cargo al dicho mayordomo noventa e tres fanegas e media de cal que fue alcançado en la cuenta del año pasado, que las deben el monesterio de Santo Domingo sesenta e ocho fanegas y Pedro de Barrientos 25 fanegas.	
<Suma esta plana>.		578 m
<sup>237</sup> 3 f cal muerta.	— Más se le hace cargo tres fanegas de cal que sobró muerta de la obra del portillo que se hizo junto a la plaza de la villa y las casas del consystorio.	

<sup>238</sup> Tachado: tejas 1.551.

<sup>239</sup> Sic.

*Penas de la madera de la vysytação de los alvales  
dados en consystorio.*

— Otrosy se le haçe cargo al dicho mayordomo veinte e cinco mill e sesenta e nueve maravedís que pareció aver de las penas de la madera e pesquisa que se hiço por el señor Christóval de Salazar, corregidor, en el año pasado, de las alvales que se avían dado del consystorio para los pinares d'esta dicha villa e no los pusyeron en el término de los dos años conforme a la hordenanza; sa>ca<do todo lo líquido hasta el día d'esta cuenta se montó los dichos veinte e cinco mill<sup>240</sup> sesenta e nueve maravedís.

25.069 m

*Madera dada de las casas de consystorio de la que  
se avía tomado de la dicha vysytaión a las personas  
syguintes:*

— Debe el recaudor<sup>241</sup> Alonso Martínez de Te>xeda<, que se le haçe de cargo al dicho mayordomo, novecientos maravedís<sup>242</sup> de syete cargos e medio de madera que llevó para Alfandega por mandado de la duquesa, nuestra señora, e la mandó pagar >su< señoría cada cargo a ciento e veinte maravedís.

900 m

<Suma esta plana>.

25.969 m

/97v

— Más se le haçe de cargo al dicho mayordomo mill e ciento e veinte e cinco maravedís<sup>243</sup> de nueve cargos de madera que se dio al dicho recaudor<sup>244</sup> para llevar a Alva por madamiento de la duquesa, nuestra señora; e la mandó pagar a ciento e veinte maravedís cada cargo, en que se montó los dichos mill e ciento e veinte e cinco maravedís.

1.125 m

— Más se le haçe de cargo al dicho mayordomo mill e ochocientos maravedís de catorce cargos que se dieron a Francisco Ramírez, e una vyga a ración de cada<sup>245</sup> quattro rreales cada cargo, en que montó los dichos mill e ochocientos e<sup>246</sup> setenta maravedís.

1.870 m

<sup>240</sup> *Tachado:* maravedís.

<sup>241</sup> *Sic.*

<sup>242</sup> *Tachado:* que se le dio.

<sup>243</sup> *Tachado:* que.

<sup>244</sup> *Sic.*

<sup>245</sup> *Sic.*

<sup>246</sup> *Corregido sobre:* maravedís.

— Más de le haçe de cargo al dicho mayordomo seyscientos e quarenta e seys maravedís de quatro cargos e medio de madera que se dio a Diego Rramírez, clérigo, a quatro rreales cada un cargo, en que montó los dichos maravedís.	646 m
— Más se le haço <sup>247</sup> cargo al dicho mayordomo trecientos e setenta e quattro maravedís de diez vygas e quattro troncos que se dieron a Cosme de Baeça, clérigo, a rraçón de a quattro rreales cada cargo, en que montó los dichos maravedís.	374 m
<Suma esta plana>.	4.015 m
/98r	
— <sup>248</sup> Más se le haçe de cargo al dicho mayordomo ciento e dos maravedís de tres vygas que se dieron a Diego Núñez, a rraçón de a quattro rreales cada cargo, en que montó los dichos maravedís.	102 m
— Más se le carga al dicho mayordomo doçientos e setenta e dos maravedís de dos cargos de madera que se dieron a Juan Moreno, xastre, de la <de> Benito Gonçález de la Cámara, a raçón de cada >cargo< quattro rreales cada cargo, en que montó los dichos maravedís.	272 m
— Más se le haçe cargo al dicho mayordomo quattrocientos e quarenta e dos maravedís de rreçebymientos que se dieron al contador Hernán Rodríguez de Castro, a rraçón de a quattro rreales cada cargo, en <que> se montó los dichos maravedís.	442 m
— Más se le haçe cargo al dicho mayordomo ciento e treynta e seys maravedís de un cargo que se dio al bachiller Alonso Sánchez, cerujano, e quattro rreales que heran del cura Gaspar Garçia.	136 m
— Más se le carga al dicho mayordomo setenta e cinco maravedís de veinte e quattro vygones que se dieron a Christóval de Salazar, corregidor.	75 m
<Suma esta plana>.	1.027 m
/98v	
— <i>Los huegos<sup>249</sup> que parecieron en la visytaçión del año pasado.</i>	

<sup>247</sup> Sic por: haçe.

<sup>248</sup> Tachado: En bienes de Diego Núñez por ç.

<sup>249</sup> Sic.

— Más se le hace cargo al dicho mayordomo mill e setecientos e cincuenta maravedís que montó en syete fuegos que se hicieron en el concejo de la Vega e el concejo del Pinpollar, que pareció por la vysytaión que se hyzo en el año pasado de 1535 años que hiço el señor corregidor y el señor Christóval de Salazar.	1.750 m
— Más se le hace de cargo al dicho mayordomo mill e setecientos maravedís que pareció aver de seys fuegos del concejo de Nava Rredonda, que fue averiguado en la dicha vysytaión de los dichos maravedís por el señor corregidor.	1.700 m
— Más se le hace de cargo al dicho mayordomo mill e trecientos e treynta e cinco maravedís que montó en tres fuegos que paresció aver en el concejo de los Hoyos del Espino en la vysytaión que se fyço por el dicho señor corregidor en el dicho >año< pasado en que fueron averiguados en los dichos maravedís.	1.335 m
— Más se le hace cargo al dicho mayordomo quarenta e dos maravedís en que montó en las alvales de madera que dio Andrés Guerra, escrivano, en consystorio, segund pareció por el libro.	42 m
<Suma esta plana>.	4.827 m
<i>✓</i>	
— Más se le carga al dicho mayordomo setecientos e noventa e seys maravedís que se montó en seys cargos e medio e una vyga de madera que se dio para palaçio, que lo <a> de pagar el recaudor <sup>250</sup> Alonso Martínez de Texeda a rraçon cada cargo <sup>251</sup> doçiento<s> e veinte maravedís, en que sumó e montó los dichos maravedís.	796 m
— Más se le hace de cargo trecientos e sesenta maravedís de seys doçenas de tabla que dio de las casas del consystorio para palaçio, a rraçon de a sesenta maravedís cada doçena, los quales a de cobrar del dicho racaudador Alonso Martínez de Tejeda.	360 m
— Más se le hace de cargo <sup>252</sup> noventa e tres maravedís e medio de honçe maderos de rrobles que se llevaron de las casas de consystorio para palaçio, que se montó traer de cada quatro pyes un real, los quales a de pagar el dicho recaudador.	93,5 m

<sup>250</sup> Sic.

<sup>251</sup> Tachado: a.

<sup>252</sup> Tachado: cincuenta e nueve maravedís e medio.

4 fanegas cal.	— Más se le haçe de cargo ciento e <sup>253</sup> ochenta maravedís de quatro fanegas de cal que dio el dicho mayordomo para palaçio, que la <a> de pagar el dicho recaudador.	180 m
		1.429,5 m
	/99v	
	— Más se le haçe de cargo al dicho mayordomo ciento e veinte maravedís que a de aver del tavernero del Al-dihuela, camino del Varco, de dos penas de a sesenta maravedís, que se sentençió por una medida grande e otra chyca que se le halló; cárgasele la mitad, e la otra mitad a de aver el señor corregidor.	120 m
	— Más se le faze de cargo al dicho Gonçalo de Moya, mayordomo, de seycientos y sesenta e seys maravedís que no se coagañó de la guarda del monte de La Jura, que fue Andrés Sánchez, molinero, guarda, que fezo por rrazón de no acabar de servýrsele, él dexo de pagar; quedose en el dicho mayordomo por no lo pagar a la guarda, e por eso se le faze cargo al dicho mayordomo.	666 m
		726 m <sup>254</sup>
	— Ansý que paresce que suma e monta en todos los maravedís, pan trigo e çenteno e tejas e cal e toros e otras cosas de que se haze cargo al dicho Gonçalo de >Moya<, mayordomo que fue del concejo de la dicha villa el año pasado de quinientos e treinta e seys años, segund se contiene en estas honze hojas de cargo, con esta sumario e cargo mayor, segund todas van rubricadas de mí, el dicho Francisco Rramos, escrivano del consistorio, duzientas veinte e nueve mill e quinientos e quarenta e cinco maravedís e medio, e más <sup>255</sup> mill e çinquenta e una tejas, e más noventa e tres fanegas e media de cal biva e tres fanegas de cal muerta, e más quattro toros, e más una fanega de çenteno.	229.545,5 m. 4 toros. 1.051 tejas. 96 fgas. cal. 1 fga. çenteno.
	— Más las prisiones de la cárcel, pesos e medidas e eredades del concejo que en este cargo van escritas adelante.	

Diego López de Cúñiga (*rúbrica*). Rramiro Gómez (*rúbrica*). Christóval de Salazar (*rúbrica*). Gonçalo de Moya (*rúbrica*).

<sup>253</sup> Tachado: çinquenta e.

<sup>254</sup> Suma errónea: La cifra correcta es 786 maravedis.

<sup>255</sup> Tachado: qui.

A.M.P. Libro 19: Libro 10.<sup>º</sup> de Cuentas del Concejo (1528-1538)

Expediente n.<sup>º</sup> 5 (fols. 100r-128r)

Cuentas del concejo de Piedrahita, correspondientes al año 1537, en que era mayordomo Domingo de la Cuesta, cuyos ingresos ascendieron a 193.686,5 maravedís, 283,5 fanegas de cal, 5 toros, 49 fanegas de centeno, 15 fanegas de trigo y 500 tejas y los gastos a 162.186,5 maravedís, 96,5 fanegas de cal, 5 toros, 7 fanegas, 6 celemines de trigo y 4 fanegas, 11 celemines de centeno. Se incluye la liquidación de la cuenta con fecha 21 de febrero de 1538.



(Cruz).<sup>256</sup>

Relación de la quenta del conçeo de la villa de Piedrahita del año del Señor de mill e quinientos e treynta e siete años, la qual se tomó a Domingo de la Questa, mayordomo del dicho año<sup>257</sup>.

*Año de 537 años*<sup>258</sup>.

Escrivano Martín Rramos (*rúbrica*)<sup>259</sup>.<sup>101r</sup>

(Cruz).

*Quenta del conçeo de la villa de Piedrahita del año de mill e quinientos e treynta e siete años, la qual dicha quenta se tomó a Domingo de la Questa, mayordomo del conçeo d'esta dicha villa.*

Relación de los maravedís e pan e otros e otras cosas qu'el conçeo de la dicha villa ovo de rrenta el año pasado de mill e quinientos e treynta e syete años, de que se hizo cargo al dicho<sup>260</sup> Domingo la Questa, mayordomo que fue el año pasado del dicho conçeo, que él rrecibió e rrecaudó en nonbre del dicho conçeo de las rrentas e propios e penas de los

---

<sup>256</sup> Letra siglo XVII. 1437.

<sup>257</sup> Nota coetánea: Esta cuenta se ha de traer e ver para averiguar un capítulo que dize de la visytaçión postrera de la [...] que dize quién [...] y no está sacado [...] que anda con La Syerra.

<sup>258</sup> Nota coetánea: 1537.

<sup>259</sup> Nota coetánea: En esta cuenta está una pena [...] que se cargaron al mayordomo, e otra partida de [...] e un [...] que se tomaron en Nava Rredonda.

8.220

2.300

5.820

1.500

720

<sup>260</sup> Tachado: Gonçalo de Moya.

montes e madera de los pinares de la dicha villa e otras cosas de que en la dicha quenta se haze minción, en la forma e manera que adelante dirá en esta guisa:

Alcance del año pasado.	— Primeramente se le haze de cargo al dicho mayordomo treze mill e ochocientos e treynta e dos maravedís e medio por que fue alcançado Gonçalo de Moya, mayordomo que fue del año pasado de mill e quinientos e treynta e seys años en la quenta que dio del dicho año pasado, segund paresció por la dicha quenta.	13.832,5 m
93,5 f de cal. 1 toro.	— Más noventa e tres fanegas e media de cal y un toro.	
Servicio acostunbrado.	— Más se le carga al dicho mayordomo dos mill maravedís qu'él cobró del servicio acostunbrado que la villa tiene sobre la tierra antiguamente, lo qual se rrepartió el primer viernes de marzo en el año pasado de mill e quinientos e treynta e seys años, lo qual la villa tiene antiguamente de servicio sobre la dicha tierra.	2.000 m
Çiçinas.	— Más se le haze de cargo al dicho mayordomo mill e quinientos maravedís que rrecibió de los concejos de la tierra de la dicha villa del presente hordinario de las çiçinas que se dan al duque, nuestro señor, en cada un año, que se rrepartió el dicho primer viernes de marzo del dicho año pasado.	1.500 m
<Suma esta plana>.		17.332,5 m
/101v		
	— Más se le cargan al dicho mayordomo mill <sup>261</sup> e treynta e dos maravedís que costaron más las çiçinas del presente del duque, nuestro señor, e se cobró de los concejos de la tierra el primer viernes de marzo.	1 <sup>262</sup> .032 m
La rrenta de la meaja.	— Más se le cargan al dicho mayordomo veinte e tres mill e quattrocientos e veinte e cinco maravedís que valió la rrenta de la meaja e vara e peso del concejo d'esta villa este dicho presente año segund paresció por el libro del escrivano del concejo.	23.425 m
Nava Cabera.	— Más se le hace de cargo al dicho mayordomo veinte e dos mill maravedís que valió e se arrendó la yerva de Nava Cabera del dicho año de mill e quinientos e treynta e syete años, segund paresció por el libro del dicho arrendamiento.	22.000 m

<sup>261</sup> Corregido sobre: dos mill.

<sup>262</sup> Corregido sobre: 2.

1 toro.	— Más se haze de cargo al dicho mayordomo un toro que dio e se arrendó <con> la dicha rrenta de la dicha dehesa de Nava Cabera, que la tovo arrendada el rrecébtor Alonso Martínez de Texeda para las yeguas del duque, nuestro señor, segund paresció por el dicho libro.	
La rrenta de la cerca.	— Más se haze de cargo al dicho mayordomo de deziseys mill maravedís que valió e se arrendó la rrenta de la cerca, qu'es del concejo, d'esta villa este dicho año de 1537 años, qu'e la tovo Antonio Muñoz, colchero.	16.000 m
<Suma esta plana>.		62.457 m
/102r		
1 toro.	— Más se le haze de cargo al dicho mayordomo de un toro que da la dicha rrenta de la cerca e lo dio el dicho año pasado.	
1 toro.	— Más se le haze de cargo al dicho mayordomo de otro toro que dio Alonso Díaz del servicio de la carnejería del dicho año pasado.	
1 toro.	— Más se le haze de cargo de otro toro que dan los taverneros cada un año con el dicho servicio de las tavernas, el qual es d'este dicho año.	
La rrenta de la cerca de la tierra.	— Más se le carga al dicho mayordomo catorze mill maravedís que cobró de los concejos e lugares de la Syerra en que anda encabeçada perpetuamente los dichos concejos de la Syerra de la dicha rrenta de la cerca en cada un año.	14.000 m
La cerca de Sant Miguel de Corneja.	— Más se le <sup>263</sup> carga al dicho mayordomo mil e trecientos maravedís en qu'está encabeçado cada un año el lugar de Sant Miguel de la rrenta de la cerca.	1.300 m
El cerrado de Las Viñas.	— Más se le haze de cargo al dicho mayordomo mill e ochocientos maravedís que valió e rrentó el dicho cerrado de Las Viñas en el dicho año pasado que le tuvo arrendado Juan Sánchez Brieva e Domingo Gonçález e <sup>264</sup> Juan Gonçález, vezinos de Navalmaýlo.	1.800 m
<Suma esta plana>.		17.100 m
/102v		

<sup>263</sup> Repite: le.

<sup>264</sup> Repite: e.

Dehesa de Los Arroyos.	— Más se le haze de cargo al dicho mayordomo de novecientos maravedís que se arrendó la dehesa de los Arroyos en el dicho año pasado; e la tovo Francisco Fernández de Pesquera.	900 m
Pasturillas.	— Más se le carga al dicho mayordomo quatrocientos e setenta e cinco maravedís que valieron las pasturillas en el dicho año pasado, las quales tovo arrendadas <sup>265</sup> .	475 m
La rrenta del rrío.	— Más se le carga trecientos maravedís que dan de rrenta con la rrenta del rrío de Tormes en cada un año, que la tuvo arrendada Hernando Ximénez e Juan García Agustín, vezinos de Navalperal.	300 m
Çenso de las casas de la carneçería.	— Más se le cargan quattrocientos e çinquenta maravedís qu'el dicho concejo tiene de ençenso sobre las casas que son junto a la carneçería, que las tiene Lope Monje, carpintero, vezino d'esta villa.	450 m
Çenso de la <sup>266</sup> huerto de Diego Gonçález.	Más se le carga al dicho mayordomo un rreal que la villa tiene de çenso cada un año sobre el huerto de Diego Gonçález.	34 m
La rrenta de juegos e fuegos.	— Más se le carga al dicho mayordomo doze mill e novecientos <sup>267</sup> e deziocho maravedís que valió la rrenta de juegos e fuegos el dicho año pasado, de que fue fiel Savastián, çapatero, e lo dio por arrendamientos e moderaçiones e penas de fuegos que se llevaron segund paresçerá por un memorial escrito del señor Toribio Gómez de Salazar.	12.918 m
<Suma esta plana>.		15.07[7] m <sup>268</sup>
/103r	— Más se le cargan al dicho mayordomo çien maravedís en que fue condenado un criado de Pero Martín, çapatero, porque <sup>269</sup> defendió cierto ganado.	100 m

<sup>265</sup> Sic.

<sup>266</sup> Sic.

<sup>267</sup> Corregido sobre: ochocientos.

<sup>268</sup> Corregido sobre: 14.977.

<sup>269</sup> Tachado: sacó.

	— Más se le cargan al dicho mayordomo syete rreales qu'él rrecibió de Alonso de Medina, colchero, de doss vigas e quattro terceles e de un cargo de vigones que llevó de las casas del consystorio por mandado del señor corregidor.	238 m
	— Más se le cargan otros dos rreales de dos troços de vigas que llevó el dicho Alonso de Medina de las casas del consistorio.	68 m
Copia de la dehesa.	— Más se le cargan al dicho mayordomo mill e çiento e ochenta e seys maravedís e medio de la mitad de dos mill e trezientos e setenta e tress maravedís que montó en la copia de los ganados de la dehesa de Las Peñas, la qual dio Francisco Martín e Lorençio Díaz, procurador.	1.186,5 m
Copia primera del monte de La Jura.	— Más se le cargan al dicho mayordomo seyscientos e çinquenta e tres maravedís de la mitad de la copia del monte La Jura que dio Juan Gómez, guarda del dicho monte, que montó en toda ella mill e trezientos e seys maravedís líquidos, sacadas las adiciones, porque la otra mitad llevan las guardas.	653 m <sup>270</sup>
<Suma esta plana>. /103v		2.245,5 m <sup>271</sup>
Copia del agua que dio Juan de la Casa.	— Más se le cargan al dicho mayordomo tres mill e novecientos e veinte maravedís que sumó e montó la copia del agua limpios, sacadas las adiciones.	3.920 m
Copia del agua de Santiago.	— Más se le cargan al dicho mayordomo ocho mill e dozentos e veinte maravedís que sumó e montó la copia del agua de Santiago, que dio Pero Flores, vendedor de la dicha agua, en limpio, sacadas las adiciones, la qual se dio a Diego Ordóñez, alguazil.	8.220 m
Copia del monte de Nava Cabera.	— Más se le carga al dicho mayordomo mill e dozentos e setenta e ocho maravedís que montó en la mitad de la copia de Nava Cabera, que presentó Francisco Fernández Navadijos, guarda del dicho monte, que montó en ella dos mill e quinientos e çinquenta e seys maravedís.	1.278 m

<sup>270</sup> Corregido sobre: 1.306 tachado.

<sup>271</sup> Corregido sobre: 2.898,5.

Copia de navas.	— Más se le carga al dicho mayordomo mill e novecientos e quattro maravedís e medio <sup>272</sup> que montó en la mitad de la copia de las navas, que dio Benito, guarda, que montó en ella liquydos para el concejo los dichos maravedís; y montó en la dicha copia tres mill e ochocientos e nueve maravedís. La qual es del concejo, porque la otra mitad llevan las guardas.	1.904,5 m
<Suma esta plana>. /104r		15.322,5 m
Copia de los pinares, de la vysytaçión primera.	— Más se le carga al dicho mayordomo siete mill e quattrocientos e veinte maravedís que montó en cincuenta e seys florines que Andrés Sánchez Chamorro, guarda del pinar de La Ysla dio en la vysytaçión primera en copia, de que cupo al dicho concejo la mitad de los dichos cincuenta e seys florines, segund está asentado en la dicha copia; y la otra mitad llevan las guardas.	7.420 m
Madera de la dicha vysytaçión.	— Más se le carga al dicho mayordomo mill e quinientos e ochenta maravedís que ovo de aver el dicho concejo de la mitad de tres mill e ciento e sesenta maravedís de la madera qu'estava en el corral del dicho Andrés Sánchez, de los pinos tomados e caydos, la qual se vendió al concejo de los Hoyos del Espino; que la otra mitad llevan las guardas.	1.580 m
Madera.	— Más se le carga al dicho mayordomo ciento e quarenta e quattro maravedís qu'es la mitad de docientos e ochenta e ocho maravedís que montó en la madera de seys pinos que tomó la guarda a seys vezinos de Nava Rredonda, y no los llevaron al corral, qu'esta madera no entró en la madera vendida. Y la mitad lleva el concejo y la otra mitad las guardas.	144 m
Madera.	— Más se le carga al dicho mayordomo la mitad de quattrocientos e cincuenta e ocho maravedís que montó en cierta madera que en la dicha visitaçión primera estava en otros vezinos de Nava Rredonda e los Hoyos del Collado, que no entró en la madera vendida y después lo dio la guarda y se executó en la copia posterera.	229 m
<Suma esta plana>. /104v		9.373 m

<sup>272</sup> Tachado: maravedis.

Copia de los pinares de Navarredonda, de la visitaión primera.	— Más se le haze de cargo al dicho mayordomo çinco mill e seyscientos e noventa e syete maravedís e medio que montó en quarenta e tres florines que Martín Ximénez, guarda del pinar de Nava Rredonda, dio en copia en la dicha visitaión primera, los cuales eran quarenta e syete e ovo quattro de adiciones, que montó en todo onze mill e trezientos e noventa e cinco maravedís, en que cabe la mitad al dicho concejo.	5.697,5 m
Madera vendida.	— Más se le carga un ducado de la mitad de dos ducados en que se vendió la madera en el dicho lugar de Nava Rredonda en esta dicha visitaión.	375 m
Peña de ovejas en el pinar.	— Más se le carga seiscientos maravedís <sup>273</sup> de la pena de unas ovejas de Françisco Sánchez de la Fuente que tomó la dicha guarda en el dicho pinar <sup>274</sup> .	600 m
	— Más se le carga al dicho mayordomo la mitad de quattrocientos e treynta e syete maravedís e medio de ciertos pinos que avían llevado los vecinos de Nava Rredonda, e no lo llevaron al corral de la guarda, de manera que no entró en la madera vendida estos maravedís; y caben al concejo dozentos e deziocho maravedis e medio.	218,5 m
<Suma esta plana>. <sup>/105r</sup>		6.891 m
Copia de Hoçaduero.	— Más se le cargan al dicho mayordomo quattro mill e quinientos e cinco maravedís de la mitad de nueve mill e diez maravedís que montó en treynta e quattro florines que Andrés Sánchez de Gil Sánchez, guarda de Hoçaduero, dio en copia en esta dicha visitaión primera.	4.505 m
Madera vendida.	— Más se le carga al dicho mayordomo la mitad de dos mill e ciento e noventa e ocho maravedís en que se vendió la madera qu'estava en el corral del dicho Andrés Sánchez, que son mill e noventa e nueve maravedís de la parte del dicho concejo, e la otra mitad de las guardas.	1.099 m

<sup>273</sup> Repite: maravedís.

<sup>274</sup> Al margen: Ojo, por el concejo.

	— Más se le carga al dicho mayordomo la mitad de seyscientos e noventa e cinco maravedís de ciertos pinos que avían llevado ciertos vezinos con las penas de los florines, e no entró en la madera vendida, de manera que cabe al concejo trecientos e quarenta e syete maravedís e medio de la madera de los dichos pinos.	347,5 m
Visitación postrera del dicho año.	— Otrosy se le haze de cargo al dicho mayordomo Domingo de la Questa, de las copias que se dieron a executar a Diego Ordóñez, alguazil de la dicha villa, de las penas de los florines y venta de madera de los lugares del Pinpollar e Nava Rredonda e los Hoyos de el Espino que se dio a veinte e un días del mes de noviembre de mill e quinientos e treynta e seys años, firmado de la justicia e regidores.	
<Suma esta plana>.  /105v		5.951,5 m
Florines del Pinpollar, de la visitaición postremera del dicho año.	— Más se le carga al dicho mayordomo seys mill e quinientos e treynta e seys maravedís que montó en la mitad de treze mill e setenta e dos maravedís que ovo de penas de los florines del dicho lugar del Pinpollar <sup>275</sup> de la visitaición postrera del dicho año, porque la otra mitad llevan las guardas; lo qual dio Andrés Sánchez de Gil Sánchez, guarda de Hoçaduero; y en esto no ovo adición ninguna.	6.536 m
Madera vendida del dicho pinar.	— Otrosí se le carga al dicho mayordomo la mitad de <sup>276</sup> mill e cinquenta e tres maravedís en que se vendió la madera qu'estava en el corral de la dicha guarda en la dicha visitaición postrera, que le cabe al dicho concejo de la mitad quinientos e veinte e seys maravedís e medio limpios e sin adición, porque la otra mitad de los dichos maravedís llevan las dichas guardas.	526,5 m

*Florines de Navarredonda e madera vendida  
de la dicha visitaición postrera.*

<sup>275</sup> Sic por: Pinpollar.

<sup>276</sup> Tachado: cinquenta.

Florines de Navarredonda.	— Más se le cargan al dicho mayordomo onze mill e ochocientos e ochenta e nueve maravedís que montó en la mitad de veinte e tres mill e syetecientos e cincuenta e ocho maravedís que ovo de penas de los florines del dicho lugar de Navarredonda, de la dicha visitaación postrera del dicho año <sup>277</sup> , porque la otra mitad llevan las guardas, la qual dio Martín Ximénez, guarda del dicho pinar de Navarredonda; y en esta no ovo adición ninguna.	11.879 m
<Suma esta plana>. <i>/106r</i>		18.941,5 m
Madera vendida del dicho pinar.	— Más se le carga al dicho mayordomo, de la madera vendida que se halló en el corral de Martín Ximénez, guarda del dicho lugar de Navarredonda, en dos mill e quinientos e dezisyete maravedis e medio, de que cabe la mitad al concejo, que son mill e dozientos e cincuenta e ocho maravedis e medio, linpio, syn adición. ninguna, porque la otra mitad llevan las guardas.	1.258,5 m
Florines de los Hoyos del Espino e madera vendida de la dicha visitaión postrera.	— Más se le carga al dicho mayordomo ocho mill e dozientos e sesenta e nueve maravedís que montó en la mitad de deziseys mill e quinientos e treynta e ocho maravedís que ovo de penas de los florines del dicho lugar de los Hoyos del Espino de la dicha visitaión postrera del dicho año, porque la otra mitad llevan las guardas; la qual dio Andrés Sánchez Chamorro, guarda del dicho pinar de La Ysla. Y d'esto va sacado dozientos e sesenta e cinco maravedís que ovo en la dicha copia de una adición de Antón Hernández, vezino de Nava Rredonda, que no se falló bienes ni persona.	8.269 m
Madera vendida.	— Otrosy se le haze de cargo al dicho mayordomo dos mill e quattrocientos e seys maravedís que montó en la mitad de la madera vendida que se falló en el corral del dicho Andrés Sánchez, guarda, porque se vendió toda en quattro mill e ochocientos e dos maravedís e medio. Y en esto no ovo adición ninguna.	2.406 m
<Suma esta plana>. <i>/106v</i>		11.933,5 m
	— Más se le carga al dicho mayordomo dos ducados que rreçebió de Gonçalo de Moya de una madera de Alonso Gonçález, vezino de Hoyo Rredondo de cierta pena que le hecharon.	750 m

<sup>277</sup> Tachado: pasado.

Copia segunda de el monte La Jura.	— Más se le carga al dicho mayordomo novecientos e sesenta e quatro maravedís que montó en la mitad de una copia que dio Juan Gómez, guarda del dicho monte, segunda vez en el dicho año, que montó en ella mill e novecientos e veinte e ocho maravedís, la qual presentó a siete días de diciembre d'este dicho año de mill e quinientos e treynta e syete años. Porque la otra mitad an de aver las dichas guardas.	964 m
Derechos de las alvalaes de la madera.	— Otrosy se la carga al dicho mayordomo mill e novecientos e noventa e ocho maravedís que montaron e sumaron los derechos de las alvalaes que se dieron en los pinares e monte de La Jura para los edeficios e reparos de las casas de la dicha villa e tierra y son a cargo de los dichos mill e novecientos e noventa e ocho maravedís: de Francisco Rramos seyscientos e diez e ocho maravedís e de Andrés Guerra ciento e setenta e seys maravedís e medio <e> de Martin Rramos mill e docientos e tres maravedís e medio, los cuales juraron que avian rrecibido e no más.	1.998 m
<Suma esta plana>.	— E más otros treynta maravedís que a cobra<do> el dicho escrivano después acá que se dieron dos pies de rroble del conejero e otros.	30 m
/107r		3.742 m
40 fanegas çenteno. El çercado de Ximón de Plasençia. 9 f çenteno.	— Más se le cargan al dicho mayordomo quarenta fanegas de çenteno en que paresció por el libro de rrentas del concejo que se tovieron arrandadas este dicho año el cerrado de Ximón de Plasençia, qu'es del dicho concejo, el qual rremató en Joan Gutiérrez, clérigo.	
15 f trigo.	— Más se le cargan al dicho mayordomo nueve fanegas de çenteno que paresce por el dicho libro que se arrendaron las tierras de las viñas qu'están fuera del cerrado, las cuales rremataron en Juan Zauzedo, el moço, vezino de la Pesquera de Luys de Alcalá.	
	— Más se le cargan al dicho mayordomo quinze fanegas de trigo que paresce qu'es <sup>278</sup> tovieron arrendadas las huer tas del concejo de la dicha villa, las cuales rremataron en Alonso García de <sup>279</sup> Nota, vezino de la dicha villa.	

<sup>278</sup> Tachado: en.

<sup>279</sup> Tachado: Mota.

500 tejas.	— Más se le cargan al dicho mayordomo quinientas tejas que tiene de rrenta el concejo de la dicha villa sobre la tejera d'ella.	
Confitado de maçapanes.	— Otrosy se le carga al dicho mayordomo novecientos e veinte maravedís de veinte e tres libras de maçapanes que se vendieron a quarenta maravedís la libra, los quales se traxeron para el presente del duque y duquesa, nuestros señores; y porque se fueron a Alva por enfermedad de la señora doña Beatriz no ovo lugar de dallos a su señoría y <sup>280</sup> lo<s> rrestantes maçapanes se llevaron a la villa de Alva, presentados a su señoría del duque, nuestro señor.	920 m
<Suma esta plana>.		920 m Centeno 49 f Trigo 15 f
/107v		
Confitado.	— Otrosy se le haze cargo al dicho mayordomo setecientos e ochenta maravedís e medio, que se vendieron arrova e media de confitado, porque como dicho es no se dio al duque, nuestro señor. Y menoscabó con el tiempo seco tres libras e media.	780 m
Diaçitrón.	— Otrosy se le carga al dicho mayordomo quatrocientos e çinquenta e nueve maravedís de nueve caxas de diaçitrón, que se vendieron a rreal e medio.	459 m
Dátiles.	— Otrosy se le carga al dicho mayordomo dozientos e quarenta maravedís, que se vendieron diez libras de dátiles a veinte e cuatro maravedís la libra <sup>281</sup> .	240 m
282Cient ducados de la carniçeria.	— No se haze cargo ni descargo de los çient ducados que se prestan al basteçedor y carniçero d'esta villa, porque se cobran para los dar al carniçero que viene en el año siguiente de cada uno año subçesivamente. — Otrosy no se carga al dicho mayordomo quinze arrobas de sevo qu'el dicho concejo tiene para prestar al basteçedor de las candelas, porque se da al basteçedor prestadas cada un año subçesivamente.	
El sevo de las candelas. 10 arrobas.		

<sup>280</sup> Tachado: de.

<sup>281</sup> Tachado: y lo demás que se traxo para sus señorías se lo llevó de presente a la villa de Alva.

<sup>282</sup> Tachado: dos.

Sello de plata.	— Otrosy <sup>283</sup> tiene el concejo un sello de plata que pesa medio ducado, y otro medio que costó de hechura, para qu'el escrivano le tenga del concejo para sellar las peticiones quando ovier neçesidad para enviar al duque nuestro señor y a otras partes. El qual tiene Martín Rramos, escrivano del concejo.	1.479 m
<Suma esta plana>.		
/108r		
	— Más se le cargan çiento e onze maravedís de çiertas costas que pagó Savastián y están puestas por gasto en el libro de por menudo, e alo cobrado el dicho mayordomo de las partes.	111 m
	— Más se le cargan al dicho mayordomo tres mill maravedís que se rrepartieron el viernes de marzo pasado del año d'este dicho año de mill e quinientos e treynta e syete años para el camino de Syete Majanos, e la villa lo tiene pagado, e el dicho mayordomo lo cobró en todos los otros maravedís que montó en el dicho rrepartimiento que se hizo el dicho día.	3.000 m
	— Más se le cargan al dicho mayordomo quinze rrealles en que se vendió un cuero de un toro quando se mataron.	510 m
	— Más se le cargan al dicho mayordomo quinientos maravedís en que fue condenado Alonso Sánchez de la Chorrera, vezino de los molinos del concejo de Nava Rredonda, porque tomó e cerró los conçejiles; y estaba dado e executar por quattro mill maravedís en que le condenó el señor Rramiro Gómez, rregidor, y moderose esta pena por los dichos señores en quinientos maravedís.	500 m
	— Otrosy se le cargan trezientos e nueve maravedís de la mitad de las penas de una copia que dio Toribio Sánchez, guarda del monte de Las Viñas, que montó en ella seyscientos e deziocho maravedís, e dio la copia en este año de treynta e ocho años.	309 m
<Suma esta plana>.		4.430 m
/108v		

<sup>283</sup> Tachado: se.

Testose este capítulo porque se puso por yerro.	— Otrosy se le carga al dicho mayordomo mill mara- vedís que rrecibió e rrecaudó del monesterio de señor Santo Domingo de el salario e limosna que se les da por los sermones, los quales ellos dieron para en pago de cierta cal que devén que se les prestó, que son se- senta e ocho fanegas de cal las que devén.	1.000 m <sup>284</sup>
Pasó el rremate ante Andrés Guerra, escrivano.	— Más se le cargan al dicho mayordomo trecientos maravedís de rrenta de una tierra e huerta qu'el con- cejo tiene en el lugar de San Martín, que eran de Juan Hernández del Abad, vezino de la Vega, porque se le rremató por cierta deuda que devía al conçejo, la qual tiene arrendada Pero Martín, yerno de Juan de Marina, por este año y el que viene de treynta e ocho años, cada año ciento e cinquenta maravedís.	150 <sup>285</sup> m
190 f cal.	— Más se le carga al dicho mayordomo trecientos maravedís de las posturillas <sup>286</sup> del año de quinientos e treynta e seys años porque notola a gozo en el dicho año e no las a pagado, e con esta condición tomó la carnecería Alonso Díaz, basteçedor que fue d'ella ese dicho año.	300 m
<Suma esta plana>	— Más se la cargan al dicho mayordomo dezinueve carretas de cal que se compraron para las obras del conçejo <sup>287</sup> , asy para las obras pasadas commo para las que se an de hazer ahora a la puerta del Varco; e cada carreta truxo a diez fanegas, asy que son ciento e no- venta fanegas.	288 450 m
/109t	— Más se le cargan al dicho mayordomo quarenta maravedís que cobraron los fieles d'este año de la de Baldenebro e de otro de fuera que cupo al conçejo.	40 m

<sup>284</sup> Eliminado mediante barras.

<sup>285</sup> Tachado: 300.

<sup>286</sup> Sic.

<sup>287</sup> Repite: que se compraron para las obras del conçejo.

<sup>288</sup> Tachado: I U, que sería la suma correcta 1.450 maravedis.

— Ansý que paresçe que suma e monta en todos los maravedis, pan trigo e çenteno, e tejas, e cal, e toros. e otras cosas de que se haze cargo al dicho Domingo de la Questa, mayordomo que fue del concejo d'esta dicha villa el año pasado de mill e quinientos e treynta e syete años, segund se contiene en<sup>289</sup> ocho hojas de cargo y más esta plana e sumario mayor, segund van rublicadas<sup>290</sup> de Martín Rramos, escrivano del dicho concejo, ciento e noventa e tres<sup>291</sup> mill y seyscientos e ochenta e seys maravedis e medio, y más dozientas e ochenta e tres fanegas e media de cal, e cinco toros, e quarenta e nueve fanegas de çenteno e quinze fanegas de trigo, e quinientas tejas, e más las heredades y prisiones de cárcel, segund todo va escrito en este cargo. Son ciento e noventa e tres mill e seiscientos e ochenta e seys maravedis e medio.

193<sup>292</sup>.686,5 m

283,5 f cal.

5 toros.

49 f centeno.

15 f trigo.

500 tejas.

Diego López Cúniga (*rúbrica*). Rramiro Gómez (*rúbrica*). Christóval de Salazar (*rúbrica*). Toribio Gómez de Salazar (*rúbrica*). Domingo de la Cuesta (*rúbrica*).

Cuero en pie. — Otrosý se le carga más un quero del toro que se corrió el día de las albriçias, quando parió la duquesa, nuestra señora<sup>293</sup> /11r.

#### *Heredades del concejo.*

El prado de Maçias de Godoy.

— Házesele cargo al dicho mayordomo un cerrado qu'el concejo tiene en El Aldihuela, camino del Varco, >que era< de los herederos de Pero García de la Cabeçuela, el qual está vendido e rrematado por el concejo d'esta villa por trezientos e treynta e nueve maravedis.

— Más se le haze de cargo al dicho mayordomo de otra heredad de Toribio Brieva del Rrehoyo, qu'está vendida e rrematada para el dicho concejo e tomada la posesión.

— Más se le haze de cargo de un cerrado de los herederos de Hernán Gómez de la Cabeçuela, que es en el lugar de Aldeanueva, y está vendido e rrematado por el concejo e tomada la posesyón; e porque era nuevo, quedó por baldío e pasto común.

<sup>289</sup> *Tachado:* nueve.

<sup>290</sup> *Sic.*

<sup>291</sup> *Corregido sobre:* quatro

<sup>292</sup> *Corregido sobre:* 4

<sup>293</sup> *Fols. 9v y 10r en blanco. En el fol. 10v hay un añadido posterior que se incluye en el último apartado.*

— Más se le haze cargo al dicho mayordomo de media casa e la otava parte de otra casa qu'este concejo tiene en la villa del Varco, que fue de Diego Hernández de la Syllera.

*Heredades que ha comprado el concejo*

— El cerrado de Las Viñas, que compró el concejo del mayordomo Hernando de Girón e de Juan Martín, su hijo, e de Diego Girón e Catalina e Marina, hijas de Francisco Girón, e de Gómez de Guzmán.

— Más se haze cargo al dicho mayordomo de una tierra en el monte de Las Viñas, qu'el concejo compró de Santos Leal.

— Más se le haze de cargo al dicho mayordomo de otra tierra que compró el concejo en el coto de Las Viñas, que era de Juan de los Caños, labrador.

— Más se le carga al dicho mayordomo el cerrado grande del Llano, que el concejo tiene en el coto de Las Viñas, que compró de Ximón de Plasençia, rregidor que fue d'esta villa, e de Diego Loçano e Ximón Lozano, sus hermanos.

— Cárgasele más al dicho mayordomo una tierra qu'el concejo compró de Alonso Rramírez, xastre, en el coto de las Viñas.

— Más se le haze de cargo al dicho mayordomo otra tierra qu'el concejo compró en el coto de las Viñas, que hera de Gonçalo Rramírez, rregidor que fue en esta villa.

— Más se le haze de cargo al dicho mayordomo otra tierra que compró el concejo de Sancho, carnicero, en el dicho coto de Las Viñas.

— Cárgansele más las huertas qu'el concejo tiene en el dicho coto de Las Viñas, junto al prado de Girón, que es del dicho concejo. /<sup>111v</sup>

— Cárgasele más al dicho mayordomo una tierra que tiene el dicho concejo a las casas nuevas, do dizan el prado del huerto, lo qual daña el rrío que va por ella, e no la goza el concejo.

*Tierras del monte de Nava Cabera.*

— Cárgansele más ciertas tierras que compró el concejo para meter en el monte de Nava Cabera de ciertos vezinos de Navaescurial; e las cartas de pago están en el arca de concejo.

*Tierras compradas en los pinares.*

— Cárgansele más al dicho mayordomo ciertas tierras qu'el concejo compró a dineros e a trueco de heredades en Los Alixares para los pinares d'esta villa e su tierra; e los rrecaudos están en el arca del concejo de la villa.

— Más se le carga al dicho mayordomo otra tierra qu'el concejo compró en el coto de Las Viñas de Toribio Gonçález, clérigo.

— Más se le cargan al dicho mayordomo unos casares que compró es<te> concejo el año de quinientos e veinte e syete años en el lugar del Pinpollar de Francisco Muñoz de Navalcauz para un corral donde se metiese la madera del pinar de Hoçaduero, el qual costó dos mill maravedís.

— Más se le carga una tierra de Juan Hernández, clérigo, vezino de la Vega, que se vendió por Pero Flores, alguazil del año de mill e quinientos e treynta e seys años, e rremató e tomó la posesión Gonçalo de Moya, mayordomo, por trezientos maravedís e las costas de un memorial, que son 112, que son por todo 412, e más la saca que costaren a sacar las escrituras.

*Prisyonas de cárcel.*

— Házensele cargo al dicho mayordomo el brete con sus candados e chavetas.

— Más se le hazen cargo quatro cadenas, tres gordas e una pequeña.

— Más se le haze de cargo quattro candados de las dichas cadenas.

— Más diez arropeas con sus chavetas.

— Más se le cargan dos candados qu'el señor corregidor mandó hacer en el año de quinientos e XXXI.

— Más se le cargan dos estrados grandes de tabla para la cárcel que tenía Diego de Buesa, alguazil que fue en el año pasado de 534 años.

— Más se le carga un çepo de rroble con un cando. /<sup>112r</sup>

— Más se le carga un par de grillos, porque el otro que tenía el conçeo quedó perdido en Salvatierra, que le llevó Françisco de Barrientos por mandado del duque, nuestro señor.

*Pesos e medidas.*

- Más se le carga un quartillo de azeyte de cobre.
- Más se le carga un peso de valança con su março.
- Más se le carga un quintal de hierro.
- Más se le carga una arroba de hierro en una pieza.
- Más se le carga dos arrobas de hierro en una pieça.
- Más se le carga seys arrobas de hierro en una pieça
- Más se le carga quatro arrobas de hierro en otra pieça.
- Más se le carga tres arrobas de hierro en otra pieça.
- Más se le carga otras dos arrobas de hierro en otra pieça.
- Más se le carga otra arroba de hierro en otra pieça.
- Más se le carga otras dos arrobas de hierro en otra pieça.
- Más se le carga el peso pequeño que tiene el arrendador de la meaja e las pesas e medidas que andan con él.
- Más se le carga el peso con que se arromana la carne, con las pesas d'él, quyntal e arroba e media arroba, e otras pesas grandes qu'están en la carnecería con que se arromana la carne.
- Más se le carga otro peso de madera grande con las valanças de madera con que se pesan >e arromanan< las cosas que se vienen a vender, que tiene el arrendador de la miaja.
- Más se le carga los pesos pequeños de la carnecería que son tres pesos con sus pesas cada uno de arrelde e medias arreldes, libra e medias libras e quarterones e otras pesas menores, de hierro todo.
- Cárgasele más el peso de la harina con sus pesas de quintales de piedra e arroba e media arroba e otras pesas menores de hierro.
- Más se le carga dos medias arrobas de hierro que se hicieron nuevas para el peso de la harina.
- Más se le carga una pala de hierro.

- Más se le carga una tabla grande con sus vancos. /<sup>112v</sup>
- Cárgasele más una mesa grande de nogal con sus piés, qu'está en las casas del consistorio.
- Más se le carga una mesa con sus pies qu'está en el cadasalso.
- Más se le carga una arca grande de nogal qu'está en la claustra con las escrituras del concejo.
- Más se le carga otra arca de pino qu'está en las casas del consistorio.
- Más otra arca pequeña qu'está en las casas del consistorio, en la sala donde están unas escrituras, donde se syentan.
- Más se le carga otra mesa de pino y un vanco.
- Más se le carga una pala de hierro y un açañón y una batidera de hierro e tres angarillas e dos cuenços e seys capachos, que se hizo todo nuevo en el año de quinientos e treynta e cinco años para el portillo de la cerca de hazia la yglesia que sale a la plaza, que se hizo en el dicho año de 535 años.
- Más se le carga un sello de açofar que está en el peso de la harina, que le tiene Juan del Soto, boticario.
- Más se le cargan los caxones para en que se hecha la harina, questá<n> en el portal de las casas del consistorio de la dicha villa.
- Más se le carga el tinte del concejo.
- Más se le carga la parte del prado que compró de Juan Hernández de la Casa, qu'está en el cierro del Trampal de la dehesa d'esta villa; la qual carta de venta pasó ante Andrés Guerra, escrivano.
- Más se le carga al dicho mayordomo una chapa con su candado qu'está a la cerca de la entrada de la huerta del palaçio, la qual está allí puesta.

De lo qual todo, segund e como va dicho e declarado en este dicho memorial, se haze cargo al dicho Domingo de la Questa, mayordomo, para que ahora e en todo tiempo del mundo aya quenta e rrazón d'ello e no se pierda ni usurpen ninguna cosa de lo aquý contenido, demás de todas las otras cosas contenidas en el dicho cargo de atrás; e por ser como es heredades e pesas e medidas e arcas e otras cosas, no se pone en el cargo principal./<sup>113r</sup>

*Data de libramientos que adelante dirá en esta guisa:*

Relación de la quenta que Domingo de la Questa, mayordomo del concejo de la dicha villa y de los maravedís que a dado e gastado por carta e libramientos de los señores justicia e rregidores d'esta dicha villa este presente año de mill e quinientos e treynta e syete años. Es lo siguiente que adelante dirá en esta guisa:

- Que dio e pagó el dicho Domingo de la Questa, mayordomo del concejo de la dicha villa, por mandado de los dichos señores justicia e rregidores, fecho a tres días del mes de marzo de mill e quinientos e treynta e syete años, a Joanes, maestro de cantaría<sup>294</sup>, seys ducados de oro para en parte de pago de la obra de la puesta<sup>295</sup> falsa de la puerta del Mirón, porque fue ygualado la dicha obra en treze ducados y para la començar a hazer dio luego los dichos seys ducados. 2.250 m
- Otrosy se le toma en cuenta al dicho mayordomo tres mill maravedís que se dieron a Toribio Sánchez, guarda del monte de Las Viñas, qu'él a de aver de su salario de guarda del dicho año de mill e quinientos e treynta e syete años, lo qual les<sup>296</sup> dio por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a nueve de marzo del dicho año. 3.000 m
- Otrosy se le toman en cuenta al dicho mayordomo setecientos e quarenta e ocho maravedís que dio a Lorençio Díaz, procurador general d'esta dicha villa, de ciertos gastos que gastó en pro del concejo, segund paresció firmado de los señores justicia e rregidores e del vedor, fecho a treynta de marzo del dicho año de mill e quinientos e treynta e siete años. 748 m

<Suma esta plana>. 5.998 m

/113v

<sup>294</sup> Sic por: cantería.

<sup>295</sup> Sic.

<sup>296</sup> Sic.

Limosna.	— Otrosy se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo trezientos e setenta e cinco maravedis que dio e pagó por mandado de los dichos señores justicia e rregidores a Juan González e a Benito Martínez, vezinos d'esta villa, mayordomos que son de la cofradía de la Cruz d'esta villa, de limosna para ayuda al lavatorio que se haze el Jueves Santo de la Cena, e por las procesiones que an hecho por el duque, nuestro señor, estando en Túnez e en Ytalia con el enperador, fecha a quatro días del mes de abril del dicho año.	375 m
Presas e rregaderas.	— Otrosy se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo un ducado de oro que se dio a Francisco Martínez de la Cañada para en pago de hacer las presas e rregaderas, por quanto fue yqualado con él en quatro ducados, fecho a nueve días del mes de abril del dicho año de mill e quinientos e treynta e siete años.	375 m
	— Más se le toma e rrecibe en quenta la dicho mayordomo dos ducados que dio e pagó a Francisco Ramos, escrivano del concejo de la dicha villa, de veinte días e más que se ocupó en lo de la visitaçión de la madera de los vezinos d'esta villa e su tierra, que la avían sacado del dicho concejo para los hedeficios de sus casas, con otras cosas que andovo en servicio del dicho concejo, lo qual dio e pagó por mandamiento de los dichos señores, fecho a diez días de abril de mill e quinientos e treynta e siete años.	750 m
Cal.	— Otrosy se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo mill e ciento e veinte e cinco maravedis qu'él dio e pagó por mandado de los dichos señores a Juan de Paramas, vezino del lugar de Los Santos, para en parte de pago de dozentas fanegas de cal qu'el concejo le compró para la puente del rrio de la puerta del Varco e para otras obras del concejo, fecho a doze de abril de mill e quinientos e treynta e siete años.	1.125 m
<Suma esta plana>. <small>/114r</small>		2.625 m
Guarda de las navas.	— Más se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo dezinove rreales de plata que los dichos señores le mandaron dar a Benito Pérez de la Capata, vezino de La Cañada, por guarda de las navas d'esta villa del dicho año de mill e quinientos e treynta e siete años, fecho a catorze de abril del dicho año.	646 m

Peso de la harina.	— Otrosy se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por mandado de los dichos señores justicia e rregidores a Juan del Soto, boticario, mill maravedís que ovo de aver de salario del peso de la harina d'esta villa, qu'el conçejo le da en cada un año de salario, fecho a veinte e uno de abril de mill e quinientos e treynta e siete años.	1.000 m
Salario del bachiller de la Gramática.	— Otrosy se le toma en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por mandado de los dichos señores justicia e rregidores al bachiller Bonilla tres mill maravedís qu'él ovo de aver de salario por leer Gramática a los estudiantes e vezinos d'esta villa que la quyeren oyr, fecho a veinte e dos de abril de mill e quinientos e treynta e siete años.	3.000 m
Cal 3 carretadas.	— Otrosy se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por mandado de los dichos señores justicia e rregidores a Sancho Riboriego, vecino de Los Santos, mill e dozientos e veinte e quattro maravedís por rrazón de tres carretadas de cal que traxo a esta villa para la obra de la puerta del Mirón, las cuales traxo en nonbre de Juan de Paramas, vecino del dicho lugar de Los Santos, fecho a veinte e siete de abril del dicho año de mill e quinientos e treynta e siete anos el dicho libramiento.	1.224 m
<Suma esta plana>. /114v		5.870 <sup>297</sup> m
Salario del rrelox.	— Otrosy se le toma en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó <sup>298</sup> por mandado de los dichos señores justicia e rregidores a San Juan de Valdenebro, cerrajero, mill maravedís qu'él ovo de aver de su salario d'este año de quinientos e treynta e syete años, porque tiene cargo de ordenar e rregir el rrelox, fecho a treynta días de abril del dicho año de mill e quinientos e treynta e siete años.	1.000 m

<sup>297</sup> Corregido sobre: 6.870.

<sup>298</sup> Tachado: al.

El camino del Aldihuela.	— Más se le toma e rrecibe en cuenta al dicho mayordomo por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores a Andrés Gonçález, vezino del Erguijuela, mill e setecientos maravedís que se le dieron por la obra que hizo y camino dende la Cañada hasta El Aldihuela de Sancho Benito, con dozientos maravedís que se le dieron por otro camino que tenía fecho en el monte La Jura, fecho a primero de mayo de mill e quinientos e treynta e siete años.	1.700 m
La obra de la puerta del Mirón.	— Que se le toma e rrecibe en cuenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores a Juanes, cantero, syete ducados, los quales ovo de aver <sup>299</sup> por lo que trabajó en la obra de la puerta del Mirón, con los cuales se acaban de pagar los treze ducados que se yqualó con él por la dicha obra, fecho a çinco de mayo de mill e quinientos e treynta e un años.	2.625 m
	— Que se le toma e rrecibe en cuenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, segund paresçe firmado del veedor, al monesterio de señor Santo Domingo d'esta villa, porque predicaron esta Quaresma d'este dicho año de quinientos e treynta e syete años, dos mill e trecientos e treinta e dos maravedís que costaron çiertos sávalos e lanpreas e vino que les dieron, fecho a çinco de mayo del dicho año.	2.332 m
<Suma esta plana>.		7.657 m
/115r		
Hoja de por menudo.	— Más se le toma e rrecibe en cuenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores y por una memoria firmada del veedor, de gasto de por menudo para en pro del concejo mill e quarenta e cinco maravedís, fecho a çinco de mayo del dicho año.	1.045 m
Hoja de por menudo.	— Más se le toma e rrecibe en cuenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores y segund paresçiò por una plana de gasto de por menudo, firmado del veedor, setecientos e sesenta e nueve maravedís en pro e bien del concejo, fecho a çinco de mayo de mill e quinientos e treynta e syete años.	769 m

<sup>299</sup> Tachado: de.

Salario de las guardas de Nava Cabera.	— Más se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores quatro mill e quinientos maravedis a Francisco Hernández Navadijos e a Toribio Hernández, guardas del monte de Nava Cabera, que se les da de salario en cada un año demás de la mitad de las penas, fecho a cinco de mayo de mill e quinientos e treynta e syete años.	4.500 m
Lobos.	— Más se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores a Juan, hijo de Juan Hernández de Arriba, del concejo de Navalescuria <sup>300</sup> trezientos maravedís de una camada de lobos que tomó en el dicho concejo, en la dehesa de los bueyes del dicho lugar, hecho a seys de mayo del dicho año de mill e quinientos e treynta e siete años.	300 m
<Suma esta plana>.		
/115v		6.614 m
Salario de los guardas del monte La Jura.	— Más se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores a Joan Gómez e Juan Martín, guardas del monte de La Jura, quatro mill maravedís qu'ellos an de aver de salario en cada un año por guardas del monte de La Jura, fecho a ocho de mayo del dicho año de mill e quinientos e treynta e syete años.	4.000 m
	— Más se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores <sup>301</sup> seyscientos e treynta e syete maravedís que se quytaron a los herederos de Alonso Hernández de Majadalaçerca, de una alvalá de madera que se le avía visitado y por comisión del señor corregidor fue averiguado no dever toda la dicha pena por avérsele tomado cierta madera para la audiencia d'esta villa e un pontón para el rrelox y para palaçio ciertos terciales. E <a> Antón Ximénez,	637 m

<sup>300</sup> Sic.

<sup>301</sup> Tachado: e.

vezino de Las Marías, se le quytó ciento e treynta e tres maravedís de quattrocientos maravedís que se le avían hechado de pena del monte de La Jura. Que son por todos los dichos seyscientos e treynta e siete maravedís. Los quales dichos maravedís fueron cargados a Gonçalo de Moya, mayordomo que fue del concejo de la dicha villa el dicho año pasado de mill e quinientos e treynta e seys años, e se le mandaron pagar por quanto l'estavan cargados; hecho dicho libramiento a nueve de mayo de mill e quinientos e treynta e syete años.

Lobos.

— Otrosí se le toma e rrecibe en quenta que dio e pagó por mandado de los dichos señores justicia e rregidores ciento e cinquenta maravedís que dio e pagó a Savastián Sánchez e a Favián Ximénez, vecinos de las Casas del Puerto, tierra del Varco, por una camada de lobos que juraron avella tomado en tierra del Varco, hecho el dicho libramiento a nueve de mayo del dicho año de mill e quinientos e treynta e syete.

150 m

<Suma esta plana>.

4.787 m

/116r

—Más se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por mandado de los dichos señores justicia e rregidores, por su libramiento, a Andrés Ximénez, vecino del Erguijuela, dos mill e dozientos e cinquenta maravedís, los quales le mandaron dar para el camino qu'él adobó, que va de La Cañada al Aldihuela de Sancho Benito, que se concertó con él en quattro mill e quinientos maravedís; hecho el dicho libramiento a quinze de mayo del dicho año de mill e quinientos e treynta e siete años.

2.250 m

Hoja de por  
menudo.

— Más se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, segund paresció por un memorial de por menudo firmado del veedor, que se gastó en la procesión del día del señor Santiago quattro mill e ochocientos e <sup>302</sup>cinquenta e siete maravedís; hecho el dicho libramiento a quinze de mayo del dicho año.

4.657 m

<sup>302</sup> Tachado: se.

Lobos.	— Que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores a Juan Martín Barroso, vezino del lugar de Majadalaçerca, ciento e çinuenta maravedís de una camada de lobos, que fueron syete lobos, que tomó en el término del Colmenar; fecho el dicho libramiento a deziocho de mayo del dicho año.	150 m
	— Más se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores a Andrés Ximénez, vezino del Erguijuela, setecientos e çinquenta maravedís que se le rrestaron deviendo por pagar de los quatro mill e quinientos maravedís del camino del Aldihuela de Sancho Benito hazia la villa, <sup>303</sup> con los quales se le acabaron de pagar los dichos quattro mill e quinientos maravedís; fecho el dicho libramiento a veinte e seys de mayo del dicho año.	750 m
<Suma esta plana>.		7.807 m
/116v		
Lobos.	— Más se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores a Juan Martín Barroso e a Juan, hijo de Juan Hernández de Abaxo, vezinos del concejo de Navalescurial, ciento e çinquenta maravedís de una camada de lobos que tomaron en tierra de la villa del Mirón; fecho dicho libramiento a doze de mayo del dicho año de mill e quinientos e treynta e seys años.	150 m
Dehesa de la villa.	— Más se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores a Francisco Martín, vezino de La Cañada, un ducado que se le rrestó deviendo de la guarda de la dehesa d'esta villa e presas e rregaderas d'este dicho año, que se ygualó en él en quattro ducados e d'ello se rrestó deviendo el dicho ducado; fecho el dicho libramiento a veinte e nueve de mayo del dicho año de mill e trezientos e treynta e siete años.	375 m

<sup>303</sup> Tachado: fecho.

Hoja de por menudo.	— Otrosy se le toma e rrecibe en quenta al dicho Domingo de la Questa, mayordomo, dos mill e ciento e quarenta e seys maravedis e medio qu'él gastó en pro del concejo, segund paresce en una hoja de por menudo firmada del veedor de las obras del concejo e firmado en las espaldas e librado de los dichos señores justicia e rregidores, fecho a dos de junio del dicho año.	2.146,5 m
Limosna.	— Más se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecha en dos de junio del dicho año, a Diego Sánchez, vezino de La Solana, del concejo de l'Aldihuela, carrera del Varco, dos ducados que los dichos señores le mandaron dar de limosna porque le mató un rayo dos bueyes.	750 m
<Suma esta plana>. <sup>/117r</sup>		3.421,5 m
Colación del día de Corpus Christi.	— Más se le toman e rreciben en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, fecho a dos de junio del dicho año, quinientos e cincuenta maravedis, <sup>304</sup> firmado del veedor, para la colación que se da a los rregidores el día de Corpus Christi.	550 m
Toro.	— Más se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo un toro que se corrió el día de Corpus Christi, de la rrenta qu'el concejo tiene.	
Cal 15 carretadas.	— Más se le toman e rreciben en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, fecha a treze de junio del dicho año, a Juan de Paramas, vezino de Los Santos, ciento e ochenta rreales, que se montan seys mill e ciento e veinte maravedis por rrazón de quinze carretadas de cal biva que traxo para el rreparo de la puente de la puerta del Varco; y desto le descontad tres ducados que tenía rrecibidos en señal, por manera que queda que le dio quatro mill e novecientos e noventa e cinco maravedis; la qual dicha cal estaba yqualada cada carretada a doze rreales, trayendo diez fanegas cada carreta commo traxeron; fecho el dicho día.	4.995 m

<sup>304</sup> Tachado: que.

Pilones e carnecería e plaça. Barrerlas.	— Más se le toman e rreciben en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, fecho a treze días de junio del dicho año, a Pedro de Alva e Pedro de Valverde, pregoneros, quinientos e veinte e cinco maravedís que ovieron de aver por rrazón de linpiar los pilones e entrepuertas e alvanares e carnecería e plaça este dicho año, porque lo pusieron en novecientos maravedís e se les libró en Gonçalo de Moya, mayordomo del año pasado, un ducado, con que se cunplieron los dichos novecientos maravedís.	525 m
<Suma esta plana>.		6.070 m
/117v		
Hoja de por menudo.	— Más se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, fecho a deziseys días de junio del dicho año de mill e quinientos e treynta e siete años, setecientos e noventa e un maravedís e medio que se gastaron por mandado de los dichos señores en pro e bien del concejo, segund paresce por una carta nómina firmada del veedor.	791,5 m
Hoja de por menudo.	— Otrosy se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, fecho a deziseys días del mes de junio del dicho año de mill e quinientos e treynta e syete años, mill e quattrocientos e setenta e quattro maravedís e medio que se gastaron en pro e bien del concejo de la dicha villa e rreparos e obras e otras cosas, segund paresció firmado del veedor.	1.474,5 m
Lobos.	— Otrosy se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, fecha a veinte e uno de junio del dicho año de mill e quinientos e treynta e syete años, a Juan Gómez, vezino de Navamediana, tierra del Bohoyo, ciento e cinquenta maravedís que ovo de aver de una camada de lobos que juró que los tomó en la tierra del dicho lugar.	150 m

Barco e madera.	— Más se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, fecho a veinte e tres de junio del dicho año, seyscientos maravedís que dio a Juan de la Torre, vezino d'esta villa, que los ovo de aver del alcavala de la leña qu'el concejo mandó vender este dicho año.	600 m
<Suma esta plana>. /118r		3.016 m
La bebida de San Juan.	— Más se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a onze de julio del dicho año de mill e quinientos e treynta e siete años, dos mill e ochocientos e setenta e ocho maravedís qu'él gastó en pro del concejo, segund paresció por una nómina firmada del veedor de las obras del concejo. Lo qual es e <sup>305</sup> gastó en la bebida de San Juan que se dio.	2.877 <sup>306</sup> m
Colación de Nuestra Señora del Rrosario.	— Más se le toma e rrescibe en quenta al dicho mayor-domo que dio e pagó por carta e libramientos de los dichos señores justicia e rregidores quinientos e ochenta e un maravedís que gastó, por una carta nómina firma-da del veedor, en la colación del día de Nuestra Señora del Rrosario, que se da a los dichos señores justicia e rregidores e a otros cavalleros e escuderos e otras gentes que ay se llegan; fecho el dicho libramiento a deziocho de julio del dicho año.	581 m
2 toros.	— Más se le toma e rrescibe en quenta dos toros que se corrieron el día de Nuestra Señora del Rrosario, de la rrenta qu'el concejo tenía.	
	— Más se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayor-domo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, fecho a siete días de julio del dicho año, a Juan del Soto seys rreales qu'él ovo de aver por su trabajo de rrecibir e dar quenta de las camas que se truxeron de la tierra d'esta villa para la venida del duque, nuestro señor.	204 m

<sup>305</sup> Sic.

<sup>306</sup> Sic por: VIIIº.

	— Otrosy se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, por una carta quenta firmada del veedor, mill e ciento e setenta e ocho maravedís e medio que se gastaron en pro e bien del concejo y en reparos e caminos commo en otras cosas cumplideras al dicho concejo; hecho dicho libramiento adeziocho de julio del dicho año.	1.178,5 m
<Suma esta plana>		4.841,5 m <sup>307</sup>
/118v		
El presente del duque, nuestro señor.	— Más se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo doze mill e ochocientos e dezinueve maravedís e medio qu'él gastó en el presente del duque, nuestro señor, segund paresce por una nómina firmada del veedor y en las espaldas d'ella, librado de los dichos señores justicia e rregidores; hecho el dicho libramiento a deziocho días del mes de julio del dicho año de mill e quinientos e treynta e syete años.	12.819,5 m
Hoja de por menudo.	— Más se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo seyscientos e quinze maravedís e medio qu'él gastó en pro del concejo en los betunes del pilón e otras cosas, segund paresció por una carta nómina firmada del veedor e librada en las espaldas de los dichos señores justicia e rregidores; hecho el dicho libramiento a deziocho días de julio del dicho año de mill e quinientos e treynta e syete años.	615,5 m
Hoja de por menudo.	— Más se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo trezientos e noventa e un maravedís qu'él gastó en pro del concejo segund paresce por una carta nómina firmada del veedor e librado de los dichos señores justicia e rregidores; hecho el dicho libramiento a veynte e uno de julio del dicho año.	391 m

<sup>307</sup> Suma errónea. La cifra correcta es 4.840,5 maravedis.

Pilones. Salario.	— Más se le toma e rrecibe en quenta que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, fecho a veinte e un días del mes de julio del dicho año, mill e docientos e cincuenta maravedís que ovo de aver Diego Cinbrón, carpintero, dende siete de julio d'este dicho año que se concertó él a rrazón de dos mill maravedis el año, porque tenga cargo de los pilones e fuentes d'esta dicha villa; lo qual ovo de aver hasta en fin del dicho año, porque lo otro se le a de pagar en el año de mill e quinientos e treynta e ocho años.	1.250 m
<Suma esta plana>		15.076 m
/119r		
Rregar la dehesa.	— Más se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, fecho primero día de agosto del dicho año, a Francisco Martínez de la Cañada ocho rreales, los cuales ovo de aver porque tovo cargo de rregar la dehesa d'esta dicha villa el dicho mes de agosto d'este dicho año.	272 m
	— Más se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, fecho a primero de agosto del dicho año, a Andrés Ximénez, vezino del Erguijuela, dos ducados qu'él ovo de aver, demás de los doce ducados que tenía rrecibidos para hazer el camino dende La Aldehuella de Sancho Benito hasta La Canada; los cuales le mandaron dar el señor Rramiro Gómez e Francisco Martín Gargantilla porque fueron a ver la obra e en sus concienças e juramento dixeron que lo mereçýa.	750 m
Salario del rregidor y escrivano de la primera visitaçion y pesquisas.	— Más se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por libramientos de los dichos señores justicia e rregidores, fecho a primero de agosto el dicho año, al señor Rramiro Gómez, rregidor, e a Martin Ramos, escrivano del consistorio d'esta villa, >mill e cíent maravedís<, los cuales ellos ovieron de aver de nueve días qu'estovieron haciendo las pesquisas contra las guardas e vendiendo la madera en la primera visitaçion d'ella, qu'estovieron cinco días, que son quinientos maravedís; y desto se cargó a las guardas	1.100 m

la mitad. E más otros quatrocientos maravedís de otros quatro días qu'estovieron<sup>308</sup> haziendo cierta pesquiza entre los trucheros e rrecatones, que son seyscientos e cincuenta maravedís, a rrazón el dicho Rramiro Gómez de a sesenta maravedís cada día e al dicho Martín Rramos quarenta maravedís. E más otros quattrocientos e cincuenta maravedís que pagó al dicho Martín Rramos de quarenta e cinco hojas qu'escribió en las dichas pesquisas contra los trucheros e guardas de los pinares. Que son todos mill e cíent maravedís.

<Suma esta plana>.

2.122 m

/119v

Salario del señor corregidor e rregidor e procurador de quattro días que fueron a Alva.

— Más se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo ochocientos e ochenta maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, fecho a onze días de agosto del dicho año, al señor Diego López de Cúñiga, alcalde e corregidor en la dicha villa, trecientos y veinte maravedís, e al señor Toribio Gómez de Salazar, rregidor, otros tezientos e veinte maravedís, y a Lorençio Díaz, procurador, docientos e quarenta maravedís, los cuales ellos ovieron de quattro días que fueron a Alva a entender en lo de la escrivianía del número y en otras cosas<sup>309</sup> que cunplían a la villa; el dicho señor corregidor e rregidor a ochenta maravedís cada día >a cada uno<, e el dicho Lorençio Díaz, procurador, a sesenta maravedís cada día, en que montó los dichos maravedís.

880 m

Hoja de por menudo.

— Que se le toman e rreciben en quenta al dicho mayordomo seyscientos e cincuenta e un maravedís que paresció aver gastado Lorençio Díaz, procurador, en cosas cunplideras al concejo, segund paresce por una carta nómina firmada del veedor e librado en las espaldas de los señores justicia e rregidores; fecho el dicho libramiento a onze días del dicho mes de agosto.

651 m

<sup>308</sup> Tachado: en.

<sup>309</sup> Tachado: y en.

Salario del agua de Pero Flores del concejo de Santiago.	— Más se le toman e rreciben en cuenta al dicho mayordomo cinqüenta rreales qu'él dio por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, fecho a veinte e dos días de agosto del dicho año, a Pero Flores, vezino d'esta villa, los cuales él ovo de aver porque tobo cargo de veedor del agua en el concejo de Santiago en este dicho presente año.	1.700 m
Salario del aguador d'esta villa.	— Más se le toman e rreciben en cuenta al dicho mayordomo otros cinqüenta rreales qu'él dio por libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e quatro de agosto del dicho año, a <sup>310</sup> Juan Hernández de la Casa por veedor del agua d'esta villa e sus arrabales d'este dicho presente año.	1.700 m
<Suma esta plana>.		4.931 m
/120r		
Casa del voticario.	— Más se le toma e rrecibe en cuenta al dicho mayordomo mill e quattrocientos maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a veinte e quattro días del mes de septiembre, a Rramiro Gómez, rregidor, los cuales él ovo de aver del alquyle de la casa de botica d'este dicho año de mill e quinientos e treynta e syete años.	1.400 m
Salario del boticario.	— Más se le toma e rrecibe en cuenta al dicho mayordomo seys mill maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, fecho a quattro de septiembre del dicho año, a Antonio de Betanços, boticario, que los ovo de aver del salario de boticario que le da la villa en cada uno <sup>311</sup> ; los cuales son d'este año de quinientos e treynta e siete años.	6.000 m
Çirujano.	— Más se le toman e rreciben en cuenta al dicho mayordomo ocho mill maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, fecho a deziseys días de septiembre del dicho año, al bachiller Alonso Sánchez, çurujano, de su salario d'este año de çurujano que la villa le da en cada un año.	8.000 m

<sup>310</sup> *Tachado:* Domin.

<sup>311</sup> *Sic por:* un año.

	— Más se le toman e rreciben en quenta al dicho mayordomo trecientos maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, hecho a veinte e quatro de septiembre, al señor Christóval de Salazar, rregidor, e a Martín Ramos, escrivano del consistorio, los cuales los ovieron de aver de tres días que ocuparon en yr a Nava Rredonda e a los Hoyos del Espino a haze cierta ynformación entre ciertas personas, vezinos de los dichos lugares, a rrazón el dicho <sup>312</sup> señor Christóval de Salazar de a sesenta maravedís cada día e al dicho Martín Rramos quarenta maravedís, en que montó los dichos maravedís.	300 m
<Suma esta plana>.		15.700 m
/120v		
Salario de el físico.	— Más se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, hecho a veinte e quattro de septiembre, al liçençiado Juan Rrodríguez, médico, veinte mill maravedís qu'él ovo de aver de su salario de médico d'este dicho año que la villa le da en cada un año.	20.000 m
Lobos.	<p>— Que se le toman e rreciben en quenta al dicho mayordomo ciento e cinquenta maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, hecho a treynta de septiembre del dicho año, a Pero Díaz, vezino de Gallegos de Solmírón, los cuales él ovo de aver de una loba grande que mató en término de la villa del Mirón, lo qual juró.</p> <p>— Más se le toman e rreciben en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, hecho a tres días de octubre de mill e quinientos e treynta e syete años, a Diego Ordóñez, alguazil,<sup>313</sup> dozientos e deziocho maravedís que él ovo de aver por la tercia parte del pozo que se hizo en la calle que va al horno de Hernando Valdenebro, porque las dos partes pagan los vezinos e la otra parte paga el concejo, porqu'es provecho de la comunidad e vezinos de la villa.</p>	150 m
		218 m

<sup>312</sup> Tachado: Martin Rra.

<sup>313</sup> Tachado: que.

— Más se le toman e rreciben en quenta que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, hecho a seys de otubre del dicho año de mill e quinientos e ochenta e syete años, a Martín Rramos, escrivano del consistorio d'esta villa, dos mill e nuevecientos e sesenta maravedís demás de dos ducados que tiene rreçebidos Françisco Gómez de Gonzalo de Moya, mayordomo que fue del año pasado, por trezentas e setenta e una hojas de papel qu'él escribió por mandamiento de la duquesa, nuestra señora, de las provisiones e ordenanças que la villa tiene para enviar a Alva a su señoría, y porqu'estos dos ducados

2.960 m

<Suma esta plana>.

33.328 m

/121r

van tomados en quenta, no se ponen aquí, por manera >que son< ciento e noventa e ocho hojas las que se escribió<sup>318</sup> Françisco Gómez, e lo demás el dicho Martín Rramos a cumplimiento a las dichas trezentas e setenta e una hojas.

136 m

— Más se le toman e rreciben en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, hecho a ocho de otubre del dicho año a Mingo Garçia, vezino de Çapardiel, quattro rreales porque traxo unos toros a esta villa para provar dos veces; y se le pagó a él y a los pastores por traer los toros e vacas que con ellos vinieron.

Salario de juegos  
e fuegos.

— Más se le toman e rresçiben en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, hecho a quinze de otubre del dicho año de mill e quinientos e treynta e syete años, quinientos e quarenta maravedís que dio a Savastián, zapatero, que se le rrestaron deviendo de su trabajo porque entendió en la rrenta de juegos e fuegos este dicho año hasta en dicho día.

540 m

<sup>314</sup> Corregido sobre: escrivieron.

4 fanegas trigo. — Más se le toman e rreciben en quenta que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, hecho a siete de otubre del dicho año de mill e quinientos e treynta e siete años a Rrosales, organista, de dos tercios mill e seyscientos e sesenta y seys maravedís e medio e quattro fanegas de trigo en pan, a rrazón de dos mill e quinientos maravedís al año e seys fanegas de trigo, qu'él ovo de aver d'este año por rrazón de organista. 1.666,5 m

<Suma esta plana>. 4 f trigo.

2.342,5 m

/121v

— Más se le toman e rreciben en quenta al dicho mayordomo ochocientos e veinte e tres maravedís e medio que <sup>315</sup>gastó Lorençio Díaz, procurador del concejo en pro e bien del dicho concejo, segund <sup>316</sup>lo dió por memoria en las espaldas de un libramiento que se le dio para que le diesen tres ducados para ciertas cosas que le eran menester para gastar en pro del dicho concejo e no se gastaron más de los dichos ochocientos e veinte e tres <maravedís> e medio; y es hecho el dicho libramiento a tres de otubre del dicho año, por quanto el dicho procurador le bolvió el rrestante al dicho mayordomo, <a> cumplimiento a los dichos tres ducados. 823,5 m

Hoja de por  
menudo.

— Más se le toman e rreciben en quenta por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, hecho a tres de noviembre del dicho año de mill e quinientos e treynta e syete años, mill e dozientos e quarenta e nueve maravedís qu'él gastó en pro del concejo, segund paresció en una hoja de por menudo, firmada del señor Françisco de Vergas, veedor de las obras del dicho concejo. 1.249 m

<sup>315</sup> Tachado: se.

<sup>316</sup> Tachado: por.

— Más se le toman e rrecíben en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, hecho a doze de noviembre del dicho año de mill e quinientos e treynta e syete años, a Gonçalo de Moya, mayordomo del año pasado, quatrocientos e veinte e syete maravedís que sus mercedes de los dichos señores mandaron quitar a los menores de Juan Sánchez de las Rregras, de cierta pena que les fue hechada porque no puso su padre cierta madera en la obra en el término de la hordenanza, e porque el señor corregidor ovo su ynfomación qu'eran muy pobres ante el escrivano del consistorio, e por esso se les mandó quitar las dos partes, porqu'estavan dados a executar por seyscientos e quarenta maravedís.

427 m

<Suma esta plana>.

2.499,5 m

/122r

Albriñas<sup>317</sup>.

— Que se le toman e rrecíben en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, hecho a veinte e tres días de noviembre del dicho año de mill e quinientos e treynta e syete años, a Andrés de Alva, criado del contador Hernán Rrodríguez, quattro ducaos porque traxo una carta del dicho contador Hernán Rrodríguez en cómmo avía parido la duquesa, nuestra señora, un hijo, el qual bautizaron luego e le llamaron don Fadrique; y por albriñas de tan buena nueva los mandaron dar.

1.500 m

— Más se le toman e rrecíben en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, hecho a veinte e tres días de noviembre del dicho año<sup>318</sup>al señor Rramiro Gómez e a Martín Rramos, escrivano del consistorio,<sup>319</sup>dozientos e cinqüenta maravedís de cinco días que se ocuparon en yr a la Syerra e vender la madera e hacer las pesquisas de los pinares, de la mitad, porque la otra mitad pagan las guardas; es de la visitaçón postrera del dicho año de 1537 años.

250 m

<sup>317</sup> Al margen. Letra s. XVIII: Naçimiento del señor duque don Fadrique el 2º, año de 1537.

<sup>318</sup> Tachado: al j.

<sup>319</sup> Tachado: trezentos maravedis.

	— Más se le toman e rreciben en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, hecho a veinte e quattro de noviembre del dicho año, quattro ducados que dio a Juan Hernández, vezino de Alva, porque traxo una carta firmada del señor Hernán Ávarez para el concejo cómmo la duquesa nuestra señora avía parido un hijo al qual llamaron don Fadrique; y en albriñas d'ello le mandaron dar otros quattro ducados.	1.500 m
<Suma esta plana>		3.250 m
/122v		
Derechos del escrivano.	— Más se le toman e rreciben en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, hecho a veinte e ocho de noviembre del dicho año, a Martín Ramos, escrivano del consistorio de la dicha villa, ciento e treynta e cinco maravedís, qu'él ovo de aver de veinte e syete hojas qu'escribió en las pesquisas contra las guardas de los pinares en la visitaçión postrera, porque la otra mitad cabe a las guardas e lo an de pagar.	135 m
	— Más se le toman e rreciben en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó, por carta e libramiento de los dichos señores, hecho a quattro de diciembre del dicho año de mill e quinientos e treynta e syete años, a Melchior de Sepúlveda, boticario, vezino de Salamanca, dos ducados porque vino a esta villa a visitar la botica que tiene Antonio de Betanços, boticario, la qual visitó syendo presente la justicia e rregidores e procurador con el fysico d'esta villa; y demás de lo que Antonio de Betanços le pagó, se concertaron con el dicho Sepúlveda que le diesen los dichos dos ducados.	750 m
	— Que se le toma e rrescibe en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, hecho a deziseys días de diciembre del dicho año, a Andrés Ximénez, vezino del Ergijuela, tres ducados qu'él ovo de aver por la calçada e camino que hizo ençima del monesterio de Santo Domingo, que fue yugalada con él; la qual hizo a vista de los señores justicia e rregidores.	1.125 m
<Suma esta plana>		2.010 m
/123r		

Prometidos de la cerca.	— Que se le toman e rrecíben en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, hecho a veinte e ocho de diciembre del dicho año, a Juan Ximénez de la Prieta e a Luys Gómez, vezinos d'esta villa, çien maravedís que ganaron de prometido en la rrenta de la cerca d'este año, de quattrocientos omes que pujaron en ella.	100 m
Prometido de la carnecería.	— Que se le toman e rrecíben en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, hecho a veinte e nueve días del mes de diciembre del dicho año, a Juan Bravo, vezino d'esta villa, seys ducados qu'él ganó de prometido porque puso el servicio de la carnecería para este presente año, de vaca e carnero, la vaca a dezinueve maravedís el arrelde y el carnero a veinte e syete maravedís; e los menudos los bolvió al precio que solían andar antiguaamente segund que en las posturas se contiene.	2.250 m
Hoja de por menudo.	— Que se le toman e rrecíben en quenta al dicho mayordomo novecientos e treynta e tres maravedís e medio qu'él gastó en pro del concejo, segund lo dio por una carta nómina, firmada del veedor e librado de los dichos señores justicia e rregidores, hecho el dicho libramiento a veynye e nueve de diciembre del dicho año.	933,5 m
Hoja de por menudo.	— Más se le toman e rrecíben en quenta al dicho mayordomo dozientos e çinquenta e ocho maravedís qu'él gastó en pro del concejo, segund lo dio por una carta nómina, firmada del veedor e librado de los dichos señores justicia e rregidores, hecho el dicho libramiento a veinte e nueve días de diciembre del dicho año de mill e quinientos e treynta e siete años.	258 m
<Suma esta plana>. /123v		3.541,5 m

Lo que costó el  
presente de el  
duque, nuestro  
señor.

— Más se le toman e rreciben en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, hecho a veinte e nueve días de diciembre del dicho año, dos mill e quinientos e veinte e cinco maravedís que costa>ron<sup>324</sup> carneros e pechos de vaca que se dieron de presente al duque, nuestro señor, este dicho año, con lo que pagó por llevar el presente <a> Alva, e sal e otras cosas de por menudo, segund lo dio en una carta nómina de por menudo, firmada del vedor.

2.525 m

Hoja de por  
menudo.

— Más se le toman e rreciben en quenta al dicho mayordomo mill e quarenta e tres maravedís que gastó en pro del concejo en la obra de la puerta del Varco e otras cosas de por menudo, segund que lo dio firmado del vedor de las obras del concejo e librado de los dichos señores justicia e rregidores, hecho el dicho libramiento a veinte e nueve de diciembre del dicho año.

1.043 m

— Más se le toman e rreciben en quenta al dicho mayordomo tres mill e trecientos e ocho maravedís qu'él gastó en un toro que compró para las alegrías de cómmo avía parido la duquesa, nuestra señora, un hijo, con lo que costó traer e con su camino del dicho mayordomo que fue a comprarle, segund paresció por una carta nómina, firmada del vedor e librado de los dichos señores justicia e rregidores a treynta de diciembre del dicho año; e costó el dicho toro tres mill e ciento e ochenta maravedís; e ciento e veinte e ocho maravedís de lo que costó a traer, con sesenta maravedís que llevó el mayordomo de su camino, porque fue a tierra de Villafranca a comprarle; el qual compró de Juan Ximénez, vezino de Navaçepedilla, tierra de Villafranca.

3.308 m

<Suma esta plana>.

6.876 m

/124r

<sup>320</sup> Corregido sobre: costó. Tachado: el vino.

— Más se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, hecho a cinco de henero del año de mill e quinientos e treynta e ocho años, a Juan Gómez, guarda del monte de La Jura, seys rreales por el trabajo que tovo por yr a señalar la leña que se mandó vender la postrera vez; y por lo que se vendió la dicha leña, va contado e hecho quenta en lo del alfólí del pan d'esta villa.

204 m

— Más se le toman e rreciben en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, hecho a dezinueve días de henero d'este<sup>325</sup> año de mill e quinientos e treynta e ocho años, a Alonso Díaz, carniçero, un ducado que ovo de aver Juan de Segovia, procurador de causas, vezino de Alva, de salario del año pasado de mill e quinientos e treynta e syete años, e para que se le enbíe el dicho Alonso Díaz al dicho Juan de Segovia. Se lo mandaron dar porque la villa le tiene salariado por el dicho año.

375 m

2 f trigo.

— Que se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, hecho a dezinueve de henero de mill e quinientos e treynta e ocho años, a Diego de Rrosales, organista, ochocientos e treynta e tres maravedís e dos cornados e dos fanegas de trigo que ovo de aver de su salario del tercio postrero del año pasado de mill e quinientos e treynta e syete años, a rrazón el dicho año de dos mill e quinientos maravedís e seys fanegas de trigo el dicho año.

833,5 m

<Suma esta plana>

1.412,5 m

/124v

<sup>324</sup> Tachado: dicho.

La rrenta del portazgo.	— Más se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, hecho a dezinueve de henero del dicho año de mill e trezientos e treynta e ocho años, al rregidor Alonso Martínez de Texeda, rrecaudador del duque, nuestro señor, tres mill e novecientos e noventa e dos maravedís qu'él ovo de aver en nonbre de su señoría de la rrenta del portazgo del año pasado de quinientos e treynta e syete años, qu'el conçeo tiene arrendado, e el conçeo lo arrendó juntamente con la rrenta de la meaja e vara e peso del dicho año. Y con derechos y prometido y carta de pago suma los dichos maravedís.	3.992 m
Prometidos de la cerca.	— Que se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, hecho a veinte e ocho de henero del dicho año de mill e quinientos e treynta e ocho años, <a> Antonio Martínez, colchero, dos ducados qu'él ganó de prometido de la postura que puso la rrenta de la cerca en el año de quinientos e treynta e syete años para el año de quinientos e treynta e ocho años.	750 m
Traslado de las ordenanças.	— Más se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, hecho a veinte e tres de henero del año de mill e quinientos e treynta e ocho años, a Martín Rramos, escrivano del consistorio, quatrocientos e veinte e seys maravedís qu'él ovo de aver de trasladar las ordenanças de pergaminio, que él trasladó, para que las ordenanças originales se metan en el arca del conçeo, e aquel traslado tenga el dicho escrivano para le mostrar cada e quando que fuere menester; el qual traslado se sacó en el año pasado de mill e quinientos e treynta e siete años, e llevó quarenta e doss hojas e media a diez maravedís con el signo.	426 m
<Suma esta plana>.		5.168 m

Mediçinas de los pobres.	— Que se le toman e rreçiben en quenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, hecho a dos de febrero d'este año de quinientos e treynta e ocho años, a Antonio de Betanços, boticario, seys ducados qu'él ovo de aver de las mediçinas que dio a los pobres en el año pasado de mill e quinientos e treynta e syete años <sup>322</sup> , por mandado de los dichos señores justicia e rregidores, con consejo del médico, a personas pobres e miserias que no tenían con qué se curar, segund que lo dio firmado y tasado del dicho fýsico <sup>323</sup> .	2.250 m
Hoja de por menudo.	— Que se le toma e rreçibe en cuenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores <sup>324</sup> , segund paresçió firmado del veedor, de gasto de por menudo que se gastó en pro e bien del concejo, mill e çiento e çinquenta e ocho maravedís que se devía ansí del año pasado commo d'éste; hecho el dicho libramiento a ocho de febrero de mill e quinientos e treynta e ocho.	1.158 m
Nómima de los salarios.	— Que se le toma e rreçibe en cuenta al dicho mayordomo que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, hecho a veyste e cinco de agosto de mill e quinientos e treynta e syete años, por una carta nómima firmada de los dichos señores, a los rregidores e oficiales del concejo e a tres personas e censos de sus salarios, segund paresçió por la dicha carta nómima, seys mill e quinientos e quarenta maravedís.	6.540 m
<Suma esta plana>. /125v		9.948 m
1 toro para el concejo en pie.	— Más se le toma e rreçibe en cuenta al dicho mayordomo un toro qu'él compró a dinero para el concejo de la dicha villa en el lugar de Nava Rredonda, qu'está en pie para qu'el concejo haga d'él lo que quisiere; y el <sup>325</sup> mayordomo es obligado a dar rrazón e quenta d'él cada e quando se le pidieren, syn descontarle maravedís algunos, porqu'el toro es del concejo.	

<sup>322</sup> *Tachado:* seg.

<sup>323</sup> *Tachado:* y boticario.

<sup>324</sup> *Tachado:* hecho.

<sup>325</sup> *Tachado:* concejo.

— Más se le toman e rreciben en quenta al dicho mayordomo quinientos e sesenta e nueve maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justicia e rregidores, hecho a 15 de febrero de mill e quinientos e treynta e <sup>326</sup>ocho años, a Gonçalo de Moya, por rrazón de qu'el señor corregidor se los mandó dar a los menores hijos de Andrés Ximénez del Soto, porque eran muy pobres, de cierta pena que fue hechada a su padre porque no puso cierta madera en la obra en el término de la ordenanza; e por rrazón que eran muy pobres los dichos menores e pequeños e para ayuda a los criar lo mandó quitar el dicho señor corregidor.

569 m

— Más se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo ocho rreales que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, hecho a deziseys de febrero del dicho año, a Diego Ordóñez porque tovo cargo de cobrar el rrepartimiento del alcavala del pan d'este dicho año de mill e quinientos e treynta e syete años de los vezinos e moradores del cuerpo d'esta dicha villa e de los muros adentro.

272 m

<Suma esta plana>.

841 m

/126r

Lo que cupo a la villa de los seys pecheros.

— Que se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo dos mill e treynta e quattro maravedís que cupo a pagar a los dichos pecheros qu'esta villa trae en su tasa e cabeza de pecho del salario del señor corregidor e de yantar e chapines e otras cosas que se rreparten el viernes de marzo; e lo paga la villa del arca del concejo porque la villa es libre, segund paresció por el rrepartimiento; lo qual se pagó como dicho es.

2.034 m

— Más se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo ocho rreales de seys pares de perdizes que caben a los dichos seys pecheros del presente hordinario; e los pagó el dicho Domingo de la Questa.

1 toro.

— Otrosy se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo un toro que se murió el dicho año pasado, que el concejo tenía en la dehesa d'esta villa.

<sup>326</sup> Tachado; si.

	— Otrosy se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo dos mill maravedis qu'él gastó en el día d'esta cuenta en dar de comer a los que en ella se hallaron.	2.000 m
	— Otrosy se le toma e rrecibe en quenta al dicho mayordomo seys rreales de papel que a gastado en este dicho año.	204 m
<Suma esta plana>		4.442 m <sup>327</sup>
/126v		
24 f cal.	<sup>328</sup> — Rresçibensele más en quenta veynte e quatro fanegas de cal de las sesenta e ocho fanegas qu'el monesterio de Santo Domingo debe e fueron alcançados a Gonçalo de Moya, mayordomo, porque estas XXIII <sup>o</sup> fanegas las cobró <sup>329</sup> de mill maravedis que la villa avía de dar al monesterio por rraçon de los sermones de la Quaresma del año pasado de DXXXVII <sup>o</sup> años, e de la limosna, que se les da de cada cosa quinientos maravedis <sup>330</sup> ; las cuales XXXIII <sup>o</sup> fanegas se an de descontar de las sesenta e ocho fanegas qu'el monesterio debe, porqu'el dicho concejo devía al dicho monesterio los dichos mill maravedis de lo que dicho es. Las quales se le descontaron a XLII maravedis cada fanega.	
Cal. 40 f.	— Más se le rresçibe en quenta quattro carretadas de cal, que son quarenta fanegas, qu'el dicho mayordomo gastó en el arco e petriles de la puerta del Mirón, que se hizo en el dicho año pasado de quinientos e treynta e siete años.	
Cal. 32,5 f.	— Más se le rresçiben en quenta treynta e dos fanegas e media de cal qu'el dicho mayordomo gastó en esta manera: en rreparo de la puerta del Varco, quattro fanegas de cal, demás de seis fanegas que la villa tenía e compró para ello, que no se le cargaron; e seis fanegas	

<sup>327</sup> Suma errónea. La cantidad correcta es 4.238.

<sup>328</sup> Asiento eliminado mediante barras: — Más se le toman e rresçiben en quenta >por los< mill maravedis que él dio e pagó por libramiento de los dichos señores a.

<sup>329</sup> Tachado: las cobró Domingo. Aunque aparece tachado, «las cobró» debe de permanecer en el texto para que sea inteligible.

<sup>330</sup> Tachado: por que le van cargados en el cargo.

en rreparar la fuente de Domingo de Olmedo; e más  
nueve fanegas de cal para encanar el pilón d'esta villa  
en la calle de palaçio; e más fanega e media que se  
gastó en el caño del pilón, cabe la calzada de Santo  
Domingo; más doze fanegas de ladrillar e adereçar  
las paneras de la villa. Que son por todas las que<sup>331</sup> se  
le rresçiben en quenta las dichas treynta e dos fanegas  
e media.

<Suma esta plana>.

96,5 f cal.

/127r

1 f seys c trigo.

— Otrosý se le rresçibe en quenta fanega e media de  
trigo del diezmo de quinze fanegas de trigo que la villa  
tovo de rresçebir el dicho año pasado; e más quattro  
fanegas e onze çelemines de çenteno de quarenta e  
nueve fanegas de çenteno que la villa ovo de rrecébir  
el dicho año pasado en la hoja de las Viñas.

4 f 11 c çenteno.

Datta.  
162.186'5 m.

96'5 f cal.

5 toros.

7 f 6 c trigo.

4 f 11 c  
çenteno.

---

<sup>331</sup> Tachado: si.

*Alcança  
contra el  
mayordomo.*

— Asý que paresce que suma e monta en los dichos maravedís qu'el dicho Domingo de la Questa, mayordomo del concejo de la dicha villa, a dado e pagado en descargo del cargo que le fue hecho por mandado de los dichos señores justicia e rregidores, ciento e sesenta e dos mill e ciento e ochenta e seys maravedís e medio; e noventa e seys fanegas e media de cal; e<sup>332</sup> siete fanegas e media de trigo; e de centeno quatro fanegas e un zelemín; e cinco toros. Descontados de los dichos ciento e noventa e tres mill e seyscientos e ochenta e seys maravedís e medio los dichos ciento e sesenta e dos mill e ciento e ochenta e seys maravedís e medio, finca que alcança el dicho concejo al dicho mayordomo por treynta >e un< mill e quinientos maravedís; e más se le alcançan por ciento e ochenta e siete fanegas de cal, con quarenta e quatro fanegas de cal que debe el monesterio de Santo Domingo e veinte e cinco fanegas de Pedro de Barrientos; e más se le alcança por siete fanegas e media de trigo; e más por quarenta<sup>333</sup> e quattro fanegas e un zelemín de centeno; e un toro qu'está en pie para el concejo en Nava Rredonda; e un cuero de un toro; y quinientas tejas; e las<sup>334</sup> honze hojas de Flandes de que a hecho cargo se an gastado en pro del concejo; e de lo dichos toros no es /<sup>127v</sup>a su cargo porque se gastaron commo van declarados en esta dicha quenta más de<sup>335</sup> el que queda en pie, qu'es de la villa e queda para el dicho concejo además las otras cosas de heredades y prisiones e todo los demás en este dicho cargo contenido.

— La qual dicha quenta se feneció en la dicha villa de Piedrahita a veinte e un días del mes de febrero, año del Señor de mill e quinientos e treynta e ocho años. A la qual quenta fueron presentes los dichos señores justicia e rregidores e<sup>336</sup> oficiales e las otras personas que a ellas suelen estar, conviene a saber el magnífico señor cavallero Domingo López de Cúñiga, alcaide corregidor en la dicha villa de Piedrahita; e los muy nobles señores Rramiro Gómez e Christóval de Salazar e Toribio Gómez de Salazar, rregidores de la dicha villa; e Diego Hernández, procurador d'este presente año; e Lorenço Díaz, procurador del año pasado; e Andrés Guerra e Pedro García e Melchior Nieto e Çebrián Pérez, escrivanos públicos del número de la dicha villa; e por parte de los cavalleros Diego de Tamayo e Francisco de Vergas; e por parte de los çibdadanos Francisco Rramos e Juan Bravo; e Diego Ordóñez, guarda del año pasado; e Gaspar Gutiérrez por alcalde de la Hermandad; e Gonçaliáñez e Agostín de Castro por fieles<sup>337</sup> del año pasado; e Domingo de la Questa, mayordomo; e

<sup>332</sup> *Tachado:* quinze fanegas de trigo.

<sup>333</sup> *Tachado:* e fanegas.

<sup>334</sup> *Tachado:* dichas.

<sup>335</sup> *Tachado:* que.

<sup>336</sup> *Tachado:* las.

<sup>337</sup> *Corregido sobre:* fideles.

31.500 m.

44 f 1  
c centeno.

7'5 f trigo.

187 f de cal.

1 toro en  
pie.

1 cuero de  
un toro.

500 tejas.

Pero Martínez de la Horquilla, sexmero, teniente de sexmero por Pero Martínez, su hijo, sesmero del quarto de la Syerra, e Mingo García, sexmero del quarto de la Ribera, e Alonso Gonçález, sexmero del quarto de los Llanos, vezino de La Carrera; de los cuales e cada uno d'ellos su merçed del dicho corregidor rrecibió juramento en forma devida de derecho /<sup>128r</sup>solemente<sup>338</sup> qu'ellos digan e declaren so cargo del dicho juramento si esta quenta que an visto es buena e verdadera e sy an visto algund yerro o fraude contra alguna de las partes que lo digan e declaren. Los quales rrespondieron asolviendo al dicho juramento «si juro» e «amén» e que la dicha quenta es buena e verdadera e en ella no alcançan a ver yerro ninguno contra ninguna de las partes a su saber.

— La qual quenta pasó e se hizo por ante mí Martín Rramos, escrivano del consistorio d'esta dicha villa.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es e firmáronlo de sus nonbres, no ovo testigos más de los qu'estovieron a la dicha quenta. Testigos que fueron presentes a ver firmar la dicha quenta: Martín García de Çapardiel e Juan de los Bríos, clérigo, e Juan de Alva.

La qual dicha quenta va escripta en veynte e quatro hojas de papel sin ésta que va firmada.

Domingo López de Cúñiga (*rúbrica*). Rramiro Gómez (*rúbrica*). Christóval de Salazar (*rúbrica*). Toribio Gómez de Salazar (*rúbrica*). Andrés Guerra, escrivano (*rúbrica*). Juan García, escrivano (*rúbrica*). Melchor Nieto (*rúbrica*). Çebrián Pérez, escrivano (*rúbrica*). Gaspar Gutiérrez (*rúbrica*). Françisco de Vergas (*rúbrica*). Gonçaliánez (*rúbrica*). Agustín de Castro (*rúbrica*). Diego Ordóñez (*rúbrica*). Diego Hernández (*rúbrica*). Lorenço Díaz (*rúbrica*). Françisco Rramos (*rúbrica*). Por Toribio, por Pedro Martínez e Mingo García, sesmeros, Andrés Girón (*rúbrica*). Alonso Gonçález (*rúbrica*). Juan Bravo (*rúbrica*).

Domingo de la Cuesta (*rúbrica*).

---

<sup>338</sup> *Sic.*





## **ADENDA**



1541, mayo, 26 (antea)

[...] señor qura<sup>339</sup> de el lugarde Na[va [...] ], juridición d'esta villa [...]o que se sirva de mandar [...]r nueve pinos para una [...e]n la yglesia de el dicho lu[gar... pa]gará lo acostunbrado de [...] el dicho albalá en los pinares[... S]ierra, que en ello resziviré [...] guarde el cielo, etcétera [...].

Domingo Martín Requero, procurador (*rúbrica*)./<sup>129v</sup>

1541, mayo, 26. Piedrahíta.

(Cruz).

Hizo Andrés Garcíía, vezino de Nava, súplica que de çinco car[gas [...] de] madera que sacó Bartolomé Sánchez, teniente de cura del lugar de [...]da para la casa del concejo se [...] en la obra en el [or] denança e so la pena d'ella.

[Fecho en] Piedrahíta, a XXVI de mayo de MDXLI años.

Testigos: Pedro Martínez del Maço e Martín Ximénez e Pedro Muñoz, sexmero. E firmolo Pero Martínez del Maço por él.

Pedro Martínez (*rúbrica*)./<sup>129v</sup>

---

<sup>339</sup> *Sic.*

1541, mayo, 26. Piedrahíta.

(Cruz).

Obligación del concejo d'esta villa contra Andrés García, de poner en la obra, para que paguen quatro e tres de terciales e sy no que pagará la ordenanza.

Fecho en Piedrahíta, a XXVI de mayo de MDXLI años.

Testigos: [Pedro Martínez] del Maço que lo firmó por él, e Martín Ximénez de Olalla e F [...] sexmeros.

Pedro Martínez (*rúbrica*)./<sup>130r</sup>

1541, mayo, 26.

(Cruz).

[Obliga]ción d'esta villa contra Juan Martín, fijo de Antón Martínez del / [...] de poner en la obra VII cargas de madera.

[Fecho en Piedrahít]a XXVI de mayo de MDXLI años.

Testigos: Toribio Gonçález del [...] Nava Çepeda e Pedro Martínez del Maço e Françoisco [...] e [...].

Juan Martín (*rúbrica*)./<sup>130v</sup>

15541, mayo, 26. Piedrahíta.

(Cruz).

Obligación del concejo d'esta villa de Piedrahíta contra Toribio Gonçález de [...] de siete cargas de madera.

Fecho en Piedrahíta, a XXVI de mayo de MDXLI años.

Testigos [...] Soto, e Toribio Martín de Navaescorial e Alfonso Fernández de Ç[apardiel].

Toribio Gonçález (*rúbrica*)./<sup>131r</sup>

s.f.

(Cruz).

[Obl]igación d'esta villa contra Francisco Blázquez, vezino de [Navace]peda, de poner en la obra carga e media de madera.

[Testigos: [Francisco] Rramos e Alfonso Fernández, vezino de Çapardiel, e Fernando Rodríguez.

Francisco Blázquez (*rúbrica*).<sup>131v</sup>

1541, mayo, 26. Piedrahíta.

(Cruz).

Obligación del concejo d'esta villa de Piedrahíta contra Pedro [Muñoz ...] çient e çinuenta teraqueles.

Fecho en Piedrahíta XXVI de mayo de MDXLI años.

Testigos: Pedro Martínez] del Maço e Martín Ximénez e Francisco Martínez, sexmero, e Fernando [...].

Pedro Muñoz (*rúbrica*).<sup>132r</sup>

1542, agosto, 1-18. Piedrahíta

(Cruz).

[En l]a villa de Piedrahíta, a primero día del mes de agosto, año [del Seño]r de mill e quinientos e quarenta e dos años, antel [...] señor Francisco de Vergas, rregidor, e en presencia de mí, Martín Martínez [...] e]scrivano del consistorio, e testigos, paresçió Alonso Díaz, vezino d'esta [dicha vil]la e dixo qu'él baxava e baxó el oficio de la ma [...] del pan del alfolí d'esta villa la terçia parte [...] que paresçiese que la tiene el dicho Diego Gonçález, ansí del [...]o e de caminos lo qual pueden de oy dicho día [...] mos cunplidos primeros sigientes que la rrenden [...] dicho día. E sy en él rrendare, dará fianças bistas [...] atento de los dichos [...] e qu'el rremate sea de aquí a [nueve] días.

[Testigos: ...] Rramiro Gómez e Francisco Rramos e Benito de Guzmán e [...] de Moya e Juan Díez, vezinos de la dicha villa.

Alonso Díaz (*rúbrica*).

[E lu]ego el dicho señor Francisco de Vergas, rregidor, dixo que él [...] rrecibía e rrecibió la dicha baxa porque es en pro [d]el concejo e lo firmó de su nonbre e que el rremate sea de aquí a nueve días.

Françisco de Vergas (*rúbrica*). /<sup>132v</sup>

*Primero pregón.*

En Piedrahita, a IX días del dicho mes de agosto del dicho [año por Pedro de] Alba, pregonero público de la dicha villa fue dado el [primero pregón del] dicho servicio en el audiencia pública.

Testigos: Andrés Guerra e [...].

*Segundo pregón.*

En XI días del mes de agosto del dicho año, por Sevastián [Sánchez, pregonero público de] la dicha villa en presencia de mí, el escrivano e testigos [...] pre]gonó el dicho oficio.

Testigos: Andrés Guerra e Nieto e Bartolomé de la Cassa.

*Terçero pregón.*

En XII días del dicho mes de agosto del dicho [año por ...) pregonero público de la dicha villa fue dado el terçer pregón.

Testigos: Françisco Rrato e Juan Gonçález de la Cassa e Juan de Salvatierra [...].

*Quarto pregón.*

En XIII días del dicho mes de agosto del dicho a[ño por ...) pregonero público de la dicha villa fue dado el quarto [pregón...]orçio.

Testigos: Andrés Guerra e Nieto, escrivano, e Christóbal de Cue [...].

*Quinto pregón.*

En XIII<sup>o</sup> días del dicho mes de agosto del dicho año dio el dicho Pedro de Alva, pregonero público, en presencia de mí es[crivano] el quinto pregón al dicho [...].

Testigos: Nieto, escrivano, e Bartolomé [...] Gonçález de la Cassa e Juan López de [...] /<sup>133r</sup>

*Sexto pregón.*

En XV días del dicho mes de agosto del dicho año p[or Pedro de ]Alba, pregonero público de la dicha villa fue dado el se[xto pregón del ] dicho [...]

Testigos: Guerra e Nieto e Juan Garçia, escrivano e Cirstó[bal ...].

*Seepeno<sup>340</sup> pregón.*

En XVI días del dicho mes de agosto del dicho año de [quinientos] e quarenta e dos años, por el dicho Sevastián Sánchez, pregonero [público de la] dicha villa fue dado el septeno pregón al dicho oficio.

[Testigos: ...] del Barco e Françisco Gómez e Lorenço Díaz e otros muchos ve[zinos].

*Otavo pregón.*

En XVII días del dicho mes de agosto del dicho año [por el] dicho Pedro Alva, pregonero público de la dicha villa fue [fecho] otra vez pregón al dicho oficio.

Testigos: Andrés Guerra e Nieto, escrivano, e otros muchos.

*Noveno pregón.*

En XVIIIº días del dicho mes de agosto del dicho a[ño por] Sevastián Sánchez, pregonero público, fue dado el noveno pre[gón al dicho]oficio.

Testigos: Guerra e Nieto e Juan García, escrivano, e Juan [...] e Bartolomé de la Casa e otros.<sup>133r</sup>

1545, marzo, 25. Piedrahita

(Cruz).

Obligación del concejo d'esta villa contra Pero García e Tomé Martínez, xastres, vecinos de Los Palaçios de quantía de la pena que le tomó Françisco de Segovia en las pasturas de C IIIIº carneros, quando se guardavan de noche.

Fecho en Piedrahita, a XXV de marzo de MDXLV años.

Testigos: Bartolomé Rrodríguez, herrador, e Juan García Rrey, vezino de la Vega, e Pero Hernández, vezino del Arrihondo, e firmolo Juan García Rrey.

Juan García Rrey (*rúbrica*).<sup>134r</sup>

---

<sup>340</sup> *Sic.*

1555. enero, 30

(Cruz).

En 30 de enero de 1555 años entregó Niculás Martínez al señor Christóval de Salazar, regidor, quatro libramientos de las guardas del monte 8.685 maravedís de los que les a de mandar al mayordomo qu'el acuda con ellos al <sup>341</sup>a Gaspar del Orno que los a de aver, con los quales e con 665 maravedís que le avía dado a Niculás Martínez está pago de 25 ducados que le dio el dicho Gaspar del Orno.

5.965,5 m
22.656 m
<u>25.684 m</u>
54.305,5 m

---

<sup>341</sup> Tachado: dicho Niculás Martínez.



## ÍNDICE DE PERSONAS



- ACEVEDO, Pedro de: 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 44, 103; carnicero: 106; mayordomo: 29, 33; mayordomo del concejo de Piedrahita: 27.
- AGUILAR, Domingo de, guarda del pinar de Navarredonda: 45, 109, 110, 111, 112, 114.
- ALBA, Andrés de, criado del contador Hernán Rodríguez: 218.
- ALBA, Juan de: 229.
- ALBA, Pedro de, pregonero de Piedrahita: 72, 81, 133, 209, 236.
- ALCALÁ, Francisco de: 72.
- ALCALÁ, Luis de, pesquera de: 192.
- ALONSO, Andrés, vecino de Piedrahita: 81.
- ALONSO, Bartolomé, comisario de la Santa Composición: 140.
- ALONSO, Cristóbal: 32, 37; escribano: 28, 32, 33; escribano del consistorio de Piedrahita: 65; escribano público: 35.
- ALONSO, Juan, la de, vecina de Navavieja: 168.
- ALONSO, Luis: 93; notario: 127; vecino de Piedrahita, maestro de primeras letras: 68.
- ALONSO XIMÉNEZ, Rodrigo de la de, vecino de Hoyos del Espino: 171.
- ÁLVAREZ, Per, padre de Francisco: 90.
- ÁLVAREZ DE TOLEDO, Fadrique, don, hijo del duque de Alba: 218, 219.
- ÁLVAREZ DE TOLEDO, Fernán, duque de Alba: 219; don, mayorazgo del duque de Alba: 64, 85; nieto del conde de Alba: 52, 61.
- ÁLVAREZ DE TOLEDO, García, señor don, conde de Alba: 140.
- ANDRÉS, guarda de las Navas: 114, 154; hornero: 154.
- APARICIO, Francisco, vecino de Los Santos: 68.
- ARMENTEROS, Diego: 44, 108.
- ARMENTEROS, Juan: 97.
- ARMENTEROS, Lucas, tintorero: 44.
- ARRIBAS, Bartolomé de: 91.
- ÁVILA, Francisco de, caballero hidalgo de Piedrahita: 157.
- BAEZA: 153.
- BAEZA, Cosme de, clérigo: 69, 178.
- BAJO, Juan, vecino de Piedrahita: 123.

- BARRIENTOS, Alonso, padre de Francisco de Barrientos: 31, 34, 35, 37, 55.
- BARRIENTOS, Hernando, mayordomo de la cofradía de Santiago: 142; padre de Francisco de Barrientos: 83, 94.
- BARRIENTOS, Francisco de: 79, 83, 199; guarda de los pinares: 111; guarda del pinar de Hoyos del Espino: 110, 112; guarda del pinar de Hozaduero y La Isla: 45; guarda del pinar del Pimpollar: 109; hijo de Hernando de Barrientos: 83, 94; regidor de Piedrahita, hijo de Alonso de Barrientos: 29, 31, 34, 35, 36, 37, 55, 94, 101, 102, 123, 124, 127, 131, 133, 138, 139, 141, 144, 146, 148, 150, 157, 158; veedor de las obras del concejo de Piedrahita: 135, 137, 138, 139, 141, 146.
- BARRIENTOS, Pedro de: 176, 228.
- BARTOLOMÉ, tintorero: 113.
- BEATRIZ, doña: 193.
- BÉJAR, Alonso de: 173; carnicero: 61, 102, 115, 136; vecino de Piedrahita: 58, 108.
- BELEÑA, Cristóbal, alcaide y corregidor de Piedrahita: 100, 144, 146, 157; bachiller: 54, 101, 102, 144, 146, 157; corregidor de Piedrahita: 54.
- BELMONTE, Francisco de, compañero de Diego Martín, guarda de Navacabera: 60.
- BENITO, guarda de las navas: 188.
- BETANZOS, Antonio de, boticario: 214, 219, 224.
- BLÁZQUEZ, Francisco, vid. VELÁZQUEZ, Francisco.
- BONILLA, Diego de, bachiller, clérigo: 63, 135, 203.
- BONILLA, Juan de, hombre de a pie del duque de Alba: 68.
- BRAVO, Juan, 155; vecino de Piedrahita: 27, 28, 31, 157, 220, 228, 229.
- BRIEVA DEL REHOYO, Toribio: 196.
- BRÍOS, Juan de los, clérigo: 229.
- BUESA, Diego de, alguacil de Piedrahita: 198.
- CÁCERES, Hernando: 129; alcalde de la Hermandad: 101; guarda del agua de Piedrahita: 113; vecino de Piedrahita: 141.
- CAMARGO, Hernando de: 100; veedor del agua de la villa: 46; veedor del agua del concejo de Santiago del Collado: 46, 73.
- CAÑOS, Juan de los, labrador: 48, 116, 197.
- CARRASCO, arrendador de la renta del río Tormes: 165.
- CARRERO, Juan, tabernero: 55, 149.
- CASA, Bartolomé de la: 236, 237.
- CASTAÑO, Gonzalo, vecino de Los Santos: 52, 66.
- CASTRO, Agustín de, fiel del concejo de Piedrahita: 228, 229.
- CASTRO, bachiller: 134; bachiller, juez de residencia: 70, 71.
- CASTRO, canónigo, mayordomo del cabildo catedral de Ávila: 32.
- CATALINA, hija de Francisco Girón: 48, 116, 197.
- CIMBRÓN, Diego, carpintero: 212.
- COLLADILLO, Francisco: 168.

- CORIERO, Juan: 55.
- CORRALES, Benito: 71.
- CRISTÓBAL, vecino de La Cañada: 94.
- CUESTA, Domingo de la: 54, 97, 101; mayordomo del concejo de Piedrahita: 183, 190, 196, 200, 201, 208, 225, 228; mayordomo de la cofradía de N.<sup>a</sup> Sr.<sup>a</sup> del Rosario: 138; procurador de Piedrahita: 124, 127, 132, 140, 147, 148, 157, 159.
- DÍAZ, Alonso: 54, 101, 164; abastecedor de la carnicería: 195; carnicero: 222; fiel de la renta de la carnicería: 106, 154; vecino de Piedrahita: 63, 100, 154, 157, 235.
- DÍAZ, Hernando: 44; barbero: 44, 108.
- DÍAZ, Juan, mayordomo del concejo de Piedrahita: 100, 102, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 156, 158, 159; receptor del pan: 28, 29, 30; vecino de Piedrahita: 235.
- DÍAZ, Lorenzo: 107; arrendador de la renta de la cerca: 164; procurador: 187, 213, 217, 228, 229; procurador general de la villa de Piedrahita: 201; vecino de Piedrahita: 237.
- DÍAZ, Pedro, vecino de Gallegos de Solmirón: 215.
- DÍAZ, Toribio, vecino de Pesquera: 128.
- DÍAZ COLLADILLO, Francisco: 151.
- DIEGO SÁNCHEZ, Juan de, vecino de Valdelaguna: 168.
- DOMÍNGUEZ, Juan, vecino de El Barrio: 137.
- DOMÍNGUEZ DEL BARRIO, Juan: 108.
- ENRÍQUEZ, María, mujer de D. Fadrique Álvarez de Toledo, mayorazgo del ducado de Alba: 68.
- ESPAÑA, Juan de, cantero: 147.
- ESPINOSA, Diego, vecino de Piedrahita: 30.
- ESTÉBANEZ DE LAS VACAS, Pedro: 53.
- FERNÁNDEZ, Alfonso, vecino de Zapardiel: 235.
- FERNÁNDEZ, Diego: 70.
- FERNÁNDEZ DE LA CASA, Juan, vid. HERNÁNDEZ DE LA CASA: Juan.
- FERNÁNDEZ DEL NOGAL, Juan, sesmero de la tierra de Piedrahita: 78.
- FERNÁNDEZ DE PESQUERA, Francisco: 186.
- FERNÁNDEZ DE ZAPARDIEL, Alfonso: 234.
- FERNÁNDEZ NAVADIJOS, Francisco, guarda del monte de Navacabera: 187.
- FLORES, Pedro: 54, 101; alguacil de Piedrahita: 53, 95, 100, 147, 198; vecino de Piedrahita: 214; veedor del agua de Santiago: 187, 214.
- FLORES, licenciado, médico de Piedrahita: 90.

FRANCISCO, hijo de Per Álvarez: 90; nieto de Juan Martín, ropero, vecino de Pesquera: 173.

GALLEGOS, Gabriel: 99, 151.

GARCÍA, Alonso, tabernero: 54, 171; vecino de Navarredonda: 171.

GARCÍA, Andrés: 234; escribano: 54, 98; sesmero: 100; vecino de Nava: 233.

GARCÍA, Bartolomé, guarda del pinar de Navarredonda: 114.

GARCÍA, Domingo/Mingo, sesmero del cuarto de la Ribera: 229; vecino de Zapardiel: 216.

GARCÍA, Francisco, pelaire: 173.

GARCÍA, Gaspar, cura: 178; cura, clérigo: 151.

GARCÍA, Juan: 34; escribano: 54, 101, 111, 112, 120, 144, 148, 157, 174, 229, 237; escribano del consistorio de Piedrahita: 65, 95; escribano público de Piedrahita: 95, 100; molinero: 89; regidor, vecino de Zapardiel: 132.

GARCÍA, Pablo, guarda de Navacabera: 46, 47.

GARCÍA, Pedro: 101; escribano público del número de Piedrahita: 228; sastre, vecino de Los Palacios: 237; sesmero: 54; vecino de Zapardiel: 134; yerno del herrero, vecino de San Martín del Pimpollar: 156.

GARCÍA AGUSTÍN, Juan, vecino de Navalperal: 186.

GARCÍA DE ABAJO, Andrés, vecino de Ortigosa: 157.

GARCÍA DE LA CABEZUELA, Pedro: 48; herederos de: 115, 196.

GARCÍA DE NOTA, Alonso: 121; vecino de Piedrahita: 152, 192.

GARCÍA DE ORTIGOSA, Pedro, hermano de Andrés García: 100.

GARCÍA DE PERO GARCÍA, Alonso: 112.

GARCÍA DE VALLEJO, Miguel, vecino de San Miguel de Corneja: 167.

GARCÍA DE ZAPARDIEL, Martín: 229.

GARCIA REY, Juan, vecino de La Vega: 237.

GIRÓN, Andrés: 229.

GIRÓN, Diego: 48, 116, 197.

GIRÓN, Francisco: 48, 116; padre de Catalina y Marina: 196.

GIRÓN, Hernando: 115, padre de Juan Martín: 197.

GIRÓN, Rodrigo, mayordomo: 48, 116.

GIRÓN, prado de: 197.

GODOY, Macías de: 196.

GÓMEZ, Francisco: 121, 216; procurador de Piedrahita: 35, 36; vecino de Piedrahita: 94, 124, 149, 157, 237.

GÓMEZ, Juan: 46, 83, 89; cantero: 55, 61, 68, 83, 88, 113, 122, 143; guarda del monte de La Jura: 47, 167, 173, 187, 192, 205, 222; pregonero de Piedrahita: 146; vecino de Hoyos del Espino: 88; vecino de Navamediana: 209.

GÓMEZ, Luis, arrendador de la dehesa de Navacabera: 164; vecino de Piedrahita: 220.

GÓMEZ, Pedro, molinero: 55, 120, 168.

GÓMEZ, Ramiro, regidor de Piedrahita: 29, 34, 36, 54, 56, 57, 67, 78, 79, 81, 82, 98, 99, 100, 101, 102, 109, 111, 112, 114, 123, 125, 129, 137, 146, 147, 148, 150, 151, 154, 155, 157, 158, 169, 180, 184, 196, 212, 213, 214, 218, 228, 229; vecino de Piedrahita: 235.

GÓMEZ DE LA CABEZUELA, Hernán, herederos de: 48, 115, 196.

GÓMEZ DE LA CORREDERA, Juan: 87, 88, 91, 93.

GÓMEZ DE SALAZAR, Toribio, alguacil de Piedrahita: 157, 159, 196; regidor de Piedrahita: 213, 228, 229; teniente juez de Piedrahita: 91, 187.

GONZÁLEZ, Alonso: 101; carnicero: 171, 172; regidor de Piedrahita: 81; sexmero del cuarto de Los Llanos: 229; vecino de La Carrera: 229; vecino de Hoyorredondo: 191; vecino de Piedrahita: 82.

GONZÁLEZ, Andrés, hornero: 80; vecino de La Herguijuela: 204.

GONZÁLEZ, Bartolomé: 91.

GONZÁLEZ, Benito, cerrajero: 123, 138.

GONZÁLEZ, Diego: 235; huerto de: 165, 186; mayordomo de la obispalía: 32.

GONZÁLEZ, Domingo, vecino de Navalmaillo: 165, 185.

GONZÁLEZ, Francisco: 54, 86; escribano: 100; sastre, mayordomo de la cofradía de la Cruz: 143; vecino de La Garganta: 100.

GONZÁLEZ, Hernán, alguacil: 167; regidor de Piedrahita, 54; vecino de San Miguel de Corneja: 167.

GONZÁLEZ, Juan: 53, 88, 106, 175; contador de Alonso del Hoyo: 83; mayordomo de la cofradía de la Cruz: 202; molinero: 89; vecino de Navamaillo: 165, 185; vecino de Ortigosa: 65; vecino de Piedrahita: 202.

GONZÁLEZ, Lope, cerrajero: 82, 83, 84, 85, 86, 88, 91.

GONZÁLEZ, Martín: 77.

GONZÁLEZ, Pedro: 54; procurador de Piedrahita: 53, 55, 56, 71, 74, 77, 78, 96, 100, 101; sastre: 61; sastre, procurador de Piedrahita: 62, 76.

GONZÁLEZ, Toribio, clérigo: 117, 198; vecino de Piedrahita: 64.

GONZÁLEZ COBO, Martín, sexmero de tierra de Piedrahita: 144; sexmero del sesmo de Los Llanos y Sierra: 157; vecino de la Vega: 157.

GONZÁLEZ DE PESQUERA, Andrés: 86.

GONZÁLEZ DE PLASENCIA, Simón, regidor de Piedrahita: 48, 116; hermano de Diego y Simón Lozano: 48, 116, 197.

GONZÁLEZ DEL ZARZAL, Pedro: 92.

GONZÁLEZ DEL [...], Toribio, vecino de Navacepeda: 234.

GONZÁLEZ DE LA CÁMARA, Benito, la de: 178.

GONZÁLEZ DE LA CAMINADA, Benito, arrendador de la dehesa de Los Arroyos: 165.

GONZÁLEZ DE LA CASA, Juan: 236.

GONZÁLEZ VIZCAÍNO, Toribio: 70.

GUERRA, Andrés: 193, 236, 237; escribano: 149, 157, 179, 200, 229; escribano público de número de Piedrahita: 228.

GUTIÉRREZ, Andrés, alcalde de la Hermandad en Piedrahita: 228; escribano: 64, 100, 101; escribano público: 100.  
GUTIÉRREZ, Gaspar: 54, 101, 229; escribano: 100.  
GUTIÉRREZ, Juan, clérigo: 115, 192.  
GUTIÉRREZ, Toribio, clérigo: 49.  
GUZMÁN, Benito de, vecino de Piedrahita: 235.  
GUZMÁN, Gómez de: 48, 116, 197.

HERNÁNDEZ, Antón, vecino de Navarredonda: 191.  
HERNÁNDEZ, Antonio, sastre, vecino de Piedrahita: 144.  
HERNÁNDEZ, Diego: 229.  
HERNÁNDEZ, Francisco, tabernero: 149.  
HERNÁNDEZ, Juan, clérigo, vecino de La Vega: 198; escribano de Navalperal: 68; hermano de Pedro Hernández: 92; hijo de Toribia: 90; vecino de Alba: 219.  
HERNÁNDEZ, Pedro, hermano de Juan Hernández: 92; vecino de El Arriondo: 237.  
HERNÁNDEZ, Toribio, guarda del monte de Navacabera: 167, 205.  
HERNÁNDEZ APARICIO, Francisco: 69; vecino de Los Santos: 52.  
HERNÁNDEZ ARGÜELLO, Alonso, vecino de Piedrahita: 130.  
HERNANDEZ ARGÜELLO, Juan: 133.  
HERNÁNDEZ BEJARANO, Juan, vecino de La Almohalla: 150; guarda del monte de Las Viñas: 150.  
HERNÁNDEZ BRIEVA, Toribio: 48; vecino de El Rehoyo: 115.  
HERNÁNDEZ DE ABAJO, Juan, padre de Juan, vecino de Navaescurial: 207.  
HERNÁNDEZ DE ARRIBA, Juan, padre de Juan, vecino de Navaescurial: 205.  
HERNÁNDEZ DE MAJADALACERCA, Alonso: 205.  
HERNÁNDEZ DE LA CASA, Juan: 33, 101, 128, 200; mayordomo del concejo de Piedrahita: 33, 41, 42, 44, 47, 52, 53, 54, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 80, 94, 95, 97, 99, 100, 114, 120, 125, 126, 147, 168; veedor del agua de Piedrahita y sus arrabales: 214.  
HERNÁNDEZ DE LA CUESTA, Domingo, procurador de Piedrahita: 134; procurador general de Piedrahita: 100, 152.  
HERNÁNDEZ DE LA SILLERA, Diego: 48, 116, 197.  
HERNÁNDEZ DE LAS MARÍAS, Francisco, guarda del monte de Navacabera: 130.  
HERNÁNDEZ DEL ABAD, Juan, vecino de La Vega: 195.  
HERNÁNDEZ NAVADIJOS, Francisco: 173; guarda del monte de Navacabera: 205.  
HERNÁNDEZ ROMERO, Alonso, vecino de Navarredonda: 155.  
HERNANDO, el Gato, vecino de Piedrahita: 54.  
HONTIVEROS, vid. ONTIVEROS.  
HORNO, Gaspar del: 238.  
HOYO, Alonso del: 83, 87, 88, 90.

JARO, Hernando, el, vecino de Piedrahita: 122.

- JARÓN, Hernando: 75, 84, 88, 91.  
JIMÉNEZ, Alonso, la de: 171.  
JIMÉNEZ, Andrés, vecino de La Herguijuela: 206, 207, 212, 219.  
JIMÉNEZ, Antón, vecino de Las Marias: 205, 206.  
JIMÉNEZ, Diego, vecino de La Herguijuela: 83.  
JIMÉNEZ, Domingo, escribano: 147.  
JIMÉNEZ, Fabián, vecino de Casas del Puerto: 206.  
JIMÉNEZ, Francisco: 92.  
JIMÉNEZ, Hernando, vecino de Navalperal: 186.  
JIMÉNEZ, Juan, tejedor, 168; vecino de Barriouuevo: 55; vecino de Navacepedilla: 221; vecino de Navarredonda: 131.  
JIMÉNEZ, Martín: 233, 235; guarda del pinar de Navarredonda: 172, 189, 191.  
JIMÉNEZ DE OLALLA, Martín, sexmero: 234.  
JIMÉNEZ DEL SOTO, Andrés, menores hijos de: 225.  
JIMÉNEZ DE LA PRIETA, Juan, vecino de Piedrahita: 220.  
JORDÁN, fray, religioso del monasterio de Santo Domingo de Piedrahita: 60.  
JUAN, hijo de Juan Hernández de Arriba, vecino de Navaescorial: 205; hijo de Juan Hernández de Abajo, vecino de Navaescorial: 207.  
JUAN DE DIEGO SÁNCHEZ, vecino de Valdelaguna: 168.  
JUANES, cantero: 204.
- LAMA, Juan de: 122.  
LEAL, Alonso: 155.  
LEAL, Santos: 48, 116, 197.  
LEÓN, Juan de: 54; barbero, vecino de Piedrahita: 100, 101, 175.  
LOPE, hijo de Benito Corrales: 71.  
LÓPEZ, Alonso: 81.  
LÓPEZ, Diego: 81.  
LÓPEZ, Francisco: 37.  
LÓPEZ, Isidro, vecino de Casas del Puerto: 131.  
LÓPEZ, Pedro, vecino de Bonilla: 57, 82; vecino de Casas del Puerto: 131.  
LÓPEZ DE ALCALÁ, Francisco: 97, 99, 148, 168.  
LÓPEZ DE BÉJAR, Luis, vecino de Piedrahita: 125.  
LÓPEZ DE ZÚÑIGA, Diego, corregidor de Piedrahita: 180, 196, 213, 228, 229.  
LÓPEZ DE [...]ENDRA, Pedro, vecino de Alba de Tormes: 33.  
LOZANO, Diego, hermano de Simón González de Plasencia: 48, 116, 197.  
LOZANO, Simón, hermano de Simón González de Plasencia: 48, 116, 197.
- MANSO, racionero, secretario del cabildo catedral de Ávila: 32.  
MARINA, hija de Diego Girón: 48, 116, 197.  
MARINA, Juan de, suegro de Pedro Martín: 195.

MARQUÉS, Pedro: 54.  
MARTÍN, Alonso; cantero: 64.  
MARTÍN, Andrés, sexmero del cuarto de la Sierra: 100.  
MARTÍN, Blasco, vecino de San Martín del Pimpollar: 172.  
MARTÍN, Diego, guarda del monte de Navacabera: 57, 60, 130.  
MARTÍN, Francisco: 187; molinero: 168; vecino de La Cañada: 207.  
MARTÍN, Juan: 54; guarda del monte de La Jura: 205; hijo de Antón Martínez del [...]: 234; hijo de Hernando de Girón: 197; ropero, vecino de Pesquera: 173.  
MARTÍN, Pablo, compañero de Diego Martín, guarda de Navacabera: 57.  
MARTÍN, Pedro, sacristán: 75; zapatero: 101, 186; yerno de Juan de Marina: 195.  
MARTÍN BARROSO, Juan, vecino de Majadalacerca: 207.  
MARTÍN BERROCALERO, Alonso: 89, 108, 173.  
MARTÍN DEL SOTO, Juan: 89.  
MARTÍN DE LA CORREDERA, Francisco, molinero: 169.  
MARTÍN DE NAVAESCRIAL, Toribio: 234.  
MARTÍN GARGANTILLA, Francisco: 212.  
MARTÍN RECUERO, Domingo, procurador: 233.  
MARTÍN VERGAS, Alonso: 89.  
MARTÍNEZ: 91.  
MARTÍNEZ, Alonso: 55, 112; guarda del monte de La Jura: 133.  
MARTÍNEZ, Antonio, colchero: 223.  
MARTÍNEZ, Benito, mayordomo de la cofradía de la Cruz: 202; vecino de Piedrahíta: 202.  
MARTÍNEZ, Blasco: 109.  
MARTÍNEZ, Cebrían, escribano: 98, 101, 137, 151; escribano público de Piedrahíta: 100.  
MARTÍNEZ, Diego: 29; guarda de Navacabera: 46, 47, 112, 113.  
MARTÍNEZ, Francisco, sexmero: 235.  
MARTÍNEZ, Juan, hijo de Rodrigo Girón: 48, 116.  
MARTÍNEZ, Luis, carpintero: 67.  
MARTÍNEZ, Martín, escribano del consistorio de Piedrahíta: 235.  
MARTÍNEZ, Nicolás: 238.  
MARTÍNEZ, Pascual, valle de: 131.  
MARTÍNEZ, Pedro: 101, 144; mayordomo: 157; sexmero del cuarto de la Sierra, hijo de Pedro Martínez de la Horquilla: 229..  
MARTÍNEZ, Tomé, sastre, vecino de Los Palacios: 237.  
MARTÍNEZ BERROCALERO: Alonso, 88.  
MARTÍNEZ DE PRADO, Diego: 97.  
MARTÍNEZ DEL CERRO, Alonso, vecino de Navarredonda: 119.  
MARTÍNEZ DEL MAZO, Pedro: 233, 234, 235; sexmero de la tierra de Piedrahíta: 78; sexmero del Llano: 100; vecino de El Barrio: 157.  
MARTÍNEZ DEL [...], Antón, padre de Juan Martín: 234.  
MARTÍNEZ DE LA CAÑADA, Francisco: 202, 212.

- MARTÍNEZ DE LA HORQUILLA, Pedro, sexmero, padre de Pedro Martínez: 229.
- MARTÍNEZ DE NEILA, Hernán: 166.
- MARTÍNEZ DE TEJEDA, Alfonso: 108; receptor/recaudador del duque de Alba: 30, 35, 53, 66, 77, 95, 99, 101, 147, 153, 158, 177, 179, 185, 223; escribano del consistorio: 101, 109, 120, 124 129, 147, 158.
- MARTÍNEZ MELÓN, Gonzalo, arrendador de la renta de la meaja: 42.
- MEDINA, Alonso de, colchero: 187.
- MELÓN, Gonzalo, arrendador: 106.
- MENÉNDEZ, Francisco, vecino de Villafranca: 91.
- MONJE, Diego, carpintero: 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 130; vecino de Piedrahita: 128.
- MONJE, Lope, carpintero: 165, 186.
- MONTALVO, Rodrigo de: 95; regidor de Piedrahita: 157, 158.
- MONTERO: 89; carpintero, 83.
- MORENO, Juan: 82; molinero: 115; sastre: 178.
- MOYA, Gonzalo de, mayordomo del concejo de Piedrahita: 161, 163, 174, 180, 184, 191, 198, 206, 209, 216, 218, 225, 226.
- MUÑANA, Alonso de, arrendador de la renta de la cerca: 43.
- MUÑANA, Blas, arrendador: 106.
- MUÑANA, Juan de, clérigo: 37.
- MUÑOZ, Antonio, colchero: 106, 108, 185.
- MUÑOZ, Francisco, vecino de Villatoro: 131.
- MUÑOZ, Martín, vecino de Villatoro: 63.
- MUÑOZ, Pedro, 235; sexmero: 233.
- MUÑOZ, Toribio, vecino de Villatoro: 131.
- MUÑOZ DE NAVALSAUZ, Francisco: 49, 117, 198.
- NIETO, Melchor: 54, 101, 236; escribano: 45, 70, 77, 78, 84, 135, 229, 237; escribano público de Piedrahita: 95, 100, 228.
- NIETO, Rodrigo, arrendador de la renta de la cerca: 43.
- NÚÑEZ, Diego: 102, 107, 178.
- OLMEDO, Domingo de, fuente de: 227.
- ONTIVEROS, Pedro de, boticario: 58, 75, 125, 139.
- ORDÓÑEZ, Diego: 61, 225, 229; alguacil de Piedrahita: 58, 187, 190, 215; guarda, 228; guarda del cuarto de Santiago del Collado: 113; veedor del agua del cuarto de Santiago del Collado: 143, 168.
- ORIHUELA, Melchor de, licenciado: 59, 121; licenciado, letrado del concejo de Piedrahita: 65, 126.
- PALACIOS, Juan de: 87.
- PARAMAS, Juan de, vecino de Los Santos: 202, 203, 208.

PAREDES, García de, bachiller: 53, 59, 74.  
PEDRO, el cestero: 126.  
PEÑA, Alfonso: 31.  
PERANIEL, Cristóbal: 90.  
PÉREZ, Antonio, guarda del monte de Las Viñas: 47, 56, 76, 113, 121.  
PÉREZ, Cebrián, escribano: 229; escribano público del número de Piedrahita: 228.  
PÉREZ, Francisco, escribano del consejo del duque: 56, 61, 83.  
PÉREZ, Juan: 86.  
PÉREZ, Pedro: 96; notario: 72, 145; vecino de Piedrahita: 58, 127, 135, 145, 159.  
PÉREZ DE LA ZAPATA, Benito, guarda de las navas: 202; vecino de La Cañada: 202.  
PINEDA, herrero: 84, 85.  
PINEDA, María de, capellán de: 159; capellanía de: 96; herederos de: 159.  
PLASENCIA, Simón de: 115, 192; regidor de Piedrahita: 197.  
RAMÍREZ Alonso, sastre: 49, 116, 197.  
RAMÍREZ, Diego, clérigo: 178.  
RAMÍREZ, Francisco: 176, 177.  
RAMÍREZ, Gonzalo, regidor de Piedrahita: 49, 116, 197.  
RAMÍREZ, Pedro, vecino de Piedrahita: 125.  
RAMOS, Francisco: 29, 152, 175, 192, 235; escribano del consistorio de Piedrahita: 174, 175, 180, 194, 202, 212, 213, 215; procurador: 157; procurador del concejo de La Aldehuela: 107; vecino de Piedrahita: 107, 228, 229, 236.  
RAMOS, Martín: 192; escribano: 83, 153, 183; escribano del consistorio de Piedrahita: 196, 216, 218, 219, 223, 229.  
RATO, Francisco: 236.  
RIBERA, Cristóbal, tabernero: 149.  
RIBORIEGO, Sancho, vecino de Los Santos: 203.  
RODRIGO de la de Alonso Jiménez, vecino de Hoyos del Espino: 171.  
RODRIGO, Juan de, la de, vecina de La Carrera: 125.  
RODRÍGUEZ, Bartolomé, herrador: 237.  
RODRÍGUEZ, Diego, alcalde de la Hermandad: 120; fiel de Piedrahita: 100; guarda del monte de La Jura: 47, 59, 113, 133.  
RODRÍGUEZ, Fernando: 235; regidor de Piedrahita: 29, 85, 101; vecino de Alba de Tormes: 33.  
RODRÍGUEZ, Juan, licenciado, médico de Piedrahita: 143, 215; secretario del duque de Alba: 150; tejedor, vecino de Piedrahita: 128; vecino de Piedrahita: 130.  
RODRÍGUEZ, Rodrigo: 46.  
RODRÍGUEZ, Simón: 47, 102.  
RODRÍGUEZ DE CASTRO, Fernando / Hernán: contador: 29, 54, 77, 178, 218; regidor de Piedrahita: 34, 54, 76, 79, 94, 100, 158; veedor de las obras del concejo de Piedrahita: 54, 79.  
ROSALES, Diego de, organista: 62, 134, 217, 222.

RUIZ, Juana, señora: 147.  
RUIZ DE LA PARRA, Alonso, bachiller, cirujano de Piedrahita: 61.

SALAZAR, Cristóbal de, regidor de Piedrahita: 146, 158, 169, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 196, 215, 228, 229, 238.  
SALAZAR, Francisco de, caballero hidalgo de Piedrahita: 157; el viejo: 101; regidor de Piedrahita: 30, 32, 77, 81, 94, 175.

SALVATIERRA, Juan de: 236.

SAN ROMÁN, Hernando de: 37.

SÁNCHEZ, Alonso, bachiller: 145, 214; cirujano: 145, 178, 214.

SÁNCHEZ, Andrés, molinero: 87, 180.

SÁNCHEZ, Bartolomé, teniente cura: 233.

SÁNCHEZ, Diego: 62, 89; Juan de, vecino de Valdelaguna: 168; vecino de La Solana, concejo de La Aldehuela: 208.

SÁNCHEZ, Hernán, aceña de la de: 128.

SÁNCHEZ, Juan: 171; vecino de La Aliseda: 138; vecino de Zapardiel: 132, 134.

SÁNCHEZ, Miguel; vecino de Zapardiel: 136, 139, 141.

SÁNCHEZ, Pedro, la de: 109.

SÁNCHEZ, Sebastián, pregonero público de la villa de Piedrahita: 236, 237; vecino de Casas del Puerto: 132, 206.

SÁNCHEZ, Toribio, alcalde: 142; alcalde de Hoyos del Espino: 110; guarda del monte de Las Viñas: 167, 174, 194, 201; vecino de La Aliseda: 138; vecino de Hoyos del Espino: 142.

SÁNCHEZ BRIEVA, Juan, vecino de Navalmaíllo: 185.

SÁNCHEZ CAPEROTE, Francisco: 109.

SÁNCHEZ CHAMORRO, Andrés, guarda del pinar de La Isla: 188, 191.

SÁNCHEZ DE CEPEDA, Pedro, vecino de Ávila: 30.

SÁNCHEZ DE GIL SÁNCHEZ, Andrés, guarda del pinar de Hozaduero: 170, 189, 190.

SÁNCHEZ DEL HOYO, Domingo, vecino de Piedrahita: 178.

SÁNCHEZ DE LA CHORRERA, Alonso, vecino de Los Molinos, concejo de Navarredonda: 194.

SÁNCHEZ DE LA FUENTE, Francisco: 189.

SÁNCHEZ DE LAS REGIAS, Juan, los menores de: 218.

SÁNCHEZ DE ZAPARDIEL, Juan: 62.

SÁNCHEZ PANIAGUA, Diego: 155.

SÁNCHEZ VADILLO, Toribio: 67.

SANCHO, carnicero: 49, 116, 197.

SAUCEDO, Juan, el mozo: 192; vecino de Pesquera: 148; vecino de la Pesquera de Luis de Alcalá: 192.

SEBASTIÁN: 194; vecino de Navasequilla: 92; zapatero, vecino de Piedrahita: 124, 166, 216.

- SEGOVIA, Francisco de: 237.  
SEGOVIA, Juan de, procurador de causas, vecino de Alba: 222; procurador del duque Alba: 81, 149.  
SEPÚLVEDA, Melchor de, boticario, vecino de Salamanca: 219.  
SOTELO, Juan, sastre: 168, 175.  
SOTO, Juan del: 210; boticario: 132, 169, 200, 203.
- TAMAYO, Diego de, caballero, regidor de Piedrahita: 228.  
TENAGUILLO, García, cantero: 146, 147.  
TOLEDO, Diego de, vecino de El Campo, Salamanca: 30.  
TORIBIA, madre de Juan Hernández: 90.  
TORIBIO, criado de Juan de la Torre: 83.  
TORRE, Diego de la: 86.  
TORRE, Juan de la: 83; fiel de la renta de la carnicería: 106, 154; vecino de Piedrahita: 154, 210.  
TORRE, Santos de la, vecino de Piedrahita: 137.
- VACAS, Pedro de las, vecino de Pesquera, guarda de las Navas: 152; vecino de Piedrahita: 126.  
VADO, Juan del, bachiller, juez de Piedrahita: 74.  
VALDENEBRO, Hernando, horno de: 215.  
VALDENEBRO, San Juan de, cerrajero: 203.  
VALDENEBRO, Sancho de: 43, 108.  
VALDENEBRO, la de: 195.  
VALLEJO, Pablo de, bachiller, corregidor de Piedrahita: 29, 32, 34, 35, 36, 57, 78.  
VALVERDE, Pedro, pregonero de Piedrahita: 209.  
VASCO: 89.  
VÁZQUEZ, Francisco, vecino de Piedrahita: 84.  
VÁZQUEZ, Martín, vecino de Villatoro: 63.  
VEGA, Juan de la: 166.  
VELÁZQUEZ, Francisco: 37; vecino de Navacepeda: 235; vecino de Piedrahita: 27, 28, 31.  
VELÁZQUEZ, Juan, licenciado: 82.  
VERGAS, Francisco de, caballero, regidor de Piedrahita: 228, 229, 235; regidor de Piedrahita: 35, 36, 54, 57, 69, 72, 93, 94, 100, 101, 102, 146, 151, 158, 170, 171, 236; veedor del agua de la villa: 46; veedor del agua del concejo de Santiago: 46; veedor de las obras del concejo de Piedrahita: 217.  
VERGAS, Francisco de: 82; alguacil de Piedrahita: 66, 150; hijo de Francisco de Vergas, fiel de Piedrahita: 100, 101, 157; hijo de Francisco de Vergas, regidor: 57, 64, 66; veedor del agua de la villa de Piedrahita: 72.  
VERGAS, Francisco de, el Bermejo, caballero hijodalgo de Piedrahita: 100, 101.  
VERGAS, García de, regidor de Piedrahita. 58.

- VERGAS, Gonzalo, escribano: 157.  
VILLAMAYOR, Diego, tesorero de la Santa Composición: 140.  
VIZCAÍNO, Cristóbal, 128, 130, 133; vecino de Piedrahíta: 128.  
VIZCAÍNO, Domingo: 157; vecino de Piedrahíta: 157.  
VIZCAÍNO, Toribio: 63.
- YÁÑEZ, Gonzalo, fiel del concejo de Piedrahíta: 228, 229.







## ÍNDICE DE LUGARES

Institución Gran Duque de Alba



ALBA DE TORMES (Alba, Alva): 31, 61, 76, 77, 80, 81, 97, 134, 140, 146, 153, 177, 193, 213, 216, 221; vecino de: 219, 222; villa de: 33, 56, 84, 123, 124, 125, 131, 140, 144, 147, 150, 193.

ALBERCHE (Alverche), puente de: 174.

ALCÁZAR DE SAN JUAN (Alcáçar), villa de: 27, 31.

ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ (Aldea Nueva), lugar de: 48, 115, 196.

ALDEHUELA, La (Aldihuella, Aldihuella camino del Varco, Aldyhuela): 45, 196; concejo de: 48, 107, 115, 166, 208; tabernero de: 180.

ALDEHUELA DE SANCHO BENITO, La (Aldegüela de Sancho Benito, El; Aldihuella de Sancho Benito, La): 206, 207, 212; lugar de: 175, 204.

ALHÓNDIGA (Alfandega, Alfandiaga): 177.

ALISEDA DE TORMES, (Aliseda, El) vecinos de: 138.

ALIXARES, Los (Alygares), Piedrahita, heredades de: 49, 117, 198.

ALMOHALLA, La, Piedrahita, lugar: 175; vecino de: 150.

ARENAS DE SAN PEDRO (Arenas), villa de: 127, 174.

ARRIHONDO, El, vecino de: 237.

ARROYOS, Los, Piedrahita, dehesa de: 43, 55, 108, 165, 173, 186.

AVELLANEDA, El: 45; concejo de: 107, 166.

ÁVILA: 33, 36, 37, 64, 70, 76; ciudad de: 32, 70, 77; obispo de: 98; provisor de: 72; vecino de: 30.

BARAJAS, Navarredonda de Gredos, vecinos de: 111.

BARCO DE ÁVILA, El (Barco, El): 48, 61, 122; camino de: 115, 166, 180, 196; carrera de: 208; término de: 132, 138; tierra de: 78, 206; villa de: 48, 116, 132, 197.

BARRIO, El, Piedrahita: 100, 137; vecino de: 157.

BARRIO NUEVO, Piedrahita, vecino del: 55.

BÉJAR, villa de: 145.

BOHOYO, El, tierra de: 209.

BONILLA DE LA SIERRA (Bonilla): 33, 61, 91; villa de, 132.

CAMPO (Canpo), tierra de Salamanca: 30.

CAÑADA, La, tierra de Piedrahita: 94, 204, 212; camino a La Aldehuela: 206; taberna de: 107; vecino de: 202, 207.

CARRERA, La, Piedrahita, vecino/a de la: 125, 229.  
CASA DE SEBASTIÁN PÉREZ (Casa de Savastián Pérez), tierra de Piedrahita, 175; vecinos de: 150.  
CASAS NUEVAS, Piedrahita: 49; prado del Huerto: 49, 116.  
CASAS DEL PUERTO, vecino/os de: 131, 132, 206.  
CEPEDA LA MORA (Çepeda, La): 89, 91.  
CHAGARCÍA MEDIANERO (Chagarçía), saludador de: 62.  
COLMENAR, El, término de: 207.  
CONSUEGRA: 34.  
CORNEJA, puente de: 139.  
CRUZ, La, Piedrahita, cerro de: 166.  
  
ESCOBAR, El, Piedrahita: 46.

#### FLANDES: 228

GALLEGOS DE SOLMIRÓN (Gallegos), recueros de: 32; vecino de: 215.  
GARBARZA, La (Garvança), Navacepeda, puente de: 146, 147.  
GARGANTA, La (Guarganta), Pesquera de la Sierra, puente de: 128.  
GARGANTA DEL VILLAR (Garganta), concejo de: 174; sexmero de: 100; término de: 166.  
GARGANTA LOS COBOS, término de Piedrahita: 134.  
GARGANTA LOS HORNOS, Navacepedilla de Corneja: 91.  
GRANADILLA (Granada), villa de: 128.  
  
HERGUIJUELA, La (Erguijuela, Hergiguela), vecino de: 83, 204, 206, 207, 212.  
HORCAJADA, La: 61.  
HORCAJO DE LAS TORRES (Horcajo), concejo de: 166.  
HORCAJUELOS, Los, término de Piedrahita: 131.  
HOYA PASCUALA, término del Barco de Ávila: 132.  
HOYORREDONDO (Hoyo Rredondo): 45; concejo de: 107; vecino de: 191.  
HOYOS DEL COLLADO, vecinos de: 188.  
HOYOS DEL ESPINO (Oyos del Espino): 45, 76, 215; alcalde de: 142; concejo de: 142, 173, 179, 188; corral de: 110, 112; lugar de: 112, 147, 190, 191; pinar de: 110, 142, 154, 171; vecino de: 142, 171.  
HOZADUERO (Hoçaduero), guarda de: 189, 190; pinar/es de: 45, 49, 117, 123, 124, 170, 198; puerto de: 66.  
  
ISLA, La (Ysla, La), Hoyos del Espino, pinar/es de: 45, 188, 191.  
ITALIA: 202.

JURA, La (Juria), Piedrahita, monte de: 46, 47, 52, 60, 66, 99, 113, 114, 120, 133, 151, 155, 167, 175, 180, 187, 192, 204, 205, 206, 222.

LAGUNA: 99.

LEDESMA: 75.

LLANO/OS, El/Los, tierra de Piedrahita: 78, 153, 154; cerrado grande del: 116, 197; concejos de: 154; cuarto de: 229; lugares de: 140; sexmero de: 100; sexmo de: 157.

MADRIDEJOS (Madrilejos): 142; lugar de: 142.

MAJADALACERCA (Majadalaçerca), lugar de: 207.

MARÍAS, Las, Navaescurial, vecino de: 206.

MIRÓN, El, villa de: 207, 215.

MOJONERAS, Las, término del Barco de Ávila: 132.

NAVACABERA (Nava Cavera), Piedrahita: 46, 60, 63, 83, 124, 187; dehesa de: 44, 57, 97, 108, 137, 148, 164, 185; guarda de: 112; hierba de: 164, 184; monte de: 49, 52, 117, 129, 130, 151, 155, 167, 173, 198, 205.

NAVACEPEDILLA DE CORNEJA (Navaçepedilla), vecino de: 221, 235.

NAVAESCURIAL (El Escurial, Nava El Escurial, Navalescurial): 46; concejo de: 49, 59, 107, 117, 166, 167, 205, 207; lugar de: 166, 175; vecinos de: 198.

NAVALMAÍLLO (Navalmayollo), vecinos de: 165, 185.

NAVALPERAL DE PINARES (Navalperal), concejo de: 166; escribanos de: 65; vecinos de: 165, 186.

NAVAMEDIANA, tierra de El Bohoyo, vecino de: 209.

NAVARREDONDA (Nava Rredonda): 45, 76, 89, 190, 215; concejo de: 114, 170, 179, 194; corral de: 110, 111; lugar de: 111, 147, 189, 190, 191, 224; molinos del concejo: 194; pinar de: 45, 109, 154, 170, 172, 189, 191; vecino/os de: 111, 119, 131, 171, 188, 189, 191.

NAVASEQUILLA, Aliseda de Tormes, vecino de: 92.

NAVAVIEJA, vecina de: 168.

ORTIGOSA DE TORMES (Hortigosa): 83; vecino de: 65, 157.

PALACIOS DE CORNEJA (Palaçios, Los): 59, 62, 87, 90; vecinos de: 237.

PEÑARANDA DE BRACAMONTE (Peñaranda): 31.

PEÑAS, Las, Piedrahita, dehesa de: 187.

PÉRTIGAS, Las, Navarredonda: 131.

PESQUERA DE LA SIERRA (La Pesquera, Pesquera de la Syerra), vecino/os de: 128, 148, 152, 173, 174, 192.

PIE DE LOS SANTOS, El, término de El Barco de Ávila: 132.

PIEDRAHÍTA (Piedrafita), albañal/es: 144, 209; albañales de las cercas: 123; alcaicería: 79; alfolí del pan: 222, 235; arrabal: 78; audiencia: 205; botica: 67, 84, 219, casa de

botica: 214; casa tienda de botica: 125; cadalso: 118, 129, 136, 138, 139, 200; calle/es: 54, 122, 144, 215; calle del palacio: 227; canal: 86; caño del pilón: 227; cárcel: 122, 138, 180; carnicería/as: 47, 50, 57, 58, 61, 63, 69, 82, 96, 102, 106, 108, 115, 118, 121, 123, 124, 125, 127, 136, 144, 159, 164, 165, 186, 195, 199, 209, 220; carnicería de dentro de la villa: 43; carnicería de fuera de la villa: 79, 83, 84; casa-escuela: 68; casa de la Misericordia: 175; casas del consistorio / del concejo: 67, 76, 118, 119, 175, 176, 179, 187, 200, 233; chimenea de: 119; sala de: 119, 200; cavas: 118; cerca: 55, 83, 107, 140, 154, 164, 165, 185, 220, 223; corral del concejo: 64, 85, 139; cofradía de la Cruz: 55, 143, 202; cofradía de Nuestra Señora del Rosario: 65, 138; cofradía de Señor San Andrés: 96, 15; concejo de, *passim*; cruz de la plaza de la feria: 85; dehesa de la villa: 54, 146, 207, 212; ejidos: 54; entrepuertas: 123, 209; ermita de Nuestra Señora de la Vega: 96, 159; fuente de Mingolmedo: 79, 141; fuentes: 58, 125, 212; hermandad de la Santa Vera Cruz: 126; horca: 144; horno de Hernando Valdenebro: 215; iglesia de Nuestra Señora Santa María de la Villa, iglesia de la villa: 133, 144, 146, 159, 200; claustro de la iglesia: 119, 200; muros: 55, 66, 67; monasterio de Santo Domingo: 60, 101, 119, 129, 135, 176, 195, 204, 219, 226; osario de los moros: 108; palacio: 205; pasturas/pasturillas, las: 47, 55, 108, 165, 186; peso de la harina: 50, 69, 118, 123, 132, 199, 203; pilón: 85, 125, 135, 139, 145, 211, 227; piloncillo de la plaza de la feria: 85; pilones: 58, 209, 212; plaza: 87, 88, 89, 93, 141, 209; plaza de la feria: 85; plaza de la villa: 176, 200; portillo de la plaza de la villa: 176; portillo de la puerta del Barco: 68: 79; portillos de la cerca: 52, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 80, 128, 136, 156, 200; puente de la puerta del Barco: 202, 208; puerta de Ávila: 94, 156, 158; puerta del Barco: 68, 79, 91, 94, 122, 128, 130, 133, 136, 156, 158, 195, 202, 208, 221, 226; puerta del Cadalso: 88, 156; puerta del Mirón: 76, 82, 83, 94, 96, 128, 130, 133, 136, 144, 156, 158, 159, 201, 20, 204, 226; puerta del Postigo: 94, 158; puerta de La Horcajada: 94, 128, 136, 144, 156, 158; puertas de la villa: 70, 75; reloj: 96, 153, 159, 203, 205; taberna/as: 47, 106, 115, 149, 165, 185; talanqueras: 66, 86, 136; tejera: 114, 176, 193; tierra de: 106; tinte de la villa: 43, 108; tinte de Lucas de Armenteros: 44; torre de la puerta del Barco: 130, 136; torre de la puerta de La Horcajada: 136; torre del Mirón: 57; vergeles: 55; villa de, *passim*.

PIMPOLLAR (Pynpollar), Vid. San Martín del Pimpollar.

RAMACASTAÑAS (Ramacastaños): 29.

REHOYO, El, La Aldehuela: 48, 115.

RIBERA, La, comarca de Piedrahíta, cuarto de: 229; lugares de: 108.

SALAMANCA: 31, 84, 149; tierra de: 30; vecino de: 219.

SALVATIERRA DE TORMES (Salvatierra): 31, 199; tierra de: 71.

SAN BARTOLOMÉ DE CORNEJA (San Bartolomé): 62.

SAN MARTÍN DE LA VEGA (Vega, La), concejo de: 179; lugar de: 195; vecino de: 157, 195, 198, 237.

SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR (Pinpollar, El): 45, 76; concejo de: 170, 172, 179; lugar de: 49, 111, 117, 147, 190, 198; pinar de: 109, 154; vecino de: 156, 172.

SAN MIGUEL DE CORNEJA (San Miguel, Samiguel, Samigel): 43; concejo de: 59, 107, 167; lugar de: 165, 166, 167, 185.

SANTIAGO DEL COLLADO (Santiago): 187; concejo de: 46, 73, 89, 107, 168, 174, 214; cuarto de, 113, 143.

SANTOS, Los, lugar de: 66, 68, 202, 203; vecino de: 203, 208.

SIERRA, La (Syerra), tierra de Piedrahíta: 31, 55, 88, 90, 100, 137, 144, 152, 153, 154, 218, 233; concejos de: 43, 119, 165, 185; lugares de: 108, 165, 185; quarto de: 157, 229.

SIETE MAJANOS, camino de: 174, 194.

SOLANA, La, La Aldehuela, vecino de: 208.

SOTO, El, Piedrahíta, lugar de: 166.

TALAVERA DE LA REINA (Talavera): 29, 34.

TOLEDO, 37; recueros de: 31.

TORMES, río, 125; renta del: 43, 165, 186,

TORO: 31.

TRAMPAL, El, Piedrahíta, cierro del: 200.

TÚNEZ, 202.

VALDECASAS: 30.

VALDECORNEJA, cuartos de: 32; puente de Corneja: 139.

VALDELAGUNA, Santiago del Collado, escribano de: 168; vecino de: 168.

VALVERDE: 90.

VEZOSDILLOS, Los: 86.

VEGA, La, vid. San Martín de la Vega.

VILLAFRANCA DE LA SIERRA (Villafranca): 61, 75, 85, 129, 130; lugar de: 128; término de: 131; tierra de: 221; valle de Pascual Martínez: 131; vecino de: 91; villa de: 59, 132.

VILLATORO: 33; tierra de: 137; vecinos de: 63, 131; villa de: 33

VIÑAS, Las (Vyñas), Piedrahíta: 49, 113, 167; cerrado de: 44, 48, 108, 116, 155, 165, 185, 197; coto de: 48, 49, 116, 117, 197, 198; monte de: 47, 56, 76, 116, 121, 150, 151, 174, 194, 197, 201.

ZAPARDIEL DE LA RIBERA (Çapardiel): 62; concejo de: 166; puente sobre el río Tormes: 125; vecino/os de: 132, 134, 136, 139, 141, 216, 235.



## LIBROS PUBLICADOS EN ESTA COLECCIÓN:

- 1 BARRIOS GARCÍA, Ángel y otros. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila (1256-1474)*. 1988. ISBN 84-86930-05-7
- 2 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval del Archivo Municipal de San Bartolomé de Pinares*. 1987. ISBN 84-00-06580-8
- 3 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Colección documental del Archivo Municipal de Piedrahita (1372-1549)*. 1987. ISBN 84-505-5900-6
- 4 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentos de antiguos cabildos, cofradías y hermandades abulenses*. 1988. ISBN 84-86930-03-0
- 5 MONSALVO ANTÓN, José María. *Ordenanzas Medievales de Ávila y su Tierra*. 1990. ISBN 84-86930-31-6
- 6 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Catálogo del Archivo Municipal de Piedrahita (1372-1500)*. 1989. ISBN 84-86930-11-1
- 7 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentación Medieval del Cabildo de San Benito de Ávila*. 1991. ISBN 84-86930-43-X
- 8 BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Libro de los Veros Valores del Obispado de Ávila*. 1991. ISBN 84-86930-40-5
- 9 LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila. I*. 1990. ISBN 84-86930-29-4
- 10 LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila. II*. 1990. ISBN 84-86930-49-9
- 11 JIMÉNEZ, Sonsoles y REDONDO, Asunción. *Catálogo de Protocolos Notariales del Archivo Histórico Provincial de Ávila, S. XV, Vol. I*. 1992. ISBN 84-86930-57-X
- 12 JIMÉNEZ, Sonsoles y REDONDO, Asunción. *Catálogo de Protocolos Notariales del Archivo Histórico Provincial de Ávila, S. XV, Vol. II*. 1992. ISBN 84-86930-58-8

- 13 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Historia de San Vicente y Grandezas de Ávila*. 1992. ISBN 84-86930-59-6
- 14 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval de los Archivos Municipales de La Adrada, Candeleda, Higuera de las Dueñas y Sotillo de La Adrada*. 1993. ISBN 84-86930-63-4
- 15 ARRIBAS CANALES, Jesús. *Historia de la Vida, Invención, Milagros y Traslación de San Segundo, Primero Obispo de Ávila*. 1993. ISBN 84-86930-71-5
- 16 CASADO QUINTANILLA, Blas. *Documentación Real del Concejo Abulense (1475-1499)*. 1994. ISBN 84-86930-84-7
- 17 BARRIOS GARCÍA, Ángel; LUIS CORRAL, Fernando; RIAÑO PÉREZ, Eugenio. *Documentación Medieval del Archivo Municipal de Mombeltrán*. 1996. ISBN 84-89518-14-9
- 18 MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. I (30-X-1467 a 18-IX-1479)*. 1995. ISBN 84-86930-76-6
- 19 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. II (20-XI-1479 a 14-XII-1480)*. 1993. ISBN 84-86930-68-5
- 20 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. III (15-XII-1480 a 15-VIII-1485)*. 1993. ISBN 84-86930-69-3
- 21 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. IV (31-VIII-1485 a 3-V-1488)*. 1995. ISBN 84-86930-34-0
- 22 CASADO QUINTANILLA, Blas. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. V (28-V-1488 a 17-XII-1489)*. 1993. ISBN 84-86930-65-0
- 23 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *Resumen de Actas del Cabildo Catedralicio de Ávila (1511-1521). Tomo I*. 1995. ISBN 84-86930-20-0
- 24 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Catálogo del Archivo Municipal de Piedrahíta del siglo XVI. Tomo I (1501-1530)*. 1995. ISBN 84-89518-00-9
- 25 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval de los Archivos Municipales de Aldeavieja, La Avellaneda, Bonilla de la Sierra, Burgohondo, Hoyos del Espino, Madrigal de las Altas Torres, Navarredonda de Gredos, Riofrío y El Tiemblo*. 1998. ISBN 84-89518-41-6

- 26 RUIZ-AYÚCAR ZURDO, María Jesús. *Vasco de la Zarza y su escuela. Documentos*. 1998. ISBN 84-89518-42-4
- 27 HERRANZ MIGUELÁNEZ, Julio. *Catálogo del Archivo del Convento de San Pedro de Alcántara en Arenas de San Pedro 1493-1900*. 1996. ISBN 84-89518-10-6
- 28 CANALES SÁNCHEZ, José Antonio. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. VI (31-I-1490 a 20-XII-1491)*. 1996. ISBN 84-89518-18-1
- 29 MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. VII (4-I-1492 a 24-XII-1492)*. 1996. ISBN 84-89518-19-X
- 30 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. VIII (5-I-1493 a 28-VII-1493)*. 1995. ISBN 84-89518-05-X
- 31 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. IX (30-VII-1493 a 17-IV-1494)*. 1996. ISBN 84-89518-08-4
- 32 HERRÁEZ HERNÁNDEZ, José María. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. X (18-IV-1494 a 20-XII-1494)*. 1996. ISBN 84-89518-21-1
- 33 HERNÁNDEZ PIERNA, Juan. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XI (3-I-1495 a 13-XII-1495)*. 1995. ISBN 84-89518-02-5
- 34 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XII (8-I-1496 a 16-I-1497)*. 1996. ISBN 84-89518-06-8
- 35 CABAÑAS GONZÁLEZ, María Dolores. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XIII (18-I-1497 a 22-XII-1497)*. 1996. ISBN 84-89518-20-3
- 36 MONSALVO ANTÓN, José María. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XIV (2-I-1498 a 21-XII-1498)*. 1996. ISBN 84-89518-12-2
- 37 GARCÍA PÉREZ, Juan Jacinto. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XV (18-I-1499 a 24-XII-1499)*. 1996. ISBN 84-89518-23-8
- 38 GARCÍA PÉREZ, Juan Jacinto. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XVI (4-I-1500 a 23-XII-1500)*. 1998. ISBN 84-89518-43-2

- 39 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Un linaje abulense en el siglo XV: Doña María Dávila (Documentación Medieval del Monasterio de Las Gordillas)*, vol. I. 1997. ISBN 84-89518-36-X
- 40 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Un linaje abulense en el siglo XV: Doña María Dávila (Documentación Medieval del Monasterio de Las Gordillas)*, vol. II. 1998. ISBN 84-89518-37-8
- 41 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Un linaje abulense en el siglo XV: Doña María Dávila (Documentación Medieval del Monasterio de Las Gordillas)*, vol. III. 1998. ISBN 84-89518-49-1
- 42 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Un linaje abulense en el siglo XV: Doña María Dávila (Documentación Medieval del Monasterio de Las Gordillas)*, vol. IV. 1998. ISBN 84-89518-52-1
- 43 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *Resumen de Actas del Cabildo Catedralicio de Ávila (1522-1533). Tomo II*. 1998. ISBN 84-89518-50-5
- 44 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, vol. II (1436-1477)*. 1999. ISBN 84-89518-59-9
- 45 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, vol. III (1478-1487)*. 1999. ISBN 84-89518-60-2
- 46 CASADO QUINTANILLA, Blas. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, vol. IV (1488-1494)*. 1999. ISBN 84-89518-61-0
- 47 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, vol. V (1495-1497)*. 1999. ISBN 84-89518-62-9
- 48 LÓPEZ VILLALBA, José Miguel. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, vol. VI (1498-1500)*. 1999. ISBN 84-89518-63-7
- 49 SANZ HERMIDA, Jacobo (Ed.). *Tratado del fallescimiento del muy Ínclito Señor Don Juan, de Alonso Ortiz*. 2000. ISBN 84-89518-69-6
- 50 CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *Documentación Medieval Abulense en el Archivo de la Casa de Alba*. 2000. ISBN 84-89518-70-X
- 51 FERRER GARCÍA, Félix A. (Ed.). *Catálogo sagrado de los obispos de Ávila (1788), de José Tello Martínez*. 2001. ISBN 84-89518-74-2

- 52 LÓPEZ PITA, Paulina. *Documentación Medieval de la Casa de Velada. Instituto Valencia de Don Juan, vol. I (1193-1393)*. 2002. ISBN 84-89518-78-5
- 53 LUIS LÓPEZ, Carmelo; y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval de la Casa de Velada. Instituto Valencia de Don Juan, vol. II (1401-1500)*. 2002. ISBN 84-89518-84-X
- 54 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Poder y privilegio en los concejos abulenses en el siglo XV*. 2001. ISBN 84-89518-80-7
- 55 LÓPEZ VILLABA, José Miguel. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XVII (4-I-1501 a 24-XII-1501)*. 2004. ISBN 84-89518-96-3
- 56 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval Abulense en el Archivo General de Simancas*. 2004. ISBN 84-89518-97-1
- 57 BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*. 2004. ISBN 84-89518-98-X
- 58 MONSALVO ANTÓN, José María. *Libro de Heredades y Censos de la Catedral de Ávila (1386-1420)*. 2004. ISBN 84-89518-99-8
- 59 TENA GARCÍA, Soledad. *Libro de Arrendamientos de Casas de la Catedral de Ávila (1387-1446)*. 2004. ISBN 84-96433-00-5
- 60 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Estatutos y Ordenanzas de la iglesia Catedral de Ávila (1250-1510)*. 2004. ISBN 84-96433-01-3
- 61 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Libro de Estatutos de la iglesia Catedral de Ávila de 1513*. 2005. ISBN 84-96433-05-6
- 62 CABANAS GONZÁLEZ, María Dolores. *Documentación Medieval Abulense en el Archivo General de Simancas: Contaduría Mayor de Cuentas: Vol. I (1420-1496)*. 2005. ISBN 84-96433-07-2
- 63 BARRIOS GARCÍA, Ángel (Ed.). *Segunda leyenda de la muy Noble, Leal y Antigua Ciudad de Ávila*. 2005. ISBN 84-96433-17-X
- 64 BARRIOS GARCÍA, Ángel (Ed.). *Becerro de Visitaciones de Casas y Heredades de la Catedral de Ávila*. 2007. ISBN 978-84-96433-41-0

- 65 GARCÍA PÉREZ, Juan Jacinto. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XVIII (1-I-1502 a 30-X-1502)*. 2007. ISBN 978-84-96433-42-7
- 66 LÓPEZ VILLALBA, José Manuel. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XIX (3-XI-1502 a 19-V-1503)*. 2007. ISBN 978-84-96433-43-4
- 67 LADERO QUESADA, Manuel Fernando. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XX (22-V-1503 a 30-XI-1503)*. 2007. ISBN 978-84-96433-44-1
- 68 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XXI (1-X-1503 a 30-IV-1504)*. 2007. ISBN 978-84-96433-45-8
- 69 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XXII (1-V-1504 a 31-XII-1504)*. 2007. ISBN 978-84-96433-46-5
- 70 FRANCO SILVA, Alfonso. *Señoríos y Ordenanzas en tierras de Ávila: Villafranca de la Sierra y Las Navas*. 2007. ISBN 978-84-96433-47-2
- 71 CABANAS GONZÁLEZ, María Dolores. *Documentación Medieval Abulense en el Archivo General de Simancas: Contaduría Mayor de Cuentas: Vol. II (1497-1498)*. 2007. ISBN 978-84-96433-21-2
- 72 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *Resumen de Actas del Cabildo Catedralicio de Ávila (1534-1541). Tomo III*. 2007. ISBN 978-84-96433-53-3
- 73 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación medieval de Piedrahita: estudio, edición crítica e índices, vol. I (1372-1447)*. 2007. ISBN 978-84-96433-59-5
- 74 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación medieval de Piedrahita: estudio, edición crítica e índices, vol. II (1448-1460)*. 2010. ISBN 978-84-96433-75-5
- 75 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Procesos para la beatificación de la madre Teresa de Jesús: edición crítica, vol. I*. 2008. ISBN 978-84-96433-71-7
- 76 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Procesos para la beatificación de la madre Teresa de Jesús: edición crítica, vol. II*. 2008. ISBN 978-84-96433-72-4
- 77 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *Resumen de Actas del Cabildo Catedralicio de Ávila (1542-1550). Tomo IV*. 2009. ISBN 978-84-96433-87-8

- 78 MARTÍN GARCÍA, Gonzalo. *Resumen de Actas del Concejo de Ávila. Tomo I (1501-1521)*. 2009. ISBN 978-84-96433-90-8
- 79 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentos de la Catedral de Ávila (1301-1355)*. 2009. ISBN 978-84-96433-98-4
- 80 HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio. *Padrones y registros notariales medievales abulenses en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*. 2010. ISBN 978-84-15038-15-3
- 81 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentos de la Catedral de Ávila (1356-1400)*. 2010. ISBN 978-84-15038-12-2
- 82 CALLEJA PUERTA, Miguel. *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahita, siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen I (1413-1433)*. 2010. ISBN 978-84-15038-01-6
- 83 SER QUIJANO, Gregorio del. *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahita, siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen II (1434-1444)*. 2011. ISBN 978-84-15038-02-3
- 84 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahita, siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen III (1445-1452)*. 2011. ISBN 978-84-15038-03-0
- 85 MONSALVO ANTÓN, José María. *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahita, siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen IV (1453-1461)*. 2011. ISBN 978-84-15038-04-7
- 86 TENA GARCÍA, María Soledad. *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahita, siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen V (1462-1466)*. 2011. ISBN 978-84-15038-05-4
- 87 BELTRÁN SUÁREZ, Soledad. *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahita, siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen VI (1467-1473)*. 2011. ISBN 978-84-15038-06-1
- 88 ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, María. *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahita, siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen VII (1474-1480)*. 2011. ISBN 978-84-15038-07-8
- 89 CABANAS GONZÁLEZ, María Dolores. *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahita, siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen VIII (1481-1487)*. ISBN 978-84-15038-08-5 (de próxima aparición)

- 90 LAMO GUERRAS, Ana María de. *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahita, siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen IX (1488-1498)*. 2012. ISBN 978-84-15038-09-2
- 91 GONZÁLEZ CASTRO, Daniela. *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahita, siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen X (1500-1512)*. ISBN 978-84-15038-10-8 (de próxima aparición)
- 92 GARCÍA PÉREZ, Juan Jacinto. *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahita, siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen XI (1513-1514)*. ISBN 978-84-15038-28-3 (de próxima aparición)
- 93 LÓPEZ VILLALBA, José Miguel. *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahita, siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen XII (1515-1517)*. 2012. ISBN 978-84-15038-29-0
- 94 LÓPEZ VILLALBA, José Miguel. *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahita, siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen XIII (1521-1522)*. 2013. ISBN 978-84-15038-30-6







ISBN 978-84-15038-31-3

9 788415 038313

Institución Gran Duque de Alba



Inst. G